

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela en fecha 18 de marzo de 2019, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal y contiene las correcciones técnicas acordadas en la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de fecha 29 de marzo de 2019 .

La integridad del documento aprobado se acredita mediante la firma electrónica inserta por Secretaría-Intervención en cada uno de sus páginas. Por tanto, la firma electrónica de la presente diligencia por Secretaría-Intervención, inserta en todas las páginas del texto con el mismo código de validación se refiere al contenido de esta diligencia, de forma que esta diligencia extiende sus efectos a cada una de las páginas del documento con el mismo código de verificación que el presente folio, lo que puede ser comprobado en la sede electrónica <http://oropesadetoledo.sedelectronica.es/>.

Doy fe. La Secretaria-Interventora.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE OROPESA Y CORCHUELA
TOLEDO**

Documento septiembre 2012

Expediente: PLA/SC/10/0126

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE OROPESA Y CORCHUELA
TOLEDO**

Expediente: PLA/SC/10/0126
Promotor: Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela
Redactor: Ignacio Alvarez Ahedo

INDICE

TOMO I. Documentación escrita

A.-MEMORIA

- 0.- Contestación al requerimiento de 30 de agosto de 2012.
- 1.- Introducción
- 2.- Objetivos principales del plan
- 3.- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan.
- 4.- Características ambientales de la zona que puedan verse afectadas de manera significativa.
- 5.- Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el plan.
- 6.- Objetivos de protección ambiental
- 7.- Efectos significativos en el medio ambiente.
- 8.- Medidas previstas para prevenir, reducir cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan.
- 9.- Elección de alternativas.
- 10.- Medidas previstas para el seguimiento.
- 11.- Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

Anexo 1. Anexo Técnico sobre abastecimiento de agua.

Anexo 2. Anexo Técnico sobre el sistema de saneamiento y depuración.

Anexo 3. Anexo técnico del sistema de abastecimiento eléctrico.

Anexo 4. Documento de referencia para redactar el ISA.

TOMO II. Planos

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE OROPESA Y CORCHUELA
TOLEDO**

0.- CONTESTACION AL REQUERIMIENTO DE 20 AGOSTO DE 2012.

El 30 de agosto de 2012 se emite un informe sobre el ISA remitido a la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura, requiriendo en síntesis los siguientes aspectos:

a) En el mismo se indica que los sectores 16A y 16B se encuentran dentro del ámbito del LIC-ZEPA Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas, por lo que considera conveniente la modificación de su emplazamiento al este de la carretera CM-5150.

b) Asimismo indica que se debe clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural unos hábitats situados al sur de la población. Indica que dichos terrenos ya se indicaron en el documento de referencia.

c) Añade que se deben incluir y catalogar los caminos públicos como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras, indicando sus características.

d) Indica en el requerimiento que se las actuaciones en el suelo protegido no deben comprometer la preservación de los recursos que albergan, no considerando procedente que existan viviendas unifamiliares en las zonas con riesgo de incendio natural. Recomienda restringir o condicionar los usos residenciales, las actividades industriales y las instalaciones para uso recreativo en estos suelos.

e) Concluye indicando que se debe acreditar la disponibilidad de agua para el plan.

En este apartado se contesta a dicho requerimiento, haciendo constar que tanto el presente ISA como el Plan de Ordenación Municipal incorporan las observaciones que aquí se citan.

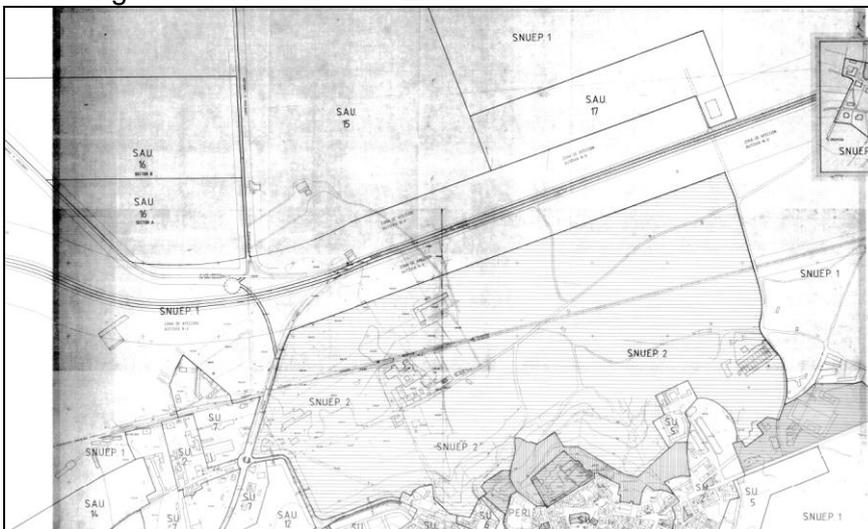
a) En primer lugar hay que advertir que los sectores a los que se hace mención en el requerimiento se encuentran todos ellos clasificados como suelo urbanizable para un uso industrial, en las vigentes NNSS de Oropesa, que se encuentran aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de 11 de diciembre de 1998, según la publicación del DOCM de 5 de febrero de 1999.

Desde un punto de vista ambiental se indica que con la publicación en el DOCM de la aprobación de las NNSS del municipio, se establecieron una serie de aspectos que afectaban a los sectores industriales. En dicha aprobación se indicaba *que los planes parciales de uso industrial de los sectores 13, 15, 16A, 16B y 17 deberán incluir normas estéticas específicas que faciliten la integración de las futuras construcciones en el entorno.*

Como consecuencia de estas observaciones de la Consejería de Agricultura, el POM ha tenido que desclasificar el sector 16B que aparecía recogido en las NNSS anteriores. Tal aspecto es consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental el 30 de agosto de 2012. La supresión de este suelo (clasificado como urbanizable en las anteriores NNSS) está justificada al encontrarse dentro del LIC-ZEPA Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.

En cuanto al sector 16A se indica que el mismo se encuentra aprobado por el Ayuntamiento de Oropesa por acuerdo plenario de 1 de marzo de 2001, habiendo sido objeto de información pública en el DOCM 22.08.2000. Este sector figuraba (al igual que el sector 16B) en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Los acuerdos al respecto se incluyen a continuación de este apartado 0.

En la siguiente imagen se pueden ver estos sectores, tal y como aparecen recogidos en las vigentes NNSS en esta zona situada al norte de la carretera.



En función de estas consideraciones se considera que se debe mantener el sector 16A al estar aprobado su desarrollo, tal y como figura en la memoria del POM. En el POM se ha incluido la ordenación detallada del plan parcial aprobado. En el artículo 108.7 de la normativa del POM se reseñan las determinaciones urbanísticas del plan parcial aprobado, que son las siguientes:

- Superficie sector. 57.008,03 m²
- Superficie DV. 5.767,56 m²
- Superficie DE. 2.931,46 m²
- Superficie de viales 9.565,50 m²
- Superficie industrial 38.689,94 m²
- Superficie infraestructuras 53,57 m²
- Parcela mínima. 500 m². Ocupación máxima, 70%
- Retranqueos 5 metros a la alineación.
- La edificabilidad máxima será para uso industrial de 0,80 metros cuadrados de edificación por cada metro cuadrado de parcela, más 50,00 metros cuadrados para el uso de aparcamiento.
- La edificación deberá disponerse con una separación de al menos tres (3,00) metros con respecto a los linderos laterales y al testero, excepto al lindero o linderos susceptibles de adosamiento, linderos que quedan determinados en el Plano nº 9 del Plan Parcial y en la Cédula Urbanística de cada una de las parcelas.
- La altura máxima de la edificación será de ocho (8,00) metros a alero, medidos desde la rasante definida por las aceras. El número máximo de plantas será de dos (2).
- El uso característico es el industrial y terciario en cada parcela.

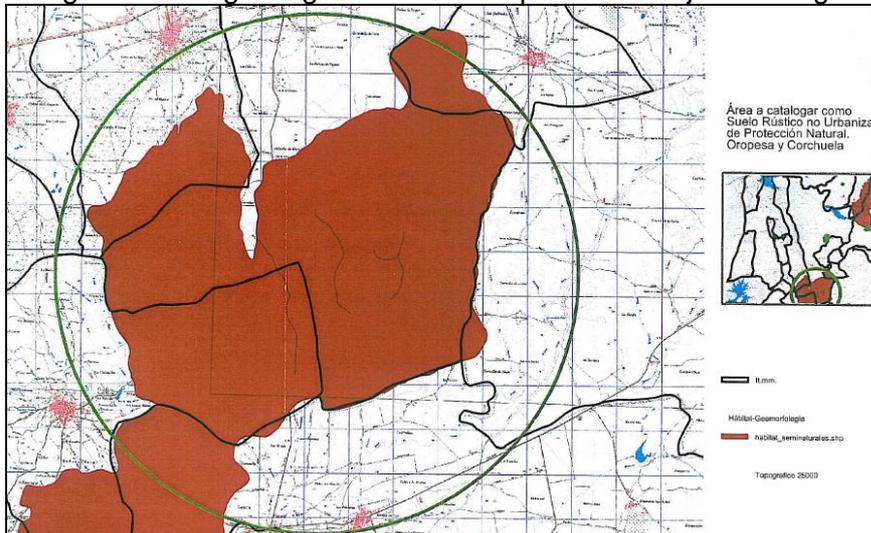
No obstante tanto en el POM como en el ISA se ha suprimido el sector 16B, habiéndose modificado toda la documentación al respecto.

Por este motivo se han modificado los siguientes documentos:

- Planos de ordenación estructural del POM.
- Planos de ordenación detallada del POM.
- Memoria informativa del POM.

- Memoria justificativa del POM.
- Normativa del POM.
- Anexo de fichas de gestión del POM.
- Informe de Sostenibilidad ambiental.

B) Con respecto a clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural unos hábitats situados al sur de la población, y que corresponden con la zona que se recoge en la imagen siguiente remitida por la Consejería de Agricultura.



Se indica que en el POM se ha incluido tal aspecto haciendo constar que afectan a una superficie muy elevada al ascender a 3.322 hectáreas. Esta superficie unida al resto de suelo protegido hace que Oropesa cuente con más del 90% de su territorio dentro de un suelo rústico especialmente protegido.

En el artículo 132 de la normativa del POM y en el resto de la documentación se hace referencia a esta clasificación de protección natural.

Por este motivo se han modificado los siguientes documentos:

- Planos de ordenación estructural del POM.
- Memoria informativa del POM.
- Memoria justificativa del POM.
- Normativa del POM.
- Anexo de fichas de gestión del POM.
- Informe de Sostenibilidad ambiental.

C) Con respecto a los caminos se indica que en la actualidad el Ayuntamiento carece de un censo o inventario de caminos públicos, por lo que en la normativa del POM se establece la necesidad de redactar una ordenanza al efecto. Hay que advertir que en un municipio tan extenso como Oropesa el inventario de caminos debe ser objeto de un estudio pormenorizado.

No obstante existen diversos caminos que si se han podido identificar, por su uso habitual y reconocido y se han recogido en el POM, clasificándolos como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras. Las características de los mismos se reseñan en la normativa del POM.

En el artículo 137.2 de la normativa del POM se ha recogido las determinaciones específicas al respecto, recogiendo en planos los caminos conocidos actualmente que son los cercanos al casco urbano.

Por este motivo se han modificado los siguientes documentos:

- Planos de ordenación estructural del POM.
- Planos de ordenación detallada del POM.
- Memoria justificativa del POM.
- Normativa del POM.
- Informe de Sostenibilidad ambiental.

D) Con respecto a que las actuaciones en el suelo protegido no deben comprometer la preservación de los recursos que albergan, el POM ha recogido una normativa muy precisa al respecto, en la que se establece la necesidad de contar con informes sectoriales de la administración regional para la concesión de cualquier licencia en este tipo de suelo. Al mismo tiempo se ha indicado la necesidad de que cualquier actuación (construcción o actividad) en estas zonas debe contar con un plan de emergencia específico, aspecto que se detalla.

En el artículo 132 de la normativa del POM se ha recogido las determinaciones específicas a los usos y actividad en el SRNUPN, completando las del documento anterior. De igual forma se han reiterado y completado 165 a 168 relativo a condiciones ambientales para el planeamiento y las construcciones.

Por este motivo se han modificado los siguientes documentos:

- Normativa del POM.
- Informe de Sostenibilidad ambiental.

E) Con respecto a la necesidad de acreditar la disponibilidad de agua, se indica que el Ayuntamiento ha solicitado los correspondientes informes y que hasta el momento no ha recibido el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

No obstante en la actualidad, tras las obras de mejora, realizadas por la agencia del agua de Castilla-La Mancha, de la ETAP y las conducciones y depósitos se cuenta con las garantías suficientes para el abastecimiento de agua a las poblaciones de Oropesa y Corchuela. Tal aspecto se ha reseñado en el punto 5.3.2 de la memoria informativa y en el anexo 1 de la memoria justificativa.

Con respecto a la depuración de aguas se indica que se está ejecutando, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una depuradora compartida para varios municipios de la zona y cuya ubicación está en el municipio colindante de Lagartera.

En cualquier caso hay que advertir que el incremento de suelo que se produce en el POM es muy reducido con respecto a las anteriores NNSS, y que únicamente supone completar las zonas situadas al oeste y al sur de la población.

Se añade que la superficie de suelo destinado a un uso industrial se ha reducido con respecto a las NNSS al desaparecer el sector 16B, por lo que ha sido necesario modificar los anexos técnicos de agua, saneamiento y energía eléctrica.

1.- INTRODUCCIÓN

1.1. PROMOTOR

Promotor. **AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA.**

Plaza de Navarro 9
45560 Oropesa y Corchuela. Toledo
CIF P.4512600J
Teléfono 925.431050
Fax 925.450230

Redactor. Ignacio Alvarez Ahedo
Calle San Pedro el Verde 23. Parcela 14
45004 Toledo
Teléfono 617299131
alvaedo@coacm.es

Expediente. **PLA/SC/10/0126**

1.2. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN

1.2.1. Provincia, comarca.

1.2.1.1. Encuadre regional y provincial

El municipio se halla situado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, encuadrándose administrativamente en la provincia de Toledo, y en la comarca de Talavera de la Reina.

El ámbito físico en el que se halla ubicado el municipio, dentro de la comarca de Talavera, en la zona conocida como La Campana de Oropesa, que ocupa el extremo noroeste de la región y de la provincia de Toledo.

La extensión territorial de Castilla-La Mancha es de 79.230,60 Km², 15,6 % de la superficie de España y su población de 1.734.261 habitantes en 2000, con una densidad territorial de 21,88 hab./Km², hallándose a gran diferencia de la media nacional de España que se sitúa en los 79,74 hab./Km².

La Región Castellano-Manchega, no obstante, en los últimos años ha visto disminuir sus tasas de emigración apuntando una tendencia a la estabilización de la población sobre el territorio debido en gran parte a las políticas de desarrollo regional.

La provincia de Toledo limita al Norte con la de Madrid y Ávila, al Sur con la de Ciudad Real, al Este con la de Cuenca y al oeste con la de Cáceres. La provincia es de forma alargada, en sentido de los paralelos, teniendo una distancia media de 170 Km, mientras que en los meridianos la media es de 73 Km y un perímetro de 848 Km., y está situada al noroeste de la comunidad de Castilla-La Mancha y prácticamente en el centro de la Península Ibérica.

Los 15.368 Km² de la provincia de Toledo se levantan sobre una llanura de unos 600 metros de altitud media. A la derecha del Tajo, que lo atraviesa de norte a sur, la pendiente es del dos por mil, con amplios campos, suaves, ondulaciones por donde descienden ríos y arroyos en anchas vegas, en contraposición con la margen izquierda, en la que el terreno se eleva de forma rápida, abrupta que va a extenderse al sur una gran zona montañosa, con ásperas torrenteras, quebradas y hondas gargantas, cuya pendiente viene a alcanzar un sesenta por mil. A doscientos (200)

metros sobre el río y a tres mil (3.000) metros de distancia cesan las pendientes rápidas y aparece una pendiente de suaves ondulaciones, interrumpida en la dirección del río por una serie de cerros aislados.

Los Montes de Toledo, localizados al sur a lo largo de la provincia poseen el cerro Rocigalgo (1.441 metros), altitud máxima de la provincia de Toledo. El relieve de la provincia se completa con la sierra de San Vicente en el noroeste, que sale de la Cordillera Central de Cerdos hacia Talavera

Es frecuente observar que la acción erosiva haya hecho desaparecer por desgaste las pizarras arcillosas, dejando descubiertas las cuarcitas, constituyendo montañas de gran resistencia a la erosión. En los lugares donde afloran los granitos no son raras las piedras caballerías.

El río Tago la atraviesa de este a oeste por el centro de la provincia dividiéndose en dos partes casi iguales, con un recorrido aproximado de 300 Kilómetros y cuenta con una pendiente media inferior al uno por mil. Su recorrido en la provincia corresponde al tramo medio de su curso. Circula por terrenos terciarios y amplios valles. Teniendo a veces orillas escarpadas como al llegar a la capital Toledo, que se encaja en terrenos metamórficos, y al llegar a Puente del Arzobispo lo hará entre granitos, pizarras y cuarcitas. Los afluentes de la margen derecha del río Tago son más largos y caudalosos que los de la izquierda. En aquellos afluentes están los ríos Jarama, Guadarrama, Alberche y Tietar. Entre los afluentes de la margen izquierda, que son más numerosos y ninguno rebasa los límites de la provincia, destacan por su importancia los ríos Algodor, Torcón y Pusa.

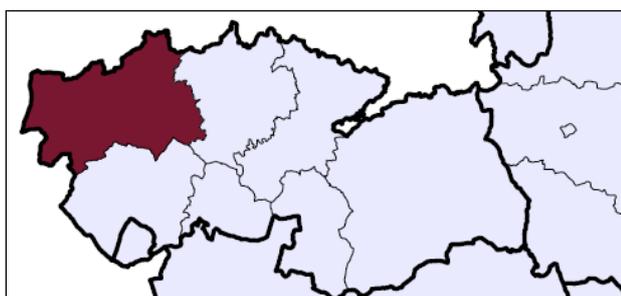
Dentro de las actuaciones existentes en la cuenca del Tago para el aprovechamiento de sus aguas existe la acequia del Tago, el canal del Jarama, los embalses del Torzón, de Guajaraz, de Cazalegas en el Alberche, de Portiñar en Talavera y de Rosarito en el Tietar.

Una parte de la zona y oeste de la provincia de Toledo está dentro de la cuenca del río Guadiana. Dentro de esta cuenca hay que destacar los diversos afluentes, entre los que destacan los ríos Cigüela con sus afluentes Riansares y Amarguillo en la comarca de La Mancha. En esta misma cuenca y en la zona de los montes de Toledo existen algunos afluentes como son el Bullaque y el Estena.

La provincia de Toledo está atravesada por tres grandes radiales que van de Madrid hacia Albacete y Alicante como A-3, hacia Andalucía como A-4 y hacia Extremadura como A-5. También existe la autovía Madrid-Toledo, denominada A-42 y, en los últimos años se han puesto en servicio diversas autopistas de peaje como la AP-41 (Madrid-Toledo), la AR-3 (Andalucía) y la AR-5 (Radial de Extremadura), así como otras carreteras nacionales, autonómicas y provinciales. La provincia es atravesada de norte a sur por el ferrocarril Madrid-Lisboa, Madrid-Andalucía y por el tren de alta velocidad Madrid-Sevilla, Madrid-Toledo, y Madrid-Valencia.

1.2.1.2. Encuadre comarcal.

Toledo está dividida en seis zonas o comarcas: La Mancha Toledana, Centro, Sur, Montes de Toledo, Sagra occidental y Sierra de San Vicente.



La comarca de Talavera en la que se halla Oropesa y Corchuela, se encuentra situada al noroeste de la provincia de Toledo limitando con la provincia de Ávila al norte, con la comarca de Torrijos al este y con la comarca de la Sierra de San Vicente al sur.

Geológicamente se distingue por las terminaciones de la cordillera Central que constituye al norte de esta zona la Sierra de Gredos, hacia el sur de la comarca apenas existen cerros en toda su extensión, al tratarse de una llanura con mínimas pendientes como consecuencia de la existencia del río Tajo. En cualquier caso la llanura da paso a fuertes ondulaciones en los límites norte y oeste de la comarca, tal y como se puede ver en la propia topografía del municipio de Oropesa.

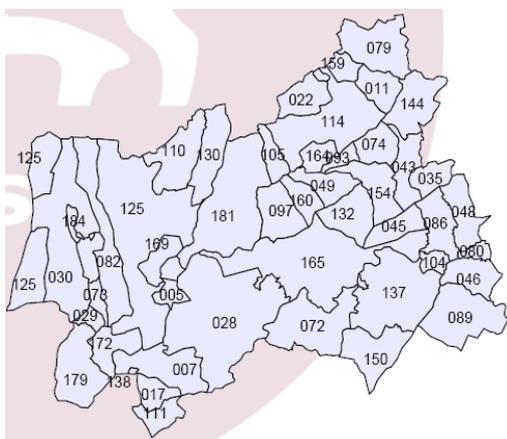
La zona industrial de Talavera se sitúa al sur de la comarca alrededor del municipio de Talavera que es la capital de la misma, y cuenta con fuertes implantaciones en dicho municipio y en los colindantes. El resto de los municipios cuentan con industrias de diverso ámbito y existen múltiples dedicadas al sector primario y sus derivados, entre los que destaca la fabricación de productos del campo como el aceite y el vino.

La comarca se articula alrededor de la autovía de Extremadura existente en la actualidad y que supone el elemento integrador de la zona con el resto de la provincia y de la comunicación con Madrid.

La comarca la atraviesan las líneas de ferrocarril desde Madrid en dirección oeste, estando en previsión la ejecución una nueva línea de alta velocidad en esta misma dirección.

La comarca de Talavera está compuesta por 46 municipios, que se pueden ver en la siguiente imagen, con una superficie de 2.665 Km2, y con los datos básicos:

	2007	2010
Población	130.601	136.492
Densidad	49,00	51,00



El municipio de Oropesa y Corchuela se encuentra en la zona noroeste y oeste de la comarca, tal y como se puede ver en la imagen adjunta, proporcionado por los Estudios de Caja España, en el que se puede ver el municipio de reseñándose con el número 125. Tal y como se puede observar en dicha imagen el término municipal de Oropesa y Corchuela es discontinuo y cuenta con cinco zonas distintas.

La zona más amplia del municipio se sitúa al sur de la provincia de Ávila y limita al este con los términos municipales de Navalcán, Parrillas, Torralba de Oropesa, Velada, Alcañizo y Calera y Chozas. Al sur linda con los términos municipales de Alcolea de Tajo y Torrico; al oeste limita con el término municipal de Lagartera.

Los dos enclaves situados al oeste lindan con la provincia de Cáceres y con el término municipal de Calzada de Oropesa al este.

El enclave situado en el centro limita al norte con Las Ventas de San Julián y con Calzada de Oropesa; al oeste con este mismo municipio; al sur con Herrerueta de Oropesa; y al este con el municipio de Lagartera.

En la comarca el crecimiento poblacional ha sido evidente en el transcurso de la última década con valores que varían entre el 1 y el 3%, este en los últimos años, tal y como se puede ver en la tabla siguiente. La evolución del crecimiento en la comarca, así como las tasas demográficas del mismo figuran en los cuadros siguientes.

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
1995	117.299	58.328	58.971
1996	111.624	55.129	56.495
1998	112.606	55.611	56.995
1999	113.544	56.046	57.498
2000	114.622	56.515	58.107
2001	116.284	57.400	58.884
2002	118.036	58.334	59.702
2003	120.996	59.765	61.231
2004	122.353	60.492	61.861
2005	125.923	62.418	63.505
2006	127.027	63.111	64.096
2007	130.061	65.060	65.541
2008	134.418	67.167	67.251
2009	136.070	67.842	68.228
2010	136.492	68.018	68.474

Población comarca Talavera de la Reina 1995-2010

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Nacimientos	1.159	1.211	1.282	1.319	1.396	1.438	1.532	1.318
Defunciones	1.133	1.188	1.191	1.233	1.151	1.234	1.187	1.186
Crecimiento vegetativo	26	23	91	86	245	204	345	132
Matrimonios	557	575	601	587	593	563	545	424
Tasa bruta natalidad %	9,70	10,00	10,30	10,40	10,80	10,90	11,30	9,70
Tasa bruta mortalidad	9,50	9,80	9,60	9,70	8,90	9,30	8,80	8,70
Tasa bruta nupcialidad	4,70	4,70	4,80	4,60	4,60	4,30	4,00	3,10

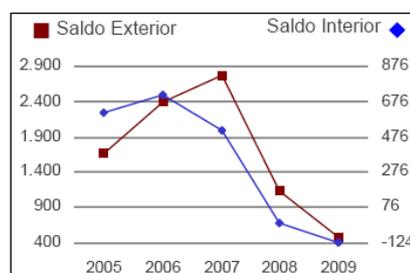
Evolución crecimiento comarca Talavera de la Reina 2002-2010

Tasas demográficas 2007 %			
	Comarca	Comunidad	España
Dependencia	50,6	50,1	44,9
Envejecimiento	18,3	18,3	16,7
Maternidad	20,5	19,6	19,4
Tendencia	101,4	97,8	105,8
Reemplazo	148,8	157,6	137,1

Tasas demográficas 2010 %			
	Comarca	Comunidad	España
Dependencia	50,8	49,1	46,2
Envejecimiento	18,3	17,6	16,9
Maternidad	22,2	21,4	21,0
Tendencia	105,5	103,8	106,4
Reemplazo	136,7	147,8	120,6

Los saldos migratorios en la comarca de La Mancha se han modificado en los últimos años ascendiendo bastante durante el periodo 2004-2008 y reduciéndose en el resto de la década a los valores habituales:

Migraciones exteriores			
	Saldo	Inmigración	Emigración
2002	351	395	44
2003	323	361	38
2004	1.411	1.435	24
2005	1.659	1.703	44
2006	2.396	2.446	50
2007	2.776	3.055	279
2008	1.125	1.584	459
2009	485	983	498



Este crecimiento ha sido muy significativo durante el periodo 2004-2008, periodo durante el que existió en toda España una eclosión de población extranjera motivada

por las oportunidades de trabajo existente. A partir del año 2007 se ha ido reduciendo por la crisis económica de este periodo.

La población extranjera dentro de la comarca, en el año 2007 ascendía a 10.534 personas lo que significa el 8,10% del total de la comarca. Este valor se ha incrementado hasta 14.100 personas, lo que significa el 10,33% del total poblacional, lo que significa un aumento significativo. Esta cifra es algo inferior a la existente en otras zonas de la provincia que, como La Mancha o La Sagra, es superior. Por continentes la distribución es:

	2007		2010	
	Total	%	Total	%
EUROPA	6.103	57,95	8.629	58,40
AFRICA	905	8,61	1.344	7,90
AMERICA	3.070	29,14	3.397	28,60
ASIA	453	4,30	726	5,10
TOTAL	10.531		14.100	

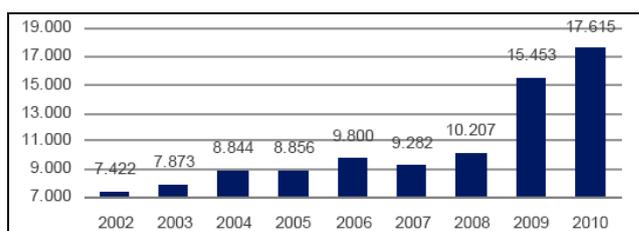
La comarca cuenta con una fuerte dedicación agrícola, que se detalla en los datos de los años 2007 y 2010 del cuadro siguiente, elaborado a partir de la información del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marítimo.

Distribución de la superficie de las explotaciones	2007		2010	
	Ha	%	Ha	%
HERBACEOS	122.977,60	46,14	212.413,60	45,56
LEÑOSOS	11.693,70	4,39	12.504,60	4,69
PASTOS	102.257,80	38,37	101.817,90	38,20
ESPECIES FORESTALES	9.158,40	3,44	10.411,60	3,91
OTROS ESPACIOS NO AGRICOLAS	20.014,40	7,51	20.371,60	7,64
SUPERFICIES ESPECIALES	416,90	0,16	0	0
TOTAL	266.518,80		266.518,80	

La situación del empleo en la comarca denota un incremento fuerte del paro en relación con la existente en la provincia de Toledo y en el resto del territorio nacional, habiéndose incrementado además considerablemente en los últimos años. Esto se observa en las siguientes tablas a 31 de marzo de 2008 y 2010 y en el gráfico adjunto:

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2008			
	COMARCA	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	86.713	1.316.999	31.188.079
% P.15-64 / P.TOTAL	66,40	66,60	69,00
AFILIADOS SS	44.875	761.282	19.195.756
5 AFILIADOS / P.15-64	51,80	57,80	61,50
PARO REGISTRADO	10.207	105.658	2.300.975
% PARO / P.15-64	11,80	8,00	7,40

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010			
	COMARCA	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	90.488	1.407.596	32.153.527
% P.15-64 / P.TOTAL	66,30	67,10	68,40
AFILIADOS SS	-	695.276	17.478.095
5 AFILIADOS / P.15-64	-	49,40	54,40
PARO REGISTRADO	17.615	204.382	4.166.613
% PARO / P.15-64	19,50	14,50	13,00



La población más importante de la comarca es Talavera de la reina que cuenta en el año 2010 con 88.986 habitantes, lo que la convierte en la segunda ciudad de la región. Las poblaciones de los municipios colindantes a Oropesa son las siguientes:

Municipio	Población 2010
Alcañizo	343
Alcolea de Tajo	873
Calera y Chozas	4.595
Calzada de Oropesa	580
Lagartera	1.595
Las Ventas de San Julian	233
Navalcán	2.391
Parrillas	424
Torralba de Oropesa	272
Torrigo	850
Velada	2.827

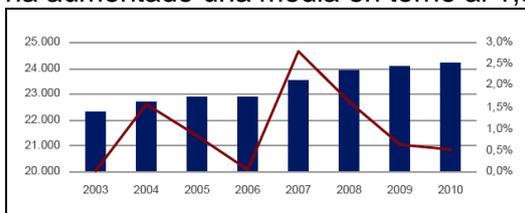
Dentro de esta comarca existe una zona más reducida constituyéndose como una asociación para el desarrollo de la Campara de Oropesa, y formada por 21 municipios. Dentro de la misma el centro se ubica en la propia Oropesa, aunque la población mayor es la de Calera y Chozas.

Esta zona comprende los municipios más rurales de la comarca de Talavera de la Reina, situados al oeste de la provincia y presenta el siguiente estado poblacional:

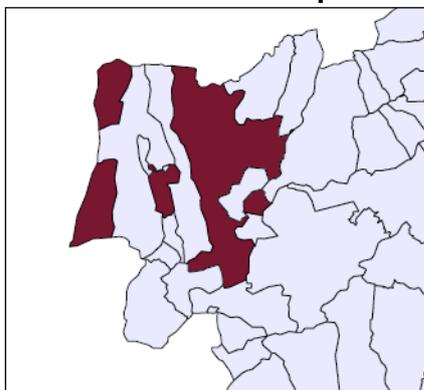
AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2003	22.354	11.196	11.158
2004	22.705	11.386	11.319
2005	22.899	11.539	11.360
2006	22.912	11.609	11.303
2007	23.551	12.004	11.547
2008	23.937	12.214	11.723
2009	24.092	12.304	11.788
2010	24.220	12.356	11.864

Población Campana de Oropesa 2003-2010

Los crecimientos poblacionales en esta zona han sido más estables y similares a lo largo de la última década, en la que han variado entre el 0,00 y el 2,75%. La población ha aumentado una media en torno al 1,50% anual.



1.2.2. Encuadre municipal



La extensión superficial del municipio asciende a 357 Km². Dicha superficie es muy elevada y representa el municipio más grande de la comarca, siendo el cuarto más grande de la provincia de Toledo, únicamente superado por los municipios de Los Yébenes, Los Navalucillos y Consuegra.

Esta superficie se reparte entre cinco zonas distintas en las que se desagrega el municipio, el cual forma un conjunto discontinuo dividido en estas cinco zonas, que se pueden ver en la imagen adjunta.

La población de Oropesa se ubica únicamente en la zona situada en el centro, la cual es la que tiene la superficie mayor, y cuenta con dos núcleos de población que dan

nombre al municipio, Oropesa el más grande y situado al sur del término municipal, y Corchuela (denominada también La Corchuela) en el centro de la zona central.

Las cinco zonas discontinuas, en las que se divide el municipio, son las siguientes:

Zona	Superficie HA
Central	24.729
Dehesón del Roble y Bosque del Rosarito	3.362
Dehesa del Verdugal	4.805
Dehesa de Villalba y pertenencia Galapagoso	1.940
Dehesa de Horcajo	937
Total municipio	35.773

La zona más amplia del municipio cuenta con el setenta por ciento de su superficie y dispone de una forma alargada irregular en sentido norte-sur, y tiene los siguientes límites:

- Al norte con la provincia de Ávila.
- Al este con los términos municipales de Navalcan, Parrillas, Torralba de Oropesa, Velada, Alcañizo y Calera y Chozas.
- Al sur con los términos municipales de Alcolea de Tajo y Torrico.
- Al oeste con el término municipal de Lagartera.

Los dos enclaves situados al oeste lindan con la provincia de Ávila al norte y con la provincia de Cáceres al oeste y sur. El primero se denomina Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito, y se encuentra en el extremo noroeste y tiene los siguientes límites:

- Al norte con Madrigal de la Vera.
- Al este con los términos municipales de Villanueva de la Vera, y Talayuela.
- Al sur con el término municipal de La Calzada de Oropesa.
- Al oeste con el término municipal de La Calzada de Oropesa.

El segundo se denomina Dehesa del Verdugal, y se sitúa en el extremo suroeste y tiene los siguientes límites:

- Al norte con La Calzada de Oropesa.
- Al este con La Calzada de Oropesa.
- Al sur con el término municipal de El Gordo.
- Al oeste con los términos municipales de Talayuela y de Peraleda de la Mata.

El enclave situado entre los anteriores y la zona central, denominado Dehesa de Villalba y pertenencia de Galapagoso, tiene los siguientes límites:

- Al norte con Las Ventas de San Julián y con La Calzada de Oropesa.
- Al este con Lagartera.
- Al sur con Herreruela de Oropesa.
- Al oeste con Calzada de Oropesa.

El enclave situado al este de la zona central, denominado Dehesa del Horcajo, tiene los siguientes límites:

- Al norte con Velada y Torralba de Oropesa.
- Al este con Calera y Chozas.
- Al sur con Alcañizo.
- Al oeste con Torralba de Oropesa.

El municipio dista 130 kilómetros de la capital provincial y regional y 125 kilómetros de la capital nacional. El municipio está atravesado los ríos Tietar y Guayerbas. Con el primero limita al norte y cuenta asimismo con la mayor parte del pantano de Rosarito.

El río Guayerbas lo cruza en el extremo este y cuenta con la mayor parte del pantano de Navalcan.

El enclave de la Dehesa de Verdugal cuenta con una pequeña zona del pantano de Valdecañas en el extremo suroeste del mismo.

El casco urbano se encuentra concentrado en el centro del municipio a una altitud en los 400 y 425 metros sobre el nivel del mar. Dentro del municipio existe un único núcleo urbano donde reside el más del 95% del total. Actualmente no existen urbanizaciones en el extrarradio del mismo. Los enclaves cuentan con alturas medias de distinto valor:

- El enclave de Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito cuenta con una altura entre 305 y 308 metros.
- La Dehesa de Verdugal ocupa la zona más baja del municipio entre los 300 y los 325 metros.
- La Dehesa del Horcajo está entre los 360 y los 380 metros.

1.2.3. Altitud sobre el nivel del mar.

La altitud media de la zona central del municipio está entre los 340 metros sobre el nivel del mar, y los 460 metros que están en el límite con el municipio de Torrico y constituyen el punto más elevado del municipio. El resto del municipio presenta una topografía con suaves oscilaciones altimétricas, que se reducen en las zonas cercanas a los dos pantanos con que cuenta el término.

1.2.4. Polígonos de catastro afectadas por el Plan y superficie ocupada en Has.

Como ya se ha indicado el municipio se divide en cinco zonas con la superficie:

Zona	Superficie Ha
Central	24.729
Dehesón del Roble y Bosque del Rosarito	3.362
Dehesa del Verdugal	4.805
Dehesa de Villalba y pertenencia Galapagoso	1.940
Dehesa de Horcajo	937
Total municipio	35.773

La superficie catastrada del municipio asciende a 25.773 hectáreas, que corresponde con 357.730.000 m².

1.2.5. Coordenadas U.T.M.

El centro del casco urbano está situado según las siguientes coordenadas UTM:

- X 314256
- Y 4421040

1.2.6. Datos urbanísticos de los terrenos donde se pretende ubica el Plan

En la actualidad existen 2 núcleos urbanos o de población en el municipio:

- Oropesa, que se ubica al sur del término municipal, en colindancia con la autovía de Extremadura, y cuenta con más del 90% de la población total.
- Corchuela, que se ubica en el centro del municipio

En la actualidad el municipio cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) vigentes en la actualidad, que se encuentran aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de 11 de diciembre de 1998, según la publicación del DOCM de 5 de febrero de 1999. Por la importancia que tiene, se debe tener presente la aprobación de la Ordenanza que sobre condiciones estéticas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 31 de diciembre de 2004, que se recoge en el anexo de esta memoria. Con anterioridad a las vigentes

NNSS existían unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 5 de noviembre de 1986 (BOP de 7 de febrero de 1987).

El documento actual, redactado en febrero de 2012 (revisado en septiembre de 2012 como consecuencia del requerimiento de la Consejería de Agricultura de 30 de agosto de 2012), corresponde con el documento técnico del POM para la aprobación inicial. En el mismo se han recogido las observaciones efectuadas por Corporación Municipal, y por el resto de informe sectoriales recibidos al documento anterior redactado. Como consecuencia de ello se ha modificado el mismo en relación fundamentalmente con los siguientes aspectos:

- Reajustes de los bordes urbanos en función de las últimas construcciones existentes.
- Incorporación del sector industrial de gestión municipal en ejecución.
- Adecuación de diversos aspectos de la legislación sectorial.
- Reajuste de la delimitación de unidades y sectores.
- Clasificación de una zona de suelo rústico de protección natural al sur.
- Supresión del sector 16B como consecuencia del requerimiento de la Consejería de Agricultura de 30 de agosto de 2012, por estar el sector dentro del ámbito de LIC-ZEPA.

El presente POM corresponde con el documento urbanístico necesario que se tramita en el municipio con el fin de adaptarse a la legislación urbanística actual correspondiente con el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En la actualidad el Ayuntamiento considera que la situación actual del término municipal, así como la existencia de la legislación urbanística de ámbito regional, supone la necesidad de dotar al municipio de un planeamiento capaz de asumir las competencias que se demandan. De esta forma el Ayuntamiento podrá conseguir que la labor urbanizadora se controle adecuadamente, por lo que considera conveniente proceder a redactar un único documento que integre las necesidades de crecimiento del municipio de una forma ordenada con el resto del caso urbano en la zona central del municipio, de forma que se pueda conseguir una zona urbana unitaria con capacidad de crecimiento.

De esta forma el Ayuntamiento podrá conseguir que la labor urbanizadora, a partir de la formulación del presente POM, se controle adecuadamente, por lo que considera conveniente proceder a redactar un único documento que integre las necesidades de crecimiento del municipio de una forma ordenada con el resto del caso urbano y en la zona central del municipio, de forma que se pueda conseguir una zona urbana unitaria en la que se resuelvan los déficits advertidos.

En la aprobación de las NNSS (DOCM 05.02.1999) se recogían las siguientes observaciones:

- a) El sector SAU.11 queda excluido de las NNSS por el impacto visual negativo al Castillo.
- b) Que los planes parciales de uso industrial de los sectores 13, 15, 16A, 16B y 17 deberán incluir normas estéticas específicas que faciliten la integración de las futuras construcciones en el entorno.
- c) Se aprueba una nueva redacción de las páginas 93 a102 de la normativa en las que se incluye un nuevo régimen de uso en las ordenanzas 1, 2, 3, 4 y 5.

Modificaciones puntual 01 de las NNSS

Existe una modificación nº. 01 que consiste en el cambio de la protección especial, por la de suelo no urbanizable común, de los terrenos comprendidos, por las parcelas que limitan el arroyo de Malplaceres, por el Norte, término municipal de Torralba de Oropesa por el Este, Camino de Jarandilla al Sur y Camino del Duque al Oeste, actualmente calificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido 1.

Esta modificación fue redactada por D. Arturo Cobisa Pérez en su calidad de arquitecto municipal, y cuenta con las siguientes actuaciones:

- Información pública de la Modificación Puntual Número 01 de las NNSS de Oropesa y Corchuela (DOCM 27.05.2008).
- Aprobación inicial de la Modificación Puntual Número 01 de las NNSS de Oropesa y Corchuela por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2008.
- Información pública de la Modificación Puntual Número 01 de las NNSS de Oropesa y Corchuela (DOCM 28.10.2008).
- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual Número 01 de las NNSS de Oropesa y Corchuela (Comisión Provincial Urbanismo 30.01.2009).

Modificación puntual 02 de las NNSS

Esta modificación ha contado con las siguientes actuaciones:

- Información pública de la Modificación Puntual Número 02 de las NNSS de Oropesa y Corchuela (DOCM 13.11.2009).

Plan Parcial Sector SAU.01

Cuenta con las siguientes actuaciones:

- Información Pública del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial, y Anteproyecto de urbanización) del SAU.1, entre la CM-4100 y el camino de Matalosa, a instancias de Promotoledo S.L. (DOCM 15.02.2006).

Plan Parcial Sector SAU.12

Sobre el mismo se ha efectuado una modificación del uso industrial para pasarlo a uso residencial con una densidad de 25 vivi/ha., y una edificabilidad resultante de 0,347 m²/m². Dentro de este sector se encuentra la nueva rotonda ejecutada recientemente de la que parte la circunvalación del oeste de Oropesa. Este sector cuenta con las siguientes actuaciones:

- Información Pública del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial de Mejora, Anteproyecto de urbanización y modificación de NNSS en lo que se refiere al uso de los terrenos) del SAU.12, entre la CM-4100 y la antigua carretera de Extremadura Nacional V a instancias Construcciones García Plaza e Hijos S.L. con modificación puntual de las NNSS (DOCM 23.02.2007).
- El plan parcial se encuentra modificándose debido al trazado de la rotonda y carretera de circunvalación que ha afectado al sector en su totalidad.

Plan Parcial Sector SAU.15

Cuenta con las siguientes actuaciones:

- Información Pública del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial, y Anteproyecto de urbanización) del SAU.15, a instancias de Compañía de Negocios Inmobiliarios La Meseta S.L. (DOCM 30.03.2007).

Plan Parcial Sector SAU.16.A

Cuenta con aprobación el plan parcial y el proyecto de urbanización de este sector, sin que se hayan iniciado las obras de urbanización. El Pau de desarrollo del mismo está adjudicado a FERLU S.L. y D. Feliciano Eldúa Mendizabal y Da. María Teresa Fernández de Arroyabe Marín, y cuenta con las siguientes determinaciones:

- Superficie sector. 57.008,03 m²
- Superficie DV. 5.767,56 m²
- Superficie DE. 2.931,46 m²
- Superficie de viales 9.565,50 m²

- Superficie industrial 38.689,94 m2
- Superficie infraestructuras 53,57 m2
- Parcela mínima. 500 m2. Ocupación máxima, 70%
- Retranqueos 5 metros a la alineación.
- La edificabilidad máxima será para uso industrial de 0,80 metros cuadrados de edificación por cada metro cuadrado de parcela, más 50,00 metros cuadrados para el uso de aparcamiento.
- La edificación deberá disponerse con una separación de al menos tres (3,00) metros con respecto a los linderos laterales y al testero, excepto al lindero o linderos susceptibles de adosamiento, linderos que quedan determinados en el Plano nº 9 del Plan Parcial y en la Cédula Urbanística de cada una de las parcelas.
- La altura máxima de la edificación será de ocho (8,00) metros a alero, medidos desde la rasante definida por las aceras. El número máximo de plantas será de dos (2).
- El uso característico es el industrial y terciario en cada parcela.

Plan Parcial Sector SAU.17

Cuenta con las siguientes actuaciones:

- Información pública del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial y Estudio de Impacto ambiental) del SAU.17, dividiéndolo en el SAU.17A de las NNSS, a instancias de Maquiáridos S.L. (DOCM 04.08.2004).
- Estudio de Impacto Ambiental preliminar del Programa de Actuación Urbanizadora del SAU.17.A (DOCM 27.06.2005).
- Modificación puntual de NNSS con el fin de dividir el SAU.17 en dos sectores (DOCM 22.09.2005).
- Nueva Información pública del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial y Estudio de Impacto ambiental) del SAU.17, dividiéndolo en el SAU.17A de las NNSS, a instancias de Maquiáridos S.L. (DOCM 10.10.2005).

Plan Parcial Sector SAU.15+SAU.17

Tras la división de los sectores 15 y 17 en dos zonas se procedió a la ordenación de los sectores 15 y 17, y a su ejecución, por gestión directa, del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, efectuándose las siguientes actuaciones:

- Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela de 5 de enero de 2006, por la que procede a la información pública del Programa de Actuación Urbanizadora del SAU.15 y SAU17, por gestión directa del Ayuntamiento.
- Información pública de la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora del SAU.15 y SAU17, por gestión directa del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela (DOCM 20.01.2006).
- Programa de Actuación Urbanizadora del SAU.15 y SAU.17 (DOCM 05.01.2006).
- Información Pública del Proyecto Reparcelación del SAU.15 y SAU.17 (DOCM 28.10.2008).
- Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial, Anteproyecto de urbanización) del SAU.15 y SAU.17 para la construcción de un polígono Industrial por el Ayuntamiento pleno de 25 de enero de 2008.
- Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial, Anteproyecto de urbanización) del SAU.15 y SAU.17 para la construcción de un polígono Industrial (DOCM 18.11.2008).
- Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del SAU.15 y SAU.17, por el Ayuntamiento Pleno de 19 de diciembre de 2008 (DOCM 05.01.2009).
- Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del SAU.15 y SAU.17, para la construcción de un polígono Industrial (DOCM 05.01.2009).
- Aprobación del proyecto de urbanización del SAU.15 y SAU.17, para la construcción de un polígono Industrial (DOCM 18.05.2009).

Planeamiento de desarrollo: Planes especiales

No ha contado con ningún plan espacial.

Ordenanza de estética urbanística

El Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela aprobó una Ordenanza Estética en materia urbanística, en desarrollo de las citadas NNSS, que fue publicada en el BOP de 31 de diciembre de 2004. Se transcribe a continuación dicha ordenanza.

1.2.7. Distancias a núcleos urbanos

El Plan de Ordenación Municipal afecta a todo el término municipal, por lo que no procede indicar nada al respecto en este apartado.

1.2.8. Distancia a industrias

El Plan de Ordenación Municipal afecta a todo el término municipal, por lo que no procede indicar nada al respecto en este apartado.

1.2.9. Distancia a infraestructuras

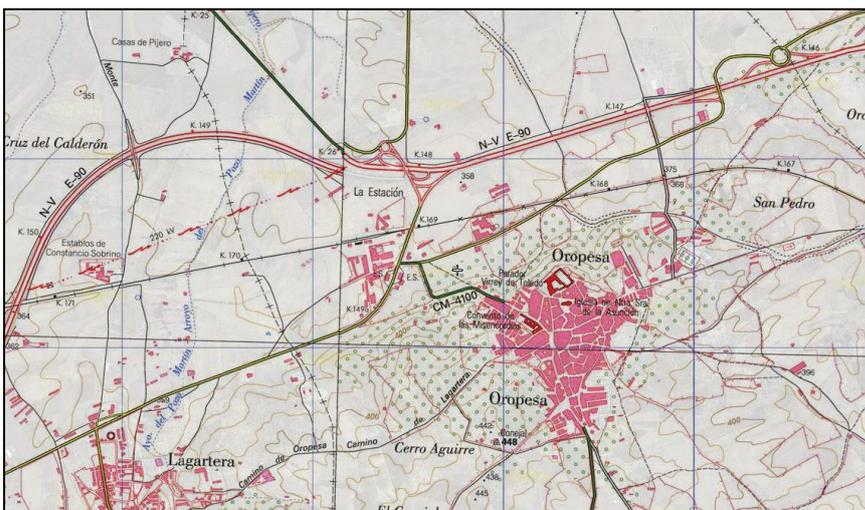
Carreteras

El municipio cuenta con carreteras de distinta titularidad y que se detallan a continuación. Todas ellas se encuentran detalladas en los planos de información del POM y se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras (SRNUPI).

Carreteras estatales

En la actualidad el municipio lo atraviesa la autovía nacional A-5, Madrid-Extremadura, que discurre en el sentido este-oeste del municipio, y que ha correspondido durante muchos años con uno de los límites del casco urbano al norte del mismo. Esta autovía, que responde también con la denominación E-90, ha modificado su anterior trazado para resolver la circunvalación de las dos poblaciones de Oropesa y Lagartera. Recientemente se ha ejecutado un nuevo enlace a la población a través de una gran rotonda en la carretera entre las dos poblaciones citadas anteriormente, desde la que se prevé una nueva circunvalación de la población de Oropesa por el oeste de la misma.

La existencia de esta última autovía supone una accesibilidad inmejorable para la población, ya que cuenta con un acceso directo en el kilómetro 148 para Oropesa y Lagartera, tal y como se puede observar en la imagen adjunta.



En las presentes carreteras será de aplicación la Ley 25/1998, de Carreteras del Estado, de 29 de julio (BOE de 30 de julio de 1998), así como el Real decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Carreteras autonómicas.

En el municipio existen varias carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- CM-4100
- CM-5102
- CM-5150
- Variante de la CM-4100

La primera corresponde con la CM-4100 que atraviesa la población en sentido norte sur, para enlazar con el Puente del Arzobispo y Guadalupe. Esta carretera pasa por el casco urbano de Oropesa y conduce a la autovía A-5 ya citada al norte de la población actual. Su continuidad es a través de las calles de la población de Oropesa y pasa por debajo de la torre de la Plaza principal del pueblo, todo ello por tramos totalmente urbanos. En esta zona urbana se mantienen las alineaciones existentes. Esta carretera se ha arreglado recientemente ampliando su anchura, mejorando su trazado y su pavimento.

Existe una segunda carretera CM-5102, que parte del enlace con la misma autovía A-5, en el citado kilómetro 148 de la misma y parte en sentido noroeste hacia las Ventas de San Julián y Madrigal de la Vera, en la provincia de Cáceres.

Existe una tercera carretera CM-5150, que parte del enlace con la misma autovía A-5, en el citado kilómetro 148 de la misma y parte en sentido norte hacia Corchuela y Candeleda en la provincia de Ávila.

Las citadas carreteras, según la información obtenida de la Consejería competente, se identifican como carreteras comarcales y locales de acuerdo con el Decreto 93/2008 de 1 de julio de 2008:

Carretera	Categoría	Dominio público	Línea servidumbre	Línea edificación	Línea de protección
CM-4100	Red Comarcal	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
CM-5102	Red Comarcal	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
CM-5150	Red Local	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
Variante	Red Comarcal	8 metros	25 metros	50 metros	30 metros

En estas carreteras es de aplicación la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos en Castilla-La Mancha (BOE 11.03.1991 y DOCM 02.02.1991) y sus modificaciones por la Ley 7/2002 de 9 de mayo, y por la Disposición Final Primera de la Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo (DOCM 25.05.2009).

Carreteras provinciales

Según la información obtenida no existe ninguna carretera dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Cauces

En el municipio existen básicamente dos cauces, situados al norte del municipio:

- Río Tietar.
- Río Guadyerbas.

Al mismo tiempo existen dentro del municipio parte de dos embalses, que se encuentran en el cauce de los ríos citados anteriormente, y que afectan al término municipal:

- Embalse Rosarito.
- Embalse de Navalcán.

Asimismo al sur del municipio en el enclave de la Dehesa del Verdugal se encuentra una de las colas del embalse de Valdecañas, que está en el cauce del propio río Tajo, y que ocupa esta zona de diversos municipios de Cáceres.

Dentro del término municipal existen asimismo múltiples arroyos, y balsas de agua que se ubican sobre todo al norte del municipio. Esta red hidráulica superficial es muy elevada si bien es estacional.

Los arroyos y las zonas de policía se detallan en el plano de información correspondiente y se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental (SRNUPA), de acuerdo con el Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.

Dentro del municipio existen diversas conducciones y acequias que resuelven los problemas de riego o drenaje. Entre estas hay que destacar las siguientes:

- Canal del embalse de Rosarito situado al norte de la Dehesa del Roble y Bosque de Rosarito.

Caminos públicos

El municipio cuenta asimismo con una red de caminos vecinales que se han detallado en el plano correspondiente del presente POM, algunos de los que coinciden con las vías pecuarias, como habitualmente suele ocurrir en todos los municipios.

El vallado a ambos lados de los caminos se deberá ajustar a las condiciones que se establecen en el TRLOTAU para el suelo rústico. El resto de la regulación de los citados caminos se debe establecer por medio de una Ordenanza Municipal específica al respecto

Ferrocarriles

El término municipal de Oropesa y Corchuela cuenta con una línea de ferrocarril convencional que enlaza Madrid con Lisboa pasando por Badajoz y que se denomina Madrid-Valencia de Alcántara. Discurre esta línea en dos tramos distintos, el primero entre los puntos kilométricos 167 y 170, y el segundo entre los puntos kilométricos los 173 y 176. Al mismo tiempo se indica que en la actualidad existe un trazado para una línea de alta velocidad que discurrirá al norte de la población junto a la actual vía férrea, y que corresponde con la línea AVE Madrid-Extremadura-Portugal.

El proyecto de esta nueva línea está siendo redactado por la Subdirección General de Planificación y Proyectos del Ministerio de Fomento, el cual cuenta con la aprobación definitiva del estudio informativo por Resolución de la Secretaria de Estado de Infraestructuras de 23 de abril de 2008 (BOE 30.04.2008). En el momento actual se ha iniciado la redacción de los proyectos constructivos de la plataforma en los tramos calera y Chozas-Oropesa y Oropesa-límite de la provincia de Toledo, los cuales afectan al término municipal de Oropesa y Corchuela.

De acuerdo con la normativa sectorial ferroviaria es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario (BOE 18.11.2003).
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley citada (BOE 31.12.2004).
- Orden FOM/2230/2005 de 6 de julio, relativa a las normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril.

Dado que el trazado de la línea férrea se sitúa, en la mayor parte del mismo, en un suelo clasificado como rústico para las actuaciones a realizar en el municipio se han de cumplir las distancias mínimas a las que obliga la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario, en cuanto a la zona de dominio público, zona de protección y límite de edificación, y que se regulan en los artículos 25, 26, 27, 28, 30, 34, 36 y 39 del Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley citada.

Derechos mineros

En principio no se cuenta con información al respecto de la existencia de permisos de investigación minera en el municipio, ya que no ha sido suministrada por la Consejería competente en el trámite de concertación.

En el presente POM se cumplirá, no obstante, con lo establecido en los artículos 3 y 4 del RD 2857/1978 de 25 de agosto, por lo que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la Minería, en relación con las distancias a las explotaciones mineras. En este sentido se indica que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece:

...no se podrán abrir calicatas, efectuar sondeos ni hacerse labores mineras a una distancia menor de 40 metros de edificios, ferrocarriles, puentes o conducciones de agua....

El artículo 4 del citado Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería establece asimismo:

...distancia de 40 metros para los edificios a contar desde sus muros exteriores, paredes o cercas que están unidas directamente a aquellos...

Por este motivo cualquier actuación deberá respetar la distancia de protección de 40 metros desde los límites de las zonas con derechos mineros citadas anteriormente.

Red de energía eléctrica

Según la información obtenida de la Red Eléctrica de España, en el término municipal existen las siguientes líneas eléctricas aéreas que lo atraviesan:

- Línea 220 Kv D/C, Almaraz-Torrijos / Almaraz-Talavera (220EAM-T-TJO / 220EAM-TAL).
- Línea 400 Kv D/C, Almaraz-Villaviciosa 1 y 2 (400ALZ-VV11 / 400ALZ-VV12).
- Línea 400 Kv D/C, Arañuelo-Villaviciosa 1 y 2 (400ARN-MOT1 / 400ARN-MOT2).

De acuerdo con el artículo 162 del Real decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establece lo siguiente:

Artículo 162. Relaciones civiles.

- 1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.*
- 2. Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.*
- 3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.*

Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima relativa a las Infraestructuras del Sector Energético, de la Ley 13/2003 de 23 de mayo (BOE 24.05.2003) Reguladora del Contrato de concesión de Obras Públicas se debe cumplir lo siguiente:

- 1. Se registrarán por su legislación específica, las obras e instalaciones relacionadas con el sistema de transporte y distribución de energía eléctrica, las telecomunicaciones, el gas y los hidrocarburos.*
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica reguladas en el artículo 35 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, así como a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas por el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda} y tercera de esta Ley.*
- 3. El informe a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional tercera se remitirá y obtendrá en el seno de los procedimientos establecidos y regulados en la legislación sectorial aplicable.*
- 4. Las decisiones que finalmente se adopten por los órganos estatales competentes sobre la ejecución de las instalaciones mencionadas en los apartados 2 y 3 de esta disposición se comunicarán por el Ministerio de Economía a las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, a fin de que procedan, en su caso, a modificar en lo que sea preciso los planes territoriales y urbanísticos correspondientes.*

Asimismo se de aplicación el Real Decreto 223/2008 por el que se aprobó el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT.01.A.09). Este Decreto, y en concreto según la ITC-LAT 07 de Líneas Aéreas de conductores desnudos, que en su Apartado 5.12.2 regula las condiciones de paso por zonas, edificios-construcciones y zonas urbanas, y establece que:

...no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

Dadd + Del = 3,3 + Del en metros con un mínimo de 5 m.

donde: Dadd es la distancia de aislamiento adicional

Del es la distancia de aislamiento en el aire.

En el término municipal discurren las líneas de alta citadas con potencias entre 400 y 220 Kv. En estos caso y según tabla 15 del apartado 5.2 relativo a distancias de aislamiento para evitar descargas, el valor máximo de Del para esta tensión de 400 Kv, significaría un valor máximo de Del de 2,8 metros. Así, la distancia mínima de seguridad, sería:

- $Dadd + Del = 3,3 + 2,8 \text{ metros} = 6,10 \text{ metros}$, a contar desde el borde de la servidumbre de vuelo, es decir, la proyección vertical de la línea.

Las líneas existentes, presentan una distancia máxima entre conductores medida en proyección horizontal, de 8 metros, y así tendríamos:
 $6,10 + 8 + 6,10 = 20,20 \text{ metros}$.

En el POM se ha optado por establecer en todos los casos la misma protección en todas las líneas en aras de la seguridad. Para ello se ha previsto una franja de 10,10 metros a cada lado del eje de la línea en aplicación de la fórmula de distancias mínimas sobre puntos accesibles a las personas. Esta protección es superior a la que resulta de aplicar las fórmulas del citado reglamento.

A efectos de la reserva de suelo clasificada como suelo rústico de especial protección de infraestructuras (SRNUPI) en el POM, se ha determinado una franja de suelo de 10,10 metros respecto el eje de la línea, es decir, una franja de 20,20 metros de ancho.

Red de telecomunicaciones

El municipio dispone de telefonía convencional por cable, así como telefonía móvil en toda la zona central del municipio. Gran parte del suministro de teléfono es por cableado exterior o aéreo suspendido entre postes o grapeado a las fachadas, produciendo un efecto negativo sobre todo en los edificios del casco urbano. En las nuevas urbanizaciones y en las nuevas calles este cableado va subterráneo por conducción enterrada. Todas las actuaciones a realizar en el POM se ajustarán a la Ley 32/2003 de 3 de noviembre por la que se aprueba la Ley General de Telecomunicaciones.

Existe en el centro del casco urbano de Oropesa una antena de comunicaciones que produce un efecto negativo sobre el paisaje del conjunto monumental. En el POM se ha declarado fuera de ordenación tal elemento.

Red de gas

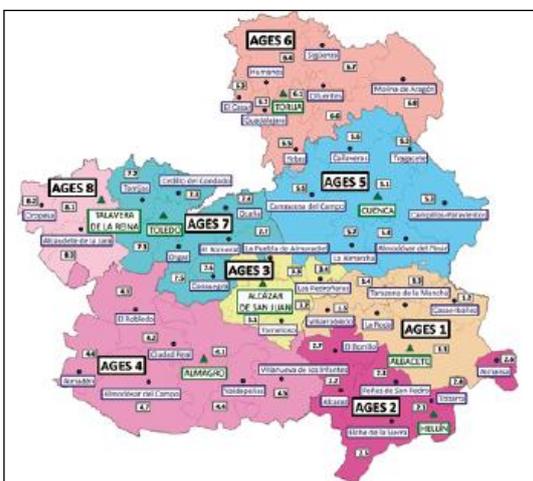
La población urbana cuenta con suministro de gas distribuido por la compañía Gas Natural.

Transportes públicos

Cuenta con diversas líneas de autobuses que lo comunican con Talavera de la Reina, con Toledo y con Madrid.

Basuras.

La recogida de basuras se efectúa diariamente, excepto los domingos y días festivos, transportándose al vertedero existente. El vertedero se encuentra al norte de Oropesa en la carretera de CM-5150 a Corchuela a unos tres kilómetros de la población.



El Municipio está adaptado al Plan de Residuos de Castilla-La Mancha vigente (Real Decreto 70/1999, de 25 de mayo). Se se encuentra enclavado dentro del AGES 8.2, denominado Oropesa en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos 2009-2019 de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 179/2009 de 24 de noviembre.

De igual forma el municipio está adaptado al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como al Decreto 189/2005 por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de

Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. En este sentido los planeamientos de desarrollo del presente POM, y las edificaciones derivadas del mismo deberán justificar el cumplimiento de estos decretos.

El término municipal no cuenta con vertedero de escombros.

2.- OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN

2.1. INTRODUCCIÓN

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, (BOE 29.04.2009) establece el procedimiento a seguir para:

integrar los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de planes y programas para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental, a través de un proceso continuo de evaluación en el que se garantice la transparencia y la participación.

De acuerdo a dicha ley los planes y programas que deban ser sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica deberán contar entre su documentación con el preceptivo Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que deberá ser redactado de acuerdo a las especificaciones que realice el órgano ambiental en el Documento de Referencia que deberá emitir una vez se le comunique por el órgano promotor el inicio de los trámites y trabajos de redacción del Plan o Programa.

Al objeto de adecuar el ordenamiento autonómico a las innovaciones de la normativa comunitaria y sus trasposiciones a la regulación básica estatal, las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en la que se establece el procedimiento y órganos de los que depende la Evaluación Ambiental Estratégica, y se incluye el contenido mínimo que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

2.2. JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El Informe de Sostenibilidad Ambiental se redacta para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 4/2007, de 8 de marzo, como documento indispensable para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Ordenación Municipal de Oropesa y Corchuela, en la provincia de Toledo.

De acuerdo a la legislación vigente, el Informe se redacta una vez que el órgano ambiental ha emitido el correspondiente Documento de Referencia, y en el presente documento se recogen las indicaciones y requisitos establecidos por los distintos organismos a los que dicho órgano efectuó consulta, así como los aspectos medioambientales que deben ser tenidos en cuenta durante la elaboración del POM, y la identificación y evaluación de los efectos sobre determinados elementos del medio ambiente derivados de la aplicación del Plan de Ordenación.

Se recogen también las medidas correctoras de los efectos negativos, así como una evaluación económica de la aplicación de las mismas.

La Directiva 2001/42/CEE, del Parlamento y del Consejo, relativa a la evaluación de determinados Planes y Programas en el medio ambiente tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de aspectos medioambientales en la preparación y adopción de planes y programas con el fin de promover un desarrollo sostenible, garantizando la realización, de conformidad con las disposiciones de la Directiva, de una evaluación medioambiental de determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

La legislación española introduce la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como Evaluación Ambiental Estratégica, a través de la ley 9/2006,

como instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos que deban ser aprobados por una Administración Pública.

La Comunidad de Castilla-La Mancha, en función de sus competencias, aprobó la ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en la que recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental a la que deben someterse los planes y programas, en la que de acuerdo a su artículo 2.a:

Serán objeto de Evaluación Ambiental de acuerdo con esta ley los planes y programas, así como sus revisiones o modificaciones que se elaboren con respecto a la (...) ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo (...)

En el artículo 29 de la Ley 4/2007 se determina que:

El órgano promotor elaborará el informe de sostenibilidad ambiental con arreglo a los criterios contenidos en el documento de referencia, elaborado por el órgano ambiental.

Según el Anexo IV de dicha ley, el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental será como mínimo:

- a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes o programas conexos.
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.
- c) Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
- d) Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
- e) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.
- h) Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.
- i) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 34.
- j) Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

- k) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos significativos del plan o programa.

2.3. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

Se relaciona a continuación la legislación de aplicación en materia de Evaluación Ambiental y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de la legislación sectorial de aplicación a los diversos sectores en los que es de aplicación lo determinado por el Plan de Ordenación:

LEGISLACION DE URBANISMO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANISTICA

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU). (DOCM 21 de mayo de 2010).
- Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RPLOTAU).
- Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RSRLOTAU).
- Decreto 177/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de julio (DOCM 6 de julio de 2010).
- Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planos municipales (DOCM 7 de julio de 2010).
- Decreto 124/2006, de 19 de diciembre, de Transparencia Urbanística.
- Decreto 83/2009, de 23 de junio, por el que se establecen medidas de agilización y de apoyo a los Municipios en la concertación interadministrativa de Instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística.
- Corrección de errores del Decreto 242/2004 (DOCM 13 de diciembre de 2004).
- Orden del 31 de marzo de 2003, por el que se aprueba la Instrucción Técnica de planeamiento para distintos requisitos sustantivos del suelo rústico (DOCM de 8 de abril de 2003).
- Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo (BOE número 128 de 29 de mayo).
- Decreto 35/2008 de 11 de Marzo de 2008 por el que se regulan los Órganos en materia de ordenación del territorio de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Decreto 87/1993, de 13 de julio, modificado por Decreto 58/1994, de 21 de junio, sobre catálogos de suelo de uso residencial.
- Orden de 09/03/2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a los municipios para la redacción, revisión y adaptación del planeamiento general al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística para el ejercicio 2010 (DOCM 16 de marzo de 2009).
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (DOCM de 29 de abril de 2011).
- Decreto 34/2011 de 26/04/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM de 29 de abril de 2011).

VIVIENDA

- Ley 2/2002 de 7 de Febrero por la que se establece y regulan las diversas modalidades de viviendas de Protección Pública en Castilla la Mancha.
- Decreto 256/2004 por el que se modifica el Decreto 113/2002 de 27 de Agosto de 2002 sobre ayudas en materia de vivienda y suelo para el período 2002-2005 y se establecen nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas.
- Decreto 3/2004 de 20 de Enero de Régimen Jurídico de las Viviendas con protección pública (el artículo 16.2 y la Disposición Adicional sexta están derogados, y se modifican los artículos 9, 22.1, 23.2, 28, 34, 42, 43, 43bis, 44 y 52 por el Decreto 173/2009).
- Decreto 38/2006 de 11 de Abril de 2006 por el que se regula en el ámbito de Castilla la Mancha el Plan Estatal de Viviendas 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla la Mancha (los Títulos I a VII y el capítulo V del Título VIII, y los artículo 80.5 y 90.5, están derogados, y se modifican los artículos 84.1, 85, 88, 89, 91, 94 y 96 por el Decreto 173/2009).
- Decreto 65/2007 de 22 de Mayo de 2007, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública.

- Orden de 21 de mayo de 2007 por la que se actualizan los precios y rentas máximas de las Viviendas de Protección Pública.
- Orden de 13 de abril de 2007 por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de viviendas con protección pública y se disponen la relación de documentos que se acompañan a la solicitud de inscripción.
- Decreto 81/2007 de 19 de Junio de 2007 por el que se regula el Libro Edificio destinado a VPO.
- Decreto 109/2008 de 29 de julio, de Medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha (DOCM 01.08.2008) (se modifican los artículos 3, 5, 12, 13, 14, 19, 21, 23, 29, 29bis y 31 por el Decreto 173/2009).
- Decreto 173/2009 de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan regional de Viviendas y Rehabilitación de Castilla-La Mancha (DOCM 16.11.2009).

LEGISLACION DE MEDIO AMBIENTE

- Decreto 33/1998 de 5 de mayo por el que se crea el Catálogo regional de Especies amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 73/1.990 de 21 de junio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1988 (DOCM de 27 de junio de 1990).
- Ley 2/1992 de 7 de mayo de Pesca Fluvial y Reglamento de aplicación.
- Ley 2/1993 de 15 de julio de Caza en Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (BOE número 179 de 28 de julio), modificada por la Ley 8/2007 de 15 de marzo.
- Decreto 178/2002 de 17 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/99 de Evaluación de Impacto Ambiental y se adaptan sus Anexos (DOCM 17 de febrero de 2003).
- Ley 9/2003 de 20 de marzo de 2003 de Vías Pecuarias en Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de abril de 2003) (modificada por la Ley 7/2009 de 17 de diciembre).
- Ley 4/2007 de 8 de marzo de 2007 de Evaluación de Impacto Ambiental, (DOCM de 20 de marzo de 2007).
- Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 7/2009 de 17 de diciembre).
- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (BOE número 38 de 13 de febrero de 2008).

LEGISLACION DE AGUAS

- Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE de 24 de julio de 2001).
- Ley 17/2002 de 27 de junio, reguladora del Ciclo integral del agua en Castilla-La Mancha (DOCM 8 de julio de 2002).

PROTECCION DEL PATRIMONIO

- Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1.985 de 25 de junio.
- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio Español de 10 de enero de 1986.
- Ley 4/1990, de Patrimonio de Castilla-La Mancha de 30 de mayo de 1990 (DOCM 13 de junio de 1990), modificada por la Ley 9/2007 de 29 de marzo.
- Ley 9/2007 por la que se modifica la Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio de Castilla-La Mancha (BOE 18.05.2007).

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

- Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha 9/90 de 28 de diciembre (DOCM del 2 de enero de 1991).
- Ley 7/2002 de modificación de la Ley 9/1990 (BOE de 16 de julio de 2002).
- Ley de Carreteras del Estado 25/1998 de 29 de julio (BOE de 30 de julio de 1998).
- Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 23 de septiembre de 1994).
- Orden Ministerial de 16 de diciembre por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
- Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario (BOE 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley citada (BOE 31 de diciembre de 2004).
- Orden FOM/2230/2005 de 5 de julio, relativa a las normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de septiembre por el que se aprueba las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 3151/1966 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.
- Disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003 de 23 de mayo de Infraestructuras del Sector Energético, (BOE 24 de mayo de 2003), reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.
- Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

ACCESIBILIDAD, SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

- Ley 1/1994 de 24 de mayo de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha (DOCM de 24 de junio de 1994).
- Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que aprueba el Código de Accesibilidad en desarrollo de la ley anterior (DOCM 5 de diciembre de 1997).
- Decreto 72/1999 de 1 de junio de 1999 de Sanidad Mortuoria en Castilla-La Mancha.
- Decreto 175/2005 de 25 de octubre por el que se modifica el decreto anterior.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (BOE 11 de marzo de 2010).

ESPECTACULOS

- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM 31 marzo 2011).

LEGISLACIÓN ESTATAL BÁSICA Y PLENA

a) Urbanismo, Vivienda y Accesibilidad.

- Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo (BOE número 128 de 29 de mayo).
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (BOE número 270 de 9.011.2011).
- Texto Refundido de la Ley del régimen del Suelo y Ordenación Urbana RDL 1/1992 (Artículos 104, 113, 124, 136, 137, 138, 159, 168, 169, 170, 183, 204, 210, 211, 213, 214, 222, 224, 242, 243, 244, 245, 246, 255, 258, 274, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, Disposición adicional 4ª y 6ª, y Disposición transitoria 5ª).
- Reglamento de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza urbana (RDL 1093/1997).
- Reglamento de Reparcelaciones del suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 1006/1966 de 7 de Abril (artículo 28).
- Ley 38/1999 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 801/2005 de 1 de Julio por el que aprueba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda.
- Real Decreto 14/2008 de 11 de enero por el que se modifica el RD 801/2005 (BOE 12.01.2008).
- Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 57/1968 de 27 de Julio sobre percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas.
- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (modificada por la Ley 25/2009).
- Real Decreto 505/2007 de 20 de abril por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (BOE 11.05.2007).

b) Legislación de Aguas y Medio Ambiente.

- Ley 38/1972 de protección al medio ambiente atmosférico.
- Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico modificado por el RD 9/2008 de 11 de Enero. (artículos 4 a 11,14, 16 a 49; 78 a 82).
- Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009).
- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos (modificada por la Ley 25/2009).
- Real Decreto Ley 1/2001 de 13 de Abril por el se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas (artículos 2; 4 a 12; 25; 47 a 49; 95 a 99bis; 100, 101.2 redactado por Real Decreto Legislativo 4/2007, 102 a 108; 112, Disposición adicional 5ª) modificada por la Ley 25/2009.
- Real Decreto 606/2003 de 23 de Mayo sobre vertidos artículos 245 a 254).
- Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes (artículos 39 y 50.1).
- Ley 9/2006 de 28 de Abril sobre Evaluación de los Efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente.
- Ley 27/2006 de 18 de Julio por la que se regulan los derechos a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

c) Otra legislación Sectorial, de ámbito nacional, que incide en el ámbito urbanístico

- Ley 48/1960 de 21 de Julio de Navegación Aérea (artículos 51 a 54).
- Decreto 584/1972 de 24 de Febrero de Servidumbres Aeronáuticas (artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 17, 26 y 27).
- Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden Social (artículo166).
- Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico (artículos 5, 40, 52 a 58).
- Real Decreto 2591/1998 de 4 de Diciembre de ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.
- Ley 32/2003 de 3 de Noviembre General de Telecomunicaciones (artículo132).
- Ley 12/2007 de 2 de Julio del Sector de Hidrocarburos (Gas) que modifica la Ley 34/1998 (artículos 4.1; 5, 6, 67 y 73).
- Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 23.12.2009).
- Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de 2003, en lo referente a la zonificación acústica.
- Ley 30/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 223/2008, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión, e instrucciones técnicas complementarias (BOE número 68 de 19 de marzo de 2008).

LEGISLACIÓN ESTATAL SUPLETORIA

- Real Decreto 1346/1976 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación y ordenación urbana.
- Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Real Decreto 1169/1978 por el que se aprueba la creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales de acuerdo con el artículo115 de la Ley del Suelo.
- Real Decreto Ley 3/1980 sobre la creación de suelo y agilización de la gestión urbanística.
- Real Decreto Ley 16/1981 de adaptación de planes generales de ordenación urbana.
- Ley 7/1997 de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales (BOE número 90 de 15/04/97).
- Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 (BOE de 25/04/97).
- Decreto 635/1964 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal.
- Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio (BOE número 190 de 6 de agosto de 2010).

2.4. ANTECEDENTES

En la actualidad el municipio cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) vigentes en la actualidad, que se encuentran aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de 11 de diciembre de 1998, según la publicación del DOCM de 5 de febrero de 1999. Estas NNSS sustituyeron a otras anteriores.

El presente POM será, por tanto, el tercer documento urbanístico con que cuenta Oropesa y Corchuela.

El presente POM es de iniciativa municipal, y se redacta de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU). (DOCM 21 de mayo de 2010).

La finalidad del presente POM es la de desarrollar las disposiciones urbanísticas vigentes con el fin de poder dotar al municipio de un documento de Ordenación Urbanística (OU) para todo el término municipal, y que resuelva los problemas existentes de una manera coherente con la situación del mismo. Los fines primordiales

del mismo son poder conseguir un conjunto urbano central que aglutine el casco urbano actual con las ampliaciones circundantes, y se permita un crecimiento coherente y adecuado en función de los condicionantes existentes en el municipio.

De esta forma el fin básico es obtener una ordenación con capacidad para poder crecer en un periodo de tiempo cercano, en función de las expectativas existentes en la actualidad en la zona.

Hay que indicar que en los últimos años han existido diversas actuaciones que han condicionado la propuesta de ordenación, ya que se ha desarrollado una zona industrial, por iniciativa municipal, consolidando una zona prevista en las NNSS. Al mismo tiempo en los bordes urbanos de Oropesa se han ido desarrollando distintos suelos residenciales que han permitido nuevos crecimientos poblacionales.

En estos años por parte del Ayuntamiento se ha intentado mantener el casco antiguo y las edificaciones catalogadas dentro de una protección, pero no siempre esto ha sido posible, advirtiéndose alguna alteración de dichos inmuebles. No obstante el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo continuado en el tratamiento de los espacios urbanos los cuales han mejorado desde la vigencia de las NNSS. La aprobación de una ordenanza estética ha permitido canalizar parte de las decisiones al respecto, a pesar de los pocos recursos con que ha contado el municipio.

Las limitaciones del suelo rústico tras la aprobación de la nueva legislación urbanística han coartado los usos en la mayor parte del municipio.

Durante estos años, se han generado algunos problemas que el Ayuntamiento quiere afrontar con la redacción del presente POM y que deberá seguir con la gestión futura en desarrollo del mismo. Estos problemas son los siguientes:

- Limitaciones al desarrollo en el entorno del núcleo urbano de Oropesa, por el excesivo proteccionismo en toda la zona sur de la población, a pesar de que en esta zona no existen problemas ambientales.
- Ausencia de un modelo de desarrollo del núcleo urbano de Corchuela, que permita su supervivencia.
- Ausencia de suelos urbanos no consolidados en los bordes urbanos que permitan ubicar nuevas dotaciones y la apertura de viales.
- Ausencia de relación entre zonas urbanas por la inexistencia de nuevos viales en las NNSS, con problemas de continuidad de algunos viales.
- Excesiva diferencia en las edificabilidades en los sectores de uso residencial, lo que supone un desajuste dentro del mismo uso.
- Excesivo número de ordenanzas muy similares pero que han descompensado algunas zonas.
- Las condiciones estéticas en los suelos industriales situados al norte del ferrocarril han sido muy reducidos deben reestudiarse con nuevas condiciones que permitan que los polígonos sean sostenibles ambientalmente y se puedan integrar en el entorno actual.
- Excesivas limitaciones de usos en los suelos rústicos de protección, son indicación de los usos permitidos en los mismos, lo que condiciona las calificaciones de uso en la mayor parte del territorio.
- Excesiva dimensión de los suelos de protección paisajística, sin posibilidad del establecimiento de usos que permitan subsistir al mismo, y anulando la posible rehabilitación de edificaciones existentes en los mismos para usos compatibles con la conservación del paisaje.
- Las nuevas infraestructuras varias y de ferrocarril han modificado todo el entorno norte del núcleo de Oropesa.

- Falta de aprovechamiento de las sinergias que se pueden lograr con la presencia de una línea convencional de ferrocarril y ante la llegada de una línea de alta velocidad.

La finalidad del presente POM es la de desarrollar las disposiciones urbanísticas vigentes con el fin de poder dotar al municipio de un documento de Ordenación Urbanística (OU) para todo el término municipal, y que resuelva los problemas existentes de una manera coherente con la situación del mismo. Los fines primordiales del mismo son poder conseguir un conjunto urbano central que aglutine el casco urbano actual con las ampliaciones circundantes, y se permita un crecimiento coherente y adecuado en función de los condicionantes existentes en el municipio.

De esta forma el fin básico es obtener una ordenación con capacidad para poder crecer en un periodo de tiempo cercano, en función de las expectativas existentes en la actualidad en la zona.

El nuevo desarrollo pretende mantener la imagen concéntrica de la población y resolver los problemas de viario de borde existentes. Al mismo tiempo el POM que ahora se redacta pretende resolver, en la medida posible, los diversos desajustes de algunas de las actuaciones de los últimos años, para que se adecuen y se coordinen con el resto de las unidades para poder conseguir un modelo territorial y un marco de desarrollo urbano ajustado al municipio.

Con el nuevo POM el Ayuntamiento estará en condiciones de seguir asumiendo las competencias que se demandan en materia urbanística. De esta forma el Ayuntamiento podrá conseguir que la labor urbanizadora, a partir de la formulación del presente POM, se controle adecuadamente, por lo que considera conveniente proceder a redactar un único documento que integre las necesidades de crecimiento del municipio de una forma ordenada con el resto del caso urbano y en la zona central del municipio, de forma que se pueda conseguir una zona urbana unitaria en la que se resuelvan los problemas existentes.

Hay que indicar que el presente POM no se encuentra dentro de los planes comprendidos en las disposiciones transitorias del TRLOTAU, por lo que es de aplicación plena en este caso. En este sentido el presente POM se debe redactar y tramitar conforme establecía la citada Ley.

De esta forma el presente documento desarrolla las disposiciones legales en el ámbito municipal de Portillo. El documento presente incorpora las referencias al Texto Refundido (TRLOTAU) y al Reglamento de Planeamiento (RPLOTAU) y al Reglamento de Suelo Rústico (RSLOTAU), así como a los Reglamentos de Disciplina Urbanística (RDLOTAU), y el de la Actividad de la Ejecución.

Por todos estos motivos el Ayuntamiento ha optado por redactar el Plan de Ordenación Municipal, actualmente en tramitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del RPLOTAU y al artículo 36 del TRLOTAU, por lo que una vez concluida la redacción técnica del Plan, el Ayuntamiento, en unión del presente ISA lo someterá a información pública.

El período de información pública, adecuado al TRLOTAU y a la Ley 4/2007, se iniciará a contar desde el siguiente al de su última publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el periódico de mayor tirada de la comarca. Durante dicho período los ciudadanos, asociaciones, organismo e instituciones, tendrán ocasión de proceder a formular las oportunas alegaciones que consideren necesarias.

En lo que respecta al trámite medioambiental del Plan se remitió para consulta a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y previa a la aprobación del POM, es necesario que se someta ante el órgano ambiental a un procedimiento de Evaluación Ambiental Preliminar, según lo establecido por el Título III, del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental.

La entrada en vigor de la Ley 9/2006 de Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y de la ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha modifica la tramitación a seguir en el caso de Planes de Ordenación, por lo que la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, tras el examen de la documentación remitida, considerada a estos efectos como Documento de Inicio, decide el sometimiento del Plan de Ordenación Municipal al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, para lo que somete a consultas el documento de inicio, emitiendo el preceptivo Documento de Referencia, y que sirvió de base para la redacción del "Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, el Informe de Sostenibilidad Ambiental debe someterse al preceptivo trámite de información pública y consultas a diversos organismos e instituciones, durante 45 días, a partir de anuncio en el DOCM.

De los informes recibidos a las consultas e información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental se derivan una serie de modificaciones que se han incorporado al documento del POM redactado para la información pública del mismo, así como al presente ISA, que corresponde con una parte inseparable del POM.

Tras el trámite de consultas realizado en relación con el Documento Ambiental Previo remitido la Consejería el 9 de junio de 2010, de acuerdo con la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental se refleja su resultado en el documento elaborado. Durante dicho periodo se realizaron la solicitud de los distintos informes, habiéndose recibido los siguientes informes:

Organismo
Agencia del agua Castilla-La Mancha
Confederación Hidrográfica del Tajo
Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias. Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras. Consejería Ordenación del Territorio y Vivienda
Dirección General Areas Protegidas. Consejería Agricultura y Medio Ambiente
Servicio Evaluación Ambiental. Consejería Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General Política Forestal. Consejería Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General Patrimonio Cultural. Consejería de Educación y Ciencia

El documento de referencia fue remitido por el órgano ambiental al Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela el 10 de noviembre de 2010.

2.5. ESBOZO DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PORTILLO.

2.5.1. Fines

La finalidad del presente POM es la de desarrollar las disposiciones urbanísticas vigentes con el fin de poder dotar al municipio de un documento de ordenación urbanística para todo el término municipal, y que resuelva los problemas existentes de una manera coherente con la situación del mismo en el momento de redacción del documento. Los fines primordiales del mismo son poder regularizar la situación actual

del municipio de la forma más coherente y adecuada, para poder conseguir un conjunto urbano en el se aglutine el casco urbano actual con las urbanizaciones exteriores creadas en los últimos años.

El POM debe partir de la misma ordenación de las NNSS anteriores, ya que su modelo de crecimiento era adecuado al centrarse en un núcleo urbano homogéneo y con desarrollos concéntricos. De esta forma el POM plantea únicamente nuevos desarrollos urbanos alrededor de las mismas zonas previstas en las NNSS, con el fin de crear un casco urbano muy homogéneo, resolviendo los problemas apuntados.

La superficie de suelo industrial de las anteriores NNSS es suficiente por lo que no es necesario ampliarla, si bien se deben realizar algunos ajustes en los bordes de los sectores. En esta zona hay que prever las posibilidades que tiene el ferrocarril, permitiendo usos alternativos y que se integren mejor en el entorno.

En este mismo sentido en el POM se debe analizar el barrio existente junto a la estación dado que cuenta con múltiples posibilidades para un futuro debido a su inmejorable emplazamiento, accesos viarios y existencia de línea férrea.

Al mismo tiempo el POM debe dar una respuesta al núcleo urbano de Corchuela, el cual tiene unas grandes posibilidades de desarrollo limitado pero correcto, por lo que se apuesta por un pequeño crecimiento en el mismo, para permitir que se aumente la población y se puedan crear nuevos usos terciarios y dotacionales en esta zona.

De esta forma uno de los fines básicos es mantener el crecimiento concéntrico de Oropesa con una ordenación con capacidad para poder ordenar coherentemente, en un periodo de tiempo mediato, en función de la situación existente en la actualidad en la zona.

Hay que indicar que en los últimos años ha existido un crecimiento moderado de la población en el presente municipio, pero que ha sido más fuerte que en los municipios colindantes. Por este motivo el POM apuesta por mantener este crecimiento continuo sin creación de nuevas zonas externas a la población actual.

Para ello el Ayuntamiento desea contar con nuevo planeamiento urbanístico y poder emplear la capacidad de gestión que permite el TRLOTAU, a la cual se debe adecuar el desarrollo del municipio. De esta forma el POM, además de cumplir el mandato legal, proporcionará al Ayuntamiento las pautas a seguir en cada caso concreto, indicando el planeamiento y la gestión idóneos que se debe realizar tras la aprobación del POM, para resolver los problemas existentes. Para ello el presente documento pretende ser el instrumento adecuado para dar la agilidad precisa dentro de los recursos municipales.

Con el presente documento se pretende encauzar la actividad urbanística controlándola de una manera lógica y racional, de manera que se mantengan las características que tiene el municipio.

Los objetivos que persigue el POM son fundamentalmente los siguientes:

1. Proceder a la incorporación de las diversas actuaciones que han existido dentro del municipio, de acuerdo con el TRLOTAU, a través de un Plan de Ordenación Municipal, con la ordenación detallada de los bordes urbanos de Oropesa.
2. Corregir los desajustes advertidos en la aplicación de actuaciones urbanísticas anteriores, en función de las necesidades del municipio ajustándolas a la normativa urbanística vigente.

3. Controlar el crecimiento urbano, regulando las determinaciones urbanísticas precisas en el suelo urbano no consolidado y urbanizable.
4. Creación de nuevo suelo urbanizable residencial en el arco suroeste sureste de Oropesa, ajustándolo al suelo actual, sin condicionar los aspectos paisajísticos o de entorno.
5. Creación de nuevos suelos de desarrollo del núcleo urbano de Corchuela que permitan un crecimiento moderado y coherente del mismo.
6. Obtención de nuevo suelo dotacional de equipamiento. Existen alguna carencia de suelo con capacidad suficiente para poder ubicar dotaciones municipales en los bordes de la población, dado que en las NNSS no se habían creado unidades en el suelo urbano. Por tal motivo se han previsto nuevas unidades de actuación que permitan tal aspecto al tiempo que ordenen el espacio vacante.
7. Creación de nuevos viales. Dado que la población cuenta con nuevos accesos rodados se pretende crear nuevas vías, preferentemente de borde urbano que permitan vertebrar las intercomunicaciones de estas nuevas zonas con el resto de la localidad. Los sectores deben constituirse en un continuo urbano, en el que no se perciba, en ningún caso, la sensación de una nueva urbanización. Para ello se propone que la ordenación se apoye en los viales de borde urbano y en las carreteras existentes.
8. Efectuar el diseño de las futuras vías estructurales del municipio. Se deben prever viales estructurantes de mayor dimensión que permitirán articular coherentemente toda la ordenación propuesta. En la actualidad, existen diversas calles y vías de borde del casco urbano que significarán el inicio de la nueva ordenación y que se coordinará adecuadamente con éstas.
9. Marcar las condiciones que ha de tener cada tipo de suelo para acoger los distintos tipos de edificaciones en suelo urbano y urbanizable.
10. El municipio cuenta con un porcentaje muy elevado de suelo protegido por lo que la regulación de este suelo es fundamental. Por eso se deben definir perfectamente cada tipo de suelo y se debe establecer el régimen de usos pormenorizadamente con todas las condiciones de los distintos tipos de suelo, con independencia de su ajuste a la legislación sectorial y al procedimiento de tramitación de calificación correspondiente.
11. Establecer las condiciones del suelo rústico de protección de acuerdo con la realidad del entorno natural actual, y de forma que no genere expectativas de crecimiento de futuras urbanizaciones, y de acuerdo con la realidad del entorno natural actual.
12. Clasificar suelo rústico no Urbanizable de Protección Natural. Para ello se busca la protección de estos suelos en función de los distintos tipos de protección con que cuenta de acuerdo con la legislación sectorial correspondiente y de acuerdo con el TRLOTAU y con el Reglamento de suelo rústico 242/2004 de 27 de julio de 2004.
13. Clasificar suelo rústico no Urbanizable de Protección Ambiental. Para ello se busca la protección de estos bienes de dominio público pecuario y sus zonas de protección, debido a su valor natural, clasificando los mismos de acuerdo con el artículo 47.2.A) de el TRLOTAU y el artículo 4.a) del Reglamento 242/2004 de 27 de julio de 2004. Se genera a su vez una franja de espacios libres para aprovechar la alta calidad ambiental y estética que crean. El objetivo de protección de las vías pecuarias es asegurar su uso para el tránsito ganadero de conformidad con lo establecido en la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, pudiéndose no obstante admitir como usos compatibles y complementarios los especificados en dicho texto legal (senderismo, cabalgada, y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados). Para ello se atenderá a lo establecido en el artículo 5.1, apartado a), subapartado ii) del Decreto 242/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, quedando las vías pecuarias como suelo rústico No Urbanizable de Protección Ambiental. Las vías pecuarias constituyen un patrimonio de importancia supramunicipal, e incluso

estatal. Su condición de suelos públicos junto con alto valor histórico, hace que deban ser protegidos frente a cualquier tipo de ocupación, así como conservados en toda su longitud y anchura puesto que si bien en el momento actual han perdido buena parte de su utilización pecuaria intensiva, su existencia permite, al abrigo del fenómeno metropolitano, su puesta en valor como soporte de rutas alternativas de ocio.

14. Clasificar suelo rústico no Urbanizable de Protección Cultural. En los casos en que sea de aplicación la Ley 4/1990, no se iniciarán las obras sin contar con el visado de la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales de la Consejería competente en relación con las afecciones al Patrimonio Arqueológico, en cumplimiento de la citada Ley.
15. Clasificar suelo rústico no Urbanizable de Protección de Infraestructuras de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento 242/2004 de 27 de julio de 2004, deberán ser clasificados como suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos aquellos terrenos merecedores de algún régimen de protección, por razón de preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones. A parte de reservar suelo para los Sistemas de nueva creación, habrá de tenerse en cuenta que en el municipio ya existen determinados equipamientos merecedores de esta protección como son las carreteras, las canalizaciones y las líneas eléctricas.
16. Mejorar la accesibilidad en el municipio desde la óptica del cumplimiento de las determinaciones legales del vigente Código de Accesibilidad en los nuevos desarrollos y de la mejora de las zonas urbanas actuales.
17. Ajustar la gestión y la ejecución urbanística del municipio a las determinaciones del TRLOTAU.
18. Facilitar al Ayuntamiento la gestión urbanística a través de un sólo documento que aúna las disposiciones urbanísticas.

Los citados objetivos son consecuencia de lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la TRLOTAU, dentro de los que hay que destacar los fines de la actuación pública territorial, en la que se deberán perseguir los siguientes fines:

- a. *Defender y proteger los espacios y recursos naturales, así como las riquezas, de suficiente relevancia ecológica, cualquiera que sea su titularidad.*
- b. *Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, cinegético, forestal y piscícola, o de interés económico, social y ecológico, con especial consideración de las zonas de montaña.*
- c. *Contribuir al uso racional de los recursos hidrológicos.*
- d. *Asegurar la explotación y el aprovechamiento racional de las riquezas y recursos naturales y, en particular, de los mineros, extractivos y energéticos, mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio ambiente.*
- e. *Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico.*
- f. *La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico.*
- g. *Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable.*
- h. *Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.*

Dentro de los fines de la actividad pública urbanística se deben tener presentes los siguientes:

- a. *Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, en sus distintas situaciones y sea cual fuere su titularidad, al interés general definido en la Ley y, en su virtud, en los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.*
- b. *Vincular positivamente la utilización del suelo, en congruencia con su utilidad pública y con la función social de la propiedad, a los destinos públicos o privados acordes con el medio ambiente urbano o natural adecuado.*

- c. *Delimitar objetivamente el contenido del derecho de propiedad del suelo, así como el uso y las formas de aprovechamiento de éste.*
- d. *Impedir la especulación con el suelo o la vivienda u otros usos de interés social.*
- e. *Impedir la desigual atribución de beneficios en situaciones iguales, imponiendo la justa distribución proporcional de los mismos entre los que intervengan en la actividad transformadora de la utilización del suelo, asegurando en todos los casos la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción territorial y urbanística, la clasificación o calificación del suelo, y la ejecución de obras o actuaciones de los entes públicos que impliquen mejoras o repercusiones positivas para la propiedad privada.*

Al mismo tiempo el texto legal establece que la ordenación establecida por el planeamiento de ordenación territorial y urbanística tiene por objeto en todo caso:

- a. *La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo, mediante la calificación, a tenor, en su caso, de la clasificación, de éste y de las edificaciones, construcciones e instalaciones autorizadas en él.*
- b. *La fijación de las condiciones de ejecución y, en su caso, programación de las actividades de urbanización y edificación, así como de cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de las edificaciones, construcciones e instalaciones.*
- c. *La formalización de una política reguladora del mercado inmobiliario, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos de suelo, así como el fomento de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o que implique la limitación de su precio en venta o su puesta en el mercado en régimen de alquiler con precio limitado y la calificación de suelo con tal destino.*
- d. *La protección del paisaje natural y urbano y del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.*

Por tal motivo la gestión municipal se debe desarrollar en la forma establecida en la TRLOTAU, y en la legislación concurrente y de régimen local vigente que la complementa, por lo que el Ayuntamiento deberá realizar de forma directa las siguientes:

- *El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística y los de ejecución de éstos.*
- *Las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades de policía, intervención, sanción y expropiación, así como, en general, poderes de declaración, constitución, modificación o extinción unilaterales de situaciones jurídicas.*

Las actuaciones no comprendidas en el párrafo anterior, en especial las relativas a la urbanización, y las de mera gestión, así como las materiales, técnicas o reales podrán desarrollarse directamente por sí o a través de sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca total o mayoritariamente a la Administración actuante o indirectamente mediante la colaboración de sujetos privados, sean o no propietarios de suelo, en los términos de esta Ley.

Dentro de estos fines se deberán establecer las nuevas clasificaciones y calificaciones de los suelos de acuerdo con el TRLOTAU (urbano consolidado, urbano no consolidado, urbanizable, rústico y rústico de protección). De igual forma se deberá establecer la delimitación de las unidades sometidas a reforma interior, las actuaciones urbanizadoras, y los sectores de los futuros desarrollos, con el establecimiento de la programación de dichos desarrollos. Dentro del suelo urbano se deberá establecer la ordenación detallada con los emplazamientos de los sistemas generales, y los suelos dotacionales de zonas verdes, de equipamiento, de infraestructuras y de comunicaciones.

El municipio cuenta con una capacidad de atracción para nuevos desarrollos, tanto residenciales como industriales en el municipio, aspecto que ha recogido el Plan de Ordenación Territorial. Estrategia Regional, y que se ha indicado en la memoria informativa del POM. El municipio, por sí mismo y también por estar dentro de la comarca citada, sea un punto con una fuerte capacidad de atracción para cualquier

desarrollo, bien sea residencial y sobre todo industrial, incrementándose la actual potencia de actividades económicas con que cuenta. De esta forma el municipio cuenta con una clara demanda para nuevos desarrollos de todo tipo.

De acuerdo con las previsiones descritas en la memoria del POM y extrapolando las mismas al periodo de tiempo citado se puede deducir que la población dentro del periodo de doce años previsto por la TRLOTAU para las previsiones del plan de ordenación municipal debe estar entre 8.000 y 9.000 habitantes con las cifras anuales supuestas.

En el presente POM se ha acudido a prever una capacidad para 2.547 viviendas, entre las unidades de actuación y los sectores, que se ubican de la siguiente forma:

- Suelo urbano no consolidado Oropesa, 335 viviendas
- Suelo urbano no consolidado Corchuela, 33 viviendas
- Suelo urbanizable Oropesa, 1.879 viviendas
- Suelo urbanizable Corchuela, 300 viviendas

De esta forma se han tenido presente en todo momento las posibilidades actuales y futuras municipales, tales como la gestión administrativa, y el desarrollo poblacional previsto. Con el fin de facilitar la agilidad que precisa el Ayuntamiento, es necesario redactar el presente documento de una manera clara y concisa, buscando el planeamiento urbanístico adecuado y que facilite la futura gestión municipal, dado los medios limitados con los que cuenta el Ayuntamiento. En primer lugar con la propia actualización de la situación urbanística del municipio de acuerdo con el TRLOTAU, a través de un Plan de Ordenación Municipal, en el que se integren todas las normas vigentes. En segundo lugar facilitando al Ayuntamiento la gestión diaria de forma que el documento aportado, en unión del Estudio de Impacto Ambiental, sean de fácil empleo.

Dentro de estos fines se deberán establecer las nuevas clasificaciones y calificaciones de los suelos de acuerdo con el TRLOTAU (urbano consolidado, urbano no consolidado, urbanizable, rústico y rústico de protección). De igual forma se deberá establecer la delimitación de las unidades sometidas a reforma interior, las actuaciones urbanizadoras, y los sectores de los futuros desarrollos, con el establecimiento de la programación de dichos desarrollos. Dentro del suelo urbano se deberá establecer la ordenación detallada con los emplazamientos de los sistemas generales, y los suelos dotacionales de zonas verdes, de equipamiento, de infraestructuras y de comunicaciones.

Se prevé por tanto un modelo urbanístico en el que se concentra el suelo alrededor del caso urbano actual, permitiendo el crecimiento en las zonas cercanas al mismo y apoyadas en los accesos viarios actuales.

Se establecen las siguientes clasificaciones y calificaciones de los suelos según el TRLOTAU:

- Suelo urbano consolidado
- Suelo urbano no consolidado
- Suelo urbanizable
- Suelo rústico de reserva
- Suelo rústico de protección.

El POM establece la delimitación de las unidades sometidas a reforma interior, las actuaciones urbanizadoras, y los sectores de los futuros desarrollos, con el establecimiento de la programación de dichos desarrollos. Asimismo establece la

ordenación detallada con los emplazamientos de los sistemas generales, y los suelos dotacionales de zonas verdes, de equipamiento y de comunicaciones.

Como se indicaba en el capítulo relativo de fines y objetivos de la memoria informativa, la redacción del presente POM se ha efectuado de manera que cumpla con las necesidades municipales y con las perspectivas futuras del municipio.

2.5.2. Objetivos y Directrices del modelo de evolución urbana

Las directrices de ordenación del POM se basan en el equilibrio del territorio del municipio, de forma que respondan a lo establecido en el apartado a) del artículo 24.1 del TRLOTAU y el artículo 19 del RPLOTAU. En tal sentido se efectúa la ordenación sobre la base de criterios explícitos de sostenibilidad que van a garantizar el equilibrio del territorio, que el caso que nos ocupa es muy amplio y diverso.

El modelo previsto permite, tal y como se ha indicado en la memoria informativa, la evolución urbana previendo la adecuada expansión urbana para los doce años siguientes. Por lo que se refiere al uso residencial se han observado las necesidades del municipio para los próximos doce próximos años, y que por tanto quedan perfectamente justificadas desde un punto de vista urbanístico. Se han tenido presente las posibilidades actuales y futuras municipales, tales como la gestión administrativa, y el desarrollo poblacional previsto.

Con el fin de facilitar la agilidad que precisa el Ayuntamiento, es necesario redactar el presente documento de una manera clara y concisa, buscando el planeamiento urbanístico adecuado que facilite la futura gestión municipal, dado los medios limitados con los que cuenta el Ayuntamiento. Así se consigue un planeamiento urbanístico de fácil interpretación, con lo que cualquier particular podrá obtener una idea concreta de las características de su propiedad.

Limitaciones impuestas por la planificación territorial.

Hay que indicar que al municipio de Oropesa y Corchuela no le afecta ningún Plan de Ordenación Territorial (POT), si bien se han mantenido los criterios básicos de las legislaciones sectoriales que afectan a la protección de medio ambiente y vías pecuarias, protección patrimonial y arqueológica, así como a las afecciones de carreteras.

En el momento actual no existe un documento al respecto, únicamente se ha podido contar con el avance del Plan de Ordenación Territorial que se encuentra en redacción.

El municipio se encuentra integrado dentro de la Mancomunidad de la Campana de Oropesa, a tenor de lo establecido en los artículos 38 y 122 del TRLOTAU, si bien no afecta a ninguna limitación existente en la misma.

La imagen urbana y la conservación del casco antiguo.

El POM propone el mantenimiento de la imagen urbana actual de la población con un carácter, sin introducir ningún elemento nuevo que altere o cambie la configuración actual de su imagen hacia el exterior. En este mismo sentido el POM distingue con claridad la zona central, que se identifica con el conjunto monumental, en el que se propone el mantenimiento del mismo a través de la conservación de las alineaciones, de la limitación de las alturas en el centro urbano y del establecimiento de unas condiciones estéticas nuevas, tanto en la construcción como en la urbanización.

Esta zona de ordenación urbanística es muy compacta actualmente, aspecto que se mantiene en el POM, y únicamente se propone la introducción de una unidad de reforma interior que permita resolver un trazado viario en una cercana al Castillo.

En esta zona se proponen las actuaciones a efectuar en las distintas edificaciones que se encuentran catalogadas por su valor arquitectónico y cultural, así como se protegen los espacios abiertos que acompañan a estas. En este sentido se introduce la protección del cementerio de forma que toda la unidad monumental alta de la población queda catalogada.

Para conseguir esta conservación es fundamental calificar adecuadamente la zona más baja de la población, situada al norte del conjunto monumental, de manera que exista un mantenimiento de la protección de vistas y paisajísticas desde un entorno mediato y lejano, con el fin de conservar la silueta actual.

La existencia de Bienes de Interés Cultural en esta zona establece las condiciones de protección, si bien por sí mismos no resuelven los problemas que todavía se ven en el conjunto monumental.

Las edificaciones se adecuan a los niveles de protección, establecidos en la legislación urbanística y sectorial de protección del patrimonio, correspondientes a través de un amplio catálogo de bienes protegidos.

En este sentido se considera el POM establece las siguientes actuaciones en esta zona urbana:

- Creación de una nueva ordenanza de condiciones estéticas en las edificaciones, de composición y materiales, así como de urbanización.
- Declarar fuera de ordenación la antena de telecomunicaciones.
- Indicar la necesidad de consolidación primero y rehabilitación después del Colegio de los Jesuitas al estar en un proceso de ruina evidente que se debe controlar.
- Definición de las áreas de protección de los BIC existentes.
- Estudio pormenorizado de las zonas públicas en el centro antiguo, con nuevos materiales y acabados, en especial en el trazado de la Muralla, siguiendo soluciones empleadas similares como puede ser la Plaza del Navarro.
- Mantenimiento de las alineaciones y alturas existentes.

Con el POM se ha realizado un catálogo actualizado que se basa en el inventario del año 1980 y en el existente en las anteriores NNSS, y las observaciones de la Comisión de Patrimonio relativas a la Carta Arqueológica. No obstante se ha observado que en las dos últimas décadas han existido problemas en alguna de las construcciones que se encontraban catalogadas en las NNSS.

El POM mantiene las características de la zona urbana consolidada de las anteriores NNSS, pero se establecen las siguientes acciones en esta zona:

- Adecuación de las ordenanzas de las anteriores NNSS al TRLOTAU.
- Mantenimiento de las alineaciones y revisión de las alturas permitidas en las NNSS.
- Mantenimiento de las operaciones de reforma interior de las anteriores NNSS.
- Unidades de actuación residenciales en las zonas vacantes no desarrolladas de las anteriores NNSS.

El ensanche urbano de Oropesa

El POM establece el mantenimiento del desarrollo urbano en forma concéntrica, completando la trama del ensanche urbano que inicialmente establecían las NNSS, integrando los últimos desarrollos urbanos que se han producido al amparo de estas. Se prevé por tanto un modelo urbanístico en el que se concentra el suelo alrededor del casco urbano actual, permitiendo el crecimiento en las zonas cercanas al mismo y apoyadas en los accesos viarios actuales.

Al mismo tiempo el POM permite nuevos desarrollos en la zona suroeste y sureste, para integrar y vertebrar toda la población, de acuerdo con las nuevas vías de comunicación que se han previsto como circunvalación de Oropesa por el oeste.

En la zona este del ensanche se adecua las clasificaciones anteriores al régimen que permite el TRLOTAU de forma que se crea una nueva unidad de actuación en zonas donde es necesaria las aperturas de nuevas calles al ser el suelo no consolidado.

En estas zonas se mantienen las protecciones de las edificaciones catalogadas existentes, y se mantiene el viario actual de forma que los nuevos desarrollos deberán quedar integrados con estas.

Las tipologías edificatorias se van adecuando a su carácter de ensanche de forma que las densidades y edificabilidades finales se van reduciendo a medida que van perdiendo centralidad.

En estas zonas el uso global es el residencial en los suelos consolidados y en los nuevos desarrollos destinados a cubrir la demanda mayoritaria actual del mercado, que corresponde con el uso residencial unifamiliar. No obstante existe una amplia compatibilidad de usos en esta zona.

Se mantienen las alturas existentes que corresponden básicamente con dos plantas, a excepción de los enclaves construidos hace décadas que mantiene su actual composición.

Se ha intentado en todo momento acudir a una clasificación reducida de suelo urbano no consolidado, que mantenga las clasificaciones de las anteriores NNSS. En este aspecto se ha intentado primar la actuación global o integral de una zona, con el fin de poder obtener suelo de cesión pública para equipamientos o asegurar la urbanización total y homogénea de la zona de desarrollo, todo ello en el sentido que establece la TRLOTAU.

Los desarrollos productivos y la transformación de usos

El POM apuesta por el mantenimiento de una importante superficie de suelo para uso industrial que impulse de desarrollo del municipio al dotarle de suelo para nuevas implantaciones logísticas, industriales y de servicios que puedan recoger las sinergias que vendrán como consecuencia de la mejora de las infraestructuras y comunicaciones de la comarca. El POM define las zonas industriales de la población de forma que no intercedan en los desarrollos residenciales, y no condicionen ni alteren las perspectivas del núcleo urbano.

En este sentido se proponen sectores para actividades productivas situados al norte de la autovía actual de manera que no condicionen la imagen y el perfil urbano actual. Esta zona cuenta con las mejores accesibilidades rodadas y de ferrocarril, por lo que se puede mantener la centralidad para las actividades artesanales, industriales y productivas de cualquier uso.

Esta zona además está lo suficientemente separada de la población para no condicionar los usos residenciales ni la actividad turística actual.

Paralelamente se propone la transformación de parte de la zona cercana a la actual estación de ferrocarril que tienen un uso industrial y deberían contar con un uso terciario preferentemente. Esto no significa que las actividades actuales queden fuera de ordenación, sino que se les otorga unos aprovechamientos superiores a los actuales para que puedan trasladarse a los nuevos polígonos industriales concentrando estos usos en mejores condiciones. Este proceso suele ser largo pero es necesario que el POM permita los nuevos usos donde ahora sola se permite el uso industrial. Dentro de los nuevos usos el terciario puede ser una solución adecuada y de fácil implantación para ello.

Con esta propuesta se puede conseguir crear y potenciar una barriada que tiene su interés morfológico y arquitectónico.

Infraestructuras y dotaciones

Desde el punto de vista de implantación de las infraestructuras generales se concreta en una modificación total de los niveles de accesibilidad actuales a través de las vías de acceso relacionadas con la carretera actual, creando viales que estructuren el crecimiento de las nuevas zonas residenciales.

Las dotaciones actuales del municipio son suficientes para cubrir todas las necesidades de la población actual, no existiendo ningún déficit apreciable en ninguno de los usos. Únicamente se advierte que en Corchuela no existe superficie dotacional alguna, salvo la iglesia, si bien debido a la escasa población actual no parece lógico tener que prever ninguna.

Por este motivo el POM únicamente establece las condiciones para que en los nuevos desarrollo se prevean los estándares marcados en la legislación vigente. El TRLOTAU establece las reservas mínimas de suelo de dotaciones públicas y privadas a tener en cuenta, así como las cesiones de estas que debe recibir el Ayuntamiento.

Por ello el desarrollo del POM permitirá obtener una elevada superficie de suelo dotacional para nuevos equipamientos y zonas verdes. Todas estas deberán tender a concentrarse de forma que las superficies se agrupen y permitan un mantenimiento más económico por parte del Ayuntamiento.

Hay que reiterar únicamente la conveniencia de tener que consolidar y rehabilitar las edificaciones monumentales en estado de degradación, destacando sobre todas ellas el Colegio de los Jesuitas. De igual forma se prevé una unidad de actuación en el Convento Madre de Dios, de forma que se pueda poner en valor el mismo con nuevos usos que permitan su rehabilitación.

Al mismo tiempo el POM establece los nuevos espacios dotacionales por los posibles incrementos de aprovechamiento en el suelo urbano del núcleo urbano central y del ensanche.

El POM establece también la necesidad de dotar al municipio de la superficie necesaria de sistemas generales de espacios libres establecida en el TRLOTAU, para lo que se han previsto las superficies necesarias ubicadas en las zonas cercanas al conjunto monumental.

Con respecto a los equipamientos comerciales se considera que se deben incrementar aumentando la oferta relativa a ocio y espectáculos, si bien tal aspecto está fuera de

las dotaciones públicas exigidas y entra en la esfera privada. El POM posibilita, no obstante, la creación de tales equipos dentro del suelo urbano y urbanizable.

La red viaria propuesta.

El POM se apoya en la variante de la carretera que rodea por el oeste la población actual y que permite circunvalar la misma sin tener que atravesar el suelo urbano. Este aspecto tendrá un efecto positivo por cuanto la nueva vía permitirá un doble acceso a la población por el norte y el sur de ella.

Como consecuencia de ello el tránsito actual por la Plaza del Navarro y por debajo de la Torre, situada al sur de la misma, se reduce fundamentalmente y permite aliviar la degradación que afecta a las edificaciones por la circulación pesada que actualmente discurre por la población.

Los nuevos desarrollos se adecuarán a los nuevos accesos de la población citados, y se prevén ejes transversales que relacionen con los existentes y con la trama urbana actual.

En el POM se prevé una normativa de urbanización que detalla las dimensiones y las condiciones de calidad y acabado de los nuevos viales, y dentro de estos se trata específicamente los del conjunto monumental.

Corchuela

El POM permite un tímido desarrollo en este núcleo urbano de forma que permita evitar su degradación con nuevos emplazamientos residenciales en el contorno de la zona urbana actual. De esta forma el POM ha apostado por que Corchuela pueda mantenerse viva evitando su desaparición por el despoblamiento paulatino que está teniendo en las últimas décadas.

Se han previsto varios sectores de suelo urbanizable de reducida dimensión para vivienda unifamiliar, así como una actuación en el centro del núcleo urbano que permita la creación de una plaza central en el mismo.

En esta zona se prevén asimismo usos hosteleros y hoteleros que permitan la puesta en valor de esta interesante población.

Alternativas y documento de planeamiento.

Entre las alternativas y criterios de selección hay que incidir en que la primera alternativa se produce con el fin de elegir el tipo de documento urbanístico a emplear en el municipio. Tal aspecto, en el caso de Oropesa y Corchuela parece claro y solamente se puede acudir a un Plan de Ordenación Municipal, no pudiéndose acudir a una Delimitación de Suelo, en función de las determinaciones establecidas en el TRLOTAU. Por tal motivo el municipio se divide en suelo urbano, urbanizable y suelo rústico.

La propuesta actual plantea el crecimiento controlado del suelo urbano manteniendo las zonas anteriores, y creando nuevas zonas a desarrollar en el ensanche del pueblo, como suelo urbano no consolidado y urbanizable.

Los viarios estructurantes y normativa de urbanización.

El POM prevé diversos viales integrados en los suelos urbanizables que permitirán vertebrar el resto de viales, y adecuar la movilidad de toda la población. Estos viales permitirán incorporar toda la zona situada al suroeste con los crecimientos previstos en el POM.

Estos viales se ejecutarán a cargo de cada una de las áreas de reparto previstas en el POM, y se constituyen como viales estructurantes adscritos al desarrollo de cada uno de los sectores correspondientes.

Conjuntamente con estos viales se conseguirá la implantación de las redes de infraestructuras de los servicios generales a través de una red lógica y que vaya por las vías de mayores dimensiones. Estos viales podrán resolver asimismo las redes de saneamiento correspondientes, aspecto que es fundamental en el caso de Oropesa.

Por último el POM se prevé una normativa de urbanización que detalla las dimensiones y las condiciones de calidad y acabado de los nuevos viales.

Los criterios de localización de los usos mayoritarios y del establecimiento de las intensidades y densidades máximas.

Tal y como ya se ha indicado en varias ocasiones los usos residenciales se han establecido de forma que se mantenga el crecimiento concéntrico de la población. De esta forma se consigue la mejor sostenibilidad ambiental del territorio,

Los usos industriales y terciarios se han ubicado en zonas exteriores de la población, y apoyados y con acceso directo desde la autovía nacional. De esta forma estos usos productivos quedan integrados con aquella, pero lo suficientemente separados de los usos residenciales, de forma que no supongan incomodidades a los vecinos por circulación, ruidos o humos.

Estas zonas cuentan con las mejores accesibilidades rodadas, por lo que se puede mantener la centralidad para las actividades artesanales, industriales y productivas de cualquier uso. Además están lo suficientemente separada de la población para no condicionar los usos residenciales ni la actividad turística actual.

El POM define las zonas industriales alejadas de la población de forma que no intercedan en los desarrollos residenciales, y no condicionen ni alteren al núcleo antiguo. Al mismo tiempo se prevé la transformación de la antigua travesía en un vial urbano, debiendo efectuarse las obras correspondientes.

Criterios de localización de actividades susceptibles de generar tráfico intenso.

Estas actividades se encuentran ubicadas en las zonas externas al casco urbano y están suficientemente separadas del mismo. Están al norte del municipio y se apoyan en la carretera nacional existente. Al mismo tiempo existen zonas de uso terciario al norte de la población en la barriada del ferrocarril.

Es evidente que en estas zonas es donde se ubicarán los usos y actividades que pueden ocasionar mayor nivel de circulación rodada en el municipio, pero no afectarán al resto del mismo.

De esta forma se consigue que la circulación rodada no tenga que cruzar la población. Así queda garantizado que la movilidad de estos usos no interfiera con las zonas residenciales previstas.

Infraestructuras y dotaciones

Las dotaciones actuales del municipio son suficientes para cubrir todas las necesidades de la población actual, no existiendo ningún déficit apreciable en ninguno de los usos. Por este motivo el POM únicamente establece las condiciones para que en los nuevos desarrollo se prevean los estándares marcados en le legislación vigente. El TRLOTAU establece las reservas mínimas de suelo de dotaciones públicas

y privadas a tener en cuenta, así como las cesiones de estas que debe recibir el Ayuntamiento.

El POM permitirá obtener una elevada superficie de suelo dotacional para nuevos equipamientos y zonas verdes. Todas estas deberán tender a concentrarse de forma que las superficies se agrupen y permitan un mantenimiento más económico por parte del Ayuntamiento.

El POM establece también la necesidad de dotar al municipio de la superficie necesaria de sistemas generales de espacios libres establecida en el TRLOTAU, para lo que se han previsto las superficies necesarias ubicadas al este del casco urbano, y junto a la variante de forma que se permita una adecuada transición.

Con respecto a los equipamientos comerciales se considera que se deben incrementar aumentando la oferta relativa a ocio y espectáculos, si bien tal aspecto está fuera de las dotaciones públicas exigidas y entra en la esfera privada. El POM posibilita, no obstante, la creación de tales equipos dentro del suelo urbanizable con una oferta importante de suelo para ello.

El suelo rústico

El término municipal de Oropesa cuenta con un porcentaje por encima del noventa por ciento que se encuentra afectado por alguna de las figuras de protección ambiental existentes en la normativa sectorial.

Dentro del municipio la presencia de dos embalses al norte y la existencia de la cola de un tercero al sur supone un alto valor paisajístico, lo que unido a las zonas sensibles y a los lugares de importancia comunitaria y a las zonas de protección de aves, obliga a establecer unas condiciones de compatibilidad de usos muy severa, en concordancia con la legislación sectorial que le afecta.

Esta situación condiciona sobremanera los desarrollos futuros de todo el municipio y supone, de hecho, reducir las posibilidades del término municipal a pesar de contar con una superficie muy elevada. Esta situación se podría mejorar si existiera un plan de actuación real para estas zonas a proteger que permitiera compensar las pérdidas por la mínima utilización que se produce en la utilización del territorio.

De igual forma se han mantenido las vías pecuarias, los caminos públicos y los arroyos existentes. Este aspecto es fundamental mantener las protecciones que tiene el suelo rústico debido a las distintas protecciones sectoriales existentes.

En el resto del suelo rústico los criterios de clasificación parten de la aplicación estricta de las condiciones impuestas por la legislación sectorial correspondiente, por motivos naturales, ambientales, culturales o de protección de infraestructuras.

Las nuevas zonas que el POM prevé para nuevos desarrollos no afectarán a los suelos especialmente protegidos, ya que el POM prevé el desarrollo del núcleo urbano siguiendo un esquema concéntrico de la población actual de forma que se mantenga el criterio de centralidad.

Como consecuencia de las observaciones de la Consejería de Agricultura, el POM ha tenido que desclasificar el sector 16B que aparecía recogido en las NNSS anteriores. Tal aspecto fue consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental el 30 de agosto de 2012. La supresión de este suelo urbanizable de las anteriores NNSS, es porque el mismo se encuentra dentro del LIC-ZEPA Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.

Revisión de las determinaciones en el suelo rústico

En la actualidad existen limitaciones de usos en el suelo rústico que el POM adecua y resuelve en función de la legislación vigente, y adaptándose a las nuevas actividades que se pueden producir para poner en valor este suelo. Asimismo en el POM se han modificado diversas determinaciones de las NNSS correspondientes a estos suelos, y se han reducido las calificaciones de los suelos protegidos al sur de la población, ya que no existe ninguna legislación sectorial que lo exija.

Los criterios de sostenibilidad tenidos en cuenta en su definición.

Se han recogido los criterios de sostenibilidad marcados en el documento de referencia tras el documento ambiental previo. Con carácter general se han previstos los siguientes criterios básicos:

- a) Los nuevos desarrollos deberán mantener el modelo concéntrico previsto en el POM.
- b) Las zonas verdes deberán ubicarse de forma que se concentren para obtener espacios de fácil mantenimiento.
- c) Cada nuevo desarrollo deberá acreditar la existencia de los recursos hídricos que garanticen la suficiencia de agua para los desarrollos previstos.
- d) Los nuevos desarrollos deberán disponer de redes separativas para la recogida independiente de las aguas residuales y pluviales, con el fin de optimizar el funcionamiento de la depuradora, y se vite la contaminación del vertido que se produce en los aliviaderos.
- e) El coste suplementario de las redes de infraestructuras públicas derivado de las nuevas acciones urbanizadoras será a cargo de dichos desarrollos, debiendo existir constancia documental y garantía suficiente en las aprobaciones correspondientes.

Para poder conseguir todos estos fines es fundamental que el POM se desarrolle sucesivamente de forma que cumpla el crecimiento propuesto en su ámbito temporal. Para garantizar este modelo, se debe adecuar el desarrollo del POM con la obtención de los terrenos y con la ejecución de las infraestructuras, para lo que es necesario redactar un Plan Especial de Infraestructuras que garantice los criterios de sostenibilidad dentro del equilibrio adecuado del municipio. Dicho PEI deberá verificar los recursos de agua del municipio y su adecuación al sistema de depuración de aguas del mismo, estableciendo en su caso los crecimientos de esas infraestructuras y de aquellas que sean necesarias.

2.6.- RELACIONES CON OTROS PLANES

2.6.1. Planes Territoriales

Se indica que en la actualidad se está redactando un Plan de Ordenación Territorial, correspondiente con la Estrategia Regional, y que ha salido a información pública. La población está dentro del marco establecido en el avance de dicho POT.ER. En este sentido se ha acudido a una clasificación muy reducida de suelo urbano no consolidado y urbanizable, en el que los nuevos desarrollos son consecuencia de los crecimientos tenidos en los últimos años.

En este POT se describe la situación en comarca de Talavera de la Reina, en la que el municipio de Oropesa y Corchuela, que corresponde con el código 45125 que se observa en la documentación gráfica siguiente:

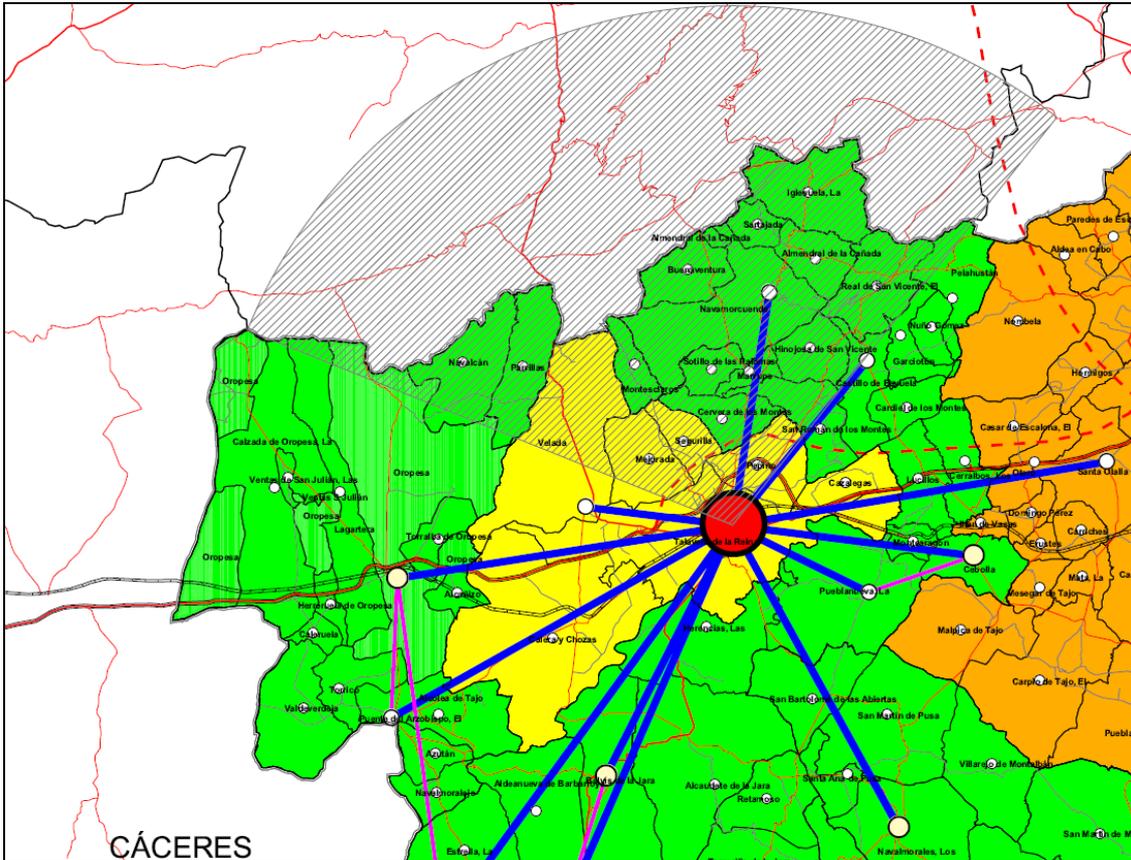
Estrategia policéntrica Condiciones 2033. El municipio se encuentra en el entorno rural y se considera como un núcleo periurbano de centralidad comarcal media, frente a la cúpula del sistema urbano regional que representa Talavera de la Reina.

JERARQUÍA DE CENTRALIDAD DOTACIONAL DEL SISTEMA DE CIUDADES

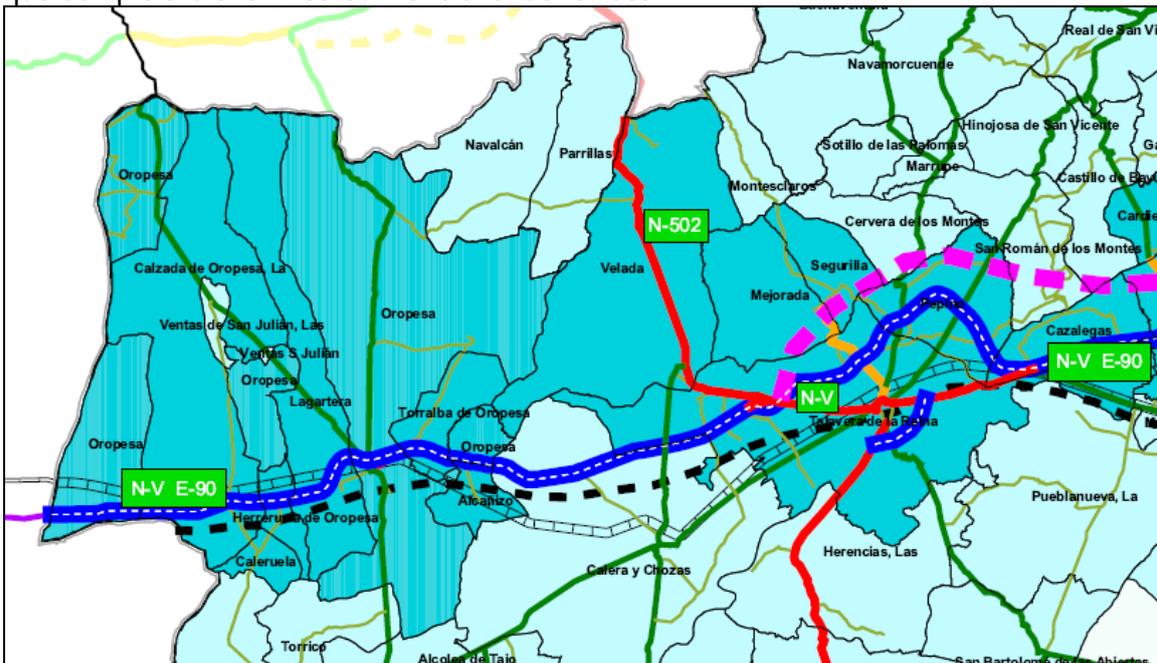


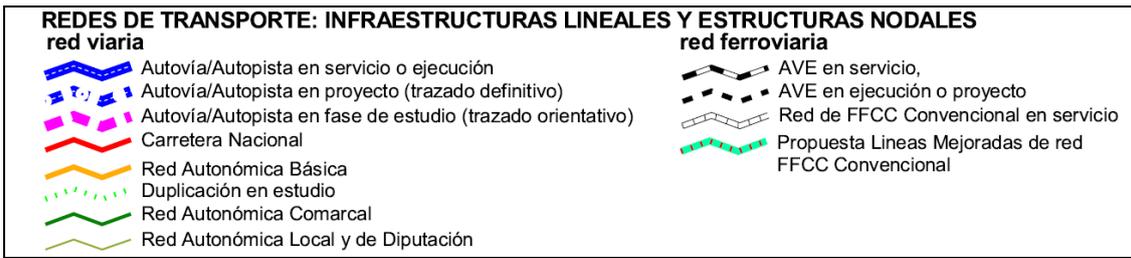
○ NÚCLEOS RURBANOS DE CENTRALIDAD COMARCAL

○ NÚCLEOS RURALES DE CENTRALIDAD DIFUSA

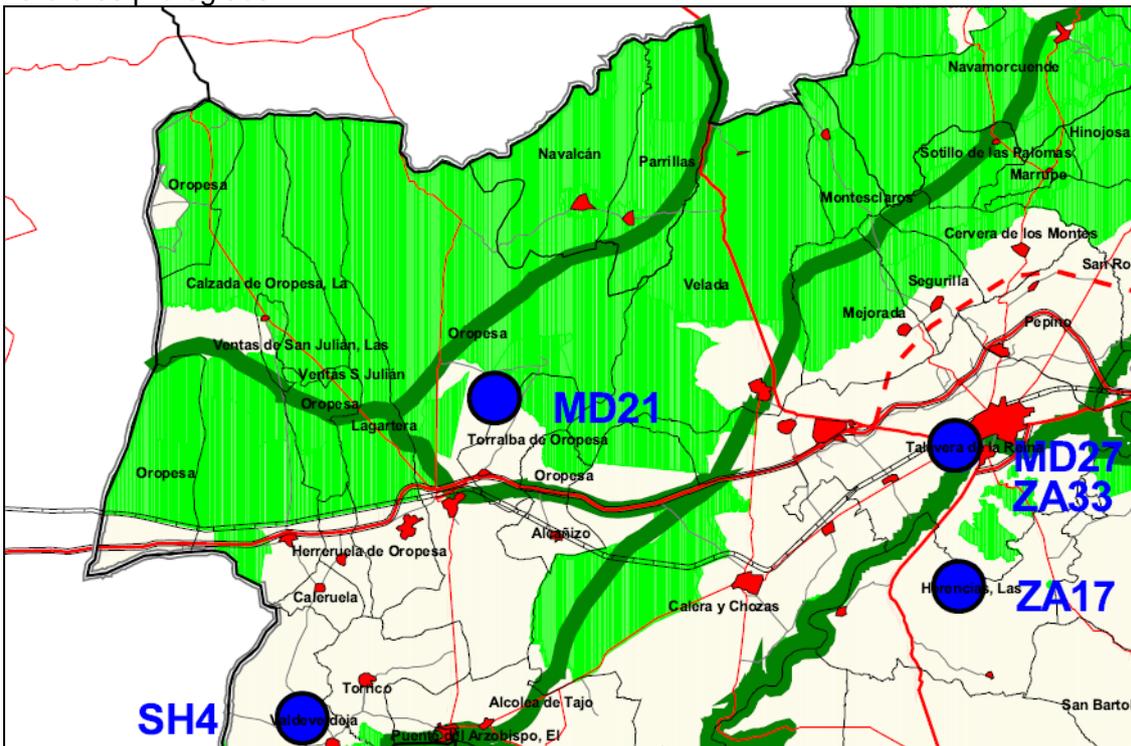


Redes de transporte Condiciones 2033. El municipio se encuentra en un emplazamiento estratégico ante la presencia de varias autovías N-V y E-90 que discurren por su término municipal. Asimismo está prevista una línea de alta velocidad que completará a la línea convencional de ferrocarril.





Espacios naturales protegidos y a proteger: Corredores ecológicos. El municipio se encuentra afectado por dos corredores ecológico previstos que lo atraviesan. Asimismo el municipio está afectado en un porcentaje muy elevado por espacios naturales protegidos.

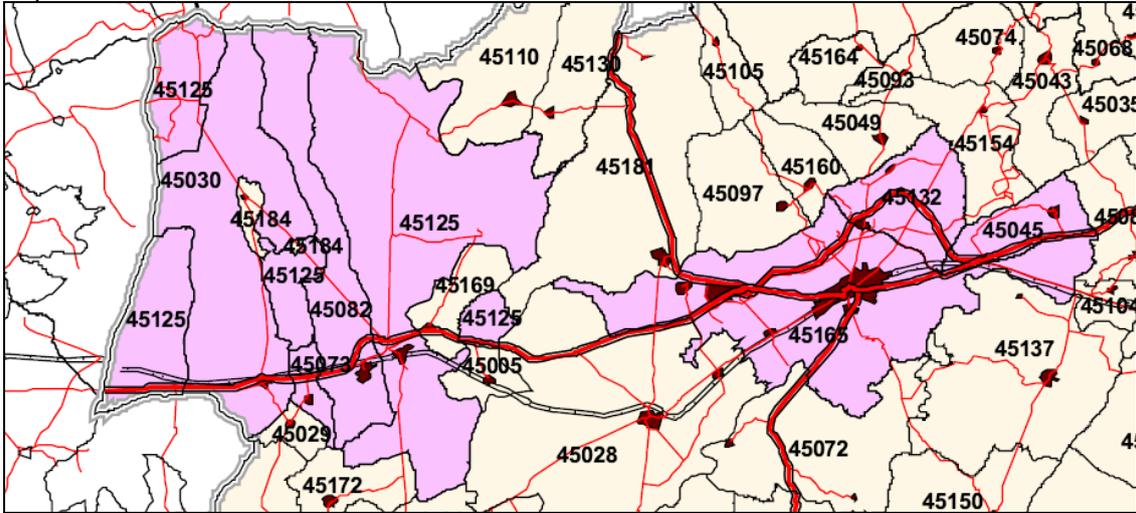


Estructura de los grandes equipamientos regionales: condiciones equipamiento educativo 2033. El municipio se encuentra dentro de las nuevas localidades incluidas en la red de centros de Enseñanza Secundaria, así como en las nuevas localidades incluidas en la red de Centros de Educación Infantil y Primaria.

Estructura de los grandes equipamientos regionales: condiciones equipamiento sanitario 2033. El municipio está dentro de las zonas con buenas condiciones de acceso a la cobertura especializada no hospitalaria en condiciones objetivo del POT. El municipio se encuentra dentro de las nuevas localidades incluidas en la red de centros de salud correspondientes con centros de asistencia primaria.

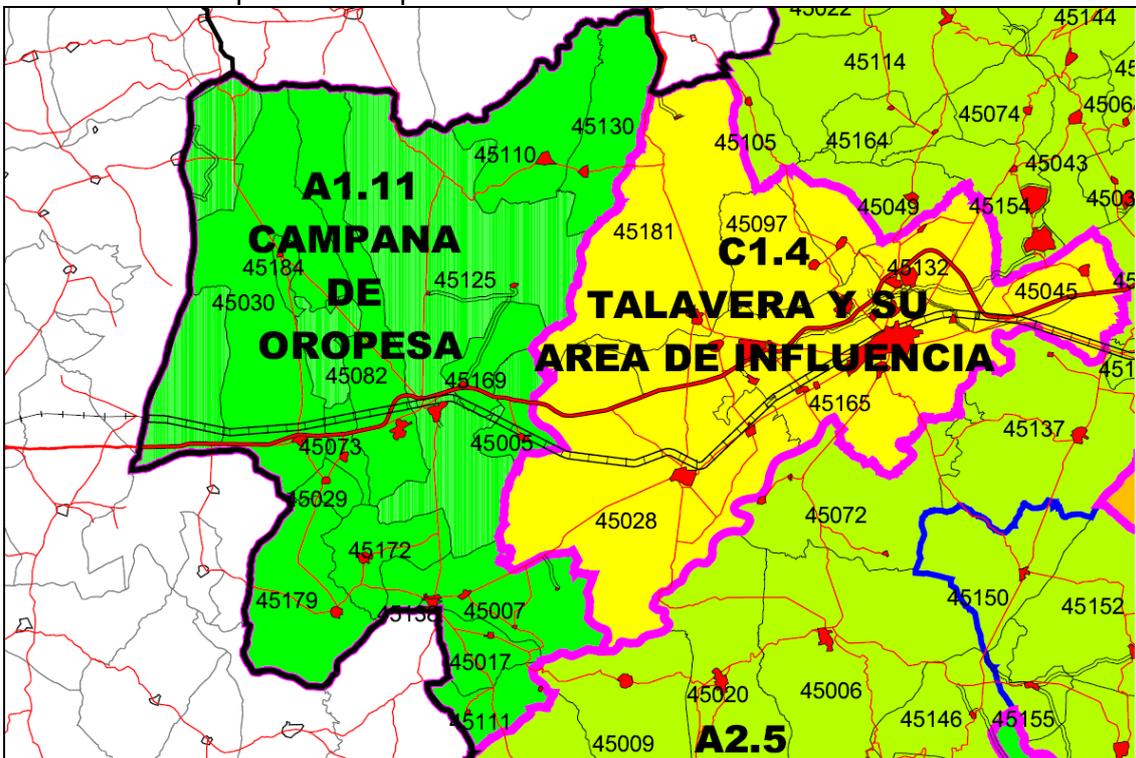
Red logística.

El municipio está dentro de una de las zonas logísticas previstas, que se ubican al noroeste de la región y que corresponde con toda la zona de Oropesa que queda separada de la zona de Talavera de la Reina.

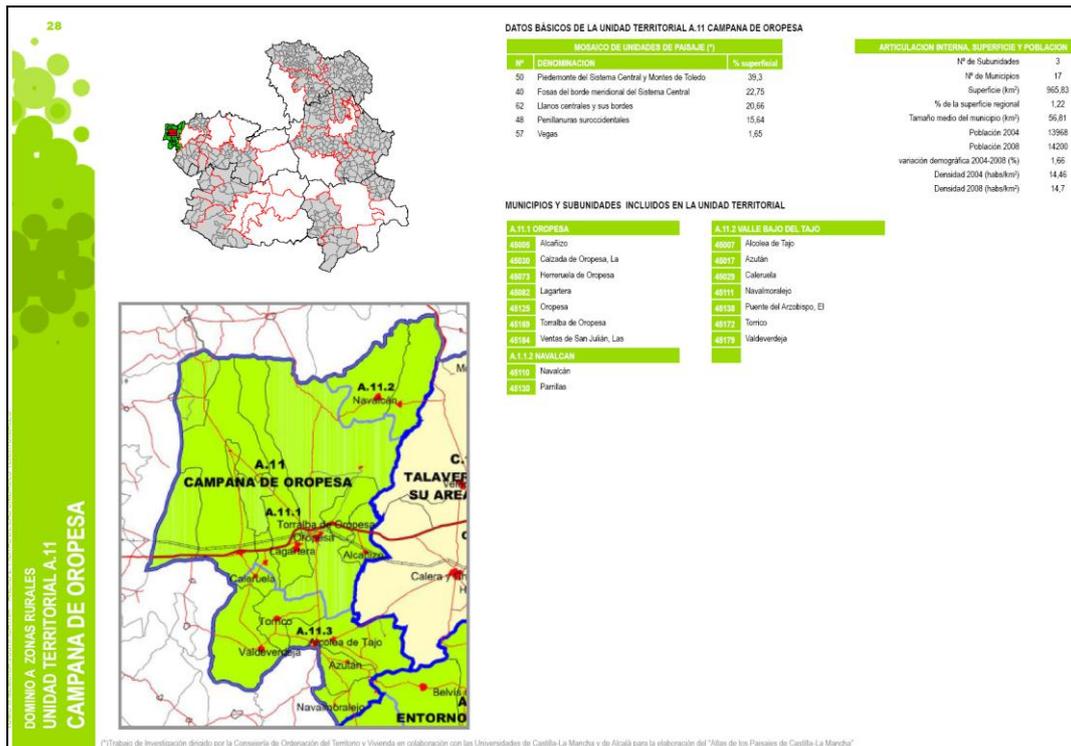


Zonas Logísticas Preferentes III
Ámbito de desarrollo de Plataformas Logísticas Estratégicas, que se apoya en la red ferroviaria convencional con tipo de vía A2, B y C (actual + prevista a 2.033). La distancia de la Red de Alta Capacidad a 2.033 de la Red Ferroviaria es menor o igual a 3 Km.

Unidades territoriales. El municipio está dentro de la unidad territorial A1.11 denominada Campana de Oropesa.



Sistemas de asentamientos. En Oropesa está previsto el apoyo al crecimiento sostenible, para la creación de un núcleo urbano de tamaño medio.



Se indica que la proyección de la población del POM se ha analizado entre otros aspectos sobre la base de las previsiones marcadas en el Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Territorial de Castilla-La Mancha. Estas proyecciones se ajustan, por tanto, a las previstas en el documento de avance del Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Territorial de Castilla-La Mancha, redactado por la Consejería de Ordenación del territorio y Vivienda que establece una modificación del rango e la cabecera de la zona, que corresponde a Oropesa, que pasa a rango V que significa una población entre 3.000 y 9.999 habitantes para el año 2021, tal y como se indica en la siguiente tabla:

CAPACIDAD MÁXIMA DE ACOGIDA DEL TERRITORIO Y RANGOS DE LOS NUCLEOS CABECERA							
CODIGO UT	NOMBRE UT	Superficie km ²	Población de la Unidad				
			2004	2008	2009	2015	2021
A.11	CAMPANA DE OROPESA	945,25	13545	13805	13931	14607	15859
CODIGO SUT	NOMBRE SUT y Cabecera	Superficie km ²	Población de la SubUnidad y Rango de la Cabecera				
			2004	2008	2009	2015	2021
A.11.1	OROPESA	613,83	6395	6433	6446	6534	6638
45125	Oropesa	336,56	VI	VI	VI	V	V

Este crecimiento es fruto de los estudios realizados en el citado POT que se transcriben a continuación:

En la prospectiva realizada por el POT Regional se ha analizado en detalle, para cada uno de los 919 municipios, la proyección de su población anual entre 2009 y 2033. Los cálculos toman como base el mantenimiento de la tendencia 2004-2008, pero corrigen sus desequilibrios. Esta previsión de la evolución demográfica municipal se basa en un proceso que consta de tres fases:

- *La identificación del indicador de la evolución demográfica municipal 2004-2008 que mejor caracteriza los rasgos diferenciales de la evolución de cada municipio en el cuatrienio.*
- *La proyección, a 2033, de la continuidad de este indicador, denominado "esfuerzo demográfico municipal", que se basa en la simulación del impacto de las variaciones absolutas anuales de población sobre el número de residentes del municipio modelizado como una superficie, y*
- *La introducción, en las 919 proyecciones así obtenidas, de tres correcciones derivadas de otros tres grandes criterios de política territorial regional:*

- La incorporación, a las previsiones del POT ET, de las proyecciones demográficas de los POMs Subregionales en trámite que cuentan con informe favorable del órgano regional competente, cuando éstas últimas resulten superiores a las estimaciones estadísticas anteriores,
- La aplicación, a todas las previsiones de crecimiento, de un umbral máximo de sostenibilidad del desarrollo urbano establecido⁴ en tasas trienales máximas de incremento demográfico del 20 %, y
- La inversión, a 2033, de los procesos terminales de colapso demográfico de los pequeños municipios rurales de las periferias montañosas, fijando como objetivo horizonte que ningún municipio tenga, en 2033, menos de 50 residentes.

En conjunto, esta batería de hipótesis da continuidad, hasta 2033, a un proceso de evolución demográfica semejante al del periodo 2004-2008, pero corrigiendo sus desequilibrios; y coordinando las previsiones demográficas de los POMs con las políticas territoriales regionales. Este proceder suministra tasas de incremento demográfico agregado muy homogéneas para todo el periodo: se encuentran cercanas a la media cuatrienal (10,19%), y a la media anual (2,46%). En ambos casos, son ligeramente inferiores (un 3%) a las reales del periodo base (2004-2008). En términos absolutos, el MTH del POT ET prevé una capacidad máxima de acogida de 3.747.463 residentes en 2033, frente a los 2.043.100 realmente empadronados en los municipios en 2008 (un incremento de 1.704.363 nuevos residentes en 25 años: 68.174 nuevos residentes/año).

Este resultado agregado de la evolución demográfica prevista por el MTH procede de la suma de 919 saldos demográficos municipales específicos. Uno de los cortes más significativos de la agregación es la distinción entre los municipios que crecen demográficamente y los que decrecen en el periodo 2008-2033.

Se distinguen entre los municipios de la unidad territorial, tal y como se observa en la memoria del POT:

Este corte entre municipios demográficamente expansivos y demográficamente regresivos, que incorporan las previsiones poblacionales del MTH 2033, proviene de la evolución reciente del Sistema de Asentamientos:

- Los núcleos con fuertes tasas de expansión demográfica se concentran en la Corona de la Región Centro Peninsular y en las áreas de influencia de Guadalajara, Toledo, Cuenca y Ciudad Real...

Se debe hacer hincapié en que esta previsión es una hipótesis de máximos, que nos permite planificar la capacidad de acogida del territorio en el medio plazo. Aunque la coyuntura económica actual invita a pensar que las tendencias de crecimiento población van a moderarse significativamente, debemos ser conscientes de que un proceso como el acontecido en los últimos cinco años puede volver a suceder, y el planteamiento que hace este POT Regional es preparar el Modelo Territorial para procesos de este tipo en el futuro próximo.

Para corregir las posibles desviaciones en el largo plazo, la base de datos de la prospectiva demográfica se actualizará anualmente con los datos del INE, y este apartado reflejará las variaciones que experimente el modelo en las revisiones periódicas del POT Regional.

Por último se indica que el POT Regional establece que:

... todos los municipios deberían tener planeamiento redactado pero hay algunos que requieren acortar los tiempos para disponer cuanto antes de un instrumento de planificación municipal actualizado. Se trata de aquellos municipios que, en función de las previsiones del POT.ET, van a sufrir un aumento de población mayor a medio plazo.

Al analizar el Sistema de Asentamientos, se agruparon las ciudades en varios Subsistemas en función de su rango-tamaño. Muchos núcleos no verán modificado su rango: pertenecían a un Subsistema y en él aparecen reflejados en las proyecciones; es el caso de las capitales provinciales, que ya se encuentran en la cúpula del Subsistema urbano. Pero hay otros núcleos que pueden experimentar un salto de rango; en esos casos, el planeamiento debe preparar el municipio con la suficiente antelación para que sea capaz de asumir su nueva función. Cuando el planeamiento ya está en revisión o tramitación, es posible que no sea preciso modificarlo. Sin embargo, hay ciertos casos en los que núcleos que pueden saltar de rango y aún no han previsto la revisión o adaptación de su planeamiento. Esos casos son prioritarios y los Ayuntamientos correspondientes deben recibir especial atención para acelerar el proceso de redacción del planeamiento municipal.

La tabla que se adjunta a continuación contiene todos los municipios correspondientes a los rangos 1, 2, 3 y 4, es decir: los superiores en la escala rango-tamaño. Por debajo del rango 4 los problemas no dejan de existir cuando hay salto de rango; pero la entidad de los mismos es menor. Dada la necesidad de ajustar el planeamiento del grupo de municipios de mayor tamaño o dinamismo, la tabla ofrece indicaciones sobre las prioridades.

Tras el análisis de los datos anteriores el crecimiento que el POT ha establecido para el municipio en el horizonte 2011-2023, que corresponde con el periodo de ejecución del POM, ascendería a una población entre 3.000 y 9.999 habitantes.

2.5.2. Planificación sectorial

El Plan de Ordenación Municipal de Portillo no intercede directa ni indirectamente con ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni con ningún Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF), al no existir ninguno de ellos dentro del ámbito de aplicación.

2.6.3. Planes y proyectos públicos sectoriales.

En el momento actual no existen planes o programas del sector público que afecten al municipio. Únicamente se hace constar que en la actualidad se prevén las siguientes actuaciones:

- Previsión de una línea de tren de alta velocidad.
- Modificación de los accesos como consecuencia de la citada línea sobre la autovía de Extremadura.

Este proyecto se ha integrado dentro del presente documento de POM.

3. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN.

3.1. ASPECTOS RELEVANTES

Para analizar los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente del municipio habrá que tener en cuenta las diversas situaciones que se presentan:

- a) Población y actividad: El municipio está en una zona en la que existe un desarrollo moderado poblacional y urbanístico. No obstante la atracción turística de Oropesa es muy importante, lo que unido a los importantes recursos naturales del municipio permite contar con importantes recursos económicos.
- b) Actividad sector primario. Esta actividad se mantiene en el municipio, debido a la elevada superficie del término municipal y a los recursos del medio natural existentes. No obstante en los últimos años se ha incrementado la actividad industrial, debido a la buena accesibilidad por carretera y ferrocarril del municipio.
- c) Industria: Actualmente el municipio cuenta con un número moderado de industrias a pesar de las posibilidades de accesibilidad rodada con que cuenta, por la cercanía con las infraestructuras existentes. No obstante la creación de suelo para este uso en los últimos años permitirá el despegue de la misma para usos productivos y sobre todo logísticos.
- d) Las tierras de labor que rodean el núcleo y que ocupan la mayor parte del municipio, conforman un paisaje típico de la comarca de Oropesa. Dentro de este paisaje el núcleo urbano de Oropesa destaca sobremanera y debe ser tenido en cuenta en cualquier desarrollo, de forma que se mantenga la protección del mismo.
- e) Zonas naturales: En el municipio cuenta con más del casi el 90% de su término municipal dentro de zonas que deben ser protegidas por su alto valor natural. Dentro de estas hay que destacar los ríos y embalses con que cuenta que dan lugar a los refugios de fauna existentes. Existen además zonas con hábitats que deben ser protegidos.
- f) Por todo ello las zonas de relevancia son:
 - El núcleo urbano de Oropesa, con su conjunto monumental y la zona del entorno norte del mismo.
 - La existencia de varios Bienes de Interés Cultural y las numerosas edificaciones catalogadas a mantener.
 - El núcleo urbano de Corchuela inserto en una zona del medio natural.
 - Todos los suelos protegidos del extenso término municipal que deben ser conservados.

3.2. ANALISIS DE ALTERNATIVA 0. EVOLUCIÓN PREVISTA EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN.

El Plan de Ordenación Municipal se redacta en base a la necesidad de organizar el crecimiento del municipio, con la previsión de los futuros desarrollos residenciales y sobre todo industriales. El crecimiento de la población debe ser concéntrico sin que se efectúen zonas exteriores que debiliten la presencia del fuerte núcleo urbano existente. Las zonas industriales deben estar separadas de la zona residencial central con el fin de mantener el respeto hacia el conjunto monumental de Oropesa.

La no realización del presente Plan de Ordenación puede suponer por un lado una merma en las condiciones de crecimiento del núcleo tradicional, y que pierda la vertebración que supone las ordenaciones del POM. Al mismo tiempo la existencia de varias carreteras en el municipio supone, que en el caso de no ordenarse, se creará

un continuo de construcciones descontroladas y apoyadas únicamente en el desarrollo de estos viales, pero sin que se cree la población con un criterio homogéneo.

Existen suelos cuya protección debe efectuarse trasladando a la esfera urbanística los condicionantes de la legislación sectorial. En estos suelos es fundamental crear un régimen de usos y actividades permitidas y prohibidas, que permita la compatibilidad de las mismas con el respeto al medio natural.

Estas zonas, mediante su calificación como suelo rústico de protección, en las distintas categorías del mismo, como son las zonas de dominio público hidráulico y pecuario, y las zonas con interés ambiental que se recogen en el documento, quedarán perfectamente conformadas y actualizadas con la normativa vigente.

De no realizarse las actuaciones previstas en el Plan de Ordenación se perderá la oportunidad que supone la situación estratégica del municipio, con lo que no solo no se incrementarán las oportunidades, sino que puede suponer que la población se desplace a otros lugares próximos donde se les ofrezcan medios de vida, viviendas y servicios, originándose una pérdida de habitantes, abandono de medios de producción, agricultura y viviendas, con la consiguiente degradación social y ambiental del entorno.

Por este motivo el Plan de Ordenación Municipal se redacta en base a la necesidad de organizar el crecimiento del municipio y prever los futuros desarrollo en función de la demanda prevista de viviendas, zonas industriales y áreas de crecimiento, todo ello dentro de un crecimiento concéntrico del núcleo urbano.

Por todo ello se ha considerado procedente la redacción del presente POM conforme a lo marcado en la TRLOTAU. La delimitación del suelo urbano se ha efectuado de acuerdo con los criterios marcados en la legislación urbanística vigente. El suelo urbanizable prevé crecimientos concéntricos hacia fuera del casco urbano para uso residencial con unas pequeñas zonas destinadas al uso terciario, para poder equipar a la población convenientemente, con los que se mantendrá la imagen de población concéntrica. Las zonas industriales están muy alejadas de la población, junto a los accesos rodados sin que ocasionen problemas a los habitantes y puedan utilizar las nuevas sinergias de las infraestructuras de comunicaciones.

El resto del suelo del término municipal se ha clasificado como rústico, dentro del cual existen importantes zonas de suelo rústico de protección, que alcanzan casi el 90% de la superficie del municipio.

En el caso de no desarrollarse el POM, en los nuevos suelos propuestos, la calidad del aire y ruido, se conservaría el carácter rural, alejado de focos de contaminación pero con una ausencia de infraestructuras y con una gran limitación de servicios, no esperándose un cambio en los usos del suelo con lo que la actividad agrícola sería el sustento de los habitantes del municipio, pudiendo contemplar un suelo agrícola, abandonado.

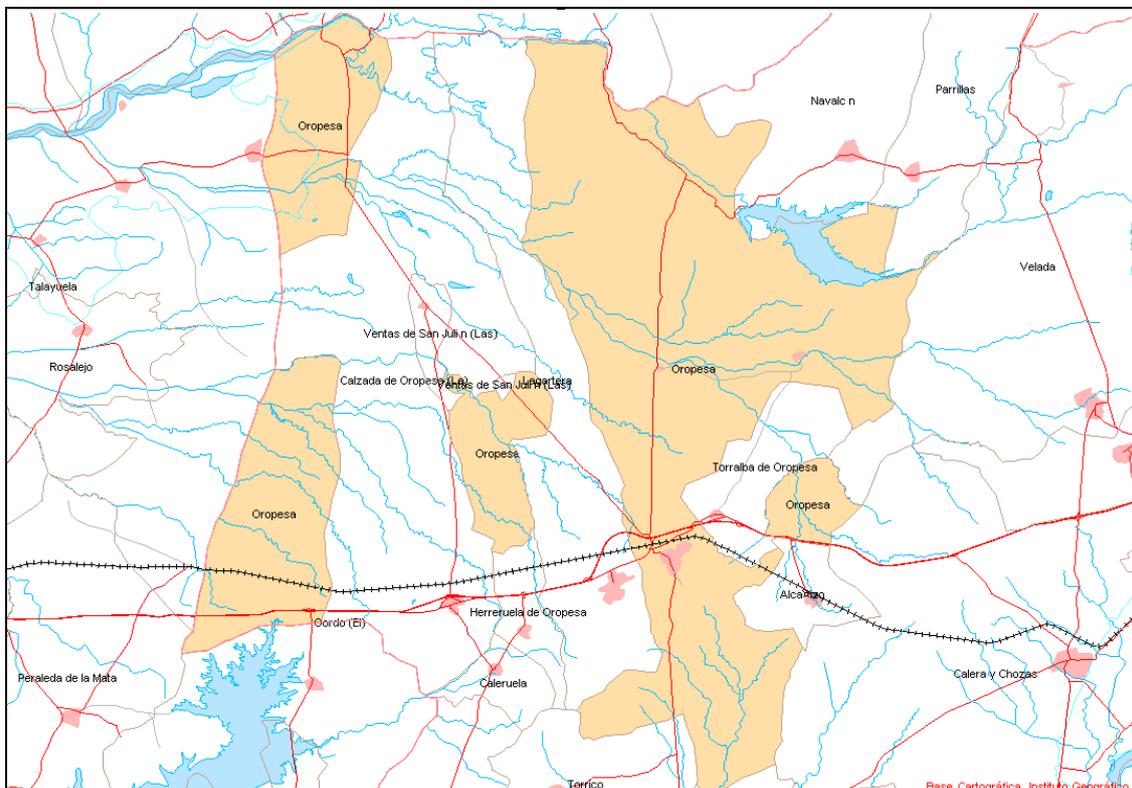
En esta situación la hidrología no se vería alterada, pero podría perder la mejora de las infraestructuras y las protecciones que se prevén en los cauces de los arroyos. También es necesario establecer la protección de las vías pecuarias, así como de las redes de infraestructuras.

En el caso de no realizarse el POM, la edafología de la zona no variará de forma notable, que evolucionaría mínimamente a causa de las condiciones del terreno, la climatología local y la tipología de vegetación.

4. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA.

4.1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El municipio de Oropesa se localiza en la comarca del mismo nombre y cerca de la ciudad de Talavera de la Reina.



La superficie del término municipal asciende a 35.773 hectáreas lo que supone una superficie muy elevada dentro de la provincia de Toledo. Dicha superficie es muy elevada y representa el municipio más grande de la comarca, siendo el cuarto más grande de la provincia de Toledo, únicamente superado por los municipios de Los Yébenes, Los Navalucillos y Consuegra.

Esta superficie se reparte entre cinco zonas distintas en las que se desagrega el municipio, el cual forma un conjunto discontinuo dividido en estas cinco zonas, que se pueden ver en la imagen adjunta.

La altitud media de la zona central del municipio está entre los 340 metros sobre el nivel del mar, y los 460 metros que están en el límite con el municipio de Torrico y constituyen el punto más elevado del municipio. El resto del municipio presenta una topografía con suaves oscilaciones altimétricas, que se reducen en las zonas cercanas a los dos pantanos con que cuenta el término.

El casco urbano se encuentra concentrado en el centro del municipio a una altitud en los 400 y 425 metros sobre el nivel del mar. Dentro del municipio existe un único núcleo urbano donde reside el más del 95% del total. Actualmente no existen urbanizaciones en el extrarradio del mismo. Los enclaves cuentan con alturas medias de distinto valor:

- El enclave de Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito cuenta con una altura entre 305 y 308 metros.
- La Dehesa de Verdugal ocupa la zona más baja del municipio entre los 300 y los 325 metros.
- La Dehesa del Horcajo está entre los 360 y los 380 metros.

4.2. CLIMATOLOGÍA

El clima de esta zona de la provincia de Toledo es algo frío en invierno y caluroso en verano. El número de días de heladas es moderado, siendo de 35,4 días anuales por término medio para el periodo 1982-2000 y de 19,3 días para el período 1951-82. Las fechas más frecuentes de las primeras y últimas heladas se sitúan en la 2ª semana de noviembre y en la 1ª de marzo, respectivamente.

El clima del municipio es continental con inviernos fríos y veranos muy calurosos, haciendo constar que en las zonas situadas al oeste del municipio las diferencias son incluso más extremas. Las temperaturas medias anuales son las siguientes:

- Media máxima 40º
- Media mínima -3º

Las temperaturas máximas y mínimas, en grados Celsius, según los datos de la década de 1980, facilitados por el Instituto Nacional de Meteorología para cada uno de los meses del año, son los siguientes:

Mes	Temperatura °C
ENERO	9,4
FEBRERO	8,0
MARZO	12,8
ABRIL	12,7
MAYO	15,5
JUNIO	20,0
JULIO	27,0
AGOSTO	24,9
SEPTIEMBRE	20,8
OCTUBRE	17,7
NOVIEMBRE	10,1
DICIEMBRE	4,7

La insolación es elevada y asciende a algo menos de 2.800 horas anuales, correspondiendo el valor máximo a julio, con 357 horas y el mínimo a diciembre, con menos de 130 horas.

La pluviometría es similar a la de la comarca en la que se inserta. Los meses más lluviosos se encuentran entre octubre y diciembre, con medias entre 25 y 70 litros por metro cuadrado, y con una media entre 75 y 80 días lluviosos. Los valores medios por año varían lógicamente con los años, y máxime en las alteraciones de las últimas dos décadas.

Respecto al microclima del municipio no existen datos más precisos por carecer de estación meteorológica, la estación más próxima se encuentra en Talavera de la Reina a 25 kilómetros.

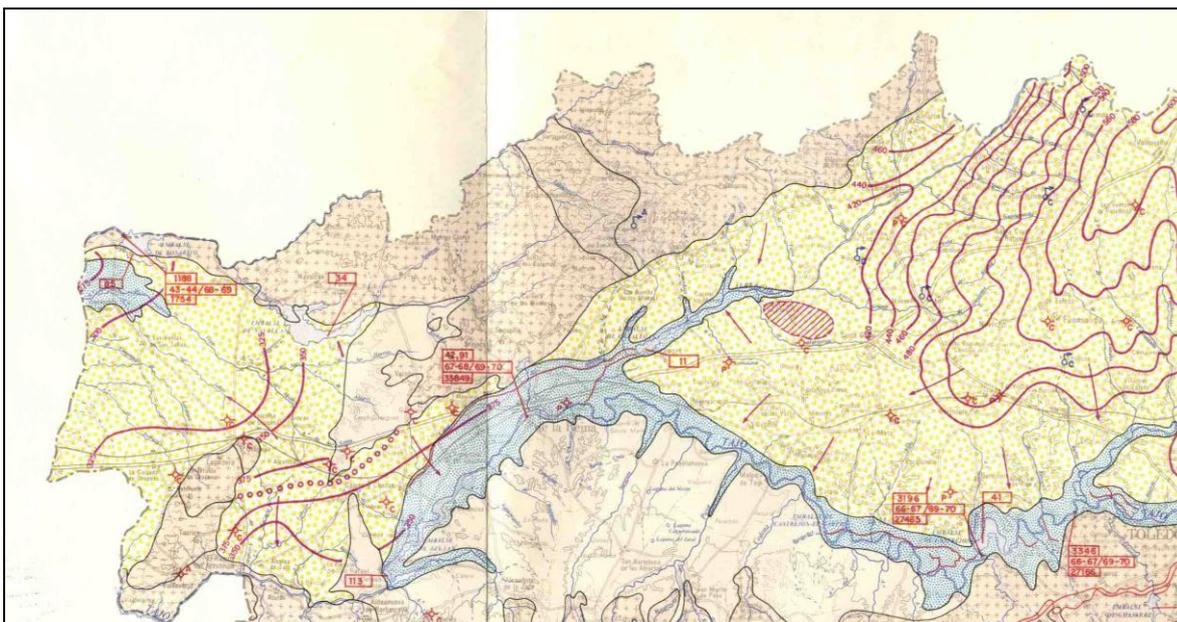
Los vientos predominantes, según observaciones de lugareños son del oeste, seguidos de los procedentes del Este. El valor medio de las velocidades alcanzadas por las rachas máximas anuales de viento es de 76 km/h.

La presión media anual, al nivel de la estación de Talavera de la Reina es de 716,2 mm.

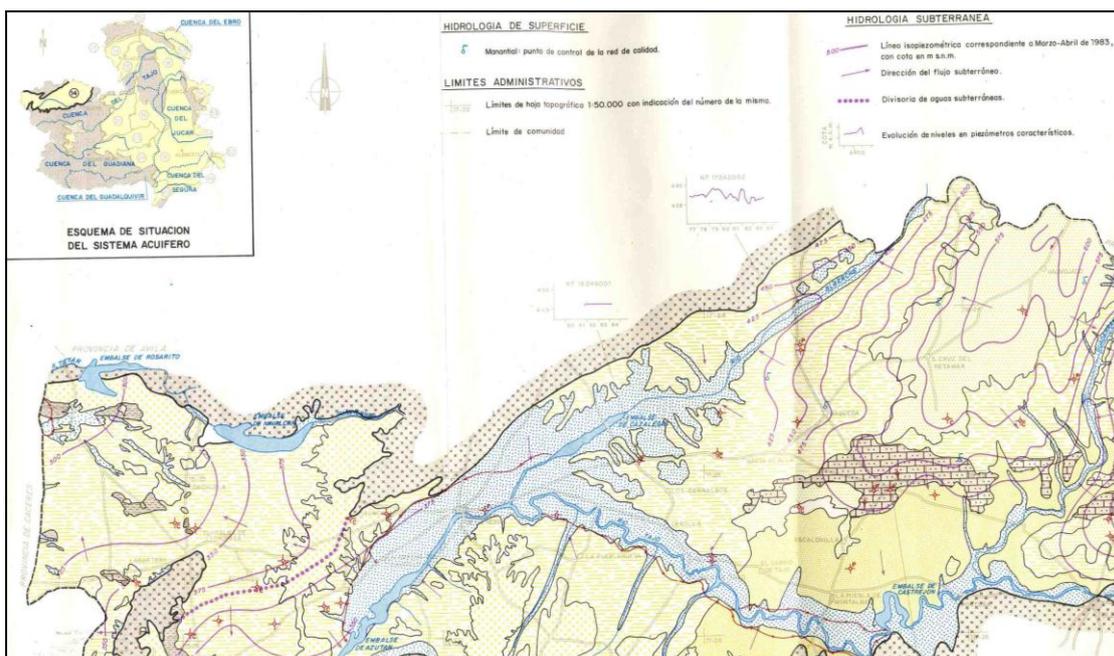
4.3. GEOLOGIA E HIDROLOGIA

El término municipal de Oropesa y Corchuela tiene las características físicas propias de la comarca de la Campana de Oropesa, si bien cuenta con diversas particularidades.

En el término municipal la litología es cambiante entre las distintas zonas del mismo. Así mientras el caso urbano se sitúa en una zona del Paleozoico, y la mayor parte del municipio se encuentra en el terciario y pliocuaternario, existen zonas en el extremo noroeste del cuaternario, tal y como se detalla en el plano adjunto realizado por el Instituto Geológico y Minero de España en 1980.



La zona situada al noroeste cuenta con aluviales, con gravas, arenas y limos. La zona central que es la mayor parte del término, cuenta con arcillas, arenas, arenas arcillosas y areniscas.



Las formaciones donde se asienta el casco urbano corresponden con una zona de pizarras, con grauvacas y cuarcitas y se encuentra en la zona más elevada del municipio. Esta zona no pertenece al acuífero 14, correspondiente con la zona del Detrítico Madrid-Toledo-Cáceres, dentro del subsistema Toledo, en el cual se encuentra el resto del término municipal tal y como se puede ver en la imagen anterior.

Toda la zona central del término pertenece al mioceno, en la que es frecuente las litofecies con arcosas, arenas arcillosas, arcillas y arenas finas.

Existen algunas zonas aisladas con areniscas feldespáticas al noroeste de Oropesa y al sur de Corchuela, así como algún elemento aislado perteneciente al plioceno con clomerados cuarcíticos, bloques, arenas, arcosas y arcillas, constituyendo una zona semiimpermeable.

En las zonas cercanas a los arroyos se encuentran evidentemente conglomerados, con brechas, arenas y arcillas, correspondido con zonas permeables pertenecientes al cuaternario. Estas zonas se ubican junto a Corchuela y en el extremo noroeste cerca de los embalses de Rosarito y Navalcán.

Como ya quedado indicado el caso urbano es externo a este acuífero y se encuentra en una zona del precámbrico y paleozoico con presencia de rocas ígneas y metamórficas, constituyendo un estrato impermeable.

En esta zona, la hidrología subterránea cuenta con unas líneas isopiezométricas tienen una cota entre 325 y 375 metros, siendo la dirección del flujo subterráneo hacia el norte y noroeste, hacia los ríos Tietar y Guayervas y los dos embalses de la zona.

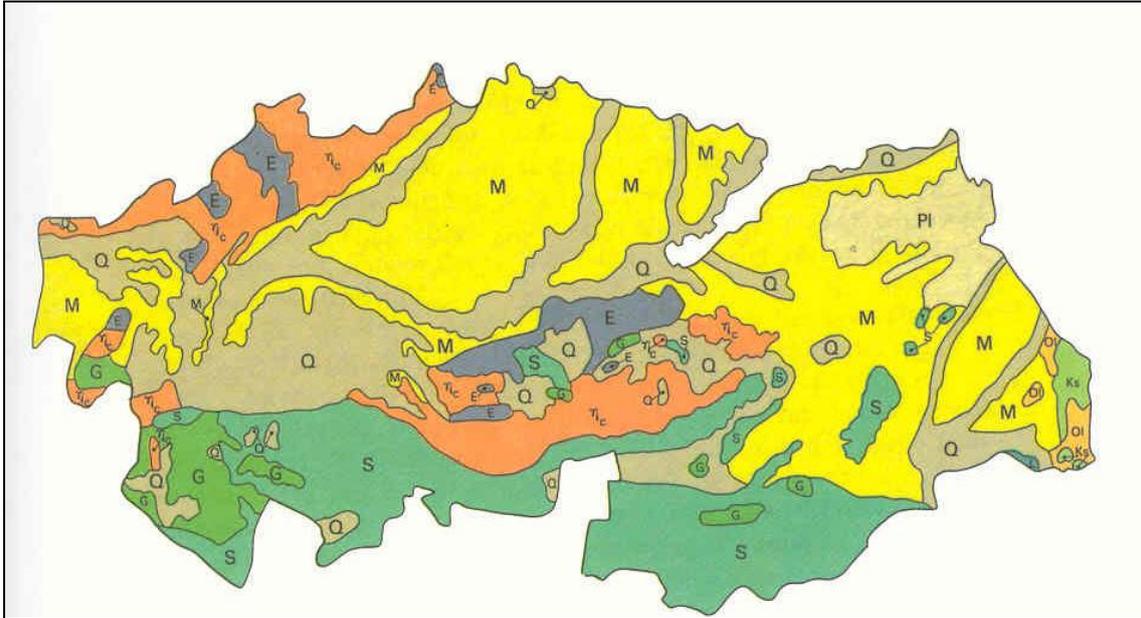
La calidad química de las aguas subterráneas es buena, apta para los diferentes usos. En general son de dureza media, entre 12 y 35°F, con conductividades comprendidas entre 200 y 500 umhos/cm, que aumentan hacia el sur y oeste. Por su contenido iónico se clasifican como bicarbonatadas cálcicas o sódicas.

El subsistema de Toledo-Tietar del citado acuífero tiene las siguientes características:

- Superficie del subsistema Toledo 925 km².
- Precipitación media 700 mm/a
- Entradas medias al sistema 80 hm³/a
 - Infiltración de lluvia 80 hm³/a
- Salidas del sistema 80 hm³/a
 - Drenaje a los ríos 30 hm³/a
 - Salidas subterráneas a Extremadura 50 hm³/a
- Reservas totales estimadas (hasta 200 m) 4.000 hm³

En el mapa geológico adjunto se puede ver en el extremo noroeste la presencia de la división entre Cuaternario (Q), Mioceno (M), Rocas metamórficas (E), que afecta al municipio de Oropesa y Corchuela.

Alrededor del mismo se producen formaciones permeables por fisuración y karstificación del terciario con calizas, margocalizas e intercalaciones detríticas (zona amarilla de la imagen adjunta), que ocupan la mayor parte del término municipal. Toda esta zona corresponde con el Mioceno Superior y responde a un terreno permeable.



Hacia el noroeste y coincidiendo con la vaguada del Tietar se producen los terrenos aluviales del cuaternario con presencia de gravas, arenas y limos, que también son sumamente permeables, si bien en esta zona se produce la presencia de rocas plutónicas ácidas (nc).

Dentro del municipio existe únicamente el curso de agua del Guayerbas al norte del municipio en el que, a excepción del verano, habitualmente cuenta con un curso estable. Asimismo el límite norte del término municipal coincide con el río Tietar.

La subcuenca del mismo es muy amplia y recoge una importante cantidad de agua que proviene de la lluvia y del subsuelo, para verter a los dos embalses de la zona.

4.4. VEGETACION

De acuerdo con la más reciente clasificación biogeográfica propuesta por Rivas-Martínez y otros en el año 2002, el municipio está incluido dentro de las siguientes unidades fitogeográficas:

- Reino Holártico
- Región Mediterránea
- Subregión Mediterránea Occidental
- Provincia Mediterránea Ibérica Occidental
- Subprovincia Luso-Extremadurensis
- Sector Toledano-Tagano

La zona que nos ocupa se puede incluir asimismo dentro del Subsector Talaverano-Placentino, en el Distrito Talaverano.

Fisonómicamente pueden distinguirse cuatro unidades de vegetación natural:

- Matorrales (jarales y jara-brezales)
- Formaciones herbáceas de pastizal, tanto vivaces como anuales.
- Dehesas.
- Olivar

El matorral denso, el sotobosque mediterráneo, dan nombre a la comarca, en donde desapareció el bosque tras el paso de los distintos ejércitos, incidiendo en las incursiones islámicas y en la resistencia toledano-mozárabe. El matorral está

representado por la jara, el romero, el tomillo, la retama, la escoba, el lentisco, la salvia, la granadilla, la lavanda, el agracejo, el asfódelo y el culantrillo menor y de pozo. De entre los árboles hay restos de los antiguos bosques de madroño, castaño, pino fresco y álamo.

Las dehesas mantiene la presencia de las encinas, que permiten el pasto lanar y porcino y el cultivo del cereal clásico como el trigo y la cebada. Hoy en día parte del encinar se ha ido sustituyendo por lentisco y madroño. También existe monte bajo en todo el término municipal.

La vegetación es la propia de la comarca de Talavera, si bien hay que distinguir varias particularidades motivadas por las distintas zonas en las que se encuentra el municipio.

- La zona situada al norte del municipio corresponde con monte alto formado por árboles como las encinas y los alcornoques, que se intercalan con los arbustos, tales como la jara, el romero, el madroño y la retama preferentemente.
- En la zona central del municipio esta vegetación se sustituye por las zonas de cultivo de cereales con zonas de huerta y olivar.
- La zona situada al sur del municipio vuelve a contar con el mismo monte alto indicado anteriormente.
- La dehesa del Verdugal y de Villalba cuenta con cultivos de secano.
- La Dehesa del Roble y el Bosque de Rosarito corresponde con una zona de vega junto al cauce fluvial y a una zona de monte en el resto.
- La Dehesa de Horcajo corresponde con una zona de monte alto con encinar y con zonas de cultivo.

Como se indica en esta memoria en el municipio existen varias zonas protegidas por la calidad de su propia vegetación, y se detallan a continuación.

En el elaborado e interesante análisis realizado por J.C. Galán en septiembre de 2003, y que se recoge en el estudio de impacto ambiental del Plan de Delimitación de suelo de Torralba de Oropesa, se detallan los avistamientos de las siguientes aves en el citado municipio y en las áreas limítrofes:

- *Accipiter gentilis* (Azor común)
- *Alectoris rufa* (Perdiz roja)
- *Anas platyrhynchos* (anade azulón)
- *Apus apus* (Vencejo común)
- *Aquila heliaca adalberti* (Aguila imperial Ibérica)
- *Ardea cinerea* (Garza real)
- *Athene noctua* (Mocguelo europeo)
- *Bubo bubo* (Buho real)
- *Buteo buteo* (Busardo ratonero)
- *Caprimulgus ruficollis* (Chotacabras europeo)
- *Carduelis carduelis* (Jilguero)
- *Certhia brachydactyla* (agateador común)
- *Cettia cetti* (Ruiseñor bastardo)
- *Ciconia ciconia* (Cigüeña blanca)
- *Ciconia nigra* (Cigüeña negra)
- *Circaetus gallicus* (Culebrera europea)
- *Cisticola juncidis* (Buitrón)
- *Circus pygargus* (Aguilucho cenizo)
- *Columba livia* (Paloma bravía)
- *Columba palumbus* (Paloma torcaz)
- *Coracias garrulus* (Carraca europea)
- *Corvus monedula* (Grajilla)

- *Coturnix coturnix* (Codorniz común)
- *Cuculus canorus* (Cuco común)
- *Cyanopica cyana* (Rabilargo)
- *Delinchon urbica* (avión común)
- *Falco naumanni* (Cernícalo primilla)
- *Falco tinnunculus* (Cernícalo vulgar)
- *Fringilla coelebs* (Pinzón vulgar)
- *Fulica atra* (Focha común)
- *Galerida cristata* (Cogujada común)
- *Gallinula chloropus* (Gallineta común)
- *Himantopus himantopus* (Cigüeñuela común)
- *Hippolais polyglotta* (Zarcero común)
- *Hirunda daurica* (Golondrina dáurica)
- *Hirundo rustica* (Golondrina común)
- *Lanius meridionalis* (Alcaudón real)
- *Lanius senator* (Alcaudón común)
- *Luscinia megarhynchos* (Ruisseños común)
- *Lullula arborea* (Totovía)
- *Merops apiaster* (Abejarruco europeo)
- *Miliaria calandra* (Triguero)
- *Milvus migrans* (Milano negro)
- *Milvus milvus* (Milano real)
- *Motacilla alba* (Lavandera blanca)
- *Oriolus oriolus* (Oropéndola)
- *Otus scops* (Autillo europeo)
- *Passer domesticus* (Gorrión común)
- *Passer hispaniolensis* (Gorrión moruno)
- *Parus caeruleus* (Herrerrillo común)
- *Parus major* (Carbonero común)
- *Petronia petronia* (Gorrión chillón)
- *Phoenicurus ochruros* (Colirojo tizón)
- *Pica pica* (Urraca)
- *Picus viridis* (Pito real)
- *Serinus serinus* (Verdecillo)
- *Streptopelia turtur* (Tórtola europea)
- *Strix aluco* (Cárabo común)
- *Turdus merula* (Mirlo común)
- *Saxicola torquata* (Taabilla común)
- *Sturnus unicolor* (Estornino negro)
- *Sylvia melanocephala* (Curruca cabecinegra)
- *Tetrax tetrax* (Sisón común)
- *Tyto alba* (Lechuza común)
- *Upupa epops* (Abubilla)

En el estudio citado anteriormente y por el mismo autor se detalla la fauna protegida avistada, en el periodo entre 1998 y 2002, en la misma zona, en la que se relacionan las especies según las categorías establecidas en los Decretos 33/1998 y 200/2001, siendo estas las siguientes:

a) Invertebrados artrópodos. Neurópteros

- *Lucanus cervus* (ciervo volante)

b) Vertebrados. Peces

- *Cobitis palludica* (colmilleja)

c) Vertebrados. Anfibios

- *Pleurodeles walti* (gallipato)
- *Triturus marmoratus* (tritón jaspeado)
- *Triturus pygmaeus* (tritón enano)
- *Triturus boscai* (tritón ibérico)

- *Discoglossus galganoi* (salillo pintojo)
 - *Pelobates cultripipes* (sapo de espuelas)
 - *Bufo Bufo* (sapo común)
 - *Bufo calamita* (sapo corredor)
 - *Hyla meridionalis* (rana meridional)
- d) Vertebrados. Reptiles
- *Lacerta lepida* (lagarto ocelado)
 - *Mauremys leprosa* (galápago leproso)
 - *Podarcis hispanica* (lagartija ibérica)
 - *Psammodromus algirus* (lagartija colilarga)
 - *Chalcides striatus* (eslizón tridáctilo)
 - *Elaphe scalaris* (culebra de escalera)
 - *Malpolon monspessulanum* (culebra bastarda)
 - *Natrix maura* (culebra viperina)
- e) Vertebrados. Mamíferos
- *Rhinolophus euryle* (Murciélago mediterráneo)
 - *Myotis emarginatus* (Murciélago de Geoffroy)
 - *Microtus cabreræ* (Topillo de Cabrera)
 - *Lutra lutra* (Nutria)
 - *Suncus etruscus* (Musaraña)
 - *Meles meles* (Tejón)
 - *Genetta genetta* (Gineta)
 - *Herpestes ichneumon* (Meloncillo)

Por último, en el anuario ornitológico de Toledo, correspondiente con la Revisión histórica-2001, realizado por J.C. Marín y editado en Toledo en 2004, relaciona en esta zona distintas aves asociadas a los embalse de Rosarito y Navalcán y que por tanto pueden estar relacionadas con el resto de cauces y pequeños embalses que tiene el municipio:

- Somormujo Lavanco (*Podiceps cristatus*)
- Cormorán Grande (*Phalacrocorax carbo*)
- Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*)
- Ánsar Común (*Anser anser*)
- Silbón Europeo (*Anas penelope*)
- Cerceta Común (*Anas crecca*)
- Águila Pescadora (*Pandion haliaetus*)
- Grulla Común (*Grus grus*)

En el resto de las zonas, se reseñan los siguientes:

- Elanio Común (*Elanus caeruleus*)
- Milano Real (*Milvus milvus*)
- Golondrina Dáurica (*Hirundo daurica*)

4.5. AGRICULTURA Y ZONAS REGABLES

De acuerdo con el mapa agrícola que afecta a Oropesa y Corchuela, hay que destacar la presencia de la labor extensiva e intensiva, así como una superficie forestal elevada al estar por encima de las tres mil hectáreas.

De acuerdo con el mapa de Cultivos de España, editado por el Ministerio de Agricultura en 1983, existe la siguiente división de los cultivos en el municipio:

CULTIVO	Has
LABOR INTENSIVA	7.131
LABOR EXTENSIVA	11.117
PASTIZALES	7.240
MATORRALES	4.806
SUPERFICIE FORESTAL	3.317
TOTAL	35.776

Se desconoce la existencia de cualquier otra circunstancia que suponga una afección en la utilización del suelo presente.

De acuerdo con la información de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en parte del polígono 12 del catastro rural del municipio existen las siguientes zonas regables:

- Zona regable de iniciativa pública del Rosarito (Miramontes), con declaración de interés general por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (BOE 09.09.1951).

El plan de transformación de la zona regable del Rosarito en las provincias de Cáceres y Toledo fue aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1954 (BOE 10.11.1954). La zona regable abarca las siguientes parcelas:

- Parcelas desde la 1 a las 68 del polígono 12.
- Parcelas desde la 5001 a la 5009 del polígono 12.
- Parcelas desde la 5014 a la 5018 del polígono 12.

4.6. GANADERIA

Según la información de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el municipio existen 188 explotaciones ganaderas de diversos tipos de especies, cuya enumeración se incluye en el informe emitido el 21 de junio de 2010 por el Servicio de Desarrollo Rural.

Del listado de dichas relación se obtiene el siguiente resumen de las citadas explotaciones:

Especie	Nº explotaciones	Censo animal 2010
Ovino	44	17.134
Porcino	14	2.403
Bovino	64	3.937
Caprino	6	870
Equino	56	299
Canidos	1	32
Abejas	3	1.200

4.7. PAISAJE

La geomorfología en la zona es de carácter bastante moderado, propia del municipio de Oropesa y Corchuela, con un aspecto visual con importantes elementos destacables, tanto en el entorno del casco urbano principal como en los alrededores.

El paisaje propio del municipio es consecuencia de la propia geomorfología del mismo e la que los contrastes entre la zona sur del término municipal, que es donde se asienta el caso urbano, de la llanura baja situada al norte de aquel suponen una caracterización de singular importancia.

Al mismo tiempo la fragmentación del término municipal y la presencia de los dos cauces fluviales que discurren por el mismo y de los dos embalses existentes suponen un alto valor paisajístico a tener en cuenta.

El paisaje en Oropesa es un elemento diferenciador clave en relación con el resto de la comarca, ya que cuenta con varias zonas a tener en cuenta propias de ser valoradas por la alta calidad de su idiosincrasia:

- a) El casco urbano de Oropesa ubicado en la zona más elevada del territorio y con una presencia que le otorga un dominio sobre toda la llanura situada al norte del mismo. La población es el resultado de la importante historia y cultura de la comarca de Oropesa y supone el resultado de un periodo de tiempo importante de nuestra historia.

- b) Las llanuras propias del municipio que se desarrollan sobre materiales arenosos de cuencas sedimentarias y depósitos fluviales, ocupando una superficie muy elevada ocupada por extensas superficies de pastizales y baldíos, con una elevada riqueza y diversidad de aves esteparias, y con formaciones riparias de gran interés. En esta zona existen enclaves de dehesas y algunos cultivos.
- c) La zona norte del municipio está ocupado por las extensas y bien conservadas dehesas de encina y alcornoque que se asientan en el Valle del Tietar, con un relieve predominantemente llano, surcada fundamentalmente por el Tietar y el Guadyerbas, que sustentan bosques galería de gran interés.
- d) Los principales cursos de agua citados existentes en la zona, unidos a los dos embalses (Rosarito y Navalcán) conforman una zona de alto valor ambiental y paisajístico y presentan buenos niveles de calidad, sustentando bosques de ribera bien conservados.

Definiremos el entorno paisajístico, con más objetividad, estudiando el medio físico mediante niveles de aproximación y vinculaciones visuales del medio. El medio físico queda definido mediante tres niveles de aproximación:

- La base física principal, que queda definida por zonas topográficas no muy onduladas y con relieves moderados.
- La capa vegetal, que recubre la zona definida a través de variedades herbáceas. La cobertura vegetal consta de zonas de masa herbáceas sin relevancia significativa.
- Las actuaciones humanas, como son las zonas urbanas colindantes con la zona, los tendidos eléctricos, y la red de carreteras y caminos.

Al aplicar el conjunto de estos criterios a la zona de estudio, nos permite distinguir el paisaje como elemento singular de alto potencial visual, con numerosos elementos relevantes.

En este sentido el POM ha optado por el mantenimiento de los valores paisajísticos que se han citado y que básicamente se encuentran protegidos en el mismo a través de las siguientes consideraciones:

- a) El casco urbano actual se encuentra protegido debido a su consideración como conjunto monumental, así como por la existencia de una normativa municipal específica que establece unas condiciones volumétricas, de composición y estéticas que permiten dicha protección.
- b) El resto de las zonas con valor paisajístico se encuentran dentro de suelos clasificados como rústicos con distinto grado de protección, de forma que el término municipal de Oropesa se encuentra en un porcentaje muy elevado en tal situación.

En los estudios relativos al Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha, en el que se plantea una visión y un acercamiento plural al paisaje de Castilla-La Mancha que ayuda a entender la riqueza de los mismos, a valorar su historia y a proyectar de forma adecuada su futuro, se incluye el municipio dentro de la zona que se denomina como Talavera de la Reina y Oropesa, en la que define lo siguiente:

La Tierra de Talavera de La Reina y Oropesa la integran numerosos municipios (51), muchos de ellos de reducido tamaño, que se extienden por el extremo Noroeste de Castilla-La Mancha sobre una superficie de 2.919 km². Su elevada población (137.889 habitantes) y considerable densidad (47 hab/km²) se debe a la importancia de su capital comarcal, Talavera de La Reina, que es por su tamaño el segundo núcleo urbano de la región.

La comarca es una dilatada llanura aluvial que se abre al Norte de La Jara, ocupando el fondo y la orilla derecha del valle del Tajo, tendida entre los 300 y los 400 m. de altitud, y apoyada en las estribaciones meridionales del macizo granítico del Piélagos (Sierra de San Vicente) y de la Sierra de Gredos. Los materiales que la componen son arenas y arcillas sedimentarias que han permitido una actividad agrícola

de secano y un importante desarrollo de pastizales que se extienden entre un bosque claro de encinas y alcornoques. En estas dehesas se alimentan numerosas cabezas de ganado ovino y bovino. Sus tierras cultivadas producen forrajes (alfalfa) y también hortalizas y otros cultivos de aplicación industrial que en la compañía de su producción ganadera, han facilitado el desarrollo de industrias de transformación y de actividades de promoción comercial.

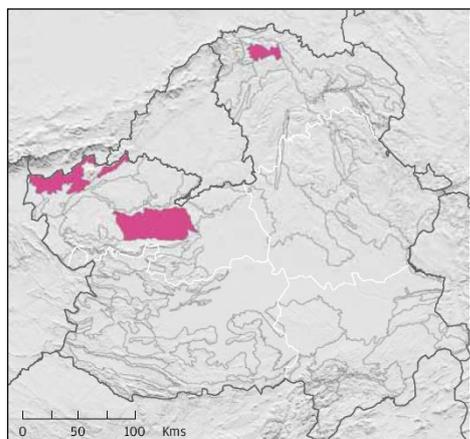
La fabricación se manifiesta en muchos sectores distintos: el vestido y la confección, la madera y el mueble, los derivados de la química, diversas industrias agroalimentarias, del frío y de transformación, y especialmente, las de la cerámica y construcción. La industria de la cerámica artística de la comarca tiene reconocida fama y su apreciada producción, en la que compiten los ceramistas de Talavera de La Reina y de Puente del Arzobispo, se halla presente en museos especializados de todo el mundo.

Talavera de la Reina (87.763 hab) es su cabecera y el segundo municipio en tamaño demográfico de Castilla-La Mancha, con altas tasas de crecimiento anual (2,2 %). La ciudad está emplazada a orillas del río Tajo, donde éste se ensancha para acoger a su afluente, el río Alberche. En la confluencia se ha creado una extensa vega que permite el desarrollo de cultivos industriales y huertas muy feraces. Es también un lugar muy transitado, puerta histórica de la región en las comunicaciones con Extremadura y Lisboa. Otras poblaciones destacadas de la comarca son Oropesa y Lagartera, con una artesanía y costumbres populares de gran reputación; y El Real de San Vicente y Escalona, en la montaña septentrional y su piedemonte, respectivamente. Sin embargo, en la actualidad los mayores crecimientos demográficos comarcales los presentan otros municipios rurales: San Román de los Montes (10,7%), Cardiel de los Montes (10,5 %), Pepino (8,5 %) y Otero (8,1 %).

En otro punto del citado Atlas se describen las características de los Piedemontes del sistema central, zona en la que se encuentra una parte del municipio:

Al pie de la vertiente meridional del Sistema Central se desarrollan amplias peanas inclinadas suavemente hacia el sur hasta enlazar con la depresión propiamente dicha. Están armadas de los mismos materiales de la propia sierra, paleozoicos o intrusivos, y ocasionalmente recubiertas de depósitos más recientes postorogénicos. No son extraños los navajos con lagunajos temporales y la red hidrográfica suele circular inscrita en valles con cierto desnivel en relación a las lomas culminantes. De este a oeste pueden diferenciarse tres grandes retazos, todos ellos bastante extensos y alcanzan un recubrimiento de 2.748 km², albergando en su interior cinco unidades de paisaje.

Al pie de la Sierra de Alto Rey, las tierras de Hiendelaencina, altas y pesadas en sus formas, coinciden con la superficie de erosión pliocena que deja a la intemperie rocas precámbricas y ve cómo los ríos Bornova y Cañamares hincan sus lechos profundamente en las mismas. Unos escuálidos terrazgos cerealistas se vieron acompañados de usos ganaderos que, en la actualidad, tanto unos como otros han entrado en franca decadencia. El éxodo rural dejó estas tierras demográficamente vacías al tiempo que los jarales invadían antiguos pastizales y panificados, las repoblaciones forestales sujetaban suelos con el ánimo de evitar el aterramiento de los embalses y un tímido uso turístico parece asomar con la intención de aprovechar su valioso patrimonio natural y cultural.



Hacia el oeste, al pie de la sierra de Gredos, se configura un segundo retazo de glaciais rocoso dentro del que sobresale la sierra de San Vicente. Se trata de un bloque hundido en relación a Gredos, en el que se instaló el río Tiétar y que tiene su continuidad, más al este, entre la sierra de San Vicente y la ribera del río Alberche. Tierras de

influencias climáticas diversas que explican la heterogeneidad de usos agrícolas y ganaderos y una cierta riqueza biogeográfica a cobijo de la solana del Sistema Central: cereales, olivos, viñedos junto a encinares, rebollares y alcornoques y no pocos pinares de repoblación.

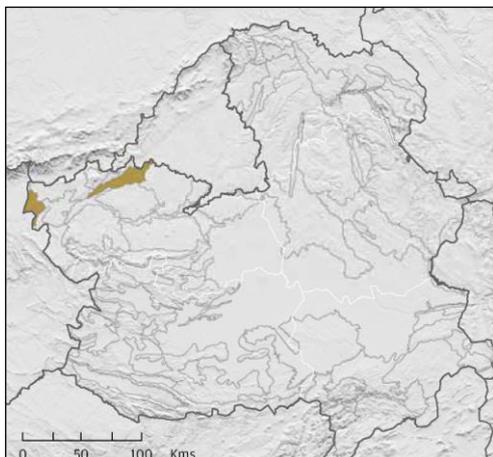
Entre el fondo del valle del río Tajo, en dirección sur, y las primeras alineaciones de los Montes se distingue otro ámbito, mucho más masivo que en el caso de los piedemontes del Sistema Central, que configura la plataforma toledana, armada también de rocas cristalinas y metamórficas. Coincidente, en buena parte, con la comarca de La Sisle, ofrece un paisaje agrario típicamente mediterráneo con secanos predominantemente olivareros y cerealistas que no esconden la dureza del medio a la vez que se hacen acogedores.

En otro punto del citado Atlas se describen las características de las fosas del sistema central y sus bordes, zona en la que se encuentra una parte del municipio:

Este tipo de paisaje, localizado en el borde septentrional de la provincia de Toledo, al pie de las laderas meridionales de la Sierra de Gredos, engloba en Castilla-La Mancha a un pequeño territorio representado por relieves marginales de la Cordillera Central. Su relieve se identifica con depresiones, originadas tectónicamente por varias dovelas hundidas en forma de fosas, dispuestas de forma paralela a las

cuerdas montañosas que componen los bloques levantados que quedan al norte. El conjunto aquí diferenciado, forma parte de una unidad natural mucho mayor que trasciende los límites regionales y donde, de las tres unidades que lo integran, una es fundamentalmente extremeña.

En este espacio se ha instalado la red fluvial, configurando unos valles de origen tectónico de gran entidad paisajística. En general, son valles o depresiones de fondo amplio y más o menos plano, bastante favorables para la instalación humana y los cultivos, en los que se han acumulado los materiales sedimentarios mayoritariamente terciarios. La influencia de la sierra situada al norte otorga a este espacio una clara influencia climática de interior donde cierta templanza térmica y unas modestas precipitaciones (en torno a los 530 mm.) permiten el predominio de unos inviernos fríos y lluviosos y unos veranos secos y calurosos.

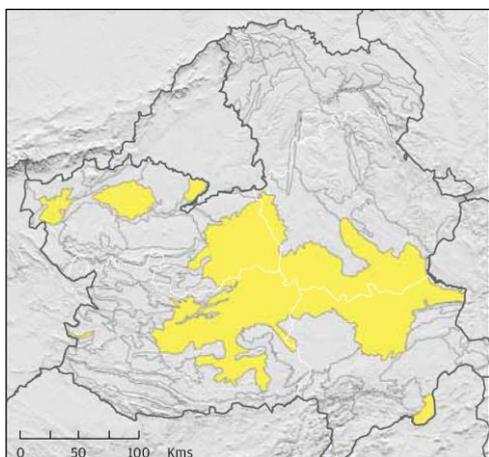


Estas condiciones climáticas, junto a la convivencia de distintos tipos de suelos, permite a estas tierras una destacada utilización agrícola con un terrazgo parcialmente roturado que acoge mayoritariamente a cultivos de cereales de secano junto a viñedos y olivares en las tierras más fértiles. Por su parte, los típicos encinares mediterráneos que componían la cubierta vegetal original de estos parajes, han sido ahuecados por la mano del hombre dando lugar en muchas ocasiones a amplias extensiones de encinar adehesado reservado a uso ganadero, donde destaca el destinado a los toros de lidia. Entre todos estos elementos, las choperas existentes en los márgenes fluviales y los pueblos, a menudo concentrados en las proximidades de los ríos o ligeramente levantados de sus cauces, terminan por proporcionar un toque de gran colorido, plasticidad y contraste estacional en estos paisajes.

El más importante de ellos es el valle o fosa del Albarche, aquí delimitado entre Aldea del Fresno y Talavera de la Reina. La fosa tectónica periférica del Sistema Central a la que pertenece está modelada sobre arcosas gruesas del Mioceno, originadas a partir de la erosión de los materiales graníticos y metamórficos, en el que se desarrolla una suave rampa ligeramente inclinada de dirección suroeste-noreste, que enlaza con un sector granítico muy alterado, ya casi en contacto con la cuenca sedimentaria del Tago. En las cercanías del río que le da nombre, antes de formarse una amplia llanura de inundación ocupada por un cauce que da lugar a islotes y barras arenosas visibles en el sector de Escalona, se desarrolla un amplio sistema de terrazas cuaternarias. Se configura así un paisaje alomado de fuerte componente agraria y ganadera, con zonas culminantes planas de poca entidad recubiertas de hermosos encinares adehesados que dan paso a numerosas poblaciones que jalonan todo el valle, entre las que sobresale Escalona con un destacable uso turístico, en parte debido a su alto valor paisajístico.

Por su parte, en el sector más noroccidental de Toledo, aparece una pequeña porción de la extensa fosa cacereña de Campo Arañuelo que separa las sierras del Sistema Central y las Villuercas, cubierta en superficie por los mismos materiales del Mioceno sobre los que se asientan los mismos aprovechamientos, pero con una altitud que llega a descender por debajo de los 300 m en las zonas drenadas, esta vez, por distintos afluentes del Tíetar.

En otro punto del citado Atlas se describen las características de las llanuras, fundamentalmente de La Mancha, pero existen otras zonas al noroeste de la provincia de Toledo que pertenecen en parte al municipio de Oropesa:



La Mancha es una unidad territorial extensa y de marcada personalidad. La planitud y la homogeneidad parecen ser la nota dominante. Pero bajo esa aparente sencillez y horizontalidad se esconde una realidad compleja, que se percibe en los diferentes paisajes que han resultado de la simbiosis entre el medio físico y la actividad antrópica.

En su génesis es una antigua cubeta de colmatación. Fruto de los procesos de sedimentación se depositaron poderosos mantos horizontales de arcillas, arenas, margas, calizas, dolomías y yesos (en algunos sectores en condiciones subacuáticas). El resultado es un paisaje llano, monótono, casi desprovisto de elevaciones. Su climatología contrastada, en la que la continentalidad es la nota dominante, deja inviernos fríos y veranos secos y calurosos. Las razones se explican por la altitud media, entre los 600 y 700 m., y por estar cerrada por relieves periféricos que frenan la entrada de masas húmedas. La

primavera y el otoño son estaciones de transición, con temperaturas suaves y tipos de tiempo marcados por la inestabilidad.

La hidrografía está muy condicionada por su climatología, por la naturaleza permeable de sus materiales y por la estructura tabular del relieve. La escasez de cursos superficiales permanentes se deja sentir en el paisaje. Pero, La Mancha ha contado históricamente con acuíferos caudalosos y someros que explican usos del suelo o el emplazamiento de sus núcleos.

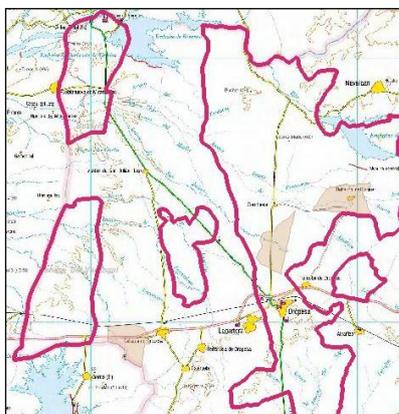
Hoy el carácter estepario define a la llanura manchega. La vegetación climática ha estado tradicionalmente formada por encinares y sabinarses, que cubrían la llanura. La progresiva ocupación del territorio ha forzado la desaparición del paisaje natural y se ha sustituido por cultivos asociados a la tradicional trilogía mediterránea (cereales, viñedos en los llanos y olivares en los piedemontes de los relieves periféricos).

Se abren ante nuestros ojos los paisajes culturales influenciados por un cierto determinismo, asociado a las condiciones de una de las llanuras más perfectas de nuestra Península. La Mancha aparece actualmente como un conjunto integrado, resultante de los caracteres del medio físico y de la presencia y transformación generadas por el hombre. Su paisaje agrario es fruto de una acumulación histórica de actuaciones que se dejan ver en la morfología regular del parcelario; en el predominio de la gran propiedad de la tierra; en unos usos del suelo dominados por cereales de secano, viñedos y regadíos extensivos; en la presencia de tipologías constructivas donde conviven viejas edificaciones en el medio rural con segundas residencias en las periferias urbanas; en un modelo de poblamiento concentrado que separa los asentamientos entre sí por distancias casi regulares. De forma intersticial surgen nuevos polígonos industriales siguiendo la red viaria de alta capacidad, que mantienen trazados históricos que se abren desde el centro de la Meseta hacia el Levante Peninsular y Andalucía. Los últimos años han traído elementos novedosos, con un elevado impacto visual: los huertos solares y los parques de aerogeneradores eólicos se han adueñado del paisaje, dejando su marca negativa en grandes tendidos eléctricos de alta capacidad que, con trazados erráticos, generan una contaminación visual que debilita la calidad y energía contenida en los paisajes de La Mancha.

4.8. MONTES PUBLICOS

Según la documentación obtenida de la página web de la Consejería de Medio Ambiente el municipio cuenta con los siguientes montes públicos:

- Dehesón del Encinar
- Dehesa Boyal



El Dehesón del Encinar pertenece a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y está catalogado como monte utilidad pública nº56.

La Dehesa Boyal cuenta con una superficie de 651.662 m² y su deslinde administrativo está aprobado por Orden Ministerial de 32 de julio de 1958, habiéndose aprobado su amojonamiento por Orden Ministerial de Agricultura de 2 de octubre de 1962. Pertenece al Ayuntamiento de Oropesa, y está catalogado como monte utilidad pública nº28.

4.9. AREAS DE ESPECIAL INTERES

Según establece la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en Castilla - La Mancha, en sus Títulos III y V, las áreas protegidas en Castilla-La Mancha, que se estructuran en las siguientes:

- Espacios Naturales Protegidos, que en función de los bienes, valores y recursos naturales a proteger, se clasifican en las categorías establecidas en los artículos 40 y siguientes del título III de la Ley 9/1999. Estas se dividen en Parques naturales, Reservas Naturales, Microreservas, Reservas fluviales, Monumentos naturales, Paisajes protegidos, Parajes naturales y Zonas periféricas de protección.
- Zonas Sensibles, que conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/1999 engloban los siguientes espacios:

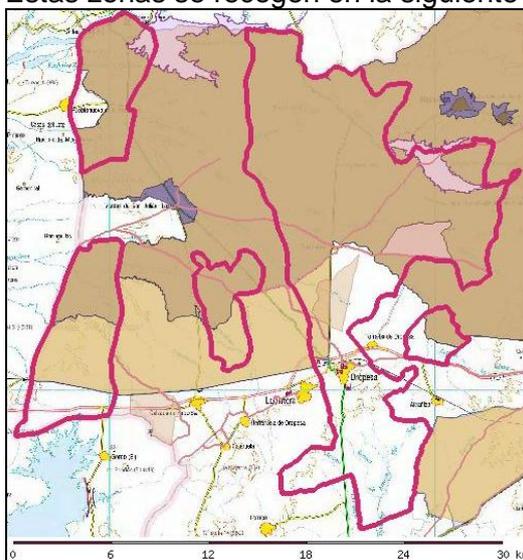
- Las zonas de especial protección para las aves designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.
- Los lugares de importancia comunitaria y las zonas especiales de conservación, designadas en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.
- Las áreas críticas derivadas de la aplicación de los planes de conservación de especies amenazadas, y las que declare el Consejo de Gobierno por contener manifestaciones importantes de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
- Las áreas forestales destinadas a la protección de los recursos naturales por aplicación de los artículos 19.3 y 20 (Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha) que declare el Consejo de Gobierno.
- Los refugios de fauna creados por aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza, de Castilla-La Mancha.
- Los refugios de pesca creados por aplicación de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, de Castilla-La Mancha.
- Aquellas obras que declare el Consejo de Gobierno por su relevante función como corredores biológicos, o por resultar preciso para el cumplimiento de normas o convenios de carácter regional, nacional o internacional.
- Hábitats y elementos geomorfológicos de especial interés, conforme al título V de la Ley 9/1999, se considerarán como tales los referidos en el anejo 1 de la ley 9/1999 y normativa de desarrollo, como el Decreto 199/2001.

Según la documentación obtenida de la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y completada con el informe emitido por la Delegación de Toledo de la citada Consejería se tiene las siguientes zonas protegidas:

- a) Áreas protegidas Ley 9/99. Reserva fluvial
 - Reserva Fluvial de los Sotos del Guadyerbas y arenas del Baldío de Velada.
- b) Áreas protegidas Ley 9/99. Refugios de fauna.
 - Embalse de Rosarito.
 - Embalse de Navalcán.
 - Dehesón del Encinar.
- c) Zonas sensibles.
 - Área Crítica del águila Imperial
 - Área crítica del águila perdiciera.
 - Área crítica de la Cigüeña Negra
- d) Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA)
 - ES.0000089, Valle del Tietar y Embalses de Rosarito y Navalcán.
 - ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y calera y Chozas.
- e) Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)
 - ES.4250001, Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y Alberche.
 - ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.
- f) Montes públicos.
 - Dehesón del encinar (monte público nº56).
 - Dehesa Boyal (monte público nº28).
- g) Elementos geomorfológicos de protección y Hábitat de interés especial (Ley 9/99).
 - Dehesón del Roble y Bosque del Rosarito
 - Dehesa del Verdugal.
 - Zona central.

- Dehesa de Horcajo.
 - Zonas al sur del casco urbano de Oropesa, reseñadas en el punto 0 de esta memoria, y que se pueden identificar en la imagen de dicho apartado.
- h) Hábitat de interés comunitario. Directiva 92/43 CEE.
- Zona del Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito: Hábitat de majadales silicícolas (*Poo bulbosae-Trifolietum subterranei*).
 - Zona central: Hábitat de *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*.
- i) Especies amenazadas de Castilla-La Mancha. Decreto 33/98 y Decreto 75/2003.
- Águila Imperial.
 - Buitre Negro.
 - Zonas sensibles del Área crítica del Águila Imperial, de Águila Perdicera y de la Cigüeña Negra.

Estas zonas se recogen en la siguiente imagen de forma conjunta:



Todas estas zonas se encuentran detalladas en los planos del presente POM y se deberán clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

4.9.1. Espacio natural protegido: reserva fluvial sotos del río Guadyerbas y arenales del Baldío de Velada

Declarado por Decreto 35/2002, de 12 de marzo de 2002, por el que se declara la Reserva Fluvial de los Sotos del Río Guadyerbas y arenales del Baldío de Velada (DOCM 17.04.2002). Esta declaración es consecuencia de las siguientes actuaciones:

- Acuerdo de 16 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se inicia el procedimiento de declaración como reserva Fluvial el área Sotos del río Guadyerbas y arenales del Baldío de Velada, en los términos municipales de Sotillo de las Palomas, Navamorcuende, Montesclaros, Cervera de los Montes, Segurilla, Mejorada, Velada, Parrillas y Oropesa, de la provincia de Toledo (DOCM 02.11. 2001).
- Resolución de 06 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se somete a información pública el expediente de declaración de la reserva fluvial de los sotos del río Guadyerbas y arenales del Baldío de Velada, en los términos municipales de Sotillo de las Palomas, Navamorcuende, Montesclaros, Cervera de los Montes, Segurilla, Mejorada, Velada, Parrillas y Oropesa (Toledo) y su zona periférica de protección (DOCM 16.11.2001).
- Resolución de 06 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se da trámite de audiencia a los interesados en el

procedimiento de declaración de la reserva fluvial de los sotos del río Guadyerbas y arenales del Baldío de Velada, y su zona periférica de protección (DOCM 16.11.2001).

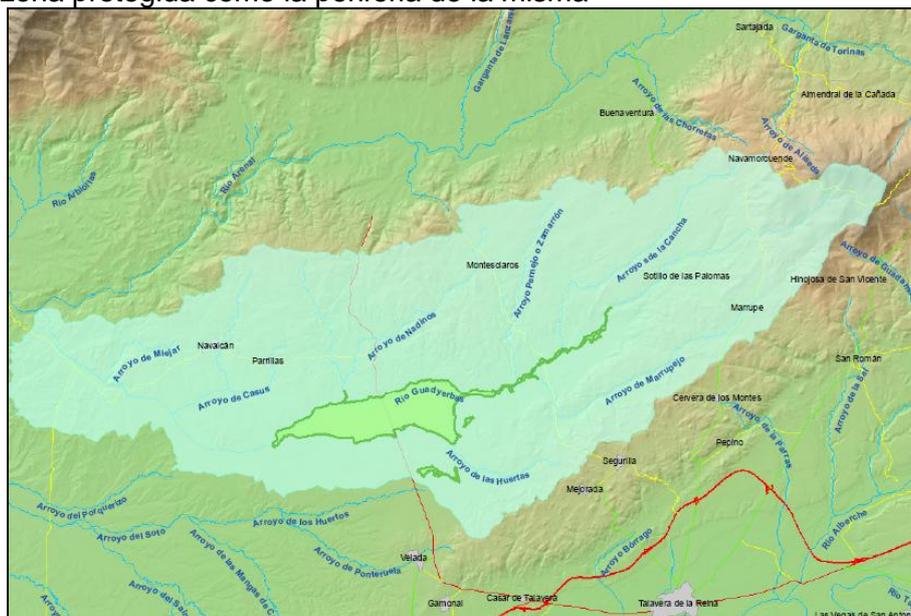
Corresponde con un Soto fluvial, con vegetación asociada a arenales, y abarca las siguientes superficies de varios términos municipales:

MUNICIPIO	SUPERFICIE HA
Cervera de los Montes	15,20
Mejorada	57,69
Montesclaros	17,67
Navamorcuende	9,55
Oropesa	18,64
Parrillas	24,45
Segurilla	8,25
Sotillo de las Palomas	9,04
Velada	1.505,74
Total	1.666,23

Con respecto al término municipal de Oropesa afecta a las siguientes parcelas:

- Polígono 10. Parcela 13. Lo contenido en el espacio limitado por el río y la línea imaginaria que, desde el puente del camino que une Oropesa y Navalcán en dirección sur-este, contacta con el camino de Navalcán a Velada y con el límite del término municipal.

En la imagen adjunta se detalla el ámbito de la presente reserva fluvial, reseñándose tanto la zona protegida como la periferia de la misma



Leyenda	
	Espacios Naturales Protegidos
	Zona Periférica de Protección

	Autopista		Autonómica 1.
	Auto vía		Autonómica 2.
	Carretera Nacional		Autonómica 3.
	Red hidrográfica		Núcleos de población

De acuerdo con el anejo 2 del citado Decreto se establecen las siguientes actividades permitidas dentro de la zona protegida:

- La agricultura extensiva de secano, en las superficies y modalidades existentes a la fecha de inicio del régimen de protección preventiva establecido por el acuerdo Inicial de Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2001.
- La ganadería extensiva en parcelas objeto de cultivo agrícola de forma regular.

- Aprovechamiento de hongos comestibles, mediante corte de los cuerpos de fructificación aéreos, o desenterramiento en el caso de criadillas.
- La caza en los cotos privados, excluyendo la caza intensiva, y la caza en las zonas destinadas al uso público que se determine en el Plan Rector de Uso y Gestión.
- La pesca.
- El tránsito de personas a pie o sobre monturas en el resto de la Reserva Fluvial, salvo en las fincas de titularidad privada que requieran previa autorización de la propiedad y en aquellas zonas en las que la Consejería establezca limitaciones al acceso con la finalidad de preservar o restaurar los recursos naturales más frágiles.

De acuerdo con el anejo 2 del citado Decreto se establecen las siguientes actividades sujetas a previa autorización ambiental:

- El cambio en la modalidad de cultivo agrícola, cuando suponga la puesta en regadío o cualquier otra forma de intensificación de cultivos.
- La instalación de nuevos cerramientos ganaderos o de protección de las repoblaciones forestales, y la reforma de los existentes.
- Los aprovechamientos forestales y los tratamientos silvícolas, incluidos los descorches, podas y desbroces.
- Operaciones de forestación y replantación, exclusivamente con especies, subespecies o variedades de flora autóctona.
- La captura en vivo de especies cinegéticas.
- Las limpiezas manuales de cauces.
- La conservación y mejora de carreteras, caminos, trochas de desescombros y descorche y sendas existentes, así como la modificación de sus características geométricas o de firme.
- El acondicionamiento o mejora de las edificaciones e instalaciones de cualquier tipo vinculadas a los usos permitidos o autorizados, existentes a la fecha de declaración de la reserva fluvial.
- Las obras de restauración del patrimonio histórico.
- Las actividades de investigación.
- Todo uso, obra o actividad de carácter público o privado, diferente de los expresamente señalados en esta normativa.

De acuerdo con el anejo 2 del citado Decreto se establecen las siguientes actividades prohibidas:

- El pastoreo en el interior de los bosques y matorrales hidrófilos, a excepción de los pasos de ganado y accesos a abrevaderos que determine el Plan rector de uso y gestión, en función de las necesidades de cada ganadería.
- La instalación de rediles u otros lugares para concentrar el ganado, incluidas las granjas, a excepción de las explotaciones ganaderas intensivas señaladas en el anejo 4 del Decreto 35/2002, cuyo funcionamiento se regulará a través de los instrumentos de planificación del espacio protegido.
- El vertido, enterramiento, incineración o depósito de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación. Se incluye el acopio de abonos orgánicos y minerales, productos Fito y zoonosanitarios o el enterramiento o abandono de cadáveres de animales.
- La corta de árboles o arbustos en bosques y arbustadas hidrófilas, a excepción de las cortas de variedades productoras de chopo en terrenos de propiedad particular, que se consideran autorizables.
- La extracción o recolección de plantas, sus órganos, semillas o propágulos, así como la destrucción, el deterioro o alteración de las cubiertas vegetales

naturales y cualquier actividad que pueda afectar negativamente su estado de conservación o regeneración. Se exceptúan los supuestos agrícolas, ganaderos o forestales autorizados o permitidos.

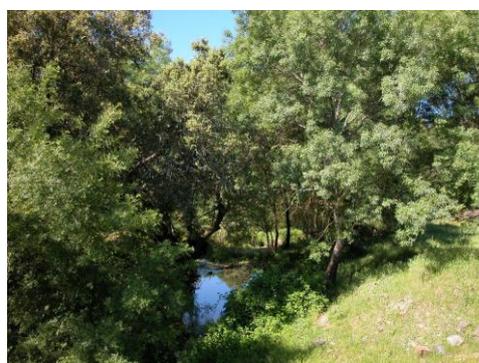
- La caza en dominio público hidráulico del río Guayervas y de los arroyos que confluyen en él, así como en terrenos de aprovechamiento cinegético común.
- El abandono tras el disparo de las vainas de munición.
- La nueva construcción de cerramientos cinegéticos.
- El empleo de métodos masivos o no selectivos para captura de animales.
- Con la excepción de la práctica cinegética permitida, cualquier otra actuación con el propósito de dar muerte, capturar perseguir o molestar a los ejemplares de fauna silvestre, incluidos sus huevos, cadáveres, fragmentos o restos.
- La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna o flora no autóctona, salvo en los casos de la empeladas habitualmente en la zona como ganadería, en la jardinería del inmediato entorno de las edificaciones existentes, y los perros de compañía o necesarios para la caza o el manejo de los ganados.
- Todo uso del fuego diferente de los regulados en el Plan rector de uso y gestión.
- El uso de sustancias biocidas y la realización de tratamientos fito y zoonosanitarios con productos e baja toxicidad o peligrosidad para la vida silvestre.
- El aprovechamiento de aguas minerales o termales, las nuevas extracciones de aguas superficiales o subterráneas.
- La explotación de áridos, minerales, roas o del suelo, y el empleo de explosivos, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajos de investigación arqueológica debidamente autorizados.
- La construcción de puentes, presas, diques, pozos, canales, dragados, encauzamiento limpieza, mecanizadas de los cauces y otras similares, así como cualquier actividad que altere o modifique el régimen natural de los caudales y el funcionamiento natural de los cauces.
- La navegación y la flotación.
- Los drenajes y demás actuaciones que alteren el nivel freático o la dinámica de los acuíferos.
- El anegamiento por causas artificiales.
- El lavado de objetos y el empleo de jabones y detergentes en ecosistemas acuáticos.
- La nueva construcción de edificaciones e instalaciones de cualquier tipo, incluidas las infraestructuras para la comunicación (antenas, repetidores, pantallas, torretas, etc.) o el transporte de personas o bienes, tales como carreteras en sus diversos tipos, vías de ferrocarril, tendidos eléctricos, acueductos, oleoductos o gaseoductos, así como las viviendas, instalaciones agrarias, ganaderas y construcciones portátiles.
- La alteración o destrucción de las obras realizadas para la conservación o restauración del medio natural, así como de la señalización del espacio protegido.
- La instalación de publicidad estática, excepto la que resulte obligatoria para la aplicación de alguna norma, así como de otras instalaciones o construcciones sobre puntos dominantes del relieve.
- La circulación con vehículos fuera de las pistas, caminos y carreteras indicados para tal fin, salvo por el personal autorizado para la gestión de la reserva o cuando sea preciso para el desarrollo de las actividades de agricultura y ganadería autorizadas.

- Emisión de luz, sonido o vibraciones de forma injustificada y en circunstancias susceptibles de acusar molestias para el resto de los aprovechamientos, el uso público o la vida silvestre. No se entenderán incluidas las emisiones justificadas que se deriven normalmente de los usos considerados lícitos en la zona.
- La realización de inscripciones o señales sobre la vegetación, el suelo o la roca, así como la destrucción de elementos geológicos y la recolección de rocas y minerales.
- Las competiciones y pruebas deportivas.
- Las maniobras y ejercicios militares.
- La acampada.

De igual forma el anejo 3 de dicho Decreto regula los usos y aprovechamientos en la zona periférica de protección de la Reserva Fluvial, siendo estos los siguientes:

- Actividades adicionalmente sometidas al régimen de evaluación de impacto ambiental.
 - Nuevos vertidos o ampliación de los existentes.
 - Extracciones de agua de los cauces fluviales o sistemas acuíferos.
- Actividades prohibidas.
 - La acumulación no autorizada de restos orgánicos u otras sustancias, en lugares o condiciones susceptibles de contaminar los sistemas acuíferos o las aguas superficiales.

Las actividades a regular y actuaciones de conservación a considerar como mínimo por el Plan rector de uso y gestión se detallan en el punto 4 del anejo 2 del Decreto 35/2002, de 12 de marzo de 2002, por el que se declara la Reserva Fluvial de los Sotos del Río Guadyerbas y arenales del Baldío de Velada (DOCM 17.04.2002).



Esta reserva abarca las siguientes superficies y municipios:

MUNICIPIO	SUPERFICIE HA
Cervera de los Montes	15,20
Mejorada	57,69
Montesclaros	17,67
Navamórcuende	9,55
Oropesa	18,64
Parrillas	24,45
Segurilla	8,25
Sotillo de las Palomas	9,04
Velada	1.505,74
Total	1.666,23

4.9.2. Refugios de fauna

Según la comunicación recibida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el municipio cuenta con los siguientes refugios de fauna, dentro de las áreas protegidas recogidas por la Ley 9/999:

- a) Embalse de Rosarito.

- b) Embalse de Navalcán.
- c) Dehesón del Encinar.

A) Embalse de Rosarito

Declarado por Decreto 9/1996, de 22 de enero, por el que se declara como Refugio de Fauna el embalse de Rosarito, en la parte incluida en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos municipales de Oropesa, La Calzada de Oropesa y Lagartera, de la provincia de Toledo (DOCM 26.01.1996).

El embalse de Rosarito se encuentra en el curso medio del río Tajo, en los términos municipales de Oropesa, La Calzada de Oropesa y Lagartera, de la provincia de Toledo, en los que cuenta con distintas superficies:

MUNICIPIO	SUPERFICIE HA
Calzada de Oropesa	535,23
Lagartera	155,83
Oropesa	242,86
Total	933,92

Su gran capacidad de acogida para numerosas especies de aves acuáticas y la importancia de las colonias que en 81 se asientan y crían, hace aconsejable el dotar de un nivel de protección a este embalse que permita asegurar la tranquilidad de las especies cinegéticas para el normal desarrollo de sus ciclos biológicos.

Las especies cinegéticas que pueblan el embalse son, predominantemente anátidas migradoras, para las que representan un excelente hábitat tanto en época de cría como de invernada o paso.

Junto a éstas, el embalse de Rosarito es habitado por un elevado número de especies declaradas amenazadas por el Real Decreto 43911.990, que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, de las que una buena parte se encuentran incluidas en el Anexo I de la Directiva 791409/CEE de Conservación de las Aves Silvestres.

La necesidad de conservar este hábitat para la avifauna exige asegurar en él la tranquilidad que las aves requieren para completar sus ciclos biológicos.

Por ello, resulta preciso preservar el embalse de la actividad cinegética.

B) Embalse de Navalcán.

Declarado por Decreto 1211.996, de 22 de enero, por como Refugio de Fauna el embalse de Navalcán, en los términos municipales de Navalcán, Parrillas y Oropesa, en la provincia de Toledo (DOCM 26.01.2002).

El embalse de Navalcán se encuentra en el curso medio del río Tajo, en los términos municipales de Navalcan, Parrillas y Oropesa de la provincia de Toledo. Su gran capacidad de acogida para numerosas especies de aves acuáticas y la importancia de las colonias que en el se asientan y crían, ha hecho aconsejable dotar de un nivel de protección a este embalse para permitir asegurar la tranquilidad de as especies cinegéticas para el normal desarrollo de sus ciclos biológicos.

Las especies cinegéticas que pueblan el embalse son predominantemente anátidas migradoras, para las que representan un excelente hábitat tanto en época de cría como de invernada o paso.

Junto a éstas, el embalse de Navalcán es habitado por un elevado número de especies declaradas amenazadas por el Real Decreto 43911.990, que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, de las que una buena parte se encuentran incluidas en el Anexo I de la Directiva 791409IC.E.E de Conservación de las Aves Silvestres.

La necesidad de conservar este hábitat para la avifauna exige asegurar en él la tranquilidad que las aves requieren para completar sus ciclos biológicos y por eso se ha considerado conveniente preservar la finca del ejercicio de la actividad cinegética.

Abarca las siguientes superficies de varios términos municipales:

MUNICIPIO	SUPERFICIE HA
Oropesa	5,00
Navalcan	220,00
Parrillas	493,00
Total	718

De acuerdo con el citado Decreto se establecen las siguientes prohibiciones:

- Queda prohibido con carácter permanente el ejercicio de la caza en este Refugio de Fauna. No obstante, en caso de que existan razones de tipo biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de piezas cinegéticas, la Dirección General del Medio Ambiente Natural, podrá conceder la oportuna autorización fijando las condiciones aplicables, en cada caso.

C) Dehesón del Encinar.

Declarado por Decreto 401/1994, de 17 de mayo, por el que se declara como refugio de fauna la finca "El Dehesón del Encinar", en el termino municipal de Oropesa (DOCM 20.05.1994).

La finca, denominada, El Dehesón del Encinar, cuenta con una extensión de 700 Has. y propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se encuentra ubicada en el Valle del Tiétar, manteniendo una fisonomía, vegetación y fauna representativa del conjunto del Valle. La formación más representativa de la finca es la dehesa, que es un sistema silvopastoral tradicional que caracteriza amplias extensiones del occidente peninsular, y sostenedor de una importante fracción de la biodiversidad ibérica

La valoración faunística queda realizada por su situación próxima al Embalse de Navalcán, área que ha sido declarada de especial importancia para las aves de acuerdo con la Directiva 791409 CEE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.

Para el mantenimiento de la calidad del hábitat para las aves se precisa asegurar sus ciclos biológicos y por eso se ha considerado conveniente preservar la finca del ejercicio de la actividad cinegética.

Abarca las siguientes superficies de varios términos municipales:

MUNICIPIO	SUPERFICIE HA
Oropesa	708,85
Total	708,85

De acuerdo con el citado Decreto se establecen las siguientes prohibiciones:

- Queda prohibido con carácter permanente el ejercicio de la caza en este Refugio de Fauna. No obstante, en caso de que existan razones de tipo biológico. técnico o científico que aconsejen la captura o reducción del número de ejemplares de

alguna especie, la Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural adoptará las medidas pertinentes para el control de las mismas.

4.9.3. Especies animales y vegetales amenazadas

Según la documentación recibida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el municipio cuenta con las siguientes áreas críticas de fauna:

- Águila Imperial.
- Águila perdiciera.
- De la cigüeña negra.

Asimismo las siguientes Especies se encuentran entre las amenazadas de Castilla-La Mancha, según el Decreto 33/98 y el Decreto 75/2003.

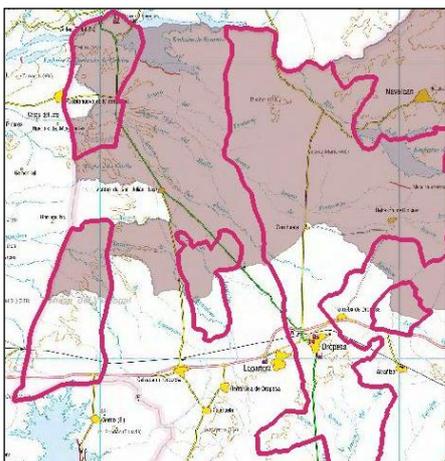
- Águila Imperial.
- Buitre negro.

Hay que destacar los planes de Recuperación y Conservación del Águila Imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y del Buitre Negro (*Aegypius monachus*), que afectan al municipio que se encuentra incluido en las zonas de importancia de estas especies catalogadas” en peligro de extinción” y “Vulnerable” en el catálogo regional de especies Amenazadas de Castilla-La Mancha

El Buitre negro es una de las más grandes aves rapaces del mundo y se encuentra en grave peligro de extinción, incluso en España que constituye el último gran refugio de Europa. Su hábitat preferido, y casi exclusivo en España, son los bosques de pinos y, particularmente, las *manchas* de monte bravío. El Buitre Negro construye en ellos su nido, que puede alcanzar enormes dimensiones.

A) Zona sensible el Águila Imperial

Corresponde con el área crítica de la zona del Valle del Tietar. El área crítica del Águila Imperial abarca vario municipios de las provincias de Ciudad Real y Toledo.



El Águila Imperial Ibérica se encuentra en grave peligro de extinción ya que sus efectivos han disminuido de forma alarmante en los últimos años. En la actualidad las águilas españolas de esta especie, de raza distinta a las del resto de Europa, ascienden a una decena de parejas en las Marismas del Guadalquivir, y alguna otra por el sur y centro del país. Nidifica en árboles bien visibles, donde construye un nido enorme, que suele cambiar de emplazamiento casi todos los años, siempre dentro de un mismo territorio. No pone todos los años. Habita en zonas de arbolado poco denso, pero con abundante bosque bajo, mezclado con espacios abiertos donde caza todo tipo de presas, especialmente conejos y aves de especies diversas, según las características del territorio. Con frecuencia la pareja caza junta.

Dentro de esta área crítica existen las siguientes superficies y municipios:

MUNICIPIO	SUPERFICIE HA
AJOFRIN	379,67
ALDEA EN CABO	1.670,57
ALMENDRAL	76,72
ALMOROX	3.362,01
BUENAVENTURA	2.085,14
CALERA Y CHOZAS	992,81

CALZADA OROPESA	7,319,14
CAMUÑAS	727,52
CASASBUENAS	43,73
CERVERA MONTES	25,19
CONSUEGRA	4.143,53
ESCALONA	10,17
ESPINOSO DEL REY	609,55
HONTANAR	11.047,35
LA IGLESUELA	1.824,65
LAGARTERA	4.060,46
LAYOS	119,07
MADRIDEJOS	4.116,49
MARJALIZA	1.415,46
MAZARAMBROZ	13.844,33
MEJORADA	39,94
MENASALBAS	4.792,55
MONTESCLAROS	1.710,57
NAVAHERMOSA	868,68
NAVALCAN	6.011,95
LOS NAVALMORALES	212,96
LOS NAVALUCILLOS	17.838,05
NAVAMORCUENDE	4.830,14
NOEZ	412,81
NOMBELA	2.081,15
ORGAZ	548,17
OROPESA	20.903,71
PAREDES ESCALONA	1.445,69
PARRILLAS	5.175,97
POLAN	243,62
REAL SAN VICENTE	0,07
ROBLEDO DEL MAZO	10.671,49
SAN PABLO MONTES	6.112,83
STA CRUZ RETAMAR	7.351,81
SARTAJADA	84,40
SEGURILLA	17,49
SEVILLEJA JARA	2.468,43
SOTILLO PALOMAS	546,22
TALAVERA REINA	703,95
TORRALBA OROPESA	847,12
TORRECILLA JARA	353,74
TORRE ESTEBAN H	4,28
TOTANES	43,75
URDA	9.858,13
VELADA	11.659,10
VENTAS PEÑA AGUIL	8.147,30
VENTAS SAN JULIAN	510,43
LOS YEBENES	45.064,91
TOTAL	222.123,289

B) Cigüeña negra

Corresponde con el área crítica de la zona del Valle del Tietar. El área crítica de la Cigüeña negra abarca vario municipios de las provincias de Ciudad Real y Toledo. Dentro de esta existen las siguientes superficies y municipios, haciendo constar que el municipio con mayor superficie corresponde con el de Oropesa:

MUNICIPIO	SUPERFICIE HA
ALCOLEA DE TAJO	27,15
ALDEA EN CABO	1.670,57
ALDEANUEVA BABAR	658,62
ALMENDRAL	76,72
ALMOROX	3.362,01
AZUTAN	30,32
BUENAVENTURA	2.085,14
CALERA Y CHOZAS	992,81
CALZADA OROPESA	7,319,14
CAMPILLO DE LA JARA	777,57
CERVERA MONTES	25,19
ESCALONA	10,17
ESPINOSO DEL REY	609,55
LA ESTRELLA	646,29
HONTANAR	11.047,35

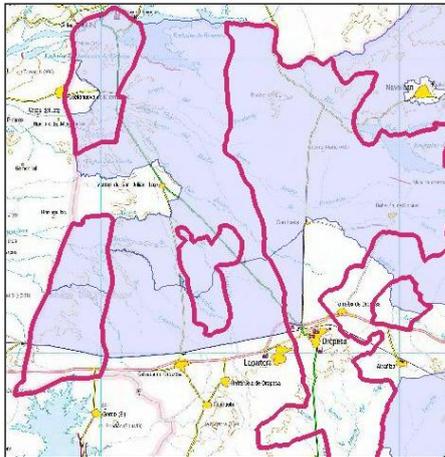
LA IGLESUELA	1.824,65
LAGARTERA	4.060,46
MEJORADA	39,94
MENASALBAS	4.792,55
MONTESCLAROS	1.710,57
NAVA ROCOMALILLO	361,04
NAVAHERMOSA	868,68
NAVALCAN	6.011,95
NAVALMORALEJO	167,53
LOS NAVALMORALES	212,96
LOS NAVALUCILLOS	18.910,13
NAVAMORCUENDE	4.830,14
NOMBELA	2.081,15
OROPESA	20.903,71
PAREDES ESCALONA	1.445,69
ROBLEDO DEL MAZO	10.671,49
SAN PABLO MONTES	6.112,83
STA CRUZ RETAMAR	7.351,81
SARTAJADA	84,40
SEGURILLA	17,49
SEVILLEJA JARA	4.824,49
SOTILLO PALOMAS	546,21
TALAVERA REINA	703,95
TORRALBA OROPESA	847,12
TORRECILLA JARA	353,74
TORRE ESTEBAN H	4,28
TORRICO	29,20
VALDEVERDEJA	346,78
VELADA	11.659,10
VENTAS SAN JULIAN	510,43
TOTAL	134.311,389

4.9.4. Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA)

Existen dos zonas de Especial Protección de las Aves:

- ES.0000089, Valle del Tietar y Embalses de Rosarito y Navalcán.
- ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y calera y Chozas.

A) ZEPA ES0000089. Valle del Tietar y Embalses de Rosarito y Navalcán.



Dentro del municipio se encuentra una amplia zona denominada como Valle del Tietar y Embalses de Rosarito y Navalcán (ES0000089), aprobado por Decreto 82/2005, de la Consejería de Medio Ambiente, de 12 de julio de 2005 (DOCM 15 de julio de 2005) en el que se designa esta zona de especial protección para las aves, y se declaraban otras zonas sensibles, siendo una de estas la que corresponde a la citada.

La presente ZEPA está constituida por nueve núcleos aislados, dentro del municipio esta zona comprende una superficie total de 68.563,74 hectáreas y afecta a varios municipios.

Esta zona se extiende al oeste de la Sierra de San Vicente y ocupa las extensas y bien conservadas dehesas de encina y alcornoque que se asientan en el Valle del Tietar, en la margen izquierda de este río, con un relieve predominantemente llano, surcadas por diversos ríos y arroyos como el Guadyerbos, que sustentan bosques galería de gran interés.

Los territorios ocupados por la zona del Valle del Tietar sustentan extensas formaciones vegetales que mantienen un alto grado de conservación, entre las que destacan bosques de quercíneas (encinares, rebollares y alcornoques), y dehesas de

encina o alcornoque con pastizales xerofíticos anuales. Esta zona tiene un gran interés por constituir el hábitat de nidificación y campeo de especies tan amenazadas como el Águila imperial ibérica, el Águila perdicera o la Cigüeña negra, albergando también poblaciones de mamíferos de interés, como son la Nutria o el Topillo de Cabrera y, especialmente, el Lince ibérico, especie que mantenía una importante población en esta zona, actualmente en clara regresión y que depende de la conservación de este hábitat en óptimas condiciones para recolonizar estos territorios.

Por otro lado, los principales cursos de agua existentes en la zona (ríos Tietar y Guadyerbas entre otros), presentan buenos niveles de calidad, sustentando bosques de ribera bien conservados (alisedas, fresnedas, saucedas, tamujares, etc.), a los que están ligados para su supervivencia poblaciones de ciprínidos de interés, así como de mamíferos (Nutria) o aves (Cigüeña negra).

Los Embalses de Rosarito y Navalcán tienen una gran importancia como área de invernada y, en menor medida, de reproducción de aves acuáticas (Cormorán grande, Anzar común, Charrancito, etc.), o de grullas, que encuentran un óptimo hábitat para la invernada en los pastizales y dehesas ubicados en el entorno de estos Embalses. La gran importancia que tiene esta zona para el mantenimiento de poblaciones de especies de aves amenazadas, llevó a la declaración como ZEPA del territorio ocupado por estos Embalses y las dehesas del Valle del Tietar.

Finalmente, merece destacarse la abundancia de pequeñas charcas que sustentan hábitats de vegetación anfibia de lagunas y lagunazos temporales, de gran interés.

Con respecto a la vulnerabilidad de esta zona las actividades agropecuarias y forestales no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de que continúen desarrollándose con sus actuales características. Únicamente puede ser preciso regular los aprovechamientos forestales (podas, descorches, desbroces en dehesas, resalveos, etc.) en el entorno de nidos de especies amenazadas, adecuando el calendario de las labores a fin de evitar molestias a la reproducción de estas especies.

Se consideran especialmente sensibles los ecosistemas fluviales frente a la degradación de la calidad de las aguas por cualquier tipo de contaminación o frente a la alteración del régimen de caudales o de su estructura física, pudiendo verse afectadas las poblaciones de especies amenazadas de aves o mamíferos ligadas a estos ecosistemas.

Actividades que pueden ser generadoras de graves impactos son la construcción de nuevas carreteras y pistas forestales o mejora de las ya existentes y los tendidos eléctricos y repetidores de telecomunicación, al poder afectar a la calidad del paisaje y a especies amenazadas de fauna. Por otro lado, la construcción de nuevas presas supone una grave amenaza, especialmente en las dehesas del Valle del Tietar, por destrucción de un hábitat de extraordinaria importancia para poblaciones de especies amenazadas como el Águila imperial ibérica, el Lince ibérico o la Cigüeña negra.

El uso recreativo incontrolado puede ser un importante factor de degradación, cuando se desarrolle sobre microhábitats valiosos o afecte a vertebrados sensibles a las molestias humanas, requiriendo una adecuada regulación.

Dentro de esta ZEPA existen Montes de Utilidad Pública, con una superficie de 267,81 Ha, Montes de Utilidad Pública consorciados, con 55,64 Ha, y terrenos particulares consorciados con 164,33 Hectáreas. Este ZEPA abarca las siguientes superficies y

municipios, haciendo constar que el municipio con mayor superficie corresponde con el de Oropesa:

MUNICIPIO	SUPERFICIE HA
ALMENDRAL	76,37
BUENAVENTURA	2.085,44
CALERA Y CHOZAS	988,00
CALZADA OROPESA	7.144,11
CERVERA MONTES	23,90
LA IGLESUELA	1.803,93
LAGARTERA	4.057,18
MEJORADA	38,38
MONTESCLAROS	1.690,46
NAVALCAN	5.677,76
NAVAMORCUENDE	4.833,11
OROPESA	20.907,99
PARRILLAS	5.062,14
REAL SAN VICENTE	0,52
SARTAJADA	82,81
SEGURILLA	16,80
SOTILLO PALOMAS	543,67
TALAVERA REINA	728,2
TORRALBA OROPESA	848,05
VELADA	11.641,38
VENTAS SAN JULIAN	281,40
TOTAL	68.531,60

B) ZEPA ES000168. Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.

Dentro del municipio de Oropesa y Corchuela se encuentra una zona como Zona de Especial Protección para Aves correspondiente con Las Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.

Estas zonas, de la margen derecha del Río Tajo, se desarrollan sobre materiales arenosos de cuencas sedimentarias y depósitos fluviales con algunos afloramientos graníticos.

Es una zona ocupada por extensas superficies de pastizales xerofíticos anuales y baldíos, con una elevada riqueza y diversidad de aves esteparias, destacando las poblaciones de Aguilucho cenizo, Avutarda, Sisón, Ortega, Alcaraván y Cernícalo primilla. Se conservan formaciones riparias (fresnedas, saucedas, juncales, etc) en los arroyos que surcan la zona y destaca la abundancia de charcas que sustentan hábitats de vegetación anfibia de lagunazos temporales, de gran interés. Existen enclaves de dehesas, generalmente sobre lomas suaves, con un buen grado de conservación.

En cuanto a la vulnerabilidad de esta zona, se indica que las actividades ganaderas y forestales (estas últimas en los enclaves de dehesa), no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de continuar desarrollándose con sus actuales características. En cuanto a las actividades agrarias, se precisa adecuar el calendario de labores (siembra, recolección, etc.) a fin de evitar una afección negativa a las colonias de cría de Aguilucho cenizo, avutarda y otras especies de aves esteparias, así como regular el empleo de fitosanitarios y fertilizantes, potenciar la mezcla de cultivos (cerealleguminosas-oleaginosas) óptima y realizar un manejo del hábitat (recuperación de linderos y fajas de vegetación espontánea, no realización de quema de rastrojos, etc.), orientados a la conservación y mejora de las poblaciones de aves esteparias que se asientan en la zona.

La transformación de cultivos en regadío es una de las actuaciones que puede ser generadora de graves impactos en la zona. También lo son la instalación de tendidos eléctricos de transporte (riesgo de mortandad de aves esteparias por colisión) o, en menor medida, la construcción de nuevas carreteras (efecto barrera y fragmentación de poblaciones).

Este lugar se propone, por un lado, como LIC, atendiendo a los hábitats prioritarios del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE que sustenta y, por otro lado, como ZEPA en atención a las importantes poblaciones de diversas especies de aves esteparias incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE que alberga.

Los terrenos pertenecientes a Montes de Utilidad Pública, propiedad de entidades locales, ascienden a un 1,34%, mientras que los terrenos en régimen de propiedad privada, ascienden a un 98,66%.

Este LIC abarca las siguientes superficies y municipios:

MUNICIPIO	SUPERFICIE HA
Calera y Chozas	5.697,21
Calzada de Oropesa	3.443,49
Herreruela de Oropesa	192,79
Lagartera	1.946,56
Oropesa	3.454,48
Total	14.734,53

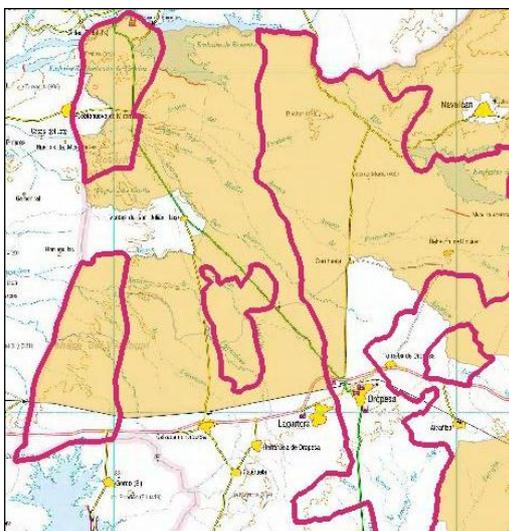
4.9.5. Lugar de importancia comunitaria

Existen dos Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)

- a) ES.4250001, Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y Alberche.
- b) ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.

A) LIC ES4250001. Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y Alberche.

Dentro del municipio de Oropesa y Corchuela se encuentra una zona como Lugar de Interés Comunitario (LIC) correspondiente con Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y del Alberche.



Esta zona comprende, en su sector central, el macizo granítico de la Sierra de San Vicente, localizado en el borde de la fosa del Tajo, con el bloque elevado (horst) cristalino del Piélagos, que presenta recursos geomorfológicos de gran interés, como son berrocales y lancharos en granito, sustentando formaciones bien conservadas y con alto grado de naturalidad de enebrales, castañares y bosques de quercíneas.

En su sector oriental se ubica la Sierra de Almorox, con berrocales de granito y un relieve más suave en el que, sobre sustrato de arenas sueltas, se asientan antiguos pinares de Pino piñonero y, por otro lado, la

fosa (graben) sedimentaria del Río Alberche, en la que afloran las arcosas del Terciario Superior sobre las que se desarrolla un encinar bien conservado.

Finalmente, el sector occidental de esta zona está ocupado por las extensas y bien conservadas dehesas de encina y alcornoque que se asientan en el Valle del Tietar, en la margen izquierda de este río, con un relieve predominantemente llano, surcadas por diversos ríos y arroyos como el Guadyerbas, o el propio río Tietar, que sustentan bosques galería de gran interés.

Los territorios ocupados por la Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y Alberche sustentan extensas formaciones vegetales que mantienen un alto grado de

conservación, entre las que destacan bosques de quercíneas -encinares, rebollares y alcornoques-, castañares, enebrales, pinares de Pino piñonero y dehesas de encina o alcornoque con pastizales xerofíticos anuales. Esta zona tiene un gran interés por constituir el hábitat de nidificación y campeo de especies tan amenazadas como el Águila imperial ibérica, el Águila perdicera o la Cigüeña negra, albergando también poblaciones de mamíferos de interés, como son la Nutria o el Topillo de Cabrera y, especialmente, el Lince ibérico, especie que mantenía una importante población en esta zona, actualmente en clara regresión y que depende de la conservación de este hábitat en óptimas condiciones para recolonizar estos territorios.

Por otro lado, los principales cursos de agua existentes en la zona (ríos Tiétar, Alberche y Guadyerbas entre otros), presentan buenos niveles de calidad, sustentando bosques de ribera bien conservados (alisedas, fresnedas, saucedas, tamujares, etc.), a los que están ligados para su supervivencia poblaciones de ciprínidos de interés, así como de mamíferos (Nutria) o aves (Cigüeña negra).

Los Embalses de Rosarito y Navalcán tienen una gran importancia como área de invernada y, en menor medida, de reproducción de aves acuáticas (Cormorán grande, Anser común, Charrancito, etc.), o de grullas, que encuentran un óptimo hábitat para la invernada en los pastizales y dehesas ubicados en el entorno de estos Embalses. La gran importancia que tiene esta zona para el mantenimiento de poblaciones de especies de aves amenazadas, llevó a la declaración como ZEPA del territorio ocupado por estos Embalses y las dehesas del Valle del Tiétar, con dehesas muy bien conservadas, como es el caso de la Dehesa del Verdugal, que constituyen un hábitat de excepcional valor para la cigüeña negra o el águila imperial ibérica.

Finalmente, merece destacarse la abundancia de pequeñas charcas que sustentan hábitats de vegetación anfibia de lagunas y lagunazos temporales, de gran interés, como la Laguna del Grullo y otras de similares características.

En cuanto la vulnerabilidad se indica que las actividades agropecuarias y forestales no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de que continúen desarrollándose con sus actuales características. Únicamente puede ser preciso regular los aprovechamientos forestales (podas, descorchas, desbroces en dehesas, resalvos, etc.) en el entorno de nidos de especies amenazadas, adecuando el calendario de las labores a fin de evitar molestias a la reproducción de estas especies.

Se consideran especialmente sensibles los ecosistemas fluviales frente a la degradación de la calidad de las aguas por cualquier tipo de contaminación o frente a la alteración del régimen de caudales o de su estructura física, pudiendo verse afectadas las poblaciones de especies amenazadas de aves o mamíferos ligadas a estos ecosistemas.

Actividades que pueden ser generadoras de graves impactos son las extracciones mineras a cielo abierto (canteras de granito), así como la construcción de nuevas carreteras y pistas forestales o mejora de las ya existentes y los tendidos eléctricos y repetidores de telecomunicación, al poder afectar a recursos geomorfológicos singulares (berrocales o lanchares en granitos) y a la calidad del paisaje. Por otro lado, la construcción de nuevas presas supone una grave amenaza, especialmente en las dehesas del Valle del Tiétar, por destrucción de un hábitat de extraordinaria importancia para poblaciones de especies amenazadas como el Águila imperial ibérica, el Lince ibérico o la Cigüeña negra.

El uso recreativo incontrolado puede ser un importante factor de degradación, especialmente en las Sierras de San Vicente y Almorox, cuando se desarrolle sobre microhábitats valiosos o afecte a vertebrados sensibles a las molestias humanas, requiriendo una adecuada regulación. En estas zonas, las actuaciones de urbanización ilegal o no adecuadamente planificadas también pueden llegar a constituir una importante causa de degradación del hábitat.

La totalidad de este espacio ha sido designada como Área Crítica para la recuperación del águila imperial ibérica y cigüeña negra, en los correspondientes Planes de Recuperación en Castilla-La Mancha

Dentro de este LIC los terrenos de Montes de Utilidad Pública, pertenecientes a entidades locales, ascienden a un 3,03%; los terrenos de particulares en régimen de consorcio o convenio con la Administración, ascienden a un 0,41%; y los terrenos en régimen de propiedad particular, ascienden a un 96,56%.

Este LIC abarca las siguientes superficies y municipios, haciendo constar que el municipio con mayor superficie corresponde con el de Oropesa:

MUNICIPIO	SUPERFICIE HA
ALDEA EN CABO	1.670,68
ALMENDRAL	2.511,82
ALMOROX	3.360,64
BUENAVENTURA	2.532,30
CALERA Y CHOZAS	987,96
CALZADA OROPESA	7.148,70
CASTILLO BAYUELA	1.341,82
CERVERA MONTES	478,12
ESCALONA	2,36
GARCOTUN	1.275,74
HINOJOSA S VICENTE	2.309,13
LA IGLESUELA	6.729,04
LAGARTERA	4.055,81
MARRUPE	861,58
MEJORADA	40,37
MONTESCLAROS	1.693,92
NAVALCAN	5.670,94
NAVAMORCUENDE	9.716,94
NOMBELA	2.768,16
NUNO GOMEZ	1.259,79
OROPESA	20.894,07
PAREDES ESCALONA	1.455,89
PARRILLAS	5.065,44
PELAHUSTAN	3.997,90
REAL SAN VICENTE	5.249,99
SAN ROMAN MONTES	1.495,72
STA CRUZ RETAMAR	7.350,42
SARTAJADA	333,87
SEGURILLA	357,66
SOTILLO PALOMAS	1.360,72
TALAVERA REINA	728,04
TORRALBA OROPESA	848,15
VELADA	11.655,38
VENTAS SAN JULIAN	281,32
TOTAL	117.490,39

B) LIC ES0000168. Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.

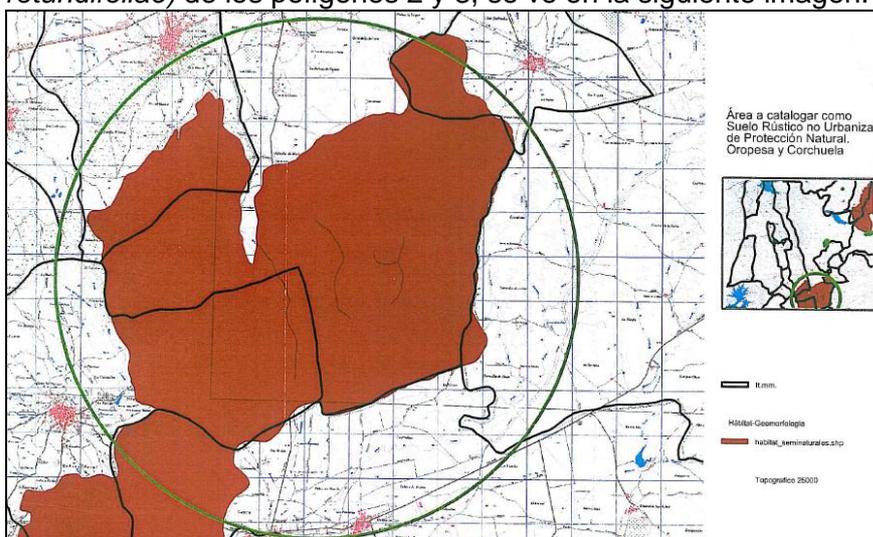
Dentro del municipio de Oropesa y Corchuela se encuentra una zona como Lugar de Interés Comunitario (LIC) correspondiente con Las Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas. Esta zona coincide con la ZEPA reseñada en el punto anterior, por lo que no se reproduce lo expuesto en dicho apartado.

4.9.6. Hábitats y elementos geomorfológicos de protección (Ley 9/99).

Según la información recibida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN), en función del artículo 5.1 apartado b) del Decreto 242/2004 de 27 de julio de 2004, por el que se aprueba el RSLOTAU, los hábitat de protección especial incluidos en la Catalogo de Hábitat y Elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha recogidos en la Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y su ampliación (Decreto 199/2001 de 6 de junio de 2001) los siguientes:

- a) Dehesón del Roble y Bosque del Rosarito
 - Hábitat de protección de fresnedas-olmedas en parcela 5018 del polígono 12, que cuenta con un uso agrario de monte bajo.
 - Parcela 9022 del polígono 12 en su totalidad.
- b) Dehesa del Verdugal.
 - Hábitat de comunidades anfibias de humedales estacionales oligo-mesotróficos que se encuentra distribuido en cuatro zonas, tres de ellas en la parcela 40 y una en la parcela 42 del polígono 40.
- c) Zona central.
 - Hábitat de galerías fluviales arbóreas o arbustivas de fresnedas-olmedas, en:
 - Parcelas 153 y 156 del polígono 7.
 - Parte sur de esta zona a lo largo del arroyo de Sapo.
 - Hábitat de comunidades anfibias de humedales estacionales oligo-mesotróficos, en las charcas que se ubican en las siguientes parcelas:
 - Parcelas 28, 29 y 107 del polígono 7.
 - Parcela 50 del polígono 1.
 - Hábitat seminatural de Dehesas (*Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae*) existente en la mayor parte de la zona sur a partir del polígono 2 y 3.
- d) Dehesa de Horcajo.
 - Hábitat seminatural de Dehesas (*Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae*) en toda esta zona.

La zona del Hábitat seminatural de Dehesas (*Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae*) de los polígonos 2 y 3, se ve en la siguiente imagen:



Además de acuerdo con la Directiva 92/43 CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, se deben recoger con la misma clasificación los siguientes hábitats de interés comunitario.

- Zona del Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito: Hábitat de majadales silícícolas (*Poo bulbosae-Trifolietum subterraneij*).

- Zona central: Hábitat de *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*
- Berrocarrales

4.10. VIAS PECUARIAS

En el plano de información se detallan las vías pecuarias existentes en el municipio según la información obtenida de la Consejería de Agricultura. Estas vías pecuarias son las siguientes:

- Vereda de la Raya de las provincias y de Rosarito, con 20,89 metros de anchura.
- Vereda del camino Real de la Vera, con 20,89 metros de anchura.
- Cañada Real de Gallegos o de San Marcos, con 37,91 metros de anchura.
- Cordel de Oropesa, con 37,91 metros de anchura
- Cañada Real de Arenas de San Pedro a Navalmodal de la Mata, con 75,22 metros de anchura.

Todas ellas se encuentran detalladas en los planos de información del presente POM y se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental (SRNUPA). La citada Consejería establece una franja mínima de 5 metros de protección a ambos márgenes de su anchura legal que deben clasificarse como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental. En el plano de clasificación del suelo se han detallado los emplazamientos de estas vías pecuarias.

El Plan de Conservación del Medio Natural establece la elaboración de un Plan de Actuaciones para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Este Plan de Conservación del Medio Natural es el marco básico de planificación de la gestión del medio natural. Es el documento director para la gestión del medio y los recursos naturales y forestales, donde se establecen los criterios y directrices a seguir.

Los objetivos generales del Plan se enmarcan en los principios de multifuncionalidad, sostenibilidad y conservación de la diversidad biológica:

- Asegurar la persistencia y mejora de los recursos naturales y las masas forestales existentes y sus diversas capacidades productivas, potenciando su papel en el mantenimiento de la biodiversidad y procurando la ampliación de la superficie forestal.
- Garantizar las utilidades múltiples, tanto directas como indirectas de los recursos naturales y las masas forestales, y en especial las relativas a:
 - Proporcionar un marco de vida adecuado a la población rural
 - Potenciar los aprovechamientos tradicionales de los montes y su gestión sobre una base científica y de desarrollo sostenible
 - Asegurar una adecuada protección a través de la función estabilizadora y reguladora de las masas forestales, de los recursos aire, agua y suelo
 - Conservar la diversidad biológica y funcionalidad del ecosistema, asegurando el mantenimiento de los procesos biológicos esenciales
 - Dar satisfacción a las necesidades de esparcimiento que la sociedad actual presenta, aceptando al monte como elemento capacitado para ser receptor de esta demanda de naturaleza, con las limitaciones que la misma impone.
- Asegurar la defensa de los recursos naturales y las masas forestales frente a acciones o fenómenos que contribuyan a su deterioro o desaparición

El Plan de Conservación del Medio Natural se articula en las siguientes líneas de actuación:

- Conservación de la Vida Silvestre y Espacios Naturales Protegidos. Restauración de hábitats naturales.

- Protección de Agua y Suelo. Lucha contra la desertificación.
- Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales.
- Aprovechamiento sostenible de la caza y la pesca.
- Uso público y educación ambiental.
- Defensa del monte contra los incendios, plagas y enfermedades.
- Gestión y administración de vías pecuarias.

Las líneas de actuación sobre Áreas y recursos protegidos son llevadas a cabo por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad y lo referente a educación ambiental por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Las vías pecuarias se regulan básicamente por la siguiente legislación:

- Ley 9/2003, de 20 de marzo, de vías pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM 8.04.2003).
- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (BOE 25.03.1995).
- Decreto 63/2006, de 16 de mayo sobre el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural. (DOCM 19.05.2006).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE 22.11.2003).
- Decreto 162/95, de 24 de octubre, sobre la utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial. (DOCM 27.10.1995).

4.11. PATRIMONIO

4.11.1. Bienes de Interés Cultural y edificaciones catalogadas.

Respecto a los valores patrimoniales arquitectónicos se detallan a continuación las fichas de los inmuebles que se han catalogado, en función de los existentes en el planeamiento anterior, y de la información obtenida hasta el momento actual.

NIVEL DE PROTECCION INTEGRAL		
Nº ELEMENTO	NOMBRE ELEMENTO	SITUACION
1	COLEGIO UNIVERSITARIO	Calle Compañía
2	IGLESIA NTRA SRA ASUNCION	Plaza Constitución
3	PALACIO-PARADOR	Plaza del Parador
4	CASTILLO	Calle del Castillo
5	MURALLA	Vrios emplaamientos
6	ANTIGUO AYUNTAMIENTO	Plaza de la Consttitudi3n
7	IGLESIA DE SAN BERNARDO	Calle Compañía
8	CONVENTO CLARISAS MISERICORDIA	Calle de Las Monjas
10	ERMITA DE LAS PENITAS	Zona sur casco Oropesa
11	CONVENTO CONCEPCION	Calle Compañía
12	CONVENTO MADRE DE DIOS	Camino al Convento
13	CONVENTO DE SAN JOSE	Calle Moreras 2
15	AYUNTAMIENTO	Plaza Navarro
14	TORRE DEL RELOJ	Plaza Navarro
19	ANTIGUO HOSPITAL S. JUAN BAUTISTA	Calle del Hospital
18	ERMITA DEL CRISTO	Corchuela
19	ANTIGUO HOSPITAL S. JUAN BAUTISTA	Calle del Hospital
35	BROCAL	Plaza Constitución
38	EDIFICIO PLAZA DEL PALACIO	Plaza del Parador
53	EDIFICIO DEL FIELATO	Calle Ferial
67	PALACIO DEL ROSARITO	Embalse Rosarito
68	CONVENTO DEL ROSARITO	Embalse Rosarito
78	VIA CRUCIS	Parcela 4 Polígono 9007
79	CASA DEL DUQUE DE MANDAS	Polígono 14 Parcela 8
80	VIA CRUCIS	Polígono 12 Parcela 5047
81	PUENTE ROMANO	Polígono 12 Parcela 5047
83	MOLINO	Polígono 11 Parcela 3
85	CALERO I	Polígono 11 Parcela 19
86	CALERO II	Polígono 11 Parcela 19
87	MOLINO	Parcela 11 Polígono 18
88	PUENTE II	Polígono 10 Parcelas 40+9005+20040
90	VIA CRUCIS	Polígono 8 Parcela 29
103	PILON DEL FRAILE	Polígono 4 Parcela 9011
104	PALACIO DE MACHACA	Polígono 1 Parcelas 76+78+79
107	MOLINO DEL CORRALEJO	Polígono 1 Parcela 80

NIVEL DE PROTECCION PARCIAL		
Nº ELEMENTO	NOMBRE ELEMENTO	SITUACION
9	EL MUSEO	Calle de Las Monjas
16	EDIFICIO CON SOPORTAL	Plaza Navarro

17	CASA NATAL DEL BEATO ALONSO	Calle de las Peñitas
20	CONVENTO NTRA SRA RECUERDO	Calle Joaquín Pino Arroyo 8
21	EDIFICIOS	Plaza Constitución
22	EDIFICIO	Calle Ferial 25A
23	CEMENTERIO	Cementerio
24	EDIFICIO	Paseo Estación
28	EDIFICIO DE LA ORDEN CARMELITA	Corchuela
34	EDIFICIO	Plaza Constitución
37	EDIFICIO	Calle de Las Monjas
56	ARCO EN FACHADA	Calle Hospital 26B
92	HORNO	Polígono 8 Parcela 17
96	HORNO	Polígono 9 Parcela 19
105*	CASA DEL SAPO	Polígono 1 Parcelas 16+21+22
106*	CASA DEL CORRALEJO	Polígono 1 Parcela 80
108	REGISTRO DE POZO	Polígono 5 Parcela 195

NIVEL DE PROTECCION AMBIENTAL		
Nº ELEMENTO	NOMBRE ELEMENTO	SITUACION
25	EDIFICIO	PASEO ESTACION
26	EDIFICIO	PASEO ESTACION
27	EDIFICIO	PASEO ESTACION
29	CONSTRUCCION POPULAR	Corchuela
30	CONSTRUCCION POPULAR	Corchuela
31	EDIFICIO	Calzada Real
32	EDIFICIO	Calle Joaquín Pino Arroyo
33	EDIFICIO	Calle Joaquín Pino Arroyo
36	EDIFICIO	Calle Alcuzas 2
39-40-41-42	EDIFICIOS	Calle del Hospital
43	EDIFICIO CON TORREON	Calle del Museo
44	EDIFICIO	Plaza Guardia Civil 2
45	EDIFICIO	Calle Botica 1
46	CASA DEL MARQUES	Plaza del Navarro
47	EDIFICIO	Plaza del Navarro
48	EDIFICIO	Travesía Santo Tomé 8
49	EDIFICIOS PLAZA	Plaza del Navarro
50	EDIFICIOS PLAZA	Plaza Constitución
51	ENTORNO FUENTE	Corchuela
52	LADERA DEL CASTILLO	Ladera norte del Castillo
54	EDIFICIO	Calle Conde de Gamazo 2
55	EDIFICIO	Calle Hospital 5
57	EDIFICIO	Calle Empedrada 1 y 3
58	EDIFICIO	Calle Empedrada 7
59-60-61	EDIFICIOS	Calle Nueva 6+8+10
62*-63-64*	EDIFICIOS	Calle Nueva 17+15+13
65	CASA PEONES CAMINEROS	Corredera Santo Tomé 101
66	EDIFICIO	Corredera Santo Tomé 32
69*	EDIFICIO	Corredera Santo Tomé 76
70	EDIFICIO	Corredera Santo Tomé 69
71*	EDIFICIO	Calzada Real 5
72	CASA DE CULTURA	Calle Cáceres 41
73	EDIFICIO	Calle Palacio 3
74	EDIFICIO	Calle Calzada Real 38
75*	CASA Y PATIO TIPICO	Calle Palacio
76	POZO	Calle de Las Monjas. Polígono 4. P.9007
77*	REGISTRO HIDRAULICO	Parcela 4 Polígono 9007
82	CASA DE CAMPO	Polígono 15 Parcela 10
84	PUENTE VIEJO	Polígono 11 Parcela 9005
89	CASA DE POSTAS	Polígono 14 Parcela 41
91*	PUENTE	Polígono 8 Parcelas 21+22
93*	AILBERCA	Polígono 8 Parcela 15
94*	PUENTE	Polígono 8 Parcela 9005
95*	PUENTE	Polígono 8 Parcelas 17+27+9025
97*	CASA	Polígono 8 Parcela 15
98*	PUENTE	Polígono 9 Parcelas 9013+9015
99*	PUENTE	Polígono 9 Parcelas 6+9018
100	CASA DE LOS TRASHUMANTES	Polígono 7 Parcelas 9004
101*	CASAS POPULARES	Corchuela
102*	CASA DE LA MILLONARIA	Polígono 7 Parcela 132

Los inmuebles con asterisco * se han excluido del Catálogo, por lo que no cuentan con ficha particularizada.

De los anteriores están declarados como Bienes de Interés Cultural los siguientes:

Nombre Elemento BIC	Decreto	BOE	DOCM	Superficie área m2	Observaciones
CASTILLO	08.02.1923	-	-	28.939	
PALACIO CONDAL	14.07.1983	-	24.09.1983	18.881	
COLEGIO DE LOS JESUITAS	08.10.1991	-	30.10.1991	29.542	Decreto 188/1991
IGLESIA NTRA SRA ASUNCION	26.11.1991	-	18.12.1991	22.711	Decreto 228/1991
MURALLA	Disposición adicional 2ª Ley 16/1985				

Todos estos monumentos declarados BIC contarán con una zona de entorno y será de aplicación el artículo 8 de la Ley 4/1990 que establece lo siguiente:

Artículo 8. Incoación y Declaración de Bienes de Interés Cultural.

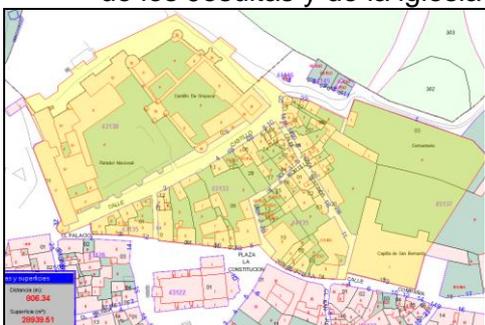
1. Los planes urbanísticos deberán recoger explícitamente aquellos edificios que tengan incoado expediente de declaración de bien de interés cultural o estén declarados de interés cultural y la definición de sus entornos. La definición de las condiciones urbanísticas en dichos entornos, requerirá informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura, que deberá ser obtenido por el ayuntamiento respectivo con anterioridad a la aprobación provisional de dichos planes.

2. Si la declaración del bien de interés cultural no incluye la definición del entorno, los planes urbanísticos propondrán su delimitación que requerirá también el informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura, en las mismas condiciones a que se refiere el apartado anterior.

La superficie de todas las zonas de protección de estos inmuebles asciende a 66.139 m2., que se divide en las que figuran a continuación.

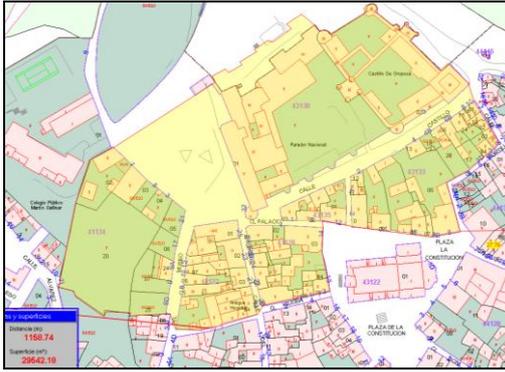
El área de protección del Castillo está definida por:

- Manzana 42135 completa
- Manzana 43133 completa
- Manzana 44135 completa
- Parcela 01 de la manzana 43138.
- Línea paralela a la fachada, dirección SO-NE y NO-SE del inmueble objeto de declaración a una distancia de 10 metros.
- Parcelas 01,02,03,19,20,21,22,23,24,24,26,27,28 y 29 de la manzana 45137.
- El área de protección afecta a todos los espacios públicos del mismo.
- El área de protección se justifica para permitir la percepción del BIC, al tratarse de un elemento integrado en el territorio, con el fin de prevenir la degradación estética.
- El área ocupa parte de la zona de protección del Palacio Nuevo y del Colegio de los Jesuitas y de la iglesia Parroquial.



El área de protección del Palacio Nuevo está definida por:

- Manzana 42122 completa
- Manzana 43128 completa
- Manzana 43135 completa
- Manzana 43133 completa
- Parcela 02 de la manzana 43138.
- Línea paralela a la fachada, dirección SO-NE del inmueble objeto de declaración a una distancia de 10 metros.
- Parcelas 02,03,04,05,06 y 07 de la manzana 41134.
- El área de protección afecta a todos los espacios públicos del mismo.
- El área de protección se justifica para permitir la percepción del BIC, al tratarse de un elemento integrado en el territorio, con el fin de prevenir la degradación estética.
- El área ocupa parte de la zona de protección del Castillo.



El área de protección del Colegio de Los Jesuitas o de la Compañía está definida por:

- Manzana 45137 completa
- Parcelas 14 y 15 de la manzana 44111
- Parcelas 05 y 06 de la manzana 44123
- Parcela 01 de la manzana 45112
- Parcela 142 de la manzana 46127.
- El área de protección afecta a todos los espacios públicos del mismo.
- El área de protección se justifica para permitir la percepción del BIC, al tratarse de un elemento integrado en el territorio, con el fin de prevenir la degradación estética.
- El área ocupa parte de la zona de protección del Castillo.



El área de protección de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción está definida por:

- Manzana 43133 completa
- Manzana 43135 completa
- Manzana 43128 completa
- Manzana 43126 completa
- Manzana 43124 completa
- Manzana 44120 completa
- Manzana 44135 completa
- El área de protección afecta a todos los espacios públicos del mismo.
- El área de protección se justifica para permitir la percepción del BIC, al tratarse de un elemento integrado en el territorio, con el fin de prevenir la degradación estética.
- El área ocupa parte de la zona de protección del Castillo y del Palacio Nuevo.



4.11.2. Aspectos de interés arqueológico

La Carta Arqueológica se encuentra aprobada por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 3 de septiembre de 2007. La citada Carta se incorpora como un anexo del presente POM. Todas las parcelas reseñadas en la misma quedarán clasificadas como suelo rústico no urbanizable de protección cultural.

Asimismo por indicación de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 29 de julio de 2010, se deben recoger las siguientes zonas como suelo rústico no urbanizable de protección cultural:

Polígono	Parcela	Denominación
9	29	
11	16, 18, 19, 20, 9009, 9010, 9016, 9017	Conjunto Los Tejares. Los Tejares, Iglesia de Guadyervas, Caleros, Puente del Guadyervas.
11	3, 9004	Molino, Puente del río Tietar
12	5047, 9073	Calzada Romana, Puente, Convento y Palacio del Rosarito
13	2, 3, 4, 6	Yacimientos romanos de Horcajo I a IV, y paleolítico de Aravalles I
1	28, 29, 30, 31	Yacimientos romanos Arroyo de los Molinos I a III

4.11.3. Aspectos de interés paisajístico

El municipio cuenta con unos importantes valores paisajísticos que ya se han expuesto en esta memoria. Dentro de estos hay que destacar la percepción que se tiene del conjunto monumental en el acercamiento hacia Oropesa desde el este y oeste que debe ser preservado, tal y como se recoge en el POM.

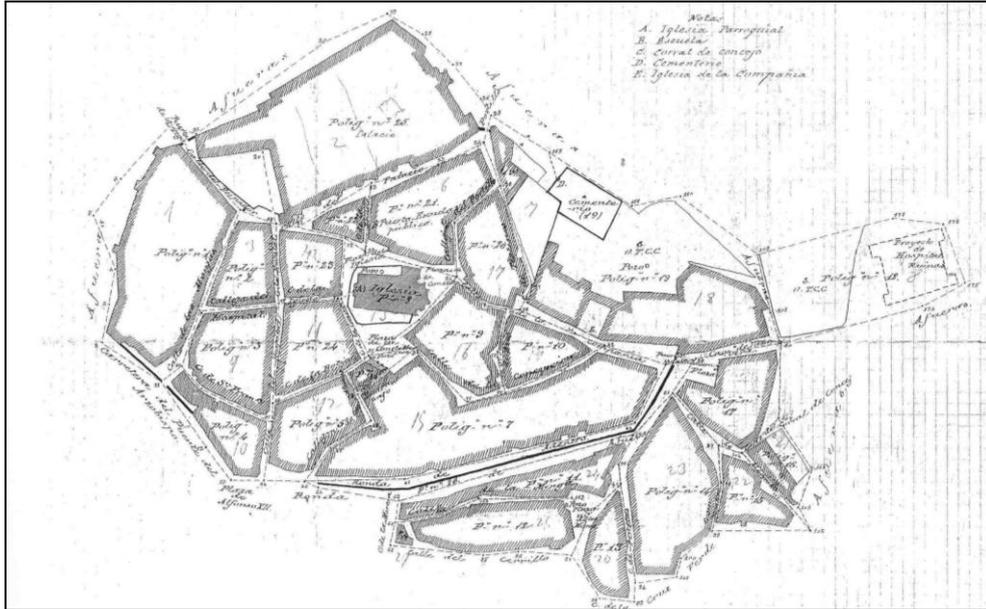
Sobre este aspecto particular

4.11.4. Génesis histórica y morfología urbana.

Casco urbano de Oropesa

El municipio de Oropesa destaca por la herencia que ha recibido en la historia que ha tenido a lo largo de los siglos.

Oropesa ha sabido crecer a lo largo de los siglos manteniendo un núcleo urbano central compacto y homogéneo en la que se han mantenido los principales edificios de los siglos pasados que han servido de referencia al pueblo y a la comarca. El casco urbano actual mantiene su génesis inicial con un crecimiento alrededor del primer recinto medieval, en el que el trazado de las calles ha creado una almendra que todavía se identifica con claridad. El crecimiento del casco ha mantenido esta imagen coherente de casco antiguo abigarrado hasta finales del siglo XIX, posteriormente el pueblo se ha expandido con otra serie de criterios, sin que haya primado el mantenimiento de su idiosincrasia.



Comparando las dos imágenes se observan las mínimas modificaciones existentes dentro del recinto monumental en el último tercio del siglo XIX y la situación actual.



Al mismo tiempo se puede ver la expansión que se ha producido hacia el exterior a lo largo del siglo pasado.



Se puede ver con claridad que el desarrollo urbano en el último siglo ha cuadruplicado la superficie ocupada hasta ese momento. En estas últimas épocas han aparecido algunas zonas exteriores al casco que han alterado esa imagen homogénea.

El paisaje del municipio y la integración de la población en el territorio dentro de un enclave natural de primer orden, han proporcionado a Oropesa de una silueta singular de gran interés. El pueblo domina desde lo alto de su enclave al resto del territorio de forma que toda la zona situada al norte de aquel disfruta de unas visualizaciones de gran valor paisajístico. La silueta del caserío de Oropesa conforma un perfil diferenciador que lo identifica de una forma clara y precisa.

La población sobresale así del entorno natural, y son sus monumentos los que la hacen destacar aún más remarcando un perfil en el que la piedra de estos es una continuación del terreno. Los volúmenes del Parador de Turismo, la antigua iglesia de San Bernardo y el edificio de las Escuelas conforman dicho perfil, y constituyen una imagen de singular valor. Estas edificaciones destacan sobre el territorio al estar con una diferencia de niveles de más de 25 metros de altura, conformando una propia muralla natural. De esta forma la población se ubica encima de este enclave natural favoreciendo la imagen de medieval de población dominadora de un amplio territorio.

La imagen de esta zona norte de la población tiene su continuación en el resto del abigarrado conjunto urbano, en el que se ha mantenido la misma morfología en las construcciones con cubiertas a varias aguas y sin elementos disonantes que hayan alterado el conjunto monumental.

La carretera que atraviesa el casco urbano ha sabido asimismo integrarse dentro del casco urbano, máxime cuando incluso pasa por debajo de alguno de sus edificios y conforma a su vez la plaza central de la población. Esta carretera ha permitido que los nuevos crecimientos se apoyen en ella y ha mantenido la accesibilidad del conjunto sin alterar el casco urbano.

Los escasos desarrollos industriales se han sabido distanciar del casco urbano hacia el norte de la población, en zonas adecuadas para el régimen de vientos, y cercanas a la línea de ferrocarril, pero lo suficientemente lejanas del casco urbano, aunque con una buena accesibilidad.

El casco urbano mantiene su estructura histórica, en la que la presencia de los edificios importantes, que se han conservado adecuadamente. Estos edificios han permitido además conformar, al menos, varios espacios de interés, que dan una imagen de plazas proyectadas tan inusual en un pueblo. La zona urbana de Oropesa mantiene invariables las trazas de estas plazas surgidas del encuentro de las calles medievales y de los accesos a los recintos que han existido a lo largo de su historia.

En el interior de estas edificaciones se mantiene el uso predominantemente residencial con diversos edificios señoriales propios de la historia de la villa. Estas construcciones de interés se insertan en el trazado de la villa con unas construcciones populares de gran valor en su conjunto y en las que se pueden observar distintos invariantes que ahora se proponen mantener.

El resto de los edificios más modestos destacan por su acertado esquema de organización tanto en planta como en el alzado. En planta destaca la presencia de espacios abiertos o corrales interiores, con ocupaciones reducidas de las parcelas.

En el casco urbano las construcciones son de baja altura, con una o dos plantas preferentemente. Existen, no obstante algunas construcciones con tres plantas de altura ocasionalmente en diversas calles sin seguir un criterio específico. Las fachadas presentan, en general, reducidos huecos. Los acabados fundamentales son los revocos y enfoscados, en color blanco, existiendo además una presencia importante de fachadas de fábrica de ladrillo de era, así como de cantería o piedra.

La presencia de la piedra se mantiene asimismo en las composiciones y colores de las propias calles de manera que existen zonas homogéneas monocromáticamente.

El número de edificaciones singulares es elevado, desatacando las construcciones religiosas de la localidad. Estos edificios destacan sobre el caserío de una forma clara y rotunda, y son las que le dan al municipio las particularidades que tiene. Al mismo tiempo estas edificaciones han posibilitado la creación de espacios abiertos exteriores que han enriquecido la trama urbana. Estos espacios hoy en día han perdido parte de sus usos originales pero en cualquier momento pueden recuperarlos.

Las construcciones tradicionales poseen cubierta con teja curva, asentada sobre barro y jerguera o tablazón, techando el vano de la planta superior con piso de madera asentado sobre cuarterones, constituyendo éste el cielo raso de las dependencias de la planta baja.

Las viviendas tradicionales de Oropesa y Corchuela cuentan con ventanas de reducido tamaño en la planta superior, destaca en algunos casos los huecos de acceso de la planta baja del edificio. Este acceso es de madera y suele estar jambeada o encalada en su contorno, y puede rematarse con portada de piedra. Otras edificaciones emplean también el ladrillo e intercalan la mampostería en sus fábricas.

En las construcciones más modernas aparece el ladrillo cara vista sobre todo en las zonas limítrofes.

Existen actualmente en Oropesa y Corchuela algunos problemas fruto de las construcciones modernas de los últimos años. Esta zona se ha visto incrementada en los últimos años con nuevas parcelas residenciales de menor tamaño, provenientes de la segregación de las parcelas preexistentes. De igual forma la construcción de algunas viviendas unifamiliares aisladas, sin respetar las alineaciones de las calles, ha supuesto una alteración de las condiciones lógicas.

El núcleo urbano está muy consolidado y comprende el recinto medieval y la población ejecutada hasta el siglo XIX. Dentro de esta zona central las anteriores NNSS establecían varios espacios abiertos o entornos de importancia, que son los siguientes:

- Paseo Alto.
- Plaza del Parador.
- Ladera de la elevación sobre la que se asientan el parador y el Castillo.
- Los tramos de la Muralla.

Estos espacios constituyen unos entornos de singular interés que deben ser protegidos.

En un segundo lugar en el citado documento se establecían varias zonas a tener en cuenta y que se encontraban dentro del recinto amurallado medieval, y son las siguientes:

- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la Puerta de Talavera.
- Plaza del Museo.
- Plaza de la Puerta principal de la Compañía.
- Ronda Alta y Ronda Baja.
- Calle del Hospital.

A este mismo nivel pero fuera del recinto amurallado medieval, están las siguientes:

- Plaza del Ayuntamiento.
- Ámbito del Humilladero de los Hospitales.
- Ámbito de la Casa de Camineros.
- Ámbito de la Travesía Ronda.
- Plaza de la Fuente de Abajo.
- Plazas de la Corredera de Santo Tomás.
- Jardín de Nuestra Señora del Recuerdo.
- Paseo de la Estación.
- Jardín particular en la Plaza de la Constitución.
- Calle de la Iglesia.

El núcleo urbano central está muy consolidado, como se puede ver en el plano de estado actual, con una zona central muy concentrada en sí misma con calles irregulares y estrechas, que confluyen en las plazas de la Iglesia y del Ayuntamiento, y que todavía hoy se conservan invariables. Estas calles cuentan todavía con la imagen de acceso al centro del pueblo, en las que las alturas de las cornisas se mantienen y permiten conseguir una visualización muy interesante.

Hay que reseñar también, que en los últimos años se ha ubicado edificación industrial en la zona exterior del casco urbano, que se ha constituido como polígono industrial de tamaño medio y apoyado en el magnífico acceso de la carretera existente. Esta zona no altera en absoluto las condiciones del casco urbano actual en función de la distancia existente entre ambas zonas.

Existen algunos elementos de interés que deberían ser tenidos en cuenta en las diversas actuaciones a realizar en el casco urbano de Oropesa y Corchuela por constituir algunos invariantes de la cultura propia del pueblo que se deben mantener.

En este sentido el presente POM establece unas condiciones estéticas que se deben tener en cuenta en las urbanizaciones edificaciones de la población y que se detallan en el apartado siguiente.

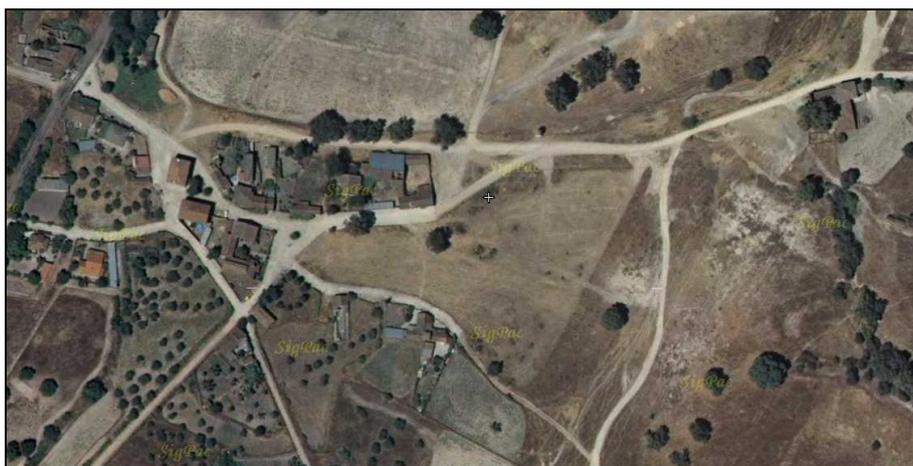
Casco urbano de Corchuela

La pedanía de Corchuela ha estado siempre dependiente de Oropesa, por lo que no ha tenido un desarrollo ya que es consecuencia de la vinculación ganadera y agraria de la pequeña población.

En 1826 se señala, por Miñano, que el lugar tenía nueve vecinos que sumaban 46 habitantes. La población vivían de la agricultura y de la ganadería, aunque no tenían más propiedades que algunos prados, dos viñas y unos olivos. Pascual Madoz indica que existen 12 casa y 42 habitantes, dentro de las que estaban tres posadas y un pequeño local que hacía las veces de concejo y cárcel.

La población está rodeada, al este, por el arroyo del Cristo, y era parroquia de las ventas de San Julián. La Iglesia está dedicada al Santísimo Cristo de la Humildad y corresponde con una pequeña parroquia, situada al este de la población. Junto a la Iglesia discurre el arroyo de Alcañizo. A media legua de esta población existían los restos del Palacio de Vogadilla, que se incendió en 1812.

Corchuela se mantiene como un pequeño núcleo urbano de apenas tres hectáreas de superficie que se puede ver en las dos imágenes siguientes.



Comparando las dos imágenes adjuntas se observan las mínimas modificaciones existentes en el núcleo urbano de Corchuela entre el último tercio del siglo XIX y la situación actual.

4.11.4. Otras consideraciones

En el caso de localización de bienes del patrimonio histórico, arqueológico y artístico no incluidos en este POM, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de patrimonio Histórico Español, en la que se exige el deber de comunicación dicha localización a la administración competente en materia de patrimonio histórico, antes de continuar con la ejecución de cualquier obra o actuación que pueda conllevar su destrucción.

4.11.5. Encuadre histórico

El origen de Oropesa es tan confuso como remoto, si bien el factor determinante de su existencia lo constituye la ubicación geográfica de la zona, situada entre la sierra de Gredos y el río Tajo, en una zona muy amplia en la que se dominaban amplias extensiones de territorio, y se controlaban los pasos naturales entre dos las mesetas de Castilla y Extremadura.

Entre los siglos IV y III aC, se asentaron en esta zona los vetones y levantaron sobre la montaña una torre de observación que se llamada *otobesa*, y permitía la defensa de la zona de las incursiones romanas de la época. Los romanos no obstante someterían esta zona en el siglo I antes de Cristo, construyendo una muralla alrededor de dicha torre. Parte de esta muralla se ha encontrado en diversas excavaciones arqueológicas efectuadas en la villa, y se apoyaba en la pequeña montaña, que conocida como colina de la Ventosilla, constituye el asentamiento de la población.

La población se asentaba junto a la calzada romana que unía Mérida con Zaragoza, lo que le proporcionaba una presencia constante en el comercio entre estas urbes, con independencia de su importante situación.

Tal situación le proporciona a Oropesa de una importancia estratégica singular y le supone la presencia estable de una población desde la antigüedad. En esta época romana la fortaleza se defendía de los ataques de los carpetanos. El castillo se asocia a los soldados de Hércules, llamándole *Comedium Orbis*, por hallarse en medio de España. En relación con esta hipótesis existe una inscripción romana, sobre una piedra colocada en uno de los ángulos del pórtico de la ermita de Las Peñitas, que mira a poniente, y cuya inscripción está en latín y se puede traducir por:

Dios Majestad, Sierra, Cayo y Fernoniano de la tierra, de Mandabria pusieron esta piedra en el castillo comediano a Valerio Lucio, Hijo de Gestio Veslio, mandamiano de años XXII. Séale la tierra ligera.

En el diccionario geográfico-estadístico-histórico de España redactado por Pascual Madoz se indica que:

Es población antigua y en el concepto de algunos no han faltado a su fundación Hércules, Siroco u otro de los personajes que hacen recorrer la España, dejando pueblos en todas partes. Otros sin más razón la atribuyen a griegos, porque su nombre puede tener una raíz griega. También hay quien dice provenir de la compra o rescate de cierta cautiva cristiana a peso de oro. Nada se sabe del origen de esta villa, y hasta tiempos muy modernos no aparece en la historia.

De la época musulmana, se conservan escasos restos, sólo algunos elementos en la zona del Castillo. De esta época, que se puede fechar en el siglo X, datan diversas construcciones, como el Castillo y el Palacio Condal, que correspondían con la antigua alcazaba musulmana, y el antiguo zoco que ocupa la actual Plaza antigua. La traza primitiva del casco urbano es consecuencia lógica de esta época, tal y como se puede ver en el análisis del trazado urbano y la disposición de las calles y espacios abiertos.

Con la reconquista la población árabe, antes de su integración o total expulsión, se agrupó en torno a la plaza de Moros y la Cruz Verde, formando un pequeño barrio árabe. Todavía existen denominaciones árabes en la población actual.

En la edad media Oropesa pasa a convertirse en una de las principales plaza de la frontera de Castilla hacia el oeste, debido a su situación estratégica. La población mantiene su carácter amurallado al estar durante años en la frontera de la reconquista.

Durante estos siglos se produjo un importante crecimiento. Hacia el año 1080, Oropesa se ocupa por los castellanos, en la época de la conquista de Toledo por Alfonso VI, pasando a estar considerada como Villa Realeña, que incluía todos los territorios entre el Tietar y el Tajo, y entre Talavera y Almaraz.

Con los reyes Alfonso X y Sancho IV se produce la repoblación de estas tierras, llegando hasta finales del siglo XIII. En esta época estuvo incorporada a la Corona como el Señorío de Vizcaya y de Molina, concediéndola los reyes varios privilegios, con los cales se llenó su estado de hijodalgo y nobleza. Su último poseedor, por descendencia real, fue el infante D. Juan de la Cerda, hermano del rey D.Sancho el Bravo, quedando unido a la Corona hasta 1366. En esta época es cuando se reedifica la fortificación de la misma.

El rey Enrique II, dona la villa de Oropesa, por juro de heredad el 1 de mayo de 1366, con su antiguo castillo, sus aldeas y términos a Don García Álvarez de Toledo, maestre que venía siendo de la Orden de Santiago por elección de los Trece afectos al Rey Pedro I, como compensación a la renuncia que hizo de aquella dignidad a favor de Don Gonzalo de Mexia, maestre, también, electo por los parciales de Don Enrique. Pero por entonces no se erigió a Oropesa en cabeza de condado, como erróneamente se ha supuesto. Don Garcia fue el primer señor jurisdiccional del Estado de Oropesa y Valdecorneja.

El dominio señorial de Oropesa era extenso, y además de la capital, lo componían las siete aldeas de Herrerueta, Calerueta, Alcañizo, Guaderva alta, Guadierva baja, Ventas de San Julián y la Corchuela, y las villas de Calzada, Iagartera, Navalcán, Parrillas y Torralva, que se separaron de Oropesa en 1650, obteniendo término independiente.

El señorío se convierte en condado en 1477, cuando Isabel la Católica lo otorga a favor de Fernando Álvarez de Toledo. Desde este momento, y coincidiendo con el descubrimiento de América, Oropesa conoce una etapa de esplendor, construyéndose gran parte de los monumentos existentes en la actualidad, entre los que cabe destacar varios de los Conventos (San Francisco; Concepción; Misericordia; Colegio de Doncellas), varias Iglesias, así como el Hospital de San Juan Bautista. En esta época Oropesa llega a contar con más de 10.000 habitantes.

En el año 1602 se aprueban las ordenanzas de la Villa de Oropesa, que establecían las condiciones comerciales, laborales, de justicia y de construcción, así como la regulación de las actividades agrícolas y ganaderas.

A partir de finales del siglo XVII la población entra en un pequeño declive desvinculándose del término municipal diversas tierras hasta llegar a la situación actual. Tras la guerra de Sucesión, y con el final de la dinastía de los Austrias, el Condado de Oropesa conoce una época de agitación que concluye con su anexión al ducado de Frías en 1806.

En el diccionario geográfico-estadístico-histórico de España redactado por Pascual Madoz entre 1845 y 1850 se recogen las características del municipio de Oropesa en tal época, reseñándose lo siguiente:

Con ayuntamiento en la provincia de Toledo (48 leguas), partido judicial de Puente del Arzobispo (2 leguas), diócesis de Ávila (20 leguas), audiencia territorial de Madrid (26 leguas), c.g de Castilla La Nueva.

Situada sobre una montaña o altura de piedra-pizarra, en el confín oeste de la provincia. Es de clima bastante desigual por las continuas variaciones de los vientos de este y sureste que continuamente reinan.

Tiene 330 casas de regulares comodidades, en 24 calles y 2 plazas empedradas y bastante limpias, de las cuales las más antiguas están cercadas por una muralla de piedra, cuya fundación se remonta a muchos siglos. Hay cas del ayuntamiento cárcel, un palacio que fue de los condes de esta villa; un castillo bastante grande unido al mismo y a la muralla, un hospital de fundación particular, una cátedra de latinidad, una escuela de niños dotada con 4.400 reales para el maestro, 2.200 reales para el pasante y asisten 120 alumnos; otra de niñas en la que se educan 50 y percibe 1.100 reales, todo de los fondos públicos.

Una capilla de gran mérito que fue iglesia del colegio de los jesuitas, fundada por D. Francisco Alvarez de Toledo, virrey de Perú, natural de esta villa; 2 conventos de mojas, el uno deshabitado. La iglesia parroquial dedicada a la Asunción de Nuestra Señora con curato de término y provisión ordinaria. Al norte arrimado a la muralla el cementerio, y más lejos al sur la ermita de Nuestra Señora de las Peñitas, con culto público.

Confina el término por el norte con el río Tietar, que le divide de la provincia de Ávila; al este los términos de Velada y Calera; al sur los términos de Torrico y Alcolea; y al oeste los del concejo de la Mata en la provincia de Cáceres, extendiéndose 4 leguas de este a oeste y 5 leguas de norte a sur en sus mayores distancias, y comprende las poblaciones destruidas de Aravalles, a 4 leguas de distancia junto al camino que va a Parrillas, del que existe solamente el pago de viñas que tenía el pueblo; Guadiervas altas y bajas a 2 leguas y media, a las márgenes del río del mismo nombre; San Juan de la Bobadilla a 4 leguas, donde solo se conservan las ruinas e una casa de campo que tenían los condes, en la que hubo una fábrica de vidrio, ignorándose cuando dejó de existir; Malhincada a 4 leguas, da la que no queda más memoria que el egido del mismo nombre; Fuente del Maestro a media legua, en el camino que va al Puente del Arzobispo.

De los despoblados de la Aldehuela, Ruimartin y Fuente de Cantos, apenas existen noticias que puedan fijar su verdadera situación.

Un convento destruido que fue de Observantes, cerca de la villa, otro de Franciscanos Descalzos en un bosque a 4 leguas, que toma el título de El Rosarito del Monte, dado a una imagen de Nuestra Señora que había en la iglesia y hoy se halla desocupado, encontrándose en el mismo sitio otro palacio anterior de los señores condes. Una parada de postas titulada Pajar de Rios y por último los montes y dehesas de que pasamos a hacer expresión: Villalba, Dehesilla de las Peñas, Valtravieso, Alcornocal, del Cristo, Miguel Tellez, Valdecasillas, Golin, Chaparral, Corralejo, Sapo, Pozuelo, Dehesilla de Pozuelo, Horcajo, Dehesa Nueva, Verdugal, Dehesas del Encinar y El Robledo, todos con arbolado de encina y en algunos se encuentran robles, alcornoques y fresnos, teniendo otros bastantes matas de coscoja, jara y madroños. En los montes del Robledo, El Encinar y Dehesa Nueva hay algunos sotos que forman espesura de los árboles, y todos ellos son de pasto y labor, alternando en ambos aprovechamientos por hojas o porciones de mayor o menor extensión, en cuyo caso se haya también las dehesas sin arbolado, tituladas Arroyo-bermejo y Martín-Hernández. De todas estas dehesas las 10 pertenecen a los propios de la villa y las restantes al condado.

Le bañan el río Tietar que deslinda la jurisdicción en los términos expresados. Nace en las sierras que están al este del Puerto del Pico, y tiene su curso al oeste. El Guadiervas que lo cruza en la misma dirección hasta desembocar en el Tietar sin que se acerque a pueblo alguno y los arroyos de Alcañizo, Parquerizos y otros de menor consideración.

El terreno es en su mayor parte montuosos y todo de mediana e inferior calidad, excepto unas 4.500 fanegas que hay buenas.

Los caminos son vecinales a los pueblos inmediatos y en estado regular, sin embargo de que en tiempos de invierno suelen ponerse intransitables por efecto de su ninguna solidez y de los arroyos que los cruzan. Pasa a la vista del pueblo la carretera de Madrid a Badajoz.

El correo se recibe en la casa de postas, sita al pie de la carretera, de donde se pasa a la estafeta de la villa diariamente al tránsito de los conductores generales. Por la misma caminan las diligencias y galeras de Extremadura.

- *Producción: cereales de todas clases, aceite, vino, yerbas y bellota. Se mantiene ganado lanar, cabrio, vacuno de cerda y se cría caza mayor y menor.*
- *Industria y Comercio: 4 molinos de aceite, 3 harineros, introducción y extracción de frutos del país. Y se celebra feria del 9 al 12 de diciembre, en la que se presentan con especialidad ganados de cerda, algunos géneros, especiería, efectos y útiles de matanza.*
- *Población: 474 vecinos, 4.073 almas.*
- *Capacidad de producción, 8.301.969 reales. Impuestos, 247.548 reales. Contribución, según cálculo general de la provincia 74,48 por 100. Presupuesto municipal 45.567 reales del que se pagan 4.400 al secretario por su dotación, y se cubre con 48.692 a que ascienden los ingresos de propios, consistentes en los productos de yerbas, bellotas y rentas de las dehesas y montes que les pertenecen, quedando un sobrante de 3.124 reales.*

Corchuela se constituye como núcleo urbano como una pequeña aldea como lugar de encuentro de las vías pecuarias en el medio rural. En esta zona se produce el establecimiento de ventas y posadas, para poder atender a los pastores y al ganado que discurría por el Camino Real de Gallegos. Esta pequeña aldea se conocía a su vez como el Arrabal de Oropesa.

Corchuela está anexionada a Oropesa desde mediados del siglo XVIII, tal y como lo recoge el diccionario de Madoz. En el mismo se recoge la población de Corchuela como una pedanía integrada dentro del municipio de Oropesa, reseñándose lo siguiente:

Aldea con alcaldía pedanía agregada al ayuntamiento de Oropesa (1 legua), en la provincia de Toledo (a 18 leguas), partido judicial del Puente del Arzobispo (3 leguas), audiencia territorial de Madrid (25 leguas), diócesis de Ávila (19 leguas).

Situado en terreno llano, con clima templado. Vientos del este y sureste. Se padecen intermitentes e hidropesías.

Tiene 12 casas inclusas, 3 posadas sin ningún otro edificio, más un pequeño local, que sirve de casa de concejo y cárcel, pero a su vez es parroquia matriz con un anejo en las Ventas de San Julián y está dedicada al santísimo Cristo de la Humildad, con curato de entrada y provisión ordinaria. El edificio del templo es una ermita pequeña, situada al este de la aldea, como a un tiro de fusil, a la que se trasladó la parroquia por haberse arruinado el suyo propio.

No tiene término municipal hallándose enclavado todo su terreno en el de Oropesa, sin contarse más que algunas heredades de olivos, cepas y moreras, y 2 ó 3 pequeños prados naturales, cuyas yerbas son las comunes del país.

Corre el arroyo Alcañizo cerca de la Iglesia siendo además el terreno húmedo y pantanoso. Pasa por el pueblo el camino que desde Talavera de la Reina se dirige a la Vera de Plasencia. El correo se recibe en Oropesa por los mismos interesados.

- *Producción. Granos, aceite y vino. Se mantiene ganado lanar y algún cerdo.*
- *Población. 10 vecinos, 42 almas.*
- *Capacidad de producción, 21.020 reales. Impuestos, 675 reales. Contribución, según cálculo general de la provincia 74,48 por 100.*

El municipio es patria Fray Alonso de Orozco, padre agustino, predicador de Felipe II y Prior de los conventos de Soria, Medina del Campo, Sevilla y Granada, y que nació en Oropesa en 1500 muriendo en 1591. Beatificado en 1882 estando enterrado en el

convento agustino de Valladolid. Fundador de arios conventos agustinos en Talavera de la Reina y en Madrid. En Oropesa se conserva todavía la que fue su casa y oratorio.

También se indica que es de Oropesa, San Pedro de Alcantara, por la dilatada permanencia que tuvo en la villa, en la que fundó el convento del Rosarito. Nacido en Alcantar, provincia de Caceres, en 1499, murió en 1562.

Uno de los personajes más ilustres del municipio es Don Francisco Álvarez de Toledo, que fue capitán general y Virrey del Perú, Mayordomo mayor de Carlos V y Felipe II. Fundó en Oropesa los colegios de la compañía de Jesús y San Bernardo, el Hospital de san Juan Bautista y los Hospitalones. Murió en escalona en 1582. Uno de sus descendientes, el tercer conde que tenía el mismo nombre, fue el fundador de los Conventos de las Concepcionistas y el de los Franciscanos observantes.

El Conde Don Juan fue fundador de los conventos de los padres Franciscanos Descalzos del Rosarito, y de Las Clarisas, así como de los palacios del Rosarito y Bobadilla.

La zona conocida como El Ferial corresponde con una antigua feria de ganado de cerda que fue creada por cedula de concesión expedida por el rey Alfonso XI en 1355. De igual forma se indica que el ferrocarril legó a Oropesa, con la línea que discurría entre Madrid y Malpartida en 1877. El alumbrado público fue instalado por primera vez en 1906, y el teléfono se instaló en 1927. Según una noticia publicada en el diario La Época, el Palacio de Oropesa sufrió un incendio en febrero de 1909, si bien no afectó a la estructura del mismo y se mantuvo su composición general.

Las fiestas patronales se celebran en el mes de septiembre en honor de la Virgen de las Peñitas y de Fray Alonso de Orozco.

4.12. MEDIO SOCIOECONÓMICO

4.12.1. Aspectos demográficos y sociológicos: Censo poblacional

En función de los datos suministrados por el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, y de los recogidos en diversas fuentes, así como de los datos Instituto Nacional de Estadística para estos últimos años, podemos evaluar la situación del municipio a lo largo de todo el siglo, en función de los crecimientos producidos:

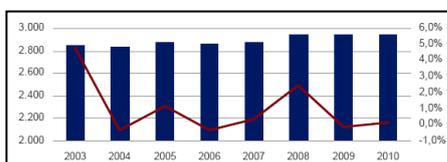
AÑO	TOTAL	INCREMENTO
1900	2.817	
1910	3.486	+ 669
1920	3.370	- 116
1930	4.210	+ 840
1940	3.910	- 300
1950	4.578	+ 668
1960	4.548	- 30
1970	3.582	- 966
1981	3.069	- 513
1991	2.911	- 158
2000	2.717	- 194
2001	2.691	- 26
2002	2.716	+ 25
2003	2.846	+ 130
2004	2.836	- 10
2005	2.869	+ 33
2006	2.860	- 9
2007	2.870	+ 10

Entre los años de 1950 a 1980, el núcleo principal pierde población, si bien se corresponde con porcentajes inferiores a los pueblos colindantes. Este descenso se

invierte a partir de estos años, en los que se ve un aumento progresivo de la población, que es cuando se producen crecimientos importantes que en la actualidad aseguran una población estable. Se considera que el decrecimiento parece haberse interrumpido en el término en la década de 1990, y se produce un aumento en la siguiente década, ya entrado el siglo XXI, durante el cual se produce un aumento que supone casi un 1% de aumento poblacional anual en la última década.

La distribución por sexos de la población en la última década es la siguiente:

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2000	2.717	1.342	1.375
2001	2.691	1.328	1.363
2002	2.716	1.333	1.383
2003	2.846	1.381	1.465
2004	2.836	1.374	1.462
2005	2.869	1.392	1.477
2006	2.860	1.397	1.463
2007	2.870	1.411	1.459
2008	2.940	1.454	1.486
2009	2.937	1.444	1.493
2010	2.942	1.447	1.495



La cercanía de las carreteras nacionales, y las buenas comunicaciones de la población, unidas a la importante presencia del turismo nacional e internacional, hace pensar que dicho crecimiento se va a incrementar en los próximos años. Tal

crecimiento va a ser superior al crecimiento general de la comarca. El movimiento natural de la población se detalla en el siguiente cuadro:

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
NACIMIENTOS	16	23	10	17	19	25	22	19
DEFUNCIONES	31	46	37	27	29	29	35	21
CRECIMIENTO VEGETATIVO	-15	-23	-27	-10	-10	-4	-13	-2
MATRIMONIOS	10	10	6	9	11	12	12	15
TASA BRUTA NATALIDAD %	5,80	8,10	3,50	5,90	6,60	8,60	7,50	6,50
TASA BRUTA MORTALIDAD	11,10	16,20	13,00	9,40	10,10	10,00	11,90	7,10
TASA BRUTA NUPCIALIDAD	3,60	3,50	2,10	3,10	3,80	4,10	4,10	5,10

Con independencia de ello hay que indicar que la población marcada corresponde con la existente en el municipio censada si bien en la misma no aparece la población estival que supone un número elevado y que también acude al municipio los fines de semana. Evidentemente Oropesa es un municipio que acoge también un elevado número de visitantes a lo largo de todo el año por la cercanía a Madrid a Talavera de la Reina, y debido a la importante oferta cultural del pueblo.

Las tasas demográficas del municipio comparándolas con la Comunidad de Castilla-La Mancha y con España son las siguientes:

TASAS DEMOGRÁFICAS 2007 %			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
DEPENDENCIA	54,0	50,1	44,90
ENVEJECIMIENTO	24,0	18,30	16,70
MATERNIDAD	12,4	19,60	19,40
TENDENCIA	84,2	97,80	105,80
REEMPLAZO	127,5	157,60	137,10

TASAS DEMOGRÁFICAS 2010 %			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
DEPENDENCIA	54,6	49,1	46,20
ENVEJECIMIENTO	24,2	17,60	16,90
MATERNIDAD	15,5	21,40	21,00
TENDENCIA	100,9	103,80	106,40
REEMPLAZO	119,0	147,80	120,6

DEPENDENCIA. Es el índice entre la población joven (< 15 años) y adulta (mayor de 64) y la población media (entre 15 y 64)

ENVEJECIMIENTO. Es el índice entre la población mayor de 64 años y la población total.

MATERNIDAD. Es el índice entre la población de niños (menor de 4 años) y las mujeres (entre 15 y 49 años).

TENDENCIA. Es el índice entre la población de niños menores de 4 años y los niños de 5 a 9 años.

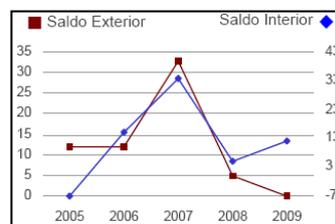
REEMPLAZO. Es el índice entre la población joven entre 20 y 29 años y la población entre 55 y 64 años.

Las migraciones exteriores e interiores se han mantenido parecidas en la última década a excepción de los años 2004 a 2007 en los que ha existido un incremento importante de las inmigraciones exteriores:

	MIGRACIONES INTERIORES			MIGRACIONES EXTERIORES		
	SALDO	INMIGRAC	EMIGRAC	SALDO	INMIGRAC	EMIGRAC
2002	60	139	79	8	8	0
2003	-16	83	99	6	7	1
2004	36	111	75	13	13	0
2005	-7	86	93	12	13	1
2006	15	110	95	12	12	0
2007	34	157	123	33	38	5
2008	5	97	92	5	8	3
2009	12	97	85	0	10	10

La población extranjera censada se ha modificado en los últimos años de forma significativa. Esta población era el 2,20% en el año 2007, y ha pasado a ser el 3,97% en el año 2010. En cualquier caso este porcentaje es muy reducido, y es muy inferior a la media nacional y de la provincia de Toledo, e incluso a la existente en la comarca de Talavera de la Reina, tal y como se ha indicado en esta memoria:

	2007		2010	
	TOTAL	%	TOTAL	%
EUROPA	42	67,70	80	68,40
AFRICA	1	1,60	1	0,90
AMERICA	19	30,60	30	25,60
ASIA	0	0	6	5,10
TOTAL	62	2,20	117	



4.11.2. Proyecciones de población

En base a los datos que se producen en el municipio se puede realizar una proyección de la población durante el periodo de aplicación previsto para el presente POM.

En una primera proyección se puede considerar un crecimiento entre el 2,00 y el 3,00% como media para los siguientes doce años.

De esta forma la previsión de la población para los años siguientes, en función de los porcentajes citados, sería la siguiente:

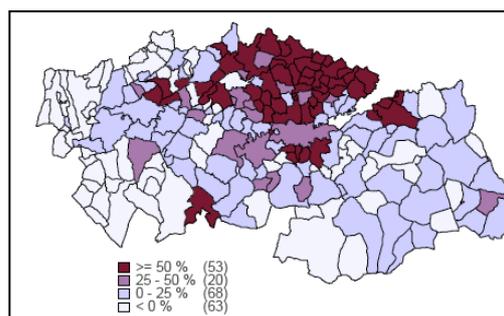
- Año 2024 Entre 3.840 y 4.395 habitantes

En una segunda proyección, que se considera como la más probable, se puede considerar que en los siguientes seis años se aumente el nivel de crecimiento del 4,00%, en función del desarrollo que se está produciendo en de toda la comarca como consecuencia de la mejora de las accesibilidades viarias, al que no es ajeno Oropesa y Corchuela, y se mantenga dicha evolución en los seis siguientes años en el 3%, ante las oportunidades del municipio.

De esta forma la previsión de la población para los siguientes años, en función de los porcentajes citados, en esta segunda proyección, sería la siguiente:

- Año 2024 Entre 4.815 y 5.295 habitantes

Se considera que las siguientes proyecciones se deben ir ajustando en los



primeros cuatro años siguientes con el fin de conocer su evolución real y, en todo caso, reconsiderar las previsiones efectuadas. No obstante en el presente POM se debe dar solución a la población prevista con la primera proyección al ser ésta la más probable que se produzca.

En la imagen adjunta (obtenida de los estudios de Caja España) se pueden observar los porcentajes de crecimiento de los municipios de la provincia de Toledo, entre los años 1993 y 2010. En la imagen se destaca toda la comarca de La Sagra, al norte de la provincia, así como el contorno de la ciudad de Toledo. En la misma se puede ver que el crecimiento en la zona cercana a Talavera de la Reina varía entre el 0 y el 25%.

Extrapolando tales valores al periodo de tiempo citado se puede deducir que la población dentro del periodo de doce años previsto por la TRLOTAU para las previsiones del plan de ordenación municipal puede estar entre los 3.840 y 5.295 habitantes con las cifras anuales supuestas.

Por todo ello se pretende contar con un documento capaz para poder resolver tales situaciones sin que se produzcan los problemas habituales en casos similares.

4.11.3. Proyecciones de expansión y desarrollo residencial

Se considera que el decrecimiento parece haberse interrumpido en el término en la década de 1990. Tal aspecto es consecuencia del crecimiento económico que ha supuesto la instalación de diversas industrias y comerciales en el municipio y en los colindantes. La cercanía a los medios de comunicación y la presencia de nuevos suelos industriales, así como la inmejorable comunicación con Madrid y con toda la comarca de Talavera de la Reina y su proximidad con Extremadura, hace pensar que dicho crecimiento se va a incrementar en los próximos años. Tal crecimiento va a ser superior a la del propio crecimiento general producido en la comarca.

Con independencia de ello hay que indicar que la población marcada corresponde con la existente en el municipio censada si bien en la misma no aparece la población estival que supone un número elevado y que también acude al municipio los fines de semana. Evidentemente Oropesa es un municipio que acoge también un elevado número de visitantes a lo largo de todo el año por la cercanía a Madrid a Talavera de la Reina, y debido a la importante oferta cultural del pueblo. Por este motivo existe un número de viviendas superior a la centena destinada a segunda residencia.

La emigración de la población entre los años 1950 y 1990 ha influido en la composición de la pirámide de edades. El saldo de población es positivo para el decenio 1991-2001 situándose en un crecimiento de población en el periodo posterior 2001-2007 del 8%, y supone una media anual en torno al 1 % anual actualmente, lo que significa un crecimiento aceptable.

Con estos datos objetivos y dentro de las dificultades que entraña hacer pronósticos para el futuro en cuanto comportamiento de la población podemos establecer que la población de Oropesa y Corchuela va a tener un crecimiento superior al experimentado durante la última década.

Las proyecciones poblacionales se han efectuado siguiendo los criterios sociológicos habituales de análisis de la población vegetativa de una población. Estos valores posteriormente se evalúan con las tendencias de crecimiento de la comarca cercana, que son muy superiores en el caso de Oropesa, fruto entre otros aspectos de la mejora de las infraestructuras de la zona, del aumento de los efectos de centralidad con que cuenta por el importante aspecto cultural que tiene el municipio como consecuencia de su historia.

En los últimos años la comarca de la zona de ha aumentado considerable su población, como consecuencia del incrementado de la centralidad de la zona. Esta es debido a la aparición de las nuevas infraestructuras y oportunidades que tiene la población, así como por la proximidad en tiempo a Madrid y a Talavera de la Reina. Esto ha permitido constituir un espacio zonal con características de centralidad que permiten la creación e implantación de centros industriales o de distribución de importancia. La proximidad a las ciudades, sin tener que acceder a ella, y la ubicación centrada dentro de España, permite el emplazamiento de grandes zonas logísticas, de primer orden, que conllevan asimismo industrias secundarias de servicio que complementan aquellas. La presencia de una población con una herencia histórica que supone un elevado aspecto cultural, otorga a la población de una centralidad única en la comarca.

Esta tendencia significa que en esta zona se prevé una oferta importante de empleo cierto a medio plazo, que lógicamente vendrá acompañada de un aumento de la población, y de, lo que es aún más importante, de una fijación de esta población en el territorio, con el fin de contar con la cercanía a los centros de trabajo.

Por todo ello el planteamiento metodológico en la relación entre la proyección poblacional y la propuesta del número de viviendas necesarias que recoge el POM se efectúa sobre la necesidad de garantizar un margen de maniobra que permita responder a las posibles inflexiones no previstas de la demanda sobre la base de las tendencias que tiene la comarca.

Conviene indicar que el comportamiento de la demanda residencial primaria es básicamente demográfico, y responde a ciclos largos, y sin embargo los componentes de carácter económico responden a ciclos cortos y se basan sobre aspectos coyunturales.

El comportamiento demográfico lo conocemos del análisis y evolución poblacional, el socioeconómico está mucho más abierto, y en el caso de Oropesa y Corchuela obedecería a los siguientes condicionantes:

- Cercanía en tiempo a la capital nacional y a la capital comarcal (35 kilómetros con 20 minutos).
- Acceso directo a la autovía de Extremadura A-5.
- Acceso directo a la carretera regional que comunica con Puente del Arzobispo y Guadalupe.
- Población con una importante historia que le garantiza una afluencia turística constante.
- Cercanía de zonas que cumplen con la oferta de caza.
- Creación de diversas zonas industriales.
- Posibilidad de ubicar centros logísticos.
- Aumento de la oferta de suelo residencial e industrial en el municipio.
- Existencia de una línea convencional de ferrocarril.
- Aumento de las oportunidades del municipio como consecuencia de la nueva línea de alta velocidad.

Evidentemente el Ayuntamiento de Oropesa ha apostado por el crecimiento controlado de su población y para ello ha tomado dentro de su ámbito competencial varias decisiones fundamentales:

- a) Consolidación de varias zonas industriales y terciarias apoyadas en las carreteras de acceso al municipio, en la existencia de una autovía de primer orden en el municipio, lo que permitirá el emplazamiento de diversas industrias

de ámbito regional y nacional, con el consiguiente aumento del empleo y de la población residente.

- b) Fomento del turismo cultural en el municipio, como base de su economía.
- c) Creación de nuevas zonas logísticas por la existencia de una línea de ferrocarril que se verá reforzada en un futuro mediato con la nueva línea de alta velocidad.
- d) Creación de una oferta de suelo suficiente para los próximos doce años que reduzca el precio del mismo al aumenta la competencia que se produce.

Por tal motivo la oferta de suelos urbano no consolidado y urbanizable que el POM establece es consecuencia de estas consideraciones, y lógicamente es superior a la que resultaría de aplicar un número exacto de viviendas sobre el crecimiento poblacional vegetativo. Aplicar este último criterio significaría abocar al municipio a una limitación excesiva y muy alejada de la dinámica real de funcionamiento de un municipio con crecimiento poblacional demostrado.

La existencia de un mercado de suelo capaz y sin restricciones excesivas supone, por sí solo, una elevación de los crecimientos poblacionales, al tiempo que significa poder contar con una demanda muy abierta de suelo que posibilita la competencia y reduce los precios de adquisición finales. Si reducimos la superficie de suelo prevista en el POM, ajustándola a la que resultaría del crecimiento poblacional actual, sin posibilidad de modificación alguna, se conseguiría encorsetar la oferta de manera que produciría problemas de gestión al ser esta lo más flexible posible.

En la evaluación de la demanda residencial en relación con el crecimiento demográfico, se está empleando por todos los urbanistas en la última década en Europa, un coeficiente de corrección de rigidez, en el que se tiene en cuenta no sólo la población del municipio y su entorno, sino el plazo de vigencia estimado para el planeamiento. Para el periodo de doce años que establece el TRLOTAU, el valor usual del coeficiente de corrección de la rigidez oscila entre 2 y 2,5. Esto quiere decir que debe clasificarse suelo para que en todo momento durante la vida prevista del POM se disponga al menos de dos veces y media el crecimiento vegetativo.

Siguiendo las consideraciones habituales en estas proyecciones se puede estimar un factor de corrección o coeficiente de holgura entre las previsiones de crecimiento demográfico y residencial efectivo, y la capacidad de acogida máxima del suelo clasificado. En el presente Plan de Ordenación de Oropesa y Corchuela este coeficiente se estima en 2,00, que corresponde con el menor del abanico citado anteriormente, y que corresponde con el coeficiente reconocido en documento de información pública del Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional.

Esto quiere decir que debe clasificarse suelo para que en todo momento durante la vida prevista del POM se disponga al menos de algo más de dos veces sobre el crecimiento vegetativo. Para el cálculo de la población se indica que la media actual de habitante por vivienda en el municipio asciende a 2,10, cifra que se mantiene para los presentes cálculos.

En esta memoria se ha indicado que el crecimiento vegetativo de la población estaría en total entre 3.840 y 5.295 habitantes, lo que significa un crecimiento entre 898 y 2.353 habitantes. Tras aplicar el coeficiente de holgura citado, el aumento de población estimada estaría en el siguiente tramo:

- Coeficiente 2,00. Desarrollo POM entre 1.796 y 4.706 habitantes.

En función de estos valores se debe dimensionar el suelo previsto en el POM para soportar dichos aumentos poblacionales. Para ello se debe prever una capacidad aproximada entre 855 y 2.240 viviendas para permitir un aumento de la población de

hecho a las cifras citadas con el coeficiente de holgura. Para el cálculo de la población se indica que la media actual de habitante por vivienda en Oropesa y Corchuela asciende a 2,10, cifra que se mantiene para los presentes cálculos.

4.11.4. Proyecciones del desarrollo terciario e industrial Desarrollo de Oropesa y Corchuela

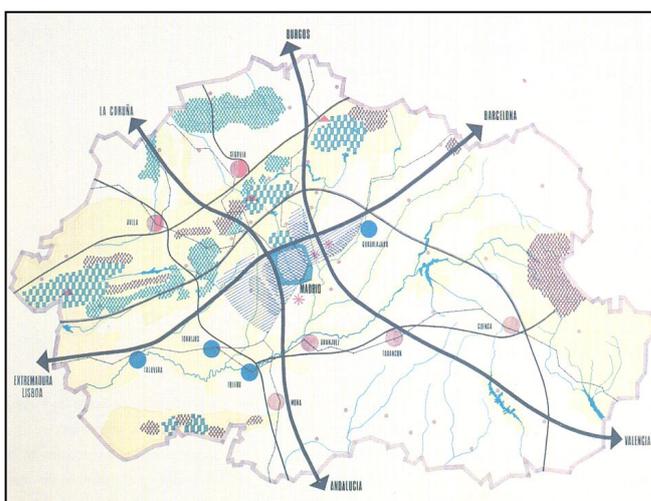
Conviene recalcar sobre la situación estratégica del municipio para advertir que su emplazamiento y las infraestructuras de la zona le permitirán un desarrollo futuro.

Los estudios de la Unión Europea incluyen al centro peninsular entre las Regiones Interiores, correspondiendo con regiones situadas entre los arcos atlántico y mediterráneo, con escasa densidad de población y un peso relativamente importante del sector agrario. De estas regiones solamente existen dos grandes aglomeraciones dinámicas interiores: Madrid y Toulouse. El polo de Madrid es el más importante de las regiones interiores en población y actividad, tendiendo Toledo y Guadalajara a integrarse en el espacio urbano madrileño.

Asimismo las propuestas de articulación previstas en la Unión Europea prevén la constitución de un eje dorsal que conecte Lisboa con París a través de Madrid y Toulouse. La situación del municipio, su cercanía en distancia y en tiempo le permiten integrar este municipio dentro del ámbito de Madrid.

Este aspecto es fruto, en parte, de las propias previsiones del Plan Director de Infraestructuras 1993-2007, en las que la provincia de Toledo es atravesada por los ejes de Levante y Andalucía, y por el eje hacia Extremadura y Portugal, que cruza el término municipal. Este aspecto se refuerza con la creación de las nuevas autovías del Plan Director de Infraestructuras 2000-2007, así como con las autovías previstas tanto por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, como por la Comunidad de Madrid, que mejoran el mallado territorial y la accesibilidad de la provincia de Toledo, fomentando el desarrollo y crecimiento de toda esta zona.

En el citado Avance de Esquema Director de la Región Central- Madrid 2000, se preveía un crecimiento de la comarca de planeamiento de Madrid hasta los tres millones y medio de habitantes.



Avance de esquema director de la región central Madrid 2000

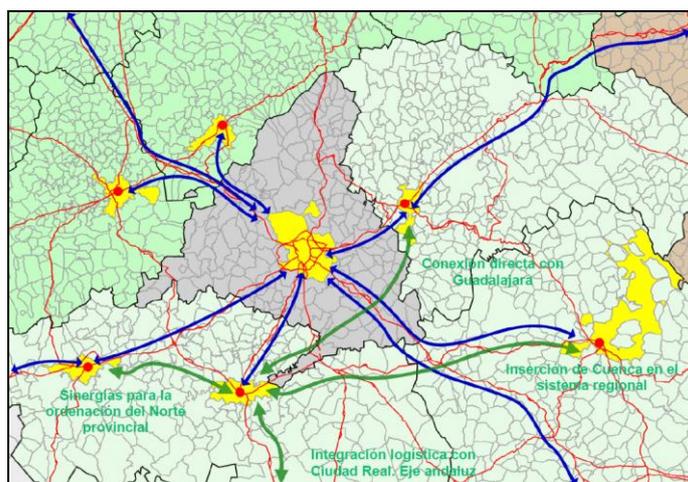
Es claro que si no se crea suelo industrial el trabajador del municipio parte hacia otros lugares pudiendo cambiar hasta su residencia. Por este motivo es fundamental fijar la población a través de la creación de nuevos suelos industriales.

Como es sabido el desarrollo de esta zona desde un punto de vista residencial debe ir acompañado por desarrollos industriales. En este sentido el POM establece nuevas zonas industriales que permitan la creación de nuevas industrias y la ordenación de las ya existentes en suelos adecuados para ello.

Sinergias de la comarca y del municipio

Las sinergias que se pueden producir con la presente actuación son claras y beneficiosas para el municipio y para la comarca adyacente.

En el plano adjunto se pueden ver con claridad las sinergias que se van a producir en toda la comarca como consecuencia de las nuevas comunicaciones de la zona, y en función de las vinculaciones con las dos capitales regional y nacional.



Hay que destacar dentro de estas las siguientes:

- a) Cercanía en distancia y tiempo a las capitales regional y nacional.
- b) Acceso directo a la carretera nacional Madrid-Extremadura.
- c) Creación de actividades de ocio vinculadas a la zona de la Campana de Oropesa.
- d) Potenciación del importante patrimonio monumental existente.
- e) Posibilidad de ampliación de suelo para centros logísticos.
- f) Aumento de la oferta de suelo residencial en el municipio.

La mejora de las comunicaciones y de las infraestructuras en la zona es una oportunidad de futuro que precisa de algunas medidas municipales o territoriales, como son las siguientes:

1. Creación de un entorno atractivo para residir, en la que los desarrollos sean sostenibles económica y ambientalmente.
 - Precios de vivienda asequibles
 - Adaptación de la oferta a los diferentes sectores de demanda.
2. Creación de un entorno atractivo para invertir, con suelos equipados y bien comunicados.
 - Concentración de los suelos de actividades económicas, industriales o terciarias, separadas de la residencia en puntos de máxima accesibilidad.
 - Aprovechamiento de las potencialidades locales.
3. Ordenación de usos y actividades en el norte de la provincia.
 - Adaptación del sistema infraestructural a un modelo territorial voluntarista.

- Aprovechamientos de las comunicaciones transversales.

Para ello es necesario contar con suelos industriales, ya que es la única fórmula de poder resolver la citada sostenibilidad económica, en un doble sentido:

a) Vivienda accesible a toda la población, a través de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de densidad media, con usos mixtos que generen empleo local.
- Creación de vivienda con una proporción para algún régimen de protección oficial
- Accesibilidad entre las zonas residenciales e industriales, y de todas ellas con las redes de comunicaciones y de servicios exteriores que posibiliten una conexión directa sin que se altere el conjunto urbano central de la población.
- Atención a las necesidades de segmentos específicos de población (discapacitados, estudiantes, mayores...)

b) Trabajos suficientes en entornos dignos. La creación de zonas altamente cualificadas para poder ubicar actividades terciarias e industriales debe imperar dentro de cualquier ordenación con una superficie elevada como la que nos ocupa. De esta forma se puede asegurar que se consiga un entorno digno que permita la mejor relación entre los nuevos suelos industriales y residenciales, y de todos ellos con el conjunto urbano.

La solución que se propone está ampliamente respaldada por las recomendaciones de sostenibilidad en zonas urbanas, y consiste en proponer oferta terciaria e industrial de acuerdo con los siguientes principios:

- Fortaleza de la actuación ante la cercanía y las relaciones con un mercado de cinco millones de habitantes a media hora del emplazamiento.
- Las actividades industriales pueden llegar a ser una parte importante del empleo local, fijando la residencia de la población activa del municipio, tras crear el suelo suficiente para el emplazamiento de nuevas actividades.
- Agrupación de la estructura productiva en las cercanías de las redes de comunicaciones existentes, que son de primer orden.
- Introducción de usos terciarios que complementen los desarrollos industriales y permitan servir de nexo de unión con las zonas residenciales, todas ellas apoyados en una buena accesibilidad.
- Los desarrollos han tenido en cuenta los estándares urbanísticos habituales en las áreas más cualificadas, y ha sabido establecer una densidad moderada con un alto control de impacto ambiental, todo ello con el fin de poder integrar las actividades económicas dentro de la estructura urbana del municipio sin alterar la misma.

El POM ve la necesidad de prever un desarrollo que tenga capacidad logística e industrial destinada a talleres y almacenes preferentemente, así como a pequeñas industriales de implantación local o que permitan el traslado a nuevas zonas de los talleres existentes en el casco urbano. Por este motivo el POM prevé la consolidación de los suelos industriales, clasificados en las anteriores NNSS, ubicados al exterior de la población y con acceso directo desde las carreteras que dan acceso al municipio.

La cercanía de las carreteras hace que la población se integre en una zona con alto potencial logístico, aspecto que se encuentra reconocido en los estudios previos del plan de ordenación territorial recogidos en el avance del mismo. Este aspecto unido al alto potencial que tiene desde un punto de vista turístico apoyado en el importante patrimonio monumental hace que el municipio pueda asegurar su futuro desarrollo.

4.11.5. Características económicas

Originalmente la actividad básica de la población es la misma que la del resto de los núcleos rurales de la zona. Hay que destacar que de la agricultura dependían en la década de los años sesenta del 70% de la población activa. En la actualidad esta tendencia ha cambiado alcanza al 11,00%, cifra que ha bajado ostensiblemente. No obstante Oropesa cuenta con un sector servicios que representa el 53,50%, cifra muy elevada y que supone una población muy vinculada al sector turístico y comercial muy alto. Hay que reseñar que la oferta turística de la población es muy elevada con múltiples edificaciones culturales que pueden ser objeto de visita, al tiempo que el número de cafeterías y restaurantes, asociados a este turismo, es muy alta en todo el municipio.

Se detallan a continuación el número de afiliados a cada una de las actividades, en el que la agricultura ha dejado paso a la industria y sobre todo a los servicios.

AFILIADOS POR SECTORES 2007		
	VALOR	%
AGRICULTURA	72	11,0
INDUSTRIA	109	16,7
CONSTRUCCIÓN	123	18,8
SERVICIOS	350	53,5
TOTAL	654	100
AUTÓNOMOS	186	
POR CUENTA AJENA	468	

CENTROS DE TRABAJO 2007		
	VALOR	%
AGRICULTURA	22	18,3
INDUSTRIA	11	9,2
CONSTRUCCIÓN	17	14,2
SERVICIOS	70	58,3
TOTAL	120	100

En la industria y en la construcción los centros de trabajo y los afiliados son los siguientes:

INDUSTRIA Y CONSTRUCCION 2007	AFILIADOS		CENTROS TRABAJO	
	VALOR	%	VALOR	%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	7	3,00	1	3,60
INDUSTRIAS MANUFACTURADAS	102	44,00	10	35,70
PRODUCCIÓN Y DIST. ENERGIA	0	0	0	0
CONSTRUCCION	123	53,00	17	60,70
TOTAL	232		28	

FUENTE. MINISTERIO TRABAJO-SEGURIDAD SOCIAL

En el término existen industrias de importancia en el ámbito local pero que carecen de presencia en el ámbito nacional, básicamente por la ausencia de zonas industriales, si bien esta tendencia puede alterarse con la aprobación de un nuevo polígono industrial en el municipio. De ahí la importancia de poder crear dicho espacio de uso industrial y de almacenes para fijar este uso y la población dentro del municipio.

En el municipio de Oropesa y Corchuela se puede producir un afloramiento de las actividades relacionadas con los derivados de productos de transformación, así como la creación de almacenes artesanales, en función de la importante oferta turística existente y de las buenas comunicaciones y accesos a una de las autovías radiales de Madrid. Las perspectivas en este aspecto son importantes y, en parte, motivadas por la facilidad de accesos a la capital, y las buenas comunicaciones del pueblo.

En lo que respecta al sector terciario conviene indicar la ausencia considerable de oficinas, a excepción de las propias de la administración pública, que también son muy reducidas. Los comercios tienen una presencia importante en el pueblo debido a la oferta turística por lo que los usos hosteleros y hoteleros son importantes. La

existencia de un Parador de Turismo en la población ha permitido que se incremente la oferta hotelera, y supone un acicate de suma importancia en el municipio y en la comarca.

El número de comercios es muy elevado y conjuntamente con los de primera necesidad, existen casi todos los aspectos cubiertos. En el municipio el comercio es por tanto bueno y más que aceptable y cuenta con todos los tipos de establecimientos comerciales, tal y como se detalla en el cuadro adjunto:

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	2006	2007	2010
COMERCIO AL POR MAYOR	5	5	5
COMERCIO AL POR MENOR	70	69	79
TOTAL	75	74	84
TEXTIL CONFECCION CALZADO	9	8	10
FARMACIAS-PERFUMERIA	4	4	5
HOGAR, BRICOLAGE	6	5	7
VEHÍCULOS ACCESORIOS	3	3	5
COMBUSTIBLE	2	3	4
BIENES USADOS	0	0	0
OTRO COMERCIO AL MENOR	12	13	11
COMERCIO NO ALIMENTARIO	36	36	42
COMERCIO MIXTO	9	10	12
FRUTAS VERDURAS	0	0	0
CARNES, HUEVOS, CAZA	6	6	7
PESCADOS	2	2	2
PAN PASTELERIA LACTEOS	6	5	5
VINOS Y BEBIDAS	0	0	0
TABACO	5	5	5
ALIMENTOS Y BEBIDAS GRAL	6	5	6
COMERCIO ALIMENTARIO	25	23	25

FUENTE CAMERDATA

En la actualidad existen 2 farmacias y 2 gasolineras en el municipio. En cuanto a los equipamientos terciarios existe un incremento en los últimos años de importancia con la aparición de varios establecimientos hoteleros y de restauración.

EQUIPAMIENTO BASICO	2005	2006	2007	2010
HOTELES Y MOTELES	1	1	2	2
HOSTALES Y PENSIONES	0	1	2	2
FONDAS Y HUÉSPEDES	0	0	0	0
HOTELES Y APARTHOTELES	0	0	0	0
RESTAURANTES	4	3	3	5
CAFETERIAS	0	0	0	0
BARES Y CAFES	26	26	25	29
BANCOS	1	1	1	1
CAJAS DE AHORRO	2	2	2	2
LOCALES DE CINE	0	0	0	0

FUENTE CAMERDATA

La tierra del municipio se concreta en suelos para labor de secano y una elevada superficie de pastos. Existe asimismo una superficie muy elevada de bosques para especies maderables de crecimiento lento. Las labores de cultivo se encuentran diversificadas a lo largo del término, no existiendo un monocultivo claro ni una inclinación económica hacia uno u otro elemento.

SUPERFICIE EXPLOTACIONES AGRICOLAS 2010		
	VALOR	%
TIERRAS ARABLES	15.561,00	46,20
OLIVAR	83,90	
FRUTALES	17,90	
VIÑEDOS	6,60	
TOTAL LEÑOSOS	108,50	0,32
PASTIZAL	120,70	
PASTO CON ARBOLADO	7.940,10	
PASTO ARBUSTIVO	7.051,80	
TOTAL PASTOS	15.122,70	44,90

ESPECIES MADERABLES	599,80	1,78
OTROS ESPACIOS NO AGRICOLAS	2.292,40	6,81
TOTAL CULTIVOS	33.684,40	

FUENTE MAPA 2010

El resto de las propiedades, y sobre todo las existentes junto al casco urbano son de pequeña dimensión, con superficies inferiores a 2 hectáreas. Con esta distribución se indica que debido a la escasa superficie es difícil que todas las parcelas sean rentables y puedan ser explotables. El desarrollo del suelo depende de las grandes parcelas que son las que pueden influir en la economía del municipio en el sector primario y en el secundario de transformación directa. Tal aspecto se incrementa lógicamente con la ubicación de estas grandes propiedades en los terrenos más fértiles y con mejores aprovechamientos agrícolas, al tiempo que cuentan con las mejores zonas de vistas y paisaje.

SUELO RUSTICO	Nº
NUMERO TITULARES	779
NUMERO PARCELAS	2.136
NUMERO SUBPARCELAS	3.444
SUPERFICIE TOTAL Ha	33.611

FUENTE: MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA

Evidentemente el número de parcelas urbanas es muy reducido, frente a las rurales, dada la elevada superficie del término municipal:

PARCELAS 2009	Ha	%
URBANAS	209	0,62
RUSTICAS	33.611	99,38
TOTAL	33.82	100

FUENTE: MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA

En el suelo urbano casi todas las parcelas están edificadas al tener un porcentaje muy elevado que asciende al 79,50% frente a los solares vacantes, si bien en metros cuadrados el porcentaje es reducido frente a la alta superficie vacante existente. Esto es debido a la presencia de parcelas en suelo urbano de superficie elevada, y que están construidas sólo parcialmente.

SUELO URBANO 2003	Nº	%
NUMERO TITULARES	2.439	
USO RESIDENCIAL	1.849	65,80
OTRO USO	962	34,20
UNIDADES URBANAS	2.811	100
PARCELAS EDIFICADAS	2.133	79,50
SOLARES	487	20,50
TOTAL PARCELAS	2.620	100
EDIFICADAS	637.444	30,50
SOLARES	1.455.663	69,50
TOTAL M2	2.093.107	100

FUENTE: MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA

SUPERFICIE DE TERRENOS URBANOS EN M2	SOLARES	PARCELAS EDIFICADAS
MENOS DE 100	60	865
DE 100 A 500	238	1.120
DE 500 A 1.000	35	86
DE 1.000 A 10.000	115	57
MAS DE 10.000	39	5
TOTAL	487	2.133

FUENTE: MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA

El paro en el municipio, en el año 2010, es similar al de pueblos del entorno de la zona, similar al existente en España y algo inferior al de Castilla-La Mancha:

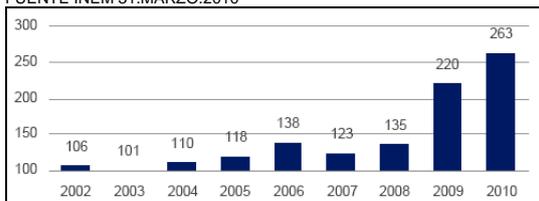
PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2008			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	1.864	430.356	31.388.079

% P.15-64 / P.TOTAL	64,90	67,30	69,00
AFILIADOS SS	654	260.772	19.195.756
5 AFILIADOS / P.15-64	35,10	60,60	61,50
PARO REGISTRADO	135	33.445	2.300.975
% PARO / P.15-64	7,20	7,80	7,40

FUENTE INEM 31.MARZO.2008

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	1.903	470.920	32.153.527
% P.15-64 / P.TOTAL	64,70	67,50	68,40
AFILIADOS SS	-	225.799	17.478.095
5 AFILIADOS / P.15-64	-	47,90	54,40
PARO REGISTRADO	263	71.440	4.166.613
% PARO / P.15-64	13,80	15,20	13,00

FUENTE INEM 31.MARZO.2010



Dentro del suelo urbano existen 292 locales. Este valor es muy alto en función de la población de derecho y en proporción con otros municipios. De dicho valor 170 están activos y corresponden con los siguientes:

LOCALES	
EQUIPO DE SALUD	3
EQUIPO EDUCATIVO	3
EQUIPO SOCIAL	2
EQUIPO DEPORTIVO	6
LOCAL COMERCIAL	107
OFICINAS	28
LOCAL INDUSTRIAL	14
LOCAL AGRARIO	7

FUENTE: INE 2001.

Entre las instalaciones deportivas hay que destacar el pabellón polideportivo municipal existente en la localidad. Las propiedades municipales son variadas, si bien no constituyen una fuente de recursos importantes para el municipio, ya que están en el suelo rústico.

Dentro del suelo urbano existen los siguientes equipamientos públicos:

INSTALACIONES DEPORTIVAS	
CAMPOS DE FUTBOL	1
AERODROMO	0
PISCINAS AL AIRE LIBRE	2
PISCINAS CUBIERTAS	0
PISCINAS RECREATIVAS	0
PISTAS DE TENIS	0
PISTAS POLIDEPORTIVAS	3
PABELLONES	1
FRONTONES	1
OTROS	9

FUENTE: CONSEJO SUPERIOR DEPORTES 2005

Los centros educativos son los siguientes:

CENTROS EDUCATIVOS	
CENTROS	2
AULAS	37
ALUMNOS	684
PROFESORES	62

FUENTE: JCCM 2004-2005

4.11.6. Presupuestos municipales

Los presupuestos municipales de los últimos años, en euros, son los siguientes:

Presupuesto	2007	2008	2009
Total Ingresos	2.787.977	3.115.649	11.111.325
Total gastos	2.787.977	3.115.649	11.111.325
Inversiones reales	865.298	1.097.422	8.917.984

La liquidación de dichos presupuestos municipales ha sido en los últimos años la siguiente:

Liquidación del Presupuesto	2006	2007	2008
Liquidación ingresos	2.582.912	2.767.058	2.442.656
Liquidación gastos	2.532.677	2.240.655	2.541.741
Inversiones reales	965.634	562.246	647.306

Los indicadores presupuestarios, en euros por habitante, son los siguientes:

Indicadores presupuestarios	2006	2007	2008
Gastos por habitante	482,40	521,74	531,62
Recaudación por habitante	239,55	453,22	215,19
Inversión por habitante	337,63	195,90	220,17

4.16.7. Usos y ocupación del suelo.

La división parcelaria del término se diferencia lógicamente de la zona urbana en la que existe un gran número de propiedades de pequeña superficie, del resto del suelo rústico con propiedades de mayor tamaño para su explotación agrícola.

La zona urbana central se constituye por su uso predominantemente residencial con edificios residenciales que se integran con los patios contiguos para corrales y almacenes. Esta zona se ha visto incrementada en el último siglo, en el borde urbano, con nuevas parcelas residenciales de diverso tamaño. En un primer anillo las parcelas son de menor superficie que hacia el exterior, donde se ubican parcelas con tipología de vivienda unifamiliar aislada.

En el casco urbano las construcciones son de baja altura, con una o dos plantas preferentemente, si bien existen algunas construcciones con tres plantas de altura. Entre todas estas destacan las edificaciones monumentales que ocupan la zona central y el borde norte del casco urbano de forma que destacan sobre todo el conjunto urbano, y cuentan con una elevada presencia hacia el exterior.

El núcleo urbano está muy consolidado con una zona central muy bien definida y que constituía la población hasta finales del siglo XIX y que se detalla en esta memoria. En esta zona las calles tienen un trazado orgánico e irregular y cuentan con las construcciones monumentales, así como las calles cuentan con unos fondos visuales de interés. En esta zona existen asimismo los lugares y plazas públicas con mayor riqueza como lugar de encuentros y reunión.

Posteriormente la población se desarrolla y el pueblo se extiende hacia el oeste para llegar hasta la autovía y hacia el sur paralelo con la carretera de Puente. En las últimas décadas existentes nuevos desarrollos, siempre hacia el exterior. En el último siglo la población ha crecido hacia el noroeste apoyado en la carretera nacional y creando un ensanche de construcción reciente del segundo tercio del siglo XX ubicado alrededor de las zonas anteriores, en el que se produce una urbanización con calles de trazado más recto. Es en esta última zona donde se recoge la construcción moderna.

De igual forma y apoyadas en las carreteras de acceso se ubican los suelos con uso industrial.

En la zona rural las propiedades, y sobre todo las existentes junto al casco son de pequeña dimensión, con superficies inferiores a 2 hectáreas. Con esta distribución se puede afirmar que debido a la escasa superficie es difícil que todas las parcelas sean rentables y puedan ser explotables. En el resto del municipio los terrenos adquieren

mayor superficie lo que permite mejores explotaciones agrícolas, y ganaderas, así como los pastos y bosques.

Hay que distinguir en Oropesa y Corchuela dentro de las construcciones tradicionales entre las que tiene un valor monumental y del resto de las mismas. Las primeras cuentan con fachadas de piedra, de agradable composición y de mayor altura. Mientras que en las segundas se responde a la vivienda tradicional de la comarca con fachadas generalmente revocadas y con ventanas pequeñas. En cualquier caso, dentro de estas últimas también existen construcciones populares de piedra, que son fruto de la importante historia y cultura del municipio.

En el análisis de las construcciones tradicionales existen multitud de invariantes de las distintas culturas que han pasado por el pueblo. Entre estas destaca los aparejos de piedra y cantería, así como el empleo de las estructuras de madera en las grandes construcciones. Existe asimismo la presencia de escudos blasonados son muestra del rico patrimonio que tuvo la población y que todavía hoy conserva.

Algunas edificaciones más importantes emplean el ladrillo e intercalan la mampostería, dejando visto aquel y recubriéndolo con un enfoscado o un encalado.

Las construcciones tradicionales poseen cubierta con teja curva, asentada sobre barro y con tablazón, constituyéndose un cielo raso generalmente de cañizo en las dependencias de la planta inferior a la cubierta.

El desarrollo y crecimiento de Oropesa ha estado limitado por la barrera física que ha supuesto el asentamiento de la población en la zona alta dominando la zona baja situada al norte de aquella. Esto ha condicionado los asentamientos que han sido muy homogéneos sin que hayan existido barriadas exteriores, lo que ha beneficiado la importante presencia que adquiere la población desde una vista mediata o lejana. Únicamente existe la pequeña población exterior de Corchuela que se crea como una pequeña pedanía vinculada al uso agrícola y ganadero de la zona.

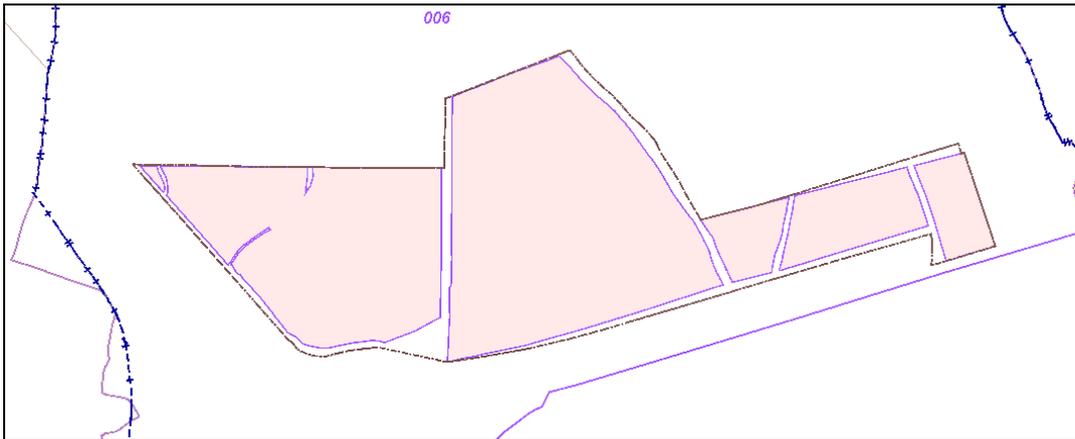
La casi totalidad de la red viaria se encuentra urbanizada. En el interior del casco urbano las vías se encuentran urbanizadas en un 90% contando con acabado de adoquín, asfaltado y hormigonado preferentemente. Hay que destacar la labor que está desarrollado el Ayuntamiento en el conjunto monumental de Oropesa en el que existe un tratamiento del viario de la zona central muy adecuado a los valores arquitectónicos existentes.

Dentro del suelo urbano la tipología habitual es la vivienda familiar.

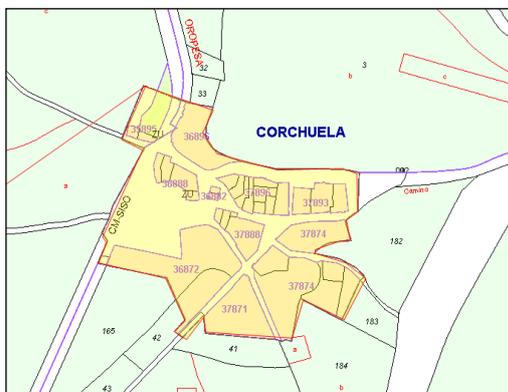
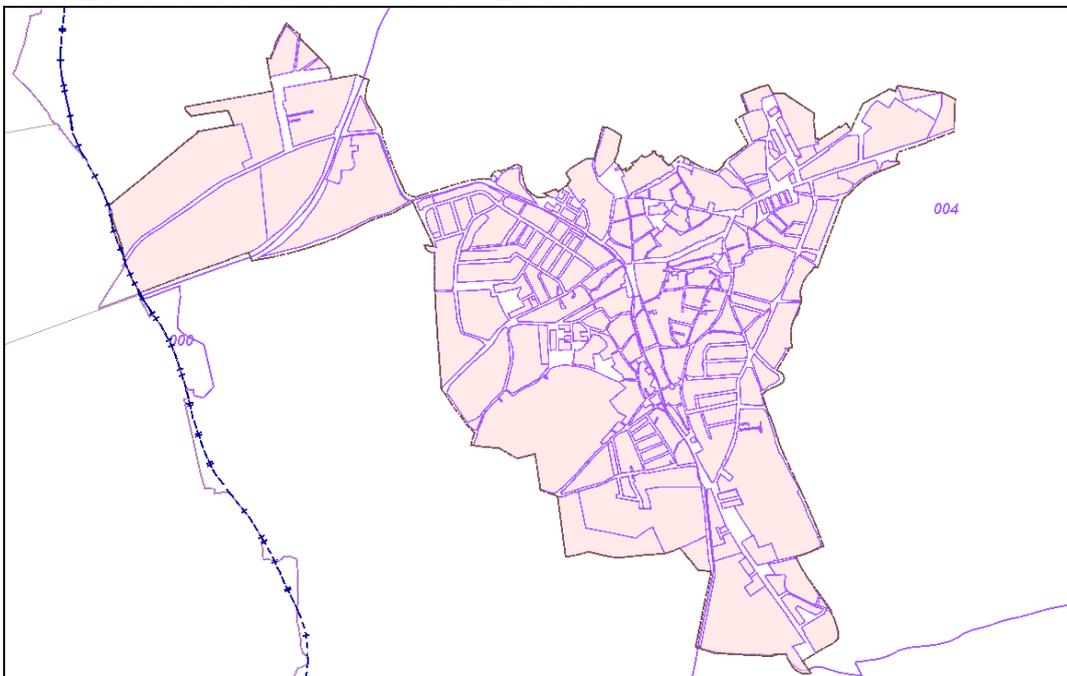
EDIFICIOS SEGÚN TIPO	Nº	%
CON UNA VIVIENDA FAMILIAR	1.250	77,7
CON VARIAS VIV. FAMILIARES	75	4,7
CON VIVIENDAS CON LOCALES	41	2,5
HOTEL, PENSION	4	0,2
CONVENTO, CUARTEL, PRISION	4	0,2
INSTITUCIONS ENSEÑANZA	0	0
HOSPITALES	1	0,1
LOCALES CON ALGUNA VIV	0	0
LOCALES	238	14,6
ALOJAMIENTOS	0	0
TOTAL	1.613	100

FUENTE: INE 2001.

En la siguiente imagen se puede observar las zonas clasificadas como suelo industrial, situadas al norte de la autovía, a efectos catastrales y tal y como se refleja en la oficina virtual del catastro. La zona reflejaba en la misma asciende a 752.301 m2.



En la siguiente imagen se puede observar el casco urbano de Oropesa, situado al sur de la autovía, y su delimitación a efectos catastrales, tal y como se refleja en la oficina virtual del catastro. La zona reflejada en la misma asciende a 1.480.160 m²., incluyendo el suelo urbano de Oropesa y de la zona de la Estación y el suelo urbanizable del entorno de estas dos zonas.



En la imagen adjunta se puede observar el casco urbano de Corchuela, y su delimitación a efectos catastrales, tal y como se refleja en la oficina virtual del catastro. La zona reflejada en la misma asciende a 52.469 m². Tras la medición exacta de esta zona, y siguiendo los criterios del TRLOTAU, se ha comprobado que la superficie del suelo urbano asciende a 50.022 m²

Las presentes zonas de ambos núcleos urbanos son muy similares a las que se proponen en el presente POM, y se describen en la memoria justificativa. En las zonas urbanas se han reajustado en algunos bordes, y se ha ampliado levemente en algunas zonas situadas al suroeste y sureste de la población.

4.11.8. Dotaciones públicas

Oropesa y Corchuela cuenta con múltiples edificios dotacionales e institucionales de carácter público y privado, muchos de los cuales son la muestra de la importante historia del municipio y del rico patrimonio arquitectónico que se ha mantenido hasta este momento. Los terrenos dotacionales se han detallado en el plano de información correspondiente, tal y como se establece en la Norma Técnica de Planeamiento.

Cabe citar al respecto las siguientes dotaciones:

- a) Dotacional de equipamiento educativo (DEDU).
 - Instituto de educación secundaria.
 - Colegio de educación primaria.

- b) Dotacional de equipamiento cultural y deportivo (D-CU-DE)
 - Polideportivo municipal.
 - Pista polideportiva al aire libre.
 - Campo de fútbol.
 - Piscina municipal.
 - Casa de cultura.
 - Tres Conventos.
 - Tres Iglesias en Oropesa.
 - Una Iglesia en Corchuela.
 - Ermita de las Peñitas en Oropesa.

- c) Dotacional de equipamiento administrativo e institucional (DAI)
 - Ayuntamiento, en la plaza del Navarro.
 - Oficina comarcal agraria, en la plaza de la Constitución.
 - Puesto de la guardia civil.
 - Correos y telégrafos, en la plaza de la Constitución.
 - Cementerio viejo, junto al Castillo.

- d) Dotacional de equipamiento sanitario-asistencial (DSA)
 - Centro de Salud.
 - Centro asistencial.
 - Centro de Mayores.
 - Centro social polivalente.

- e) Dotacional de comunicaciones (DC)
 - Estación de ferrocarril.
 - Gasolineras.

- f) Dotacional de zonas verdes (DV)

Las zonas verdes actuales en el casco urbano se reflejados en los planos de información y corresponden básicamente a las siguientes:

 - Jardín al oeste del Parador.
 - Parque urbano de Las Peñitas.
 - Zonas libres dispersas en el suelo urbano de Oropesa.
 - Zona verde en la Fuente vieja en Corchuela.

- g) Dotacional de infraestructuras (DEIS)
 - Subestación eléctrica.
 - Potabilizadora de agua.

- Depósitos de agua.
- Planta de reciclaje de basuras.

Por último y por la importancia que ha tenido para el municipio hay que destacar el Parador Nacional de turismo que es un foco de importancia en la economía local y que ha sido como elemento impulsor de la actividad turística de la comarca. Las zonas verdes actuales en el casco urbano se reflejados en los planos de información.

En la siguiente tabla, se desglosan los equipamientos diferenciando entre los sistemas locales y los generales; entre los existentes (Ex) o previstos (Pr) y entre los de titularidad pública (Pb) o privada (Pr).

DOTACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO						
Número	Denominación	Uso	Tipo		Propiedad Pb- Pv	Estado Ex-Pr
			SSGG	SL		
1	Cementerio	DEIS	2.725	0	Pb	Ex
2	Depósito de agua	DEIS	4.331	0	Pb	Ex
3	Palacio-Castillo (Parador)	DE	8.795	0	Pb	Ex
4	Estación ferrocarril	DEIS	500	0	Pb	Ex
5	Jardin Palacio	DV	12.100	0	Pb	Ex
6	Subestación eléctrica	DEIS	4.875	0	Pr	Ex
7	Potabilizadora	DEIS	3.964	0	Pb	Ex
8	Ayuntamiento	DAI		425	Pb	Ex
9	Ayuntamiento viejo	DAI		414	Pb	Ex
10	Colegio Público	D-CU-DE		6.203	Pb	Ex
11	Colegio Público	D-CU-DE		8.068	Pb	Ex
12	Museo	D-CU-DE		121	Pb	Ex
13	Hospital	D-CU-DE		470	Pb	Ex
14	Convento	D-CU-DE		3.102	Pr	Ex
15	Zona polideportiva	D-CU-DE		24.802	Pb	Ex
16	Casa cultura	D-CU-DE		715	Pb	Ex
17	Iglesia Parroquial	D-CU-DE		1.330	Pb	Ex
18	Edificio Compañía	D-CU-DE		5.330	Pr	Ex
19	Iglesia San Bernardo	D-CU-DE		1.758	Pr	Ex
20	Centro salud	DSA		806	Pr	Ex
21	Plaza del Palacio	DV		2.690	Pb	Ex
22	Plaza Ayuntamiento	DV		1.828	Pb	Ex
23	Zona verde calle Ferial	DV		300	Pb	Ex
24	Zona verde calle Concejo	DV		350	Pb	Ex
25	Zona deportiva	DV		250	Pb	Ex
26	Plaza Moros	DV		125	Pb	Ex
27	Zona verde SAU.10	DV		1.200	Pb	Ex
28	Tanatorio	DSA		1.129	Pb	Ex
29	Hospital	DSA		2.887	Pr	
30	Casa Guardia Civil	DAI		3.815	Pb	Ex
31	Estación servicio	DEIS		4.250	Pr	Ex
32	Zona verde Corchuela	DV		2.954	Pb	Ex
33	Iglesia Corchuela	D-CU-DE		450	Pb	Ex
34	Orden Carmelita	D-CU-DE		1.910	Pr	Ex
SUPERFICIE TOTAL SSGG+SL			37.290	77.682		
SSGG. ESPACIOS LIBRES. ZONAS VERDES			12.100			
SSGG. DOTACIONES - EQUIPAMIENTOS			25.190			
DV. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES			6.743			
DE. DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO			70.939			

4.12. INFRAESTRUCTURAS

4.12.1. Carreteras y comunicaciones viarias

Ya se han reseñado en el punto 1.2.9 de esta memoria.

4.12.2. Ferrocarriles

Ya se han reseñado en el punto 1.2.9 de esta memoria.

4.12.3. Red viaria municipal.

Dentro del municipio existen dos núcleos urbanos que son los que dan nombre al municipio. El principal núcleo urbano existente en el municipio corresponde con Oropesa y se encuentra al sur de la autovía A-5, disponiendo de acceso directo desde la misma. El segundo núcleo urbano corresponde con Corchuela.

En Oropesa la red viaria parte desde la autovía A-5 hacia el sur aprovechando la carretera comarcal CM-4100 que se convierte en el principal vial de la población. Esta carretera atraviesa la población en sentido norte sur, para enlazar con el Puente del Arzobispo y Guadalupe. Esta carretera se encuentra ejecutada como un vial urbano y tiene la particularidad de atravesar por el centro de la población que se constituye en la Plaza Navarro, y por debajo de la Torre del Reloj, junto al Ayuntamiento de la localidad.

Esta calle corresponde con el lateral suroeste del recinto más antiguo de Oropesa que es de la época medieval, y se constituye en el eje central del ensanche posterior. Este recinto se completa hacia el sur con las ampliaciones del siglo XIX



Desde el centro de la población existen las vías que parten hacia el exterior del casco urbano y definen las principales calles del mismo.

En la zona central que corresponde con la parte histórica de la villa, las calles carecen de aceras en una proporción importante, si bien todas están pavimentadas. El acabado varía entre las distintas zonas de la población. Los accesos a la misma y las zonas exteriores de reciente urbanización cuentan con pavimentos de aglomerado asfáltico. Existen otras zonas exteriores que están pavimentadas con acabado en hormigón.

La zona central cuenta con una pavimentación a base de losa de piedra o adoquín, lo que significa acabados adecuados a la estética urbana de la zona. En estos casos no siempre existen aceras, que por otra parte tampoco son necesarias en estos acabados. Se adjuntan a continuación dos tipos de pavimentos actuales situados en el recinto medieval de Oropesa, que son adecuados a esta zona monumental y cuyo uso se debería fomentar.



Desde estos se accede a las vías de penetración de la población, entre las que destaca la antigua carretera convertida hoy en calle urbana. La trama urbana se ordena desde este vial en una organización que tiende a la ortogonalidad, únicamente en los nuevos desarrollos, ya que en el resto se apoya en los antiguos caminos que permiten liberar el esquema de la traza hacia una red radial.

Las pendientes de las calles, en muchos casos, son muy elevadas debido a las condiciones topográficas de la población. En algunos casos dichas pendientes son excesivas y es difícil cumplir en estas situaciones las condiciones del Código de Accesibilidad.

La población de Corchuela se encuentra pavimentada con acabados de solera de hormigón, si bien todavía existen calles sin pavimento y acerado.

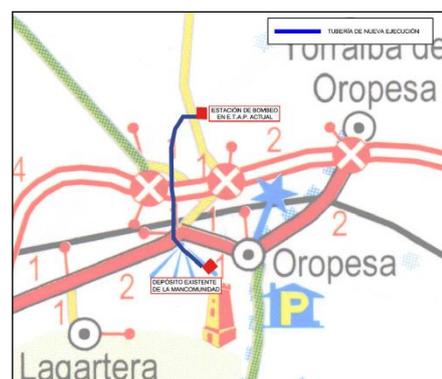
Recientemente se ha ejecutado un nuevo enlace a la población a través de una nueva rotonda, si bien la accesibilidad no variará al mantenerse prácticamente las mismas condiciones actuales.

Tal y como se indicaba en esta memoria existen tres carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (CM-4100, CM-5102 y CM-5150) que se encuentran pavimentadas en su totalidad. No obstante la que conduce a Corchuela (CM-5150) cuenta con un firme, en el tramo cercano a esta población, en peores condiciones que en el resto.

4.12.4. Abastecimiento de agua.

El municipio pertenece a la Mancomunidad de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas. El abastecimiento de agua se realiza desde el Embalse de Navalcán hasta la potabilizadora que se encuentra en Oropesa y está a menos de un kilómetro de la población encontrándose en la carretera CM-5150 que conduce a Corchuela. Desde esta potabilizadora se distribuye a los siguientes once municipios que conforman la citada mancomunidad: Oropesa, Alcañizo, Alcolea, Caleruela, Calzada de Oropesa, Herreruela, Lagartera, Puente del Arzobispo, Torralba de Oropesa, Torrico y Valdeverdeja.

La distribución se produce de desde esta hasta los depósitos que se encuentran en la zona más elevada cercana a la población (Cerro del Aguirre) y situada al sur de la misma. Estos depósitos reciben el agua por una canalización directamente desde la conducción anterior. Desde allí se conducen a los distintos municipios.



En la siguiente imagen se puede ver el trazado de las conducciones desde la estación de bombeo actual a los depósitos de la Mancomunidad situados al oeste del casco urbano de Oropesa.

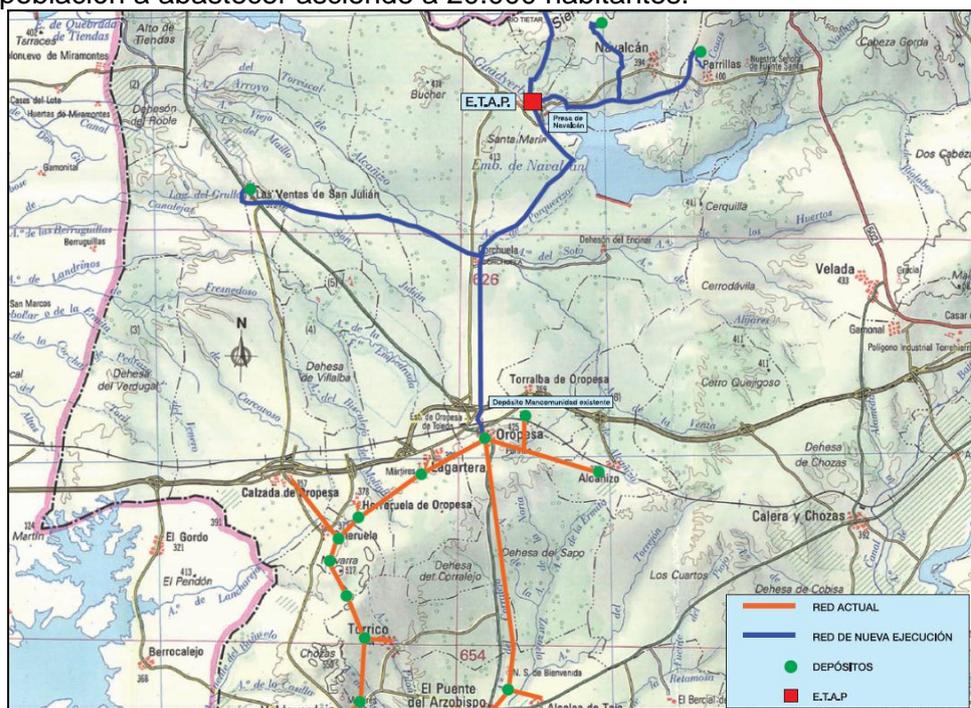
A la población de Oropesa se conduce a través de dos ramales que se subdividen en cuatro para abastecer a toda la población, por toda la red viaria del pueblo. Este depósito es de titularidad municipal, y su caudal es suficiente para la demanda actual y la previsión propuesta en el POM.

Al mismo tiempo dentro del casco urbano existen varios pozos de agua potable que actualmente están en desuso y no están conectados a la red municipal.

La red de distribución llega a todo el suelo urbano de Oropesa y Corchuela, a través de una red que ha tenido modificaciones y sustituciones complementarias. El trazado de la red urbana actual del casco urbano se detalla en los planos de información que se han obtenido según los datos suministrados por la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Recientemente se han efectuado obras de mejora en la misma, por parte de la Agencia del Agua de Castilla-Castilla-La Mancha para la mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de la Campana de Oropesa, Navalcán, Parrillas y Las Ventas de San Julián en el que se han invertido 14,7 millones de euros, para resolver los problemas que presenta el abastecimiento de agua potable en las 14 poblaciones a las que se quiere atender con este proyecto, que son: Navalcán, Parrillas, Las Ventas de San Julián y las que componen la Mancomunidad de agua de Campana de Oropesa y Cuatro Villas que son: Oropesa, Lagartera, Puente del Arzobispo, Torrico, Valdeverdeja, Alcolea de Tajo, Calzada de Oropesa, Herrerueta, Alcañizo, Caleruela y Torralba de Oropesa.

La agencia del Agua, a través de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se ocupa de gestionar, mantener y explotar el abastecimiento en alta a los 13.397 habitantes que beben de este sistema. Como consecuencia de las presentes obras la población a abastecer asciende a 20.000 habitantes.



Las características de la obra, que se pueden ver en la imagen anterior son:

- Tomas de abastecimiento desde el embalse de Navalcán y desde el Tiétar.
- Estación de Tratamiento de Agua Potable de 100 litros por segundo.
- Capacidad de los depósitos de agua tratada de 6.500 m³.
- Capacidad de los depósitos de agua bruta de 1.800 m³.
- Nuevo depósito en La Corchuela de 70 m³.
- Conducciones de distribución a los diferentes municipios de la Mancomunidad y a los depósitos municipales.
- Conexión de la ETAP con el depósito regulador de la Mancomunidad para completar actuación.
- El trazado está adaptado a condicionantes ambientales y arqueológicos, cambio timbraje y diámetro conducción, mejora condiciones edificio explotación.

La ETAP se ha instalado en el cerro denominado El Golín, donde se encuentra el actual depósito de almacenamiento de agua bruta de la Mancomunidad, depósito que se aprovechará con el mismo fin y se agregará otro de 1.500 m³ para garantizar la continuidad del tratamiento, aunque se produzcan problemas en la toma y obra de traída de agua.

Otra fuente de agua a utilizar será el propio embalse de Navalcán, aprovechando las instalaciones de toma, bombeo e impulsión. Para garantizar el funcionamiento de los equipos se ha previsto las tareas correspondientes a reparación y mantenimiento de los equipos. El agua que llega a la ETAP proviene de uno cualquiera de los dos depósitos mencionados y será tratada con un tratamiento tradicional de mezcla, floculación, decantación, filtración o añadiendo ozonización según sea la calidad del agua a la entrada.

El proceso termina en un depósito de 4.500 m³ con dos celdas iguales de 2.250 m³. El agua tratada se conducirá por gravedad a la Mancomunidad de la que depende Oropesa.

Es evidente que los costes suplementarios de las infraestructuras públicas derivadas de las acciones urbanísticas, que se requieran para el desarrollo del POM, se deben repercutir en los titulares de los terrenos a desarrollar. Para ello se han previsto los correspondientes sistemas generales de ampliación de los depósitos de agua y la mejora de la red general a cargo de los sectores de suelo urbanizable.

4.12.5. Saneamiento público.

La red de saneamiento existente da servicio a todo el núcleo urbano con diámetros suficientes. Cuenta con cuatro colectores principales a los que vierten los ramales secundarios. La red está realizada con tuberías de hormigón con unos diámetros entre 30 y 70 centímetros, y está situada a una profundidad entre 1,00 y 1,20 metros.

La red de saneamiento funciona por gravedad. Los vertidos se efectúan a las distintas vertientes del casco urbano, en vaguadas separadas de la población, si bien acometerán posteriormente a la depuradora compartida con el municipio de Lagartera.

La red de saneamiento llega a todo el suelo urbano de Oropesa y Corchuela. El trazado de la red urbana actual del casco urbano se detalla en los planos de información que se han obtenido según los datos suministrados por la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Por parte de Aguas de Castilla-La Mancha se encuentra redactado el II Plan de Depuración de Aguas Residuales, que establecían para la localidad una nueva EDAR, para la que se establecen los siguientes puntos de partida para el municipio:

- Población de hecho 2005 2.860 habitantes
- Carga ganadera e industrial 28.250
- Carga total 2005 7.046
- Población prevista 2015 3.040 habitantes
- Carga ganadera e industrial 2015 3.782
- Carga total 2015 7.564

Como consecuencia de este Plan está prevista la construcción de una depuradora para seis municipios de la comarca que se ubicará en el municipio de Lagartera, en unos terrenos situados al norte de esta localidad.

4.12.6. Alumbrado público.

La red de alumbrado público se extiende por casi la totalidad de las vías urbanas. Su estado es bueno, empleándose iluminación con lámparas de mercurio.

La instalación del alumbrado público data de 1906, y evidentemente se ha ido modificándose durante todo el siglo.

En los viales existen luminarias de diversos tipos y modelos que requerirían una homologación municipal. Hay que destacar que en la zona monumental existen báculos de pie, así como palomillas en las fachadas de las edificaciones. En este último caso la presencia del cableado se debería analizar para poder reducirlo y con ello mejorar la estética exterior de las edificaciones.

4.12.7. Energía eléctrica

La compañía Iberdrola es la que suministra la energía eléctrica en Oropesa y Corchuela.

En la zona cercana a la autovía A-5, junto a la rotonda que distribuye las circulaciones hacia Corchuela y Las Ventas de San Julián, existe un transformador que redistribuye toda la energía en esta zona



En el pueblo existen diversos centros de transformador que distribuyen la tensión en baja por tendido aéreo, aspecto que supone asimismo un deterioro de la estética en muchos puntos de la población.

Se incluye un plano de información con las redes actuales del abastecimiento de energía eléctrica existente en el suelo urbano del municipio, y su relación con el resto del territorio.

En el POM se debe cumplir con la Disposición adicional duodécima, relativa a las Infraestructuras del Sector Energético, de la Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (BOE 24 de mayo).

El municipio es atravesado por varias líneas de alta tensión de transporte con distintas potencias. De acuerdo con el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establece lo siguiente:

Artículo 162. Relaciones civiles.

- a. *La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.*
- b. *Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.*
- c. *En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.*
4. *Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.*

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima relativa a las Infraestructuras del Sector Energético, de la Ley 13/2003 de 23 de mayo (BOE 24.05.2003) Reguladora del Contrato de concesión de Obras Públicas se debe cumplir lo siguiente:

1. *Se regirán por su legislación específica, las obras e instalaciones relacionadas con el sistema de transporte y distribución de energía eléctrica, las telecomunicaciones, el gas y los hidrocarburos.*
2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica reguladas en el [artículo 35 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico](#), así como a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas por el [artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos](#), cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las [disposiciones adicionales segunda](#) y [tercera de esta Ley](#).*
3. *El informe a que se refiere el apartado 1 de la [disposición adicional tercera](#) se remitirá y obtendrá en el seno de los procedimientos establecidos y regulados en la legislación sectorial aplicable.*
4. *Las decisiones que finalmente se adopten por los órganos estatales competentes sobre la ejecución de las instalaciones mencionadas en los apartados 2 y 3 de esta disposición se comunicarán por el Ministerio de Economía a las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, a fin de que procedan, en su caso, a modificar en lo que sea preciso los planes territoriales y urbanísticos correspondientes.*

4.12.8. Telecomunicaciones.

El municipio dispone de telefonía convencional por cable, así como telefonía móvil en toda la zona central del municipio.

Gran parte del suministro de teléfono es por cableado exterior o aéreo suspendido entre postes o grapeado a las fachadas, produciendo un efecto negativo sobre todo en los edificios del casco urbano central.

Las antenas de telefonía también producen un efecto negativo en la imagen de la población desde el exterior. En este sentido conviene resaltar la antena de telecomunicaciones existente en el centro de la población que altera completamente el paisaje de Oropesa y que se debería retirar.

En las nuevas urbanizaciones y en las nuevas calles este cableado va subterráneo por conducción enterrada.

Asimismo todas las actuaciones a realizar en el POM se ajustarán a la Ley 32/2003 de 3 de noviembre por la que se aprueba la Ley General de Telecomunicaciones.

4.12.9. Basuras.

La recogida de basuras se efectúa diariamente, excepto los domingos y días festivos, transportándose al vertedero existente. El vertedero se encuentra al norte de Oropesa en la carretera de CM-5150 a Corchuela a unos tres kilómetros de la población.

El Municipio está adaptado al Plan de Residuos de Castilla-La Mancha vigente (Real Decreto 70/1999, de 25 de mayo). Se encuentra enclavado dentro del AGES 8.2, denominado Oropesa en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos 2009-2019 de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 179/2009 de 24 de noviembre.

De igual forma el municipio está adaptado al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como al Decreto 189/2005 por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. En este sentido los planeamientos de desarrollo del presente POM, y las edificaciones derivadas del mismo deberán justificar el cumplimiento de estos decretos.

5.- PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTE PARA EL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL.

Según lo expuesto hasta el momento los principales problemas ambientales existentes en el municipio se pueden resumir en los siguientes:

5.1. Problemas en cuanto al abastecimiento de agua.

Es evidente que el desarrollo del POM conlleva un aumento de la demanda de los recursos hídricos. Asimismo las futuras edificaciones en su fase de construcción y explotación podrán provocar alteraciones en el dominio público hidráulico siendo necesario que cualquier actuación urbanística que se lleve a cabo se adecue a la naturalidad de los cauces y, en general al dominio público hidráulico.

En cualquier caso no se han detectado problemas al respecto, si bien en función de los nuevos desarrollos se deben efectuar las mejoras correspondientes a las redes de las infraestructuras de agua en el municipio.

Se debe dotar al municipio de mayor capacidad de reserva de agua, por lo que se deben ampliar los depósitos existentes.

5.2. Problemas de contaminación de cauces fluviales.

La existencia de dos ríos, de múltiples arroyos y los embalses suponen una clara afección a tener en cuenta con el fin de mantener sus cauces y todos los márgenes en la situación actual, sin que se incrementen los problemas existentes en su entorno. Los cauces deben mantener sus valores de forma que los nuevos crecimientos no los alteren.

En todas estas zonas, que cuentan con un porcentaje elevado del término municipal es fundamental establecer un régimen de usos y actividades compatibles con la preservación del medio natural.

El municipio deberá contar con una mejora de las redes de evacuación de las aguas pluviales, con el fin de evitar la contaminación de los cauces de los arroyos. Los vertidos de aguas pluviales deberán controlarse de forma que eviten el vertido indiscriminado al mismo.

5.3. Problemas de la preservación del medio natural.

El municipio cuenta con casi el 90% de su superficie dentro de suelos que deben ser protegidos por la legislación sectorial correspondiente y conllevan su adscripción a un suelo rústico no urbanizable de protección, en sus distintas categorías.

Estas zonas deben ser protegidas adecuadamente de forma que se impidan los desarrollos urbanos en las mismas. No obstante, en todas estas zonas, que cuentan con un porcentaje elevado del término municipal es fundamental establecer un régimen de usos y actividades compatibles con la preservación del medio natural.

Las vías pecuarias que atraviesan el municipio carecen también de un instrumento a nivel municipal que las dote del nivel de protección que garantice su conservación

5.4. Problemas en el conjunto monumental y edificaciones catalogadas

El municipio cuenta con un importante conjunto monumental que se integra en un entorno natural que debe preservarse conjuntamente. Al mismo tiempo el centro urbano de Oropesa, y en menor medida el de Corchuela, cuentan con múltiples inmuebles que deben ser catalogados con el fin de evitar su deterioro y asegurar su conservación.

Asimismo en Oropesa existen varias edificaciones que están declaradas Bien de Interés Cultural y deben contar con un entorno en el que se definan las condiciones estéticas expresas de construcción y urbanización.

Por último en el municipio existen importantes zonas que se deben proteger por el interés arqueológico existente.

5.5. Problemas de la travesía urbana

Los posibles desarrollos urbanos no deben suponer un aumento de la circulación rodada que utiliza la travesía actual que cruza la población, y que condiciona el conjunto monumental al pasar por la plaza central de Oropesa. Únicamente se deben resolver los problemas que supone la existencia de una travesía rodada, proveniente de la antigua carretera, que rompe el continuo urbano.

La existencia de una carretera que cruza la población supone un problema funcional y de seguridad importante.

5.6. Problemas de falta de suelos productivos

Es fundamental fijar más la población con la creación de zonas productivas en el mismo vinculadas a la industria y a la logística. Estas industrias se deben ubicar alejadas del núcleo de Oropesa para poder proteger su imagen, pero cercanas a las conexiones viarias del municipio.

La existencia de una autovía y de una línea de ferrocarril debe permitir el desarrollo de nuevos usos productivos.

6.- OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

6.1. OBJETIVOS GENERALES

En la valoración de la incidencia ambiental de la nueva ordenación hay que tener en cuenta la sostenibilidad de las acciones del Plan de Ordenación, es decir, una acción *no sostenible* no podrá ser compatible desde el punto de vista medioambiental.

La sostenibilidad ambiental es el principio por el que se establece que el desarrollo presente no puede condicionar el futuro, es decir, las acciones que se emprendan destinadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos deben desarrollarse sin hipotecar la conservación del medio ambiente ni agotar los recursos naturales.

De acuerdo a los criterios de la Comunidad Europea, según lo recogido en la aplicación de la Agenda 21, y teniendo en cuenta lo establecido en el Documento de Referencia, se considera necesario aplicar a las actuaciones que se desarrollen en el territorio los siguientes Criterios de Sostenibilidad como objetivos de protección ambiental:

1. **Uso eficiente de los Recursos Naturales.** Aumentar el uso de los recursos continuos, no superar el ritmo de renovación de los recursos renovables e ir sustituyendo progresivamente los no-renovables. En este sentido se debe utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola ganadero y forestal, especialmente en aquellas zonas cercanas a suelos urbanizables o incluso industriales. Al mismo tiempo se proponen las medidas de ordenación, y otras medidas correctoras, que se consideran necesarias para disminuir el consumo de recursos naturales, tanto durante la fase de construcción como de explotación, con respecto al suelo, agua, o energía.
2. **Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola ganadero y forestal,** especialmente en aquellas zonas cercanas a suelos urbanizables o incluso industriales.
3. **No superar la capacidad de carga ni la capacidad de regeneración del medio.** Reduciendo los niveles de contaminación y la cantidad de residuos, así como garantizar su gestión adecuada.
4. **Valoración y protección de la biodiversidad.** Deteniendo y revertiendo los procesos perturbadores del medio natural, tales como procesos erosivos, proliferación de impactos ambientales, etc.
5. **Uso sostenible del suelo.** El espacio urbano no puede crecer a costa de la degradación del suelo, puesto que el suelo es un recurso limitado, pero lo que se propone que los desarrollos de la población estén bajo la perspectiva de un modelo de crecimiento compacto, complejo, eficiente y estable socialmente.
6. **Recursos hídricos.** Contribuir al uso y distribución racionales de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo y el control de su calidad.
7. **Reducción residuos.** Reducción del volumen de cualquier tipo de residuos, evitando cualquier tipo de contaminación en suelos, en el agua o en la atmósfera.
8. **Garantizar la movilidad y accesibilidad.** De forma que todas las personas sean atendidas para facilitar el alcance de todos los servicios, al mismo tiempo que se respeta el medio ambiente.
9. **Empleo de los recursos locales y diversificación de la economía.** Siempre que sea posible, las necesidades que se produzcan en el desarrollo poblacional deben satisfacerse con recursos locales.
10. **Integración en el entorno.** Garantizando que los elementos de urbanización y edificación se integren en el entorno, de forma que se reduzcan al máximo los impactos paisajísticos.
11. **Acceso a un trabajo con un salario justo para todas las personas.** De forma que se creen zonas para nuevos usos laborales de todo tipo. **Acceso a los servicios básicos para todas las personas a un costo razonable.**

12. **Incremento de la equidad y justicia social.** Intentando la eliminando de la pobreza y los distintos tipos de discriminación por razón de sexo, edad, origen étnico, discapacidad, etc., y reduciendo las desigualdades económicas.
13. **Garantizar una buena calidad de vida.** Todas las personas tienen derecho a una mejor calidad de vida, respetando las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
14. **Condiciones de habitabilidad.** Implantando las medidas necesarias para lograr unas adecuadas condiciones de habitabilidad. Para ello se deberán establecer las condiciones de edificación y uso que permitan optimizar el diseño de todas las infraestructuras y edificaciones con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos energéticos.
15. **Implicación social en el proceso de sostenibilidad y acceso a la información garantizado.** Todas las personas deben tener el derecho y la posibilidad de participar en los procesos de toma de decisiones que afectan a sus vidas.
16. **Solidaridad ante los problemas globales.** El desarrollo sostenible, o sostenibilidad global, no puede realizarse a costa del impacto en otros lugares y pueblos del Planeta, ni de las posibilidades de las generaciones futuras, para satisfacer sus necesidades y gozar de un ambiente saludable y diverso.

El Plan de Ordenación Municipal con la clasificación de los suelos establece los usos permitidos en cada uno de ellos, lo que supone conocer la previsión de incremento potencial de viviendas, industrias, e infraestructuras, así como la protección y los usos y actividades permitidos y prohibidos en el suelo rústico, por lo que, teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad expuestos anteriormente se puede analizar la relación entre estos y las acciones del Plan de Ordenación Municipal para determinar si son sostenibles, o si deben acometerse actuaciones para subsanar deficiencias.

El Plan de Ordenación Municipal cuenta con diversos documentos complementarios que garantizan la protección del patrimonio monumental del municipio, así como otros en los que se evalúan los aspectos relativos a la accesibilidad y a la mejora de la movilidad en el municipio.

6.2. LAS ZONAS URBANAS, URBANIZABLES Y RURALES.

6.2.1. Resumen general

El Plan de Ordenación clasifica varias zonas de suelo urbano atendiendo a los enclaves ya existentes en el municipio, y con el fin de obtener un crecimiento concéntrico del mismo. El resumen general para el municipio es el siguiente:

TIPO DE SUELO	Superficie m2	Observaciones	Porcentaje %
URBANO	940.780	Oropesa y Estación	
	44.150	Corchuela	
URBANO NO CONSOLIDADO	52.469	Unidades Oropesa	
URBANO NO CONSOLIDADO	36.857	Unidades Estación	
URBANO NO CONSOLIDADO	5.872	Unidades Corchuela	
URBANO NO CONSOLIDADO	27.547	Unidades residenciales unifamiliares	
TOTAL URBANO	1.107.675		0,33
URBANIZABLE RESIDENCIAL	630.084	Residencial Oropesa	
	44.509	Residencial en tramitación Oropesa	
	105.796	Residencial Corchuela	
URBANIZABLE INDUSTRIAL	269.323	Aprobados	
	318.492	Industrial Oropesa	
URBANIZABLE MIXTO	118.237	Industrial y terciario Estación Oropesa	
TOTAL URBANIZABLE	1.489.441		0,44
RUSTICO DE RESERVA	16.862.959		
RUSTICO PROTEGIDO	312.090.625		
TOTAL RUSTICO	328.953.584		99,23
TOTAL TERMINO MUNICIPAL	336.542.700		100,00

Esto significa que la totalidad del suelo urbano y urbanizable, clasificado en el POM, asciende a un 0,77 % sobre el total de la superficie del municipio. La superficie del suelo protegido del municipio asciende al 95% del total de suelo rústico, y supone más del 90 % del total del municipio.

6.2.2. Suelo urbano

Comprende aquel suelo que reúne los requisitos marcados en la legislación vigente. Dentro del mismo existe suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado. Dentro de este último se distinguen las unidades de actuación y el suelo urbano no consolidado por incremento de aprovechamiento.

El suelo urbano queda integrado en las siguientes zonas de ordenación urbanística:

Z.O.U	Superficie POM m2	SSGG.DV m2	SSGG.DE m2	DV m2	DE m2	DEIS m2	Viales m2	Denominación
ZOU.01	124.588	12.100	11.520	0	8.832	-	22.473	Conjunto monumental Oropesa
ZOU.02	689.066	0	4.331	6.743	52.543	-	140.849	Suelo urbano Oropesa
				40.072	3.680	0	0	Incremento aprovechamiento
ZOU.03	87.054	0	500	0	4.375	-	17.909	Barriada Estación
ZOU.04	44.150	0	0	2.954	2.360		24.354	Suelo consolidado Corchuela
ZOU.05	52.469	2.787	0	4.949	5.445	PAU	PAU	Unidades residenciales Oropesa
ZOU.06	36.857	2.086	0	3.451	1.725	PAU	PAU	Unidades industriales Oropesa
ZOU.07	5.872	332	0	554	720	PAU	PAU	Unidades de actuación Corchuela
ZOU.08	27.547							A determinar en el PERI Reforma Interior Oropesa

Las unidades existentes en el interior del actual casco urbano resolverán los vacíos existentes y permitirán dar continuidad a las calles existentes. En el resto del suelo urbano se mantiene la división parcelaria y una edificabilidad similar a la existente adecuándola a los límites que establece el TRLOTAU y el RPLOTAU.

Dentro del suelo urbano no consolidado se han mantenido las unidades de actuación que no se han desarrollado de las anteriores NNSS, completando diversos espacios vacantes existentes en el suelo urbano actual. Estas unidades se dividen en las siguientes:

- Unidades residenciales en Oropesa
- Unidades industriales y terciarias en la barrida de la Estación de Oropesa
- Unidades residenciales en Corchuela
- Operaciones de Reforma Interior en Oropesa

A. Unidades residenciales Oropesa

Las unidades de actuación con uso residencial cuentan con las siguientes determinaciones:

- Densidad residencial: 40 viviendas por hectárea.
- Uso pormenorizado residencial unifamiliar.
- Parcela mínima 150 m2.
- Altura máxima sobre rasante: 2 plantas, equivalentes a 7,00 metros de altura al alero.
- Edificabilidad de 0,55 m2/m2. sobre superficie de la unidad.

El POM propone los siguientes sectores de uso residencial:

UA	Superf.	SG.DC	SG.DV	S-SG	S.cons	DV	DE	VP	RU-RP	Vivs.
UA.05	14.822	0	839	13.983	7.691	1.398	1.538	2.307	5.383	99
UA.06	19.326	0	1.094	18.232	10.028	1.823	2.006	3.008	7.019	129
UA.07	13.071	0	557	12.331	6.782	1.233	1.356	2.035	4.748	87
UA.08	5.250	0	297	4.953	2.724	495	545	817	1.907	20
Total	52.469	0	2.787	49.499	27.225	4.949	5.445	8.167	19.057	335

B. Unidades industriales y terciarias Oropesa

Las unidades UA.03 y UA.04 corresponden con dos áreas en las que se prevé la compatibilidad del uso industrial con el terciario. Los objetivos para la ejecución de esta unidad son los siguientes:

- Transformación del uso industrial en terciario en una zona de inmejorable accesibilidad.
- Posibilidad de ubicar usos industriales o artesanales, en un porcentaje a determinar en el planeamiento de desarrollo.
- Los usos actuales se mantendrán mientras sigan las actividades industriales.
- Se permiten obras de rehabilitación o reestructuración en las edificaciones existentes.
- Edificabilidad de 0,70 m²/m². Sobre la superficie de la unidad.

Las determinaciones de estas unidades son las siguientes:

UA	Superficie	SG.DC	SG.DV	S-SG	S.const	DV	DE
UA.03	22.119	0	1.252	20.867	14.607	2.087	1.043
UA.04	14.738	0	834	13.643	9.550	1.364	682
Total	36.857	0	2.086	34.510	24.157	3.451	1.725

C. Unidades residenciales Corchuela

La unidad UA.09 corresponde con una zona situada en el suelo urbano de La Corchuela con las siguientes determinaciones:

- Uso mayoritario Residencial
- Se permite el uso residencial unifamiliar y plurifamiliar
- Edificabilidad 0,65 m²/m².
- Creación de una plaza urbana que consiga la centralidad de La Corchuela.
- Se permite un uso terciario (T) o dotacional público o privado (D).
- Establecer el trazado, alineaciones y volúmenes resultantes.
- Densidad residencial: 60 viviendas por hectárea.

El POM propone los siguientes sectores de uso residencial:

UA	Superf.	SG.DC	SG.DV	S-SG	S.cons	DV	DE	VP	RU-RP	Vivs.
UA.09	5.872	0	332	5.540	3.601	554	720	1.080	2.521	33
Total	5.872	0	332	5.540	3.601	554	720	1.080	2.521	33

D. Áreas remitidas a un Plan Especial de Reforma Interior (OD)

En el presente Plan de Ordenación Municipal se han previsto dos zonas remitidas a reforma interior, según establece el artículo 45.3.A) a) del TRLOTAU, que son las siguientes:

UA	Superficie m ²	Uso global	Observaciones	Ordenanza
01	7.027	Residencial	Castillo	Según PERI
02	20.520	Terciario-Dotacional	Convento	Según PERI
Total	27.547			

La unidad UA.01 corresponde con un área remitida a Reforma Interior y que es colindante con la Muralla, y se encuentra entre las calles del Museo y de Las Escuelas, plaza del Parador, Muralla, y edificación existente al norte. Los objetivos para la ejecución de esta unidad son los siguientes:

- Liberar los restos existentes de la Muralla, abriéndolos al espacio público urbano, con carácter de plaza en alguno de sus tramos.
- Conseguir una comunicación desde la plaza del parador hasta la Puerta de la Muralla.
- Establecer el trazado, alineaciones y volúmenes resultantes.
- Se establece un uso global residencial plurifamiliar, permitiéndose el uso terciario como compatible.
- No se establece densidad ni número máximo de viviendas.
- Se establece una edificabilidad de 0,70 m²/m².

La unidad UA.02 corresponde con un área remitida a Plan Especial de Reforma Interior, y afecta a la delimitación definida de la manzana catastral 436033,

encontrándose el Convento de Madre de Dios. Los objetivos para la ejecución de esta unidad son los siguientes:

- Puesta en valor del antiguo Convento de Madre de Dios.
- Se permiten obras de rehabilitación o reestructuración.
- Se deberá mantener la misma superficie construida existente, pudiéndose modificar los volúmenes de las piezas accesorias o auxiliares. Se admite únicamente una ampliación de la misma, de un 20% de la superficie de planta baja, con el fin de poder adecuar las edificaciones a los nuevos usos, y fomentar su rehabilitación.
- Se establece un uso global terciario (T) o dotacional público o privado (D), permitiéndose el uso residencial como compatible.
- Se permite el mantenimiento de los usos residenciales existentes en la alineación del camino.

La densidad poblacional según la disposición preliminar del TRLOTAU corresponde con 3 habitantes por cada 100 m². No obstante el techo de habitantes no implica lógicamente llegar a conseguir esta cifra, ya que evidentemente la previsión de crecimiento poblacional se debería corregir con los índices previstos de vivienda de segunda residencia, que en el caso de Oropesa y Corchuela puede ser muy elevada en los próximos años, por la fuerte presencia estival y de temporada de antiguos habitantes del mismo, y de hijos o familiares que vuelven al pueblo en tales momentos.

En el presente POM esta densidad poblacional se ha establecido en 2,10 habitantes por vivienda, tal y como se ha indicado en la memoria informativa.

Las unidades de actuación están afectadas por zonas de protección establecidas en la Carta Arqueológica vigente, por lo que deberán cumplir con las determinaciones establecidas en la misma.

6.2.3. Suelo urbanizable

El suelo urbanizable comprende aquel suelo que reúne los requisitos marcados en la legislación vigente.

En la zona de Oropesa se han incluido los mismos sectores que provenían de las anteriores NNSS, ampliando con nuevos sectores los bordes urbanos en la zona sur y oeste de la población. Los límites de esta zona se han ajustado a los condicionantes topográficos existentes que limitan sobremanera la evacuación de las aguas en esta zona de Oropesa.

Asimismo se ha ampliado la zona industrial al oeste de la Estación con un enclave que no estaba clasificado en las NNSS.

En la zona de Corchuela se han clasificado cuatro sectores como nueva propuesta, de pequeña dimensión, pero que permitirán el desarrollo de esta población y aseguran su supervivencia población, dado que podrá suponer la existencia de un núcleo urbano con la población necesaria para poder mantenerse.

En el POM se han recogido los sectores industriales aprobados situado al norte de la población. Los sectores de suelo urbanizable son los siguientes:

- a) Sectores residenciales en Oropesa
- b) Sectores residenciales en Corchuela
- c) Sectores industriales en Oropesa
- d) Sectores aprobados o en desarrollo

Z.O.U	Superficie POM m2	SSGG.DV m2	SSGG.DC m2	DV m2	DE m2	DEIS m2	Viales m2	Denominación
ZOU.09	706.052	36.736	1.610	66.837	33.466	PAU	PAU	SUB industriales Oropesa
ZOU.10	674.593	35.662	4.020	68.694	52.096	PAU	PAU	SUB residenciales Oropesa
ZOU.11	105.796	5.988	0	9.981	7.985	PAU	PAU	SUB residenciales Corchuela

A. Sectores residenciales en Oropesa

Los sectores residenciales cuentan con las siguientes determinaciones:

- Densidad residencial: 30 viviendas por hectárea.
- Uso pormenorizado residencial unifamiliar.
- Altura máxima sobre rasante: 2 plantas, equivalentes a 7,00 metros de altura al alero.
- Edificabilidad de 0,40 m2/m2. sobre superficie de la unidad.
- Se establece una parcela mínima de 200 m2 para el uso residencial libre. El plan parcial establecerá la superficie mínima de las parcelas de protección.

El POM propone los siguientes sectores de uso residencial en Oropesa:

SUB	Superficie	SG.DC	SG.DV	S-SG	S.cons	DV	DE	VP	RU	Vivs.
SUB_01	49.507	1.600	2.802	45.105	18.042	4.510	3.608	5.412	12.629	135
SUB_02	57.706	0	3.266	54.440	21.776	5.444	4.355	6.532	15.243	163
SUB_03	28.350	1.070	1.605	25.675	10.270	2.568	2.054	3.081	7.189	77
SUB_04	42.785	0	2.422	40.363	16.145	4.036	3.229	4.843	11.301	121
SUB_05	53.507	0	3.028	50.479	20.191	5.048	4.038	6.057	14.133	151
SUB_06	42.963	0	2.432	40.531	16.213	4.053	3.243	4.864	11.349	122
SUB_07	35.532	0	2.011	33.521	13.408	3.352	2.682	4.022	9.385	101
SUB_08	13.026	0	737	12.289	4.915	1.229	983	1.474	3.440	37
SUB_09	27.798	0	1.573	26.225	10.490	2.622	2.098	3.146	7.342	79
SUB_19	68.976	0	3.904	65.072	26.029	6.507	5.206	7.808	18.220	195
SUB_20	30.519	0	1.727	28.792	11.517	2.879	2.303	3.454	8.061	86
SUB_21	63.405	1.350	3.589	58.466	23.387	5.847	4.677	7.015	16.370	175
SUB_22	81.593	0	4.618	76.975	30.790	7.697	6.158	9.236	21.552	231
SUB_23	34.417	0	1.948	32.469	12.988	3.247	2.598	3.896	9.091	97
SUB_12	44.509	0	0	44.509	15.444	9.655	4.864	0	15.444	108

El sector 12 está en tramitación como ya se ha indicado

B. Sectores residenciales en Corchuela

Los sectores 24, 25, 26, 27 y 28 se encuentran en Corchuela, y cuentan con las siguientes determinaciones:

- Densidad residencial: 30 viviendas por hectárea.
- Uso pormenorizado residencial unifamiliar.
- Altura máxima sobre rasante: 2 plantas, equivalentes a 7,00 metros de altura al alero.
- Edificabilidad de 0,40 m2/m2. sobre superficie de la unidad.
- Se establece una parcela mínima de 200 m2 para el uso residencial libre. El plan parcial establecerá la superficie mínima de las parcelas de protección.

El POM propone los siguientes sectores de uso residencial en Corchuela:

SUB	Superficie	SG.DC	SG.DV	S-SG	S.cons	DV	DE	VP	RU	Vivs.
SUB_24	17.597	0	996	16.601	6.640	1.660	1.328	1.992	4.648	50
SUB_25	19.630	0	1.111	18.519	7.408	1.852	1.482	2.222	5.185	56
SUB_26	29.172	0	1.651	27.521	11.008	2.752	2.202	3.302	7.705	83
SUB_27	24.121	0	1.365	22.756	9.102	2.276	1.820	2.730	6.371	68
SUB_28	15.276	0	865	14.411	5.765	1.441	1.153	1.729	4.035	43

C. Sectores industriales

Estos sectores se cuentan con las siguientes determinaciones:

- Uso global industrial
- Uso pormenorizado productivo o de almacenaje.
- Edificabilidad de 0,70 m2/m2. sobre superficie del sector.
- Los planes parciales de los sectores 13, 14, 15B y 16B deberán incluir normas estéticas específicas que faciliten la integración de las futuras construcciones en el entorno.
- Los sectores podrán contar con un uso terciario con un máximo del 50% del aprovechamiento del sector.

El POM propone los siguientes sectores de uso industrial:

SUB	Superficie	SG.DC	SG.DV	S-SG	S.const	DV	DE	UA	AT	P	Pm
SUB_13	57.077	1.610	3.231	52.236	36.566	5.224	2.612	25.595	0,4484	91	5
SUB_14	61.160	0	3.462	57.698	40.389	5.770	2.885	28.272	0,4623	101	5
SUB_15B	271.153	0	15.347	255.805	179.064	25.581	12.790	125.344	0,4623	448	22
SUB_18	47.339	0	2.679	44.659	31.262	4.466	2.233	21.883	0,4623	78	4
Total	436.729	1.610	24.719	410.398	287.281	41.041	20.520	201.094	0,4605	718	36

D. Sectores aprobados o en desarrollo

D.1. Sectores aprobados

Existen los siguientes sectores todos con uso industrial:

- Sector 15A, que en unión del sector 7A están aprobados y la obra está ejecutándose por gestión directa del Ayuntamiento de acuerdo con el PAU aprobado, y que cuenta con 372.278 m² de superficie.
- Sector 16A, que está aprobado sin que se haya ejecutado, y cuenta con 57.008,03 m² de superficie.
- Sector 17B, que está aprobado, y que cuenta con 34.357 m² de superficie.

En estos sectores será de aplicación las determinaciones de los AT vigentes Planes Parciales de cada uno de estos sectores.

D.2. Sectores en desarrollo

Existe únicamente el sector SUB.12, que corresponde con el anterior SAU.12 que está en tramitación y que cuenta con las siguientes determinaciones:

- Uso global. Residencial unifamiliar (RU).
- Parcela mínima. 150 m².
- Altura máxima 7,50 metros al alero. Se permite un semisótano con 1,20 metros.
- Ocupación máxima por parcela del 50%. Sin limitación en planta sótano.
- Edificabilidad por parcela. 1 m²/m².

La densidad poblacional según la disposición preliminar del TRLOTAU corresponde con 3 habitantes por cada 100 m². No obstante el techo de habitantes no implica lógicamente llegar a conseguir esta cifra, ya que evidentemente la previsión de crecimiento poblacional se debería corregir con los índices previstos de vivienda de segunda residencia, que en el caso de Oropesa y Corchuela puede ser muy elevada en los próximos años, por la fuerte presencia estival y de temporada de antiguos habitantes del mismo, y de hijos o familiares que vuelven al pueblo en tales momentos.

En el presente POM esta densidad poblacional se ha establecido en 2,10 habitantes por vivienda, tal y como se ha indicado en la memoria informativa.

6.2.4. Zonas rurales

El resto de los terrenos no clasificados en el POM se consideran rurales según la Ley 8/2007, denominándose como suelos rústicos según el TRLOTAU. Estos terrenos se clasificarán como rústicos no urbanizables de protección o suelos rústicos de reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 TRLOTAU. A este tipo de suelo rústico se adscribirán, en todo caso, los siguientes:

- los bienes de dominio público natural y sus zonas de protección
- los terrenos incluidos en parques y reservas naturales o figuras administrativas análogas de protección natural.

Las clases de suelos rústicos no urbanizables de protección se efectúan de acuerdo con dicho artículo y en función de lo regulado en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. Dentro de estos suelos se cuentan en el presente POM con los siguientes:

- Suelo rústico no urbanizable de protección natural
- Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental, del dominio público hidráulico
- Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental, del dominio público pecuario
- Suelo rústico no urbanizable de protección cultural
- Suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos.
- Suelo rústico no urbanizable de protección paisajística.

Se define tal suelo en el plano de ordenación correspondiente en el que se detalla la totalidad del término municipal. En el mismo se reseñan las zonas calificadas con especial protección en función de sus valores paisajísticos, de vistas y naturales, sobre los que ya se ha informado en el presente documento.

Con respecto a las actividades y usos del suelo se considera que se debe mantener las pautas actuales, si bien ordenando su funcionamiento a través de una norma general que permita aumentar la calidad del resultado final. No obstante, y dado que no se puede frenar ninguna iniciativa en el suelo urbano actual, se debe permitir la compatibilidad de usos, sin que se produzcan alteraciones entre usos o incomodidades para los colindantes. Sobre la base de ello se posibilita la permisividad de usos compatibles con el residencial, limitando únicamente las nuevas implantaciones industriales en el suelo urbano actual o en su ensanche. Las actividades de servicios y de oficinas son plenamente integrables en las zonas residenciales actuales y en las de ensanches de estas, en la proporción que se detalla en la ordenanza de aplicación.

Las actividades ganaderas se deberán ir trasladando a espacios más abiertos y al medio rural lógicamente.

Las actividades industriales se deberán ubicar preferentemente en las zonas industriales de nueva creación previstas en el documento.

Los hábitats, los refugios aprobados, las comunidades vegetales de interés y las zonas de ribera quedan protegidos, así como todas las zonas de protección del patrimonio cultural, arquitectónico y arqueológico.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad la protección de estas áreas no solo garantiza su conservación al regular su uso, sino que favorece el desarrollo del municipio, al poner en valor recursos hasta ahora en desuso o desconocidos, por lo que pueden potenciarse actividades complementarias a las tradicionales, como el turismo rural, rutas, actividades de formación..., que aunarán el desarrollo económico con la conservación de medio ambiente, fundamento de la sostenibilidad ambiental.

En estas zonas rurales de protección se han establecido, en la sección VII.2 de la normativa del POM, las siguientes determinaciones:

SECCION VII.2. CONDICIONES PARTICULARES EN EL SUELO RUSTICO DE ESPECIAL PROTECCION

Artículo 131. Actuaciones generales admisibles en suelo rústico de protección (OE).

1. Constituye este suelo los terrenos que se califican como tales en el plano de clasificación de suelo. Dicha calificación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la TRLOTAU, que establece la prohibición de cualquier utilización que no sea congruente con los aprovechamientos existentes. En las presentes zonas clasificadas como suelo rústico especialmente protegido se deberá tener presente el Decreto 73/90 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1.988 de 31 de mayo de Conservación de Suelos y Protección de Cubiertas Vegetales, así como la vigente Ley de Evaluación Ambiental, el Reglamento y los Decretos que la desarrollan.

En las presentes zonas clasificadas como suelo rústico especialmente protegido se deberá tener presente la legislación sectorial de Protección del Medio Ambiente y concordantes.

2. En el presente Plan de Ordenación Municipal se han clasificado varias zonas de especial protección debido a los valores ambientales propios del municipio que deben ser tenidos en cuenta, tal y como se recogen en el informe de Sostenibilidad Ambiental. Tales zonas corresponden con las siguientes valores corresponden con las que se detallan en el plano correspondiente y son las siguientes:

- a) Suelo rústico no urbanizable de Protección Natural (SRNUPN). Incluye las zonas sensibles detalladas en la memoria informativa y según se ha establecido en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- b) Suelo rústico no urbanizable de Protección Ambiental (SRNUPA). Incluye las zonas sensibles detalladas en la memoria informativa y según se ha establecido en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- c) Suelo rústico no urbanizable de Protección Ambiental del dominio hidráulico (SRNUPA). En esta categoría de suelo se incluyen los cauces públicos y sus zonas de afección exteriores al núcleo urbano o suelos urbanizables, así como los embalses existentes.
- d) Suelo rústico no urbanizable de Protección Ambiental del dominio pecuario (SRNUPA). En esta categoría de suelo se incluyen las vías pecuarias que cruzan el municipio y se detallan en el plano correspondiente.
- e) Suelo rústico no urbanizable de protección cultural (SRNUPC). Se encuentran dentro de este suelo las zonas afectadas por la carta arqueológica que se califican como zonas de protección o zonas de prevención en la misma.
- f) Suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos (SRNUPI). Se incluyen los viales correspondientes con las líneas férreas y las carreteras en sus distintos niveles, así como las líneas áreas de transporte de energía eléctrica, y las canalizaciones existentes.
- g) Suelo rústico no urbanizable de protección paisajística (SRNUPP). Se incluye en este tipo de suelo las zonas vacantes entre las urbanizaciones exteriores que proviene de hace años, en las que se pretende el mantenimiento del estado actual del medio natural sin que se puedan ejecutar nuevos desarrollos. Estas zonas se ubican al oeste del municipio y en las cercanías del Guadarrama y sus arroyos para evitar nuevas proliferaciones de zonas urbanas. Únicamente se permitirán aprovechamientos alternativos, que preserven el medio actual y edificaciones aisladas.

3. En los terrenos clasificados como suelo rústico no urbanizable de especial protección podrán realizarse los actos enumerados en el presente capítulo para el suelo rústico de reserva siempre y cuando estén expresamente permitidos por la legislación sectorial de cada categoría y que se detalla en los siguientes artículos de este mismo capítulo, siempre que sean compatibles con la conservación de las características y valores del régimen de especial protección.

4. Para autorizar e inscribir en el Registro de la Propiedad escrituras de declaración de obra nueva se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente.

5. Además de los citados, se considerarán permitidos y en consecuencia no precisan de la calificación urbanística citada, la realización de obras de carácter menor de mantenimiento interior de las construcciones, que no aumenten la superficie construida ni afecten al paisaje.

6. Dentro de este tipo de suelo se prohíben, con carácter general, los siguientes usos y actuaciones:

- a) Cualquier uso residencial que no tenga la consideración de unifamiliar ni aislado.
- b) Cualquier uso industrial.
- c) Cualquier uso terciario, a excepción del turismo rural o de carácter aislado.
- d) Asimismo, en estas zonas quedan prohibidas las segregaciones de los terrenos que afecten al mantenimiento de éstos, y cualquier parcelación urbanística.
- e) Queda prohibida la instalación de carteles anunciadores o publicitarios.
- f) Queda prohibida la urbanización de los caminos de acceso que deberán mantener el criterio de caminos rurales.

- g) *Se prohíbe la instalación de tendidos eléctricos en estas zonas, aconsejándose la supresión de los existentes.*
- h) *Actividad minera de cualquier tipo, salvo el aprovechamiento de los recursos hidráulicos correspondientes.*

7. Se permite el resto de usos no descrito en el punto anterior, siempre que sean compatibles con el carácter protector que debe tener este tipo de suelo, debiéndose ajustar a las especificaciones que figuran para cada tipo de protección en los artículos siguientes. Los usos permitidos en cada tipo de suelo de protección se definen en los artículos siguientes correspondientes con cada tipo de suelo.

8. Los cerramientos de estas zonas deberán adecuarse a las condiciones del terreno prohibiéndose las explanaciones y debiendo estar de acuerdo con el artículo 54 de la TRLOTAU. Los cerramientos y cercados deberán estar realizados de acuerdo con las condiciones cinegéticas de la zona de manera que permitan el paso y nidificación de las especies existentes. Se prohíben los cercados metálicos y aquellos que por sus características no sean bien visibles para las aves en su vuelo.

9. La superficie mínima y la ocupación máxima permitida para cualquier edificación que obtenga calificación urbanística, o instalación de interés social, será la que resulte de aplicación de la Orden de 31 de marzo de 2003 sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

4. Con carácter general se permiten en todos los suelos protegidos, los usos o actividades relacionados con la captación de energía solar en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 132. Suelo rústico no urbanizable de protección natural (OE).

1. En el presente Plan de Ordenación se han calificado varias zonas de protección natural según ha establecido la Consejería competente en la materia, que aparecen marcados en el plano de ordenación estructural y que son los siguientes:

a) Espacios Naturales Protegidos.

- *Reserva Fluvial de los Sotos del río Guadyerbas y arenales del baldío de Velada.*

b) Zonas sensibles.

- *Area Crítica del Aguila Imperial*
- *Area crítica de la Cigüeña Negra*

c) Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA)

- *ES.0000089, Valle del Tietar y Emblases de Rosarito y Navalcán.*
- *ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.*

d) Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)

- *ES.4250001, Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y Alberche.*
- *ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.*

e) Refugios de fauna.

- *Embalse de Rosarito.*
- *Embalse de Navalcán.*
- *Dehesón del Encinar.*

f) Montes públicos.

- *Dehesón del encinar (monte público nº56).*
- *Dehesa Boyal (monte público nº28).*

g) Elementos geomorfológicos de protección y Hábitat de interés especial (Ley 9/99).

- *Dehesón del Roble y Bosque del Rosarito*
- *Dehesa del Verdugal.*
- *Zona central.*
- *Dehesa de Horcajo.*
- *Zona situada al sur del casco urbano.*

h) Hábitat de interés comunitario. Directiva 92/43 CEE.

- *Zona del Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito: Hábitat de majadales silicícolas (Poo bulbosae-Trifolietum subterranei).*
- *Zona central: Hábitat de Cirsio monspessulani-Holoschoenetum.*

2. Los usos permitidos y prohibidos en la Reserva Fluvial de los Sotos del Río Guadyerbas y arenales del Baldío de Velada, son los que figuran en el Decreto 35/2002, de 12 de marzo de 2002 (DOCM 17.04.2002).

3. En las zonas declaradas como LIC, ZEPA y Monte Público los usos permitidos y prohibidos son los establecidos en el Decreto de aprobación de estas zonas.

4. En los Refugio de fauna del Embalse de Rosarito (declarado por Decreto 9/1996, de 22 de enero), del Embalse de Navalcán (declarado por Decreto 1211.996, de 22 de enero), y en el Dehesón del Encinar (declarado por Decreto 401/1994, de 17 de mayo), se debe proteger el hábitat para la avifauna exige asegurar en él la tranquilidad que las aves requieren para completar sus ciclos biológicos. De acuerdo con los citados Decreto se establecen las siguientes prohibiciones:

- Queda prohibido con carácter permanente el ejercicio de la caza. No obstante, en caso de que existan razones de tipo biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de piezas cinegéticas, la Dirección General del Medio Ambiente Natural, podrá conceder la oportuna autorización fijando las condiciones aplicables, en cada caso.

5. Cualquier autorización o licencia en esta zona, en aplicación de los artículos 56 y 93 de la Ley 9/1999, deberá contar con informe de la Consejería competente para que realice la previa evaluación ambiental de las repercusiones del proyecto sobre los valores naturales objeto de la zona.

6. Cualquier actuación derivada del POM que suponga afección a la vegetación natural de matorral o arbolado, o su roturación, requerirá la autorización de la Consejería competente en materia forestal. Se deberá cumplir con el artículo 49.2 de la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

7. En estos suelos será de aplicación la normativa sectorial siguiente:

- Decreto 33/1998 de 5 de mayo por el que se crea el Catálogo regional de Especies amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 73/1.990 de 21 de junio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1988 (DOCM de 27 de junio de 1990).
- Ley 2/1992 de 7 de mayo de Pesca Fluvial y Reglamento de aplicación.
- Ley 2/1993 de 15 de julio de Caza en Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (BOE número 179 de 28 de julio), modificada por la Ley 8/2007 de 15 de marzo.
- Decreto 178/2002 de 17 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/99 de Evaluación de Impacto Ambiental y se adaptan sus Anexos (DOCM 17 de febrero de 2003).
- Ley 9/2003 de 20 de marzo de 2003 de Vías Pecuarias en Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de abril de 2003) (modificada por la Ley 7/2009 de 17 de diciembre).
- Ley 4/2007 de 8 de marzo de 2007 de Evaluación de Impacto Ambiental, (DOCM de 20 de marzo de 2007).
- Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 7/2009 de 17 de diciembre).
- Real Decreto Legislativo 182001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE de 24 de julio de 2001).
- Ley 17/2002 de 27 de junio, reguladora del Ciclo integral del agua en Castilla-La Mancha (DOCM 8 de julio de 2002).
- Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1.985 de 25 de junio.
- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio Español de 10 de enero de 1986.
- Ley 4/1990, de Patrimonio de Castilla-La Mancha de 30 de mayo de 1990 (DOCM 13 de junio de 1990), modificada por la Ley 9/2007 de 29 de marzo.
- Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha 9/90 de 28 de diciembre (DOCM del 2 de enero de 1991).
- Ley 7/2002 de modificación de la Ley 9/1990 (BOE de 16 de julio de 2002).
- Ley de Carreteras del Estado 25/1998 de 29 de julio (BOE de 30 de julio de 1998).

8. En estos suelos los cerramientos de estas zonas deberán adecuarse a las condiciones del terreno prohibiéndose las explanaciones y debiendo estar de acuerdo con el artículo 54 del TRLOTAU. Los cerramientos y cercados deberán estar realizados de acuerdo con las condiciones cinegéticas de la zona de manera que permitan el paso y nidificación de las especies existentes. Se prohíben los cercados metálicos y aquellos que por sus características no sean bien visibles para las aves en su vuelo.

9. En el suelo de protección natural clasificado en el presente POM, se permiten los siguientes usos, siempre que estén autorizados por la consejería competente en materia de protección ambiental:

- Usos vinculados al sector primario.
- Uso forestal y cinegético.
- Infraestructuras de titularidad pública o privada.
- Uso dotacional público o privado asociados al recurso natural objeto de la protección.
- Uso terciario vinculado al turismo rural.
- Viviendas vinculadas con las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 31 de marzo de 2003, y con carácter de excepcionalidad, y viviendas unifamiliares aisladas.
- Se permite el uso residencial en la rehabilitación de las construcciones existentes.

10. En estos suelos de protección natural clasificados en el presente POM, se prohíben los siguientes usos:

- El resto de los usos residenciales
- Uso industrial, incluyendo la actividad extractiva.
- Uso terciario comercial o recreativo.

13. Cualquier construcción, uso o actividad en esta zona estará siempre condicionado a la preservación de los valores medioambientales y de los recursos que albergan, por lo que no podrán comprometer en ningún caso tales valores. Por este motivo la Consejería se restringirán al máximo la construcciones de viviendas unifamiliares, actividades de ocio, recreativas e industriales, las cuales estarán siempre condicionadas a que se asegure el respeto integro al medio ambiente.

Por este motivo cualquier uso residencial, industrial, terciario o recreativo deberá cumplir los siguientes aspectos:

- Cualquier construcción, uso o actividad a desarrollar deberá establecer las zonas de riesgo de la zona objeto de afección, así como de los caminos complementarios, accesos y salidas, tanto peatonales como rodados.
- Se deberán detallar expresamente las zonas de vertido de cualquier elemento sólido o líquido, y de las posibles emisiones de humos o gases.
- Se deberá aportar un plan de seguridad y emergencia contra los posibles riesgos derivados del uso o de la actividad a realizar, con el fin de prevenir los riesgos de incendios forestales.
- El citado plan deberá aportar un mapa de riesgos de la zona objeto de actuación, que deberá definir, en el ámbito de la actuación, los posibles riesgos naturales o tecnológicos.
- Para la confección de este mapa de riesgos se deberá tener presente la normativa sectorial:
 - Decreto 191/2005 de 27 de diciembre por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) (DOCM 30.12.2005).
 - Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (DOCM 03.05.2010).
 - Orden de 16 de marzo de 2009 la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia por la que se aprueba el Plan de Emergencias de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (PETCAM) en Castilla-La Mancha.

- Orden de 28/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha (PRICAM) (DOCM 19.05.2010).
- Plan Específico para el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha (METEOCAM). Consejería de Administraciones Públicas.2008.

Artículo 133. Suelo rústico no urbanizable de protección paisajística (OE).

1. En el presente Plan de Ordenación existe una zona clasificada con protección paisajística que corresponde con varias zonas existente en el municipio.

2. En el suelo de protección paisajística calificado en el presente POM, se permiten los siguientes usos:

- Usos vinculados al sector primario.
- Uso forestal y cinegético.
- Uso residencial de carácter aislado.
- Uso terciario hotelero de carácter rural.
- Uso dotacional público o privado.
- Infraestructuras de titularidad pública o privada.

3. En el suelo de protección paisajística calificado en el presente POM, se prohíben los siguientes usos:

- Uso industrial
- El uso de captación de energía solar en todas sus modalidades.
- Uso terciario comercial o recreativo.

4. Con carácter general se deberán tener presentes las siguientes determinaciones:

- Las construcciones no podrán tener una altura superior a tres metros y medio al alero ni seis metros a la cumbre, y deberán tener carácter de aisladas.
- Las cubiertas de las construcciones residenciales deberán ser a dos aguas y de teja.
- Las cubiertas de las construcciones agrícolas deberán ser a dos aguas y no podrán ser de fibrocemento ni de elementos reflectantes o de colores estridentes. Se permiten las chapas en color marrón mate.
- Las fachadas de las construcciones deberán ser de piedra, mampostería, ladrillo de era, o madera y podrán estar encaladas o enfoscadas en color ocre o blanco.
- Queda prohibida la urbanización con firmes rígidos en los caminos de acceso, que deberán mantener el criterio de caminos rurales. Se prohíbe el asfaltado en los caminos interiores.
- Se prohíbe la sustitución del arbolado preexistente por plantaciones de chopos híbridos. Las nuevas plantaciones deberán ser con especies autóctonas.
- Los usos agropecuarios serán los permitidos por la legislación específica.
- Queda prohibida la instalación de carteles anunciadores o publicitarios.

Artículo 134. Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental del dominio pecuario (OE)

1. Se califican como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental las vías pecuarias existentes en el municipio, descritas en memoria y en los planos del POM y que son::

- Vereda de la Raya de las provincias y de Rosarito, con 20,89 metros de anchura.
- Vereda del camino Real de la Vera, con 20,89 metros de anchura.
- Cañada Real de Gallegos o de San Marcos, con 37,91 metros de anchura.
- Cordel de Oropesa, con 37,91 metros de anchura
- Cañada Real de Arenas de San Pedro a Navalnoral de la Mata, con 75,22 metros de anchura.

2. En estas zonas será de aplicación la Ley 8/2003 de 20 de marzo de Vías Pecuarias en Castilla-La Mancha (DOCM 8 de abril de 2003), garantizando el tránsito ganadero y los usos

compatibles y complementarios de la vía pecuaria afectada, por lo que únicamente se permite el uso pecuario.

3. La anchura mínima de protección de las vías comprenderá la anchura de la misma más cinco (5) metros a cada lado de estas. Se prohíbe cualquier transformación de las vías pecuarias que no vaya destinada a la recuperación, amojonamiento y señalización de la misma.

4. Se prohíbe cualquier tipo de parcelación sobre el espacio vial o descansadero. Cualquier actuación sobre la vía pecuaria deberá contar previamente con la oportuna autorización de la Consejería de Medio Ambiente. Para cualquier vallado o urbanización de los terrenos colindantes se deberá contar con la autorización previa citada.

5. Para la instalación de redes subterráneas bajo suelo de vías pecuarias, será igualmente necesario contar con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería competente.

6. Quedan prohibidos las extracciones de áridos, incluso si proponen actuaciones complementarias para la regeneración de estos suelos.

7. En las unidades y sectores afectados por las citadas vías pecuarias se deberá mantener la continuidad de las vías, debiéndose solicitar la autorización correspondiente para el desarrollo de las mismas en la tramitación de los correspondientes programas de actuación urbanizadora.

Artículo 135. Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental del dominio público hidráulico (OE).

1. Se clasifican como suelo rústico no urbanizable de Protección Ambiental los terrenos de dominio hidráulico y sus zonas de protección que corresponden con los marcados en el plano correspondiente como tales. En estos suelos será de aplicación la normativa sectorial siguiente:

- Ley 29/1985 de Aguas y su Reglamento desarrollado mediante Real Decreto 927/1988.
- Ley 46/1999 de 13 de diciembre de Modificación de la Ley de Aguas.
- Ley 17/2002 de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua en Castilla-La Mancha (DOCM 8 de julio de 2002).

Serán de aplicación las determinaciones contempladas en la disposición primera del Reglamento del suelo rústico y en la corrección de errores de la misma.

2. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y según se establece en las indicaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de cinco (5) metros de ancho para uso público y a una zona de policía de cien (100) metros de ancho. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen de acuerdo con la reseñado anteriormente.

3. En el suelo de protección ambiental de cauces calificado en el presente POM, se permiten los siguientes usos:

- Usos vinculados al sector primario
- Uso forestal y cinegético
- Uso terciario hotelero de carácter rural o vinculado al turismo rural.
- Infraestructuras de titularidad pública o privada.
- Uso residencial para vivienda unifamiliar aislada.
- Uso terciario recreativo de acampada o similar.

4. En el suelo de protección ambiental de cauces calificado en el presente POM, se prohíben los siguientes usos:

- Uso residencial
- Uso industrial, salvo los aprovechamientos resultantes del dominio público.
- Uso terciario comercial o recreativo.

5. Con carácter general se deberán tener presentes las siguientes determinaciones:

- Como criterio general a considerar se deberán mantener los cauces de la manera más natural posible, manteniéndose a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.
- En ningún caso se autorizaran dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones estimadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento del Dominio Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca. Para poder autorizar dicha obra deberá aportar proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar, debiendo incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido el artículo 4 del Reglamento del Dominio Hidráulico, referenciado tanto al estado actual como al proyectado, así como un estudio de avenidas extraordinarias previsibles con el objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por los 100 metros de anchura medidos a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, según establece la legislación de aguas y en particular el artículo 9 del Reglamento del Dominio Hidráulico.
- Para el caso de nuevas urbanizaciones, que se sitúen en la zona de policía, previamente a su autorización es necesario delimitar el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la zona de policía, así como analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias así como de las extraordinarias previsibles para el retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de la urbanización es o no inundables por las mismas. En este sentido se deberá aportar previamente, en la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.
- Las redes de saneamiento tendra tener carácter separativo para aguas pluviales y residuales.
- Los colectores que se prevean en las áreas de influencias de los cauces deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos. Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles e las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al dominio público hidráulico y a la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.
- En este sentido se deberá aportar previamente, en la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, a la autorización documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables, pueden provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas debajo de la incorporación e los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista.
- Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias o para limitar la salida de sólidos al cauce receptor. Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante del vertido al medio receptor, el factor de disolución será de 1:10.
- En todo caso deberán en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 metros de anchura, según el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Hidráulico.
- Los vertidos de aguas residuales deberán asimismo contar con la autorización de Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca y para el caso en concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, dichas autorizaciones tendrán carácter previo a la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

- *En el supuesto de construirse una estación depuradora de aguas residuales deberá tenerse en cuenta en el planeamiento la reserva de suelo suficiente fuera del dominio público hidráulico. De igual forma las instalaciones deberán preverse fuera de la zona inundable de los cauces.*
- *Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca.*
- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Aguas la reutilización de aguas depuradas requerirán la correspondiente concesión administrativa. Sin embargo si la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias a las recogidas en la previa autorización de vertido.*
- *Se prohíbe levantar y sacar fuera de los cauces, las piedras o arenas existentes en los mismos en cantidad susceptible de perjudicar la capacidad de biogenética del medio.*
- *Expresamente se prohíbe la sustitución del arbolado preexistente por plantaciones de chopos híbridos.*
- *Se permite la plantación de este tipo de plantaciones híbridas en zonas degradadas y carentes de vegetación de galería; se recomienda, cuando sea posible, su riego con efluentes de depuradoras.*

6. Cualquier construcción, uso o actividad en esta zona estará siempre condicionado a la preservación de los valores medioambientales y de los recursos que albergan, por lo que no podrán comprometer en ningún caso tales valores. Por este motivo la Consejería se restringirán al máximo la construcciones de viviendas unifamiliares, actividades de ocio, recreativas e industriales, las cuales estarán siempre condicionadas a que se asegure el respeto integro al medio ambiente.

Por este motivo cualquier uso residencial, industrial, terciario o recreativo deberá cumplir los siguientes aspectos:

- *Cualquier construcción, uso o actividad a desarrollar deberá establecer las zonas de riesgo de la zona objeto de afección, así como de los caminos complementarios, accesos y salidas, tanto peatonales como rodados.*
- *Se deberán detallar expresamente las zonas de vertido de cualquier elemento sólido o líquido, y de las posibles emisiones de humos o gases.*
- *Se deberá aportar un plan de seguridad y emergencia contra los posibles riesgos derivados del uso o de la actividad a realizar, con el fin de prevenir los riesgos de incendios forestales.*
- *El citado plan deberá aportar un mapa de riesgos de la zona objeto de actuación, que deberá definir, en el ámbito de la actuación, los posibles riesgos naturales o tecnológicos.*
- *Para la confección de este mapa de riesgos se deberá tener presente la normativa sectorial:*
 - *Decreto 191/2005 de 27 de diciembre por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) (DOCM 30.12.2005).*
 - *Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (DOCM 03.05.2010).*
 - *Orden de 16 de marzo de 2009 la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia por la que se aprueba el Plan de Emergencias de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (PETCAM) en Castilla-La Mancha.*
 - *Orden de 28/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha (PRICAM) (DOCM 19.05.2010).*
 - *Plan Específico para el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha (METEOCAM). Consejería de Administraciones Públicas.2008.*

Artículo 136. Suelo rústico no urbanizable de protección cultural (OE).

1. En el presente Plan de Ordenación se han calificado varias zonas de especial protección debido a los valores propios de carácter cultural, arqueológico preferentemente, existentes. Cualquier actuación que se pretenda acometer en estas zonas deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de protección del Patrimonio a través de sus órganos correspondientes.

AMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE OROPESA			
Ámbito	Denominación	Polígono	Parcelas
A.1	Cerro de los frailes	12	5041+60002
A.2	Cerro de Rosarito	12	5047+ 5048+ 9005+9007
A.3	Tiétar	11	2+ 3+ 9004+9015
A.4	Cerro de los Amiales	11	10+ 11+ 9006
A.5	Los tejares	9	29
		11	16+18+19+20+9009+9010+9016+9017
A.6	Embalse de Navalcán	10	8+10+13+9001+9012
A.7	Dehesa del Verdugal	14	8+9+12+13+15+16+17+18+19+9011
A.8	El alcornocal	8	15+16+17+18+19+20+21+22+23+24+25+26+27+28+29
A.9	Dehesa de Villalba	15	5+6+7+9+10+11+19+20+22+56+58+9001+9010+9016
A.10	Pajarranca	7	1+2+5+9007+9008+9009
		8	29+31+34+35+36+37
A.11	Ejido de Aznar	15	34+35+36+37+38+39+40+41+42+67
A.12	Casa de postas	14	41+59+63+65+9028+9030+9033
A.13	Dehesa del Corralejo	1	27+28+29+30+31+9026,9027+9028+9050
A.14	Los Perdigones	1	6+36+100
A.15	Los Pradillos	1	42
A.16	Dehesa del Sapo	1	16+17+18+19+20+21+22+9014+80001
A.17	La Corchuela	7	41+42+43+44+45+46+47+165+169+9001+9003+9004+9006+9015
		8	14+15+16+17+27+39+40+9018+9020+9023
		9	2+3+4+6+8+9+9014+9018
A.18	Millonaria	7	13+14+24+121+125+128+135+137+139+141+142+143+144+145+146+147+148+149+150+151+152+153+158+173+174+175+9015+9028+9030
		8	74+75
A.19	Dehesa del Horcajo	13	2+3+4+5+6+8+10+11+12+13+14+15+9002+9003+9004+9005+9008+9010+9013+9015
A.20	Olivar	5	15+16+17+19+20+22+24+30+31+32+40+43+44+45+9004
A.21	Pilón del fraile	4+5	367+369+372+373+374+376+1130+9002+9011
A.22	Oropesa	4+5	9007+9004

Asimismo por indicación de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico celebrada el 29 de julio de 2010, se deben recoger las siguientes zonas como suelo rústico no urbanizable de protección cultural:

Polígono	Parcela	Denominación
9	29	
11	16, 18, 19, 20, 9009, 9010, 9016, 9017	Conjunto Los Tejares. Los Tejares, Iglesia de Guadyervas, Caleros, Puente del Guadyervas.
11	3, 9004	Molino, Puente del río Tiétar
12	5047, 9073	Calzada Romana, Puente, Convento y Palacio del Rosarito
13	2, 3, 4, 6	Yacimientos romanos de Horcajo I a IV, y paleolítico de Aravalles I
1	28, 29, 30, 31	Yacimientos romanos Arroyo de los Molinos I a III

2. En estos suelos será de aplicación la normativa sectorial siguiente:

- Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1.985 de 25 de junio.
- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio Español de 10 de enero de 1986.
- Ley 4/1990 de Patrimonio de Castilla-La Mancha de 30 de mayo de 1990.
- Ley 9/2007 por la que se modifica la Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio de Castilla-La Mancha.

3. En el suelo de protección cultural calificado en el presente POM, se permiten los siguientes usos:

- Usos vinculados al sector primario, si bien no se permiten trabajo de arado, cava u otros a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros en estas bandas de protección, aspecto a determinar por la consejería competente en materia de patrimonio.
- Uso dotacional de carácter cultural.
- Uso terciario hotelero y hostelero.

- *Uso residencial unifamiliar de carácter aislado.*
- *Uso residencial vinculado a la rehabilitación de las construcciones existentes.*

4. *En el suelo de protección cultural calificado en el presente POM, se prohíben los siguientes usos:*

- *Uso industrial*
- *Uso terciario comercial o recreativo.*

5. *En estas zonas no se permite la plantación de árboles o arbustos de tallo alto, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier otro tipo, aunque tenga carácter temporal o provisional.*

6. *Serán de aplicación las determinaciones contempladas en la disposición sexta del Reglamento del suelo rústico y en la corrección de errores de la misma.*

7. *Serán de aplicación las determinaciones de la vigente Ley de Patrimonio de Castilla-La Mancha, debiéndose aplicar de forma preventiva en estas zonas de protección el artículo 21 de la misma que establece lo siguiente:*

Artículo 21. Obras en lugares con restos arqueológicos.

1. *En las zonas, parcelas, solares o edificaciones en los que existan o razonablemente se presuma la existencia de restos arqueológicos, especialmente en el caso de actuaciones colindantes a otras en las que ya han aparecido restos, el propietario o promotor de las obras que se pretendan realizar deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico de la parcela, solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras. Estos estudios serán autorizados y programados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.*

2. *La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, a la vista del resultado de este trabajo, establecerá las condiciones que deben incorporarse en la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica existente.*

3. *Cuando un propietario o promotor no iniciara el estudio arqueológico preceptivo, o lo suspendiera sin causa justificada, impidiendo en el caso de actuaciones colindantes a otras en las que ya han aparecido restos la realización del estudio en las parcelas o solares contiguos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico formulará requerimiento para el inicio o reanudación del estudio en el plazo de un mes. Si el propietario o promotor no lo hiciera, o haciéndolo volviera a producirse, sin causa justificada, la interrupción, la Consejería citada podrá ejecutar subsidiariamente, a cargo de dicho propietario o promotor, la realización del estudio arqueológico.*

4. *En todos aquellos supuestos en que el estudio arqueológico se interrumpiera por parte del propietario o promotor, dejando sin protección alguna los bienes arqueológicos que hasta la fecha hubieran sido descubiertos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico formulará requerimiento para ejecutar la protección de los bienes arqueológicos descubiertos en el plazo de un mes. Si el propietario o promotor no lo hiciera, la Consejería citada podrá ejecutar subsidiariamente, a cargo de dicho promotor o propietario, la protección de los bienes citados.*

Artículo 137. Suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos: 137.1. Viales (OE).

1. *Se consideran carreteras aquellas vías de dominio y uso público destinadas fundamentalmente a la circulación de vehículos, y caminos las vías de dominio y uso público destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente a la circulación rodada.*

En estas infraestructuras viarias es de aplicación la legislación correspondiente en su ámbito competencial:

a) *Carreteras estatales.*

- *Ley 25/1988 de Carreteras del Estado (BOE 30 de julio de 1988 y corrección de errores de 12 de noviembre de 1988).*
- *Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994 (BOE 23.09.1994).*

b) *Carreteras autonómicas y provinciales.*

- *Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha 9/90 de 28 de diciembre (DOCM del 2 de enero de 1991).*
- *Ley 7/2002 de modificación de la Ley 9/1990 (BOE de 16 de julio de 2002).*

- Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en materia de Vivienda y Suelo (DOCM 25 mayo de 2009).

3. En la actualidad el municipio lo atraviesa la autovía nacional A-5, Madrid-Extremadura, que discurre en el sentido este-oeste del municipio. Esta autovía, que responde también con la denominación E-90, ha modificado su anterior trazado para resolver la circunvalación de las dos poblaciones de Oropesa y Lagartera. Recientemente se ha ejecutado un nuevo enlace a la población a través de una gran rotonda en la carretera entre las dos poblaciones citadas anteriormente, desde la que se prevé una nueva circunvalación de la población de Oropesa por el oeste de la misma.

En las presentes carreteras será de aplicación la Ley 25/1998, de Carreteras del Estado, de 29 de julio (BOE de 30 de julio de 1998), así como el Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. En este se describen diversos aspectos que se deben tener en cuenta:

Artículo 21. Coordinación con el planeamiento urbanístico.

1. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente. Si transcurrido dicho plazo y un mes más, no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Departamento, se entenderá su conformidad con el mismo (artículo 10.2).

Este informe tendrá carácter vinculante en aquellos aspectos que se refieran al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado.

2. Para determinar la incidencia de la construcción de carreteras o variantes sobre el planeamiento urbanístico vigente se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento.

En este Reglamento se establecen las zonas de protección en el artículo 73, y su delimitación en los artículos 74, 77, y 82 que establecen lo siguiente:

Artículo 73. Zonas de protección.

1. A los efectos de la Ley de Carreteras y de este Reglamento se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección

2. A efectos del régimen jurídico de protección del dominio público viario y para la determinación de las limitaciones de la propiedad de los terrenos colindantes, los ramales de enlace y las vías de giros de intersecciones tendrán en todo caso la consideración de carreteras convencionales.

3. La naturaleza de dominio público de los terrenos e instalaciones de los elementos funcionales de la carretera que establece el artículo 55.3 de este Reglamento, prevalecerá sobre las zonas de servidumbre o afección donde se superpongan.

4. Donde las zonas de dominio público, servidumbre y afección se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la configuración de la zona de dominio público sobre la de servidumbre, y la de ésta sobre la de afección, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante.

5. En los cruces e intersecciones de la Red de Carreteras del Estado con carreteras de titularidad de otras Administraciones Públicas, el ejercicio de las respectivas competencias se coordinarán entre sí, quedando a salvo las atribuciones del Estado sobre las carreteras de su propia Red.

Artículo 74. Delimitación.

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales, y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes, con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

2. En túneles, la determinación de la zona de dominio público podrá extenderse a la superficie de los terrenos necesarios para asegurar la conservación y mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre el túnel y la disposición de sus elementos, tales como ventilación, accesos u otros necesarios.

Artículo 77. Delimitación.

La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en los artículos 21 de la Ley

de Carreteras y 74 de este Reglamento, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Artículo 82. Delimitación.

La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terrenos a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Asimismo se debe tener presente la siguiente normativa relacionada con estas carreteras:

- Instrucción 3.1-IC sobre características geométricas y trazado. Orden Ministerial de 22 de abril de 1964 (BOE del 23 de junio), vigente en la parte no modificada por la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1976 (BOE del 9 de abril).
- Normas complementarias de la 3.1-IC sobre trazado de autopistas. Orden Ministerial de 12 de marzo de 1976 (BOE del 9 de abril).
- Previsión de ampliación de autopistas y autovías. Ordenes Circulares 303/89T, de 28 de abril, 305/89P y P, de 20 de agosto, y 310/90 P y P, de 31 de mayo.
- Medianas. Orden Circular 312/90 T y P, de 20 de agosto.
- Calzadas de servicio y accesos a zonas de servicio. Orden Circular 306/89 P y P, de 9 de septiembre (corregida en 25 de noviembre).
- Accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios. Orden de 16 de Diciembre de 1997 (BOE 24.01.1998).
- Recomendaciones para el Trazado de Enlaces.
- Recomendaciones para el Trazado de Intersecciones.
- Áreas de servicio. Orden Circular 320/94 C. y E.

4. En las **carreteras autonómicas y provinciales** será de aplicación la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos en Castilla-La Mancha (BOE 11.03.1991 y DOCM 02.02.1991) y sus modificaciones por la Ley 7/2002 de 9 de mayo, y por la Disposición Final Primera de la Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo (DOCM 25.05.2009). Conforme al capítulo IV de la citada ley, a ambos lados de las carreteras se han de restringir, en las zonas definidas, determinadas obras y actividades.

Las carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha son:

Carretera	Categoría	Dominio público	Línea servidumbre	Línea edificación	Línea de protección
CM-4100	Red Comarcal	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
CM-5102	Red Comarcal	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
CM-5150	Red Local	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
Variante	Red Comarcal	8 metros	25 metros	50 metros	30 metros

En estas carreteras se tendrán en cuenta las siguientes zonas de dominio público y de servidumbre, según los siguientes artículos de la citada ley de carreteras:

- Apartado 1 del artículo 23: Son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, y de 3 metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidos en horizontal, desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma. En el caso de caminos serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por éstos y sus elementos funcionales.
- Apartado 1 del artículo 25: 1. La zona de servidumbre de la carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma delimitados interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, y 8 metros en el resto de las carreteras, medidas en horizontal desde las citadas aristas.
- Apartado 5 del artículo 27: 5. Los terrenos considerados como dominio público, así como sus zonas de servidumbre, deberán ser clasificados en todo caso como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras, siempre y cuando no formen parte de los desarrollos previstos por el planeamiento.
- Cuando estos terrenos formen parte de los desarrollos previstos en los planes, deberán calificarse como sistemas generales de infraestructuras y adscribirse a los ámbitos correspondientes al objeto de su acondicionamiento e incluso de su obtención a favor de la

Administración titular de la carretera. La zona comprendida entre la línea límite de edificación y la zona de servidumbre, podrá ordenarse por el planeamiento con usos que no comporten edificación.

Las restricciones en las zonas de uso de las carreteras autonómicas y provinciales se encuentran definidas en los artículos 23.2, 23.3, 25.2, 25.3, 26.2, 26.3, 26.4, 27.1 y 27.5 de la ley citada y se resumen en los siguientes:

a) **En la zona de dominio público de la carretera:**

2. En esta zona podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción, gestión y conservación de la vía.

3. La Administración titular de la vía sólo podrá autorizar obras o instalaciones cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general. Tampoco podrán autorizarse obras de ampliación o mejora en la zona de dominio público si no fuesen imprescindibles para el objeto pretendido.

b) **En la zona de servidumbre de la carretera:**

2. La Administración titular sólo podrá autorizar aquellas obras y usos que sean compatibles con la seguridad vial.

3. La Administración titular podrá utilizar o autorizar la utilización de esta zona para el emplazamiento de instalaciones y realización de actividades relacionadas directamente con la construcción, conservación y gestión de la carretera.

c) **En la zona delimitada por la línea de protección y la carretera, ha de tenerse en cuenta:**

2. La realización de obras e instalaciones fijas o provisionales, el vertido de residuos, los cambios de uso y las plantaciones arbóreas requerirán la autorización de Administración titular.

3. En las construcciones e instalaciones de la zona de protección podrán hacerse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, siempre que no suponga aumento del volumen de la construcción y sin que el incremento de valor de aquéllas pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera.

d) **En la zona delimitada por la línea de edificación y la carretera, ha de tenerse en cuenta:**

1...queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes....

5. En el caso de variantes de población, el espacio comprendido entre la línea límite de edificación y la calzada tendrá la consideración de suelo no urbanizable en el que en ningún caso podrán ubicarse edificios o instalaciones.

5. Los terrenos considerados como dominio público, así como sus zonas de servidumbre, deberán ser clasificados en todo caso como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras, siempre y cuando no formen parte de los desarrollos previstos por el planeamiento.

Cuando estos terrenos formen parte de los desarrollos previstos en los planes, deberán calificarse como sistemas generales de infraestructuras y adscribirse a los ámbitos correspondientes al objeto de su acondicionamiento e incluso de su obtención a favor de la Administración titular de la carretera. La zona comprendida entre la línea límite de edificación y la zona de servidumbre, podrá ordenarse por el planeamiento con usos que no comporten edificación.

e) La posible instalación de cerramientos se ajustará al apartado g) del artículo 94 del Reglamento General de carreteras (Real Decreto 1812/1994), en que se indica que en la zona de servidumbre sólo se podrán autorizar cerramientos totalmente diáfanos, sobre piquetas sin cimientado de fábrica. Los demás tipos sólo se autorizarán exteriormente a la línea de edificación.

f) La posible ejecución de instalaciones colindantes con la carretera se ajustará al apartado h) del artículo 94 del Reglamento General de carreteras (Real Decreto 1812/1994), además de cumplir las condiciones que, en cada caso, sean exigibles según las características de la instalación, las edificaciones deberán quedar siempre detrás de la línea límite de edificación. Delante de esta línea no se autorizarán más obras que las necesarias para viales, aparcamientos, isletas o zonas ajardinadas. En la zona de servidumbre se podrán autorizar excepcionalmente zonas pavimentadas para viales o aparcamiento.

g) Los accesos a carreteras de titularidad autonómica se regulan por los artículos 28.1, 29.1 y 29.2 de la misma Ley:

Artículo 28

1. La Administración titular de la vía puede limitar los accesos y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos pueden construirse.

Artículo 29

1. La solicitud de acceso o cambio de uso de los existentes para servir a actividades que por su naturaleza puedan generar un número de desplazamientos que puedan exceder de la capacidad funcional de la red viaria deberán acompañarse de un estudio de impacto sobre el tráfico. Cuando dicho impacto resultara inadmisibles deberá acompañarse además el proyecto de las obras de acondicionamiento necesarias para mantener inalterable el nivel de servicio de la carretera. La solicitud del acceso será previa a la solicitud de la licencia municipal de obra. Para su otorgamiento el Ayuntamiento tendrá en cuenta la autorización o denegación de acceso.

2. La autorización de los accesos referidos en el apartado anterior podrá conllevar la obligación de construir las obras de acondicionamiento o asumir los costes adicionales de la adecuación de la red viaria para soportar el impacto, para lo que se podrá exigir la prestación de fianza.

h) Será precisa la autorización específica para todos aquellos casos de las zonas de dominio público, zona de servidumbre, zona de protección y línea de edificación que sean compatibles con las indicaciones anteriores antes de la ejecución de cualquier obra. En este sentido se podrán requerir autorizaciones expresas, del análisis que se haga del proyecto, para los siguientes aspectos:

- Accesos de carretera
- Cruce subterráneo o aéreo de líneas eléctricas u otros servicios.
- Plantaciones en zona de protección
- Construcción de vallado
- Obras e instalaciones fijas o provisionales, el vertido de residuos, los cambios de uso en zona de protección conforme al artículo 26.2 de la Ley 9/90.

Los nuevos accesos que se prevean deberán contar con una autorización expresa, debiendo contar el proyecto constructivo con un estudio de impacto del tráfico derivado de las nuevas actividades previstas conforme al artículo 29 de la Ley 9/90. El diseño de los accesos de las carreteras cumplirá con la normativa vigente en materia de carreteras y que es la siguiente:

- Norma 3.1-IC. Trazado, aprobada por Orden de 27 de diciembre de 1999 del Ministerio de Fomento.
- Trayectorias de Giro de vehículos a baja velocidad (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de agosto de 1988.
- Recomendaciones para el proyecto de Intersecciones (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de enero 1967.
- Recomendaciones para el proyecto de Enlaces (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de junio de 1967.
- Accesos a las carreteras del estado, Vías de Servicio y Construcción de Instalaciones de servicio, aprobada por Orden de 16 de diciembre de 1997 del Ministerio de Fomento.

Los cruces de las carreteras se efectuarán en mina, túnel o perforación mecánica subterránea garantizando en todo caso que no se altere el pavimento de la carretera. La cota mínima de resguardo entre la parte superior de la obra de cruce y la rasante de la carretera será de 1,50 metros. El tubo de protección dispuesto se colocará desde fuera de la zona de dominio público. Se definirán arquetas de registro y pozos de ataque para la realización de la hinca e indicando en ambos casos las distancias a la carretera, esta distancia será tal que queden fuera de la zona de dominio público.

En los cruces, los apoyos se situarán fuera de la línea de edificación y siempre a una distancia desde el borde exterior de la plataforma no inferior a 1,5 veces la altura del apoyo. El gálibo mínimo sobre la calzada en el punto más desfavorable cumplirá con las prescripciones del artículo 33.2 del reglamento de Alta Tensión, no pudiendo ser inferior en todo caso a 7 metros. Se deberá especificar, en su caso, el tipo y densidad de las plantaciones en zonas de protección. Se deberá indicar, en su caso, la tipología de valla a emplear en los cerramientos.

5. En la zona de la travesía se mantendrán los actuales criterios en lo referente a la línea de edificación, al tratarse de suelo urbano.

137.2. Caminos públicos (OE).

1. El Ayuntamiento deberá realizar un inventario de caminos públicos en el marco de una ordenanza municipal. No obstante existen diversos caminos que si se han podido identificar, por su uso habitual y reconocido y se han recogido en el POM, clasificándolos como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras (SRNUPI).

2. Los caminos públicos del municipio se consideran bienes de dominio y uso público destinados al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente a la circulación rodada. Todos los caminos públicos del municipio quedan clasificados como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras (SRNUPI).

3. Se establecen las siguientes características para los caminos públicos dentro del suelo rústico:

- La anchura de todos los caminos públicos es establece en un mínimo de seis (6) metros, si bien la futura ordenanza podrá verificar tal anchura en el momento de su redacción.
- Queda fijada a ambos lados del camino de dominio público la línea de edificación a una distancia de diez (10) metros, a contar desde el eje de los mismos.
- La línea de vallado quedará fijada a cinco (5) metros del eje de los caminos.
- Tales dimensiones se considerarán en todas aquellas zonas donde el presente POM no haya establecido alineaciones por encontrarse en un suelo urbano o urbanizable, donde regirán las condiciones propias del régimen de este suelo.

4. En los caminos públicos es de aplicación la siguiente legislación sectorial:

- Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha 9/90 de 28 de diciembre (DOCM del 2 de enero de 1991).
- Ley 7/2002 de modificación de la Ley 9/1990 (BOE de 16 de julio de 2002).
- Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en materia de Vivienda y Suelo (DOCM 25 mayo de 2009).

Artículo 138. Suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos:

Ferrocarriles (OE)

1. El término municipal de Oropesa y Corchuela cuenta con una línea de ferrocarril convencional que enlaza Madrid con Lisboa pasando por Badajoz y que se denomina Madrid-Valencia de Alcántara.

Al mismo tiempo se indica que en la actualidad existe un trazado para una línea de alta velocidad que discurrirá al norte de la población junto a la actual vía férrea, y que corresponde con la línea AVE Madrid-Extremadura-Portugal. El proyecto de esta nueva línea está siendo redactado por la Subdirección General de Planificación y Proyectos del Ministerio de Fomento, el cual cuenta con la aprobación definitiva del estudio informativo por Resolución de la Secretaria de Estado de Infraestructuras de 23 de abril de 2008 (BOE 30.04.2008).

2. A estas infraestructuras ferroviarias existentes le es de aplicación la legislación siguiente:

- Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario (BOE 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley citada (BOE 31 de diciembre de 2004).
- Orden FOM/2230/2005 de 5 de julio, relativa a las normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril.

3. Para las actuaciones a realizar en el municipio se han de cumplir las distancias mínimas a las que obliga la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario, en cuanto a la zona de dominio público, zona de protección y límite de edificación, y que se regulan en los artículos 25, 26, 27, 28, 30, 34, 36 y 39 del Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley citada.

4. En este suelo rústico de protección de infraestructuras ferroviarias, se observará lo siguiente:

- a) La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.
- b) Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las línea ferroviarias que

formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho (8) metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

- c) La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.
- d) La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.

5. En la zona de dominio público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento citado, sólo podrán realizarse obras e instalaciones, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación del servicio ferroviario o cuando la prestación de un servicio público o de un servicio o actividad de interés general así lo requiera. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado.

En las zonas urbanas, y previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, se podrán realizar, dentro de la zona de dominio público, obras de urbanización que mejoren la integración del ferrocarril en aquellas zonas.

En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación ferroviaria, perjudiquen la infraestructura ferroviaria o impidan su adecuada explotación.

6. En la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario, previa autorización, en cualquier caso, del administrador de infraestructuras ferroviarias. Éste podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de protección por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la línea ferroviaria, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento citado.

7. Desde la línea límite de edificación hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de edificación, reconstrucción o de ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las que existieran a la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación sin perjuicio de la posible existencia de cruces a distinto nivel con líneas eléctricas en las condiciones establecidas en el artículo 30.2.c).

8. Cualquier actuación que se quiera efectuar en la zona de afección de las líneas de ferrocarril deberá contar con la autorización correspondiente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), haciendo constar que será preceptiva la instalación de un cerramiento tipo a lo largo de la línea de contacto de la parcela con el ferrocarril y la adecuada conservación del mismo.

Artículo 139. Suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos: Líneas de tendido eléctrico (OE).

1. A los efectos de este POM no se establece ninguna protección para las redes de baja tensión. Para el resto de las líneas de media y alta tensión se atenderá a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de líneas aéreas eléctricas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre.

2. En el término municipal existen las siguientes líneas eléctricas aéreas de alta tensión:

- Línea 220 Kv D/C, Almaraz-Torrijos / Almaraz-Talavera (220EAM-T-TJO / 220EAM-TAL).
- Línea 400 Kv D/C, Almaraz-Villaviciosa 1 y 2 (400ALZ-VVI1 / 400ALZ-VVI2).
- Línea 400 Kv D/C, Arañuelo-Villaviciosa 1 y 2 (400ARN-MOT1 / 400ARN-MOT2).

3. En estos suelos será de aplicación la normativa sectorial siguiente:

- Decreto 3151/1966 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero de 2008 por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en línea eléctricas de alta tensión y sus instalaciones complementarias ITC-LAT.

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de septiembre por el que se aprueba las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.
- Disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003 de 23 de mayo de Infraestructuras del Sector Energético, (BOE 24 de mayo de 2003), reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

4. De acuerdo con el Real Decreto 223/2008 cumplirán las siguientes condiciones:

- a) No podrán instalarse líneas aéreas de alta tensión ni imponerse servidumbres de paso en las parcelas de superficie inferior a 10.000 m² y con uso residencial, y en los terrenos de superficie inferior a 5.000 m² y con uso de huertos o similares, y en los terrenos de uso comercial, industrial o dotacional cualquiera que sea su superficie.
- b) Las distancias de las líneas de alta tensión a edificaciones, carreteras, ferrocarriles y arbolado deberán ajustarse al Real Decreto 223/2008, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión, y en especial en la instrucción técnica complementaria ITC-LAT-07.
- c) En este sentido no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados: $D_{add} + D_{el} = 3,3 + D_{el}$ en metros, con un mínimo de 5 metros, y en la que D_{el} se obtiene de la siguiente tabla en función de la tensión más elevada de la línea:

Tensión red KV	D_{el} metros	D_{pp} metros
3,6	0,08	0,10
7,2	0,09	0,10
12	0,12	0,15
17,5	0,16	0,20
24	0,22	0,25
30	0,27	0,33
36	0,35	0,40
52	0,60	0,70
72,5	0,70	0,80
123	1,00	1,15
145	1,20	1,40
170	1,30	1,50
245	1,70	2,00
420	2,80	3,20

- d) No obstante, en los casos de mutuo acuerdo entre las partes, las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables, entre conductores de la línea eléctrica y los edificios o construcciones que se encuentren bajo ella, serán los siguientes:
 - Sobre puntos accesibles a las personas: $5,5 + D_{el}$, con un mínimo de 6 metros.
 - Sobre puntos no accesibles a las personas: $3,3 + D_{el}$, con un mínimo de 4 metros.
- e) Existirá una zona de protección del arbolado en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados: $D_{add} + D_{el} = 1,5 + D_{el}$ en metros, con un mínimo de 2 metros, y en la que D_{el} se obtiene de la anterior tabla en función de la tensión más elevada de la línea.
- f) El tendido de líneas eléctricas paralelas a las carreteras se situarán a una distancia de la arista exterior de la calzada superior a vez y media su altura, y siempre por detrás de la línea de edificación.

5. En el suelo de protección ambiental de infraestructuras de línea de tendido eléctrico, calificado en el presente POM, se permiten los usos siguientes, con las limitaciones de construcción correspondientes, y siempre que se justifique el cumplimiento de la legislación específica citada:

- Usos vinculados al sector primario.
- Uso forestal y cinegético.
- Infraestructuras de titularidad pública o privada.
- Uso dotacional público o privado asociados al recurso natural objeto de la protección.
- Uso industrial de almacenaje.
- Viviendas vinculadas con las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 31 de marzo de 2003, y con carácter de excepcionalidad.
- Uso terciario.

6. En estos suelos de protección, se prohíben los siguientes usos:

- El resto de los usos residenciales
- Uso industrial productivo.

Artículo 140. Suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos: Conducciones de servicios (OE).

1. Se establece una banda de protección de tres metros a lo largo del trazado de cualquier conducción de abastecimiento de agua, saneamiento, o suministro de cualquier tipo de energía o de telecomunicaciones. En estos suelos será de aplicación la normativa sectorial siguiente:

- Ley 29/1985 de Aguas y su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 927/1988.
- Ley 46/1999 de 13 de diciembre de Modificación de la Ley de Aguas.
- Ley 17/2002 de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua en Castilla-La Mancha (DOCM 8 de julio de 2002).

2. En este suelo se permiten los siguientes usos, siempre que se justifique el cumplimiento de la legislación específica citada:

- Usos vinculados al sector primario, si bien no se permite trabajo de arado, cava u otros a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros en estas bandas de protección.
- Uso forestal y cinegético.
- Infraestructuras de titularidad pública o privada.
- Uso dotacional público o privado.

3. En estos suelos de protección, se prohíben los siguientes usos:

- El resto de los usos residenciales
- Uso industrial, incluyendo la actividad extractiva.
- Uso terciario.

4. En estas bandas no se permite la plantación de árboles o arbustos de tallo alto, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier otro tipo, aunque tenga carácter temporal o provisional.

5. Cuando las instalaciones discurren en canal, la zona de servidumbre estará constituida por dos bandas de dos (2) metros de anchura cada una, a partir de la arista de contacto del talud con el terreno natural.

Artículo 141. Procedimiento de autorización de usos y actividades en el suelo rústico de reserva (OE).

Con independencia del cumplimiento de las determinaciones citadas en los anteriores artículos, en el presente suelo rústico de reserva será de aplicación la sección IX.3 de las presentes normas urbanísticas.

6.4. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Desde el punto de vista de los criterios de sostenibilidad, y para las acciones establecidas anteriormente se observa:

6.4.1. Uso eficiente de los recursos naturales.

Desde el punto de vista de la dotación de infraestructuras está claro que el plan de ordenación por sí mismo mejora la eficiencia en la utilización de los recursos, al evitar el crecimiento incontrolado de las construcciones diseminadas, establecer zonas donde es necesario urbanizar antes de construir, y ordenar los usos del suelo.

La utilización del suelo como recurso se optimiza al permitir la previsión de los viales necesarios para la comunicación global del municipio, y concentrar la población, tal y como se recoge en la ordenación detallada del POM.

El posible desarrollo del sector primario deberá realizarse hacia las actividades vocacionales del territorio, fomentando la utilización de prácticas adecuadas, las

explotaciones agropecuarias intensivas con excesiva necesidad de recursos, que puedan incidir en el medio, ya están sometidas a control por su propia legislación sectorial, que garantizará su compatibilidad con el medio.

El suelo industrial se concentra en zonas alejadas de los nuevos desarrollos residenciales. La normativa del POM prevé para las industrias y actividades contaminantes normas para evitar o minimizar los efluentes y los impactos en el medio. En cualquier caso desde el ámbito local deberá mantenerse una observación constante sobre el cumplimiento de la legislación, concienciando y exigiendo a las empresas, dentro de los límites que no afecten a su actividad, la armonización con el medio en construcciones e instalaciones, así como la colaboración en el respeto al medio ambiente, observando las leyes y formando a su personal.

6.4.2. No superación de la capacidad de carga ni de la capacidad de regeneración del medio.

Dependerá del ritmo de desarrollo del municipio. Las industrias y las actividades que se establezcan en el polígono industrial deben ser los motores del desarrollo económico, lo que no implica necesariamente la fijación y el aumento de población.

La existencia de una población estable existente en el municipio, y la cercanía de las vías de circulación rodada, constituyen una de sus ventajas para la localización de empresas, y para atraer a población que trabaja en las ciudades.

La protección del suelo rústico puede ser un medio de conservación y mejora del entorno, que sirva como valor añadido al municipio y convierta su debilidad en un aumento de su fortaleza. Un entorno cuidado y la proximidad al centro de trabajo es un punto a considerar para elegir el municipio como lugar de residencia, añadiendo el hecho de que la cercanía a grandes ciudades y las buenas comunicaciones permitiría seguir disfrutando de los servicios que estas ofrecen.

La capacidad de carga no se supera, toda vez que los sistemas generales cumplen los estándares establecidos por la ley para la edificabilidad prevista.

La capacidad de regeneración del medio se afectará según el ritmo de desarrollo, por lo que para garantizarla deberían establecerse umbrales de aumento de población, ya que no es posible establecerlos temporales, a partir de los cuales sería necesario realizar auditorías que permitiese comprobar el estado del territorio, de esta forma, y hasta alcanzar el siguiente umbral se podrían adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento de las condiciones ambientales.

6.4.3. Valoración y protección de la biodiversidad.

Los valores naturales en el municipio se encuentran en las zonas rurales, así como en las zonas que se han protegido en el POM.

El POM protege la biodiversidad en cuanto que dota de normas de protección a todos los entornos naturales, vías pecuarias, así como a los cauces y sus riberas, que aúnan el carácter ambiental y el cultural.

6.4.4. Uso sostenible del suelo.

Por la propia naturaleza del POM, que se constituye en un instrumento de ordenación integral del territorio, en el ámbito municipal, queda garantizado el cumplimiento de este criterio, en lo que depende de la aplicación del plan.

6.4.5. Garantizar la movilidad y accesibilidad de todas las personas.

El POM detalla la mejora de las condiciones de movilidad y accesibilidad en todo el municipio y en los edificios de carácter público. Por este motivo el POM mejora la situación actual existente al darle carácter normativo a dicho documento, y al conseguir que todos los proyectos de urbanización y de construcción se pueda controlar que se cumpla la norma sobre accesibilidad.

6.4.6. Empleo de los recursos locales y diversificación de la economía.

El medio ambiente es un recurso económico si se considera que puede resultar un valor añadido como foco de atracción de población o visitantes. Con este punto de vista, la ordenación del medio garantiza la conservación del medio natural y un entorno urbano más agradable, por lo que puede convertirse en un factor económico más.

La creación de nuevos suelos con uso industrial constituyen los ejes para el desarrollo en el propio municipio.

El POM establece el régimen de usos en el suelo rústico, reseñando los usos posibles y permitidos, así como los prohibidos, lo que puede favorecer una explotación sostenible de recursos agrícolas.

6.4.7. Acceso a un trabajo con un salario justo.

El plan cumple con este criterio en el sentido de favorecer la creación y el mantenimiento de empresas que crearán nuevos puestos de trabajo, directos e indirectos.

6.4.8. Acceso a los servicios básicos para todas las personas a un costo razonable.

El Plan de ordenación cumple los estándares en cuanto a los sistemas generales necesarios para dar servicio a la población, en función de la edificabilidad disponible.

Como se observa en la relación de infraestructuras las necesidades actuales del y futuras municipio están cubiertas.

6.4.9. Incremento de la equidad y justicia social.

La influencia del plan sería en el mismo sentido que en el de la creación de puestos de trabajo, al favorecer el desarrollo económico y social del municipio.

6.4.10. Garantizar una buena calidad de vida.

El POM garantiza la ordenación del territorio, la asignación de usos al suelo para permitir la racional explotación de los recursos, el desarrollo económico y la previsión de servicios e infraestructuras para toda la población, así como la construcción de viviendas protegidas, a la vez que permite la conservación, y en algunos casos mejora, de los valores medioambientales de municipio, por lo que actúa sobre todos los factores que conforman y garantizan la calidad de vida.

6.4.11. Implicación social en el proceso de sostenibilidad local y acceso a la información garantizado.

El procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación Municipal, regulado por el TRLOTAU, garantiza la información pública y la posibilidad de participar en los procesos de toma de decisiones que afectan a las vidas de los ciudadanos.

6.4.12. Solidaridad ante los problemas globales: Sostenibilidad Global.

El POM no afecta otros entornos, en cuanto a que el deseable desarrollo y aumento de población no se realiza a costa de un solo municipio, ni se utilizan recursos ni se ejecutan actuaciones que puedan afectar de forma negativa a otros entornos.

En lo que se refiere a los procesos industriales la legislación medioambiental somete a los susceptibles de provocar impactos a procedimientos de evaluación que, en caso de afectar a un ámbito distinto al municipal, serían evaluados y corregidos.

6.4.13. Normas urbanísticas de carácter ambiental en el POM.

En la sección 5 del capítulo IV de la normativa del POM se establecen las condiciones ambientales relativas a los vertidos sólidos, líquidos y gaseosos y aspectos relacionados con los niveles sonoros y vibraciones.

En la sección 5 del capítulo VII de la normativa del POM se establecen las condiciones ambientales relativas a los desarrollos urbanísticos, construcciones, movilidad y actividades, así como las medidas de ahorro energético.

Estos artículos no se reproducen en el ISA, al estar en el citado documento.

7.- EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

7.1.- ACCIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN

Tendrá incidencia el desarrollo del Plan de Ordenación Municipal sobre el territorio, en su sentido más amplio, en cuanto es el desencadenante de una serie de acciones que afectan al medio, y que aunque en la mayor parte de los casos son difícilmente predecibles, pueden caracterizarse de forma que en caso de un potencial riesgo se fijen las medidas correctoras o preventivas que puedan suponer evitar o minimizar el impacto resultante, teniendo en cuenta que no se evalúan impactos ambientales ya provocados, sino únicamente se caracterizan los efectos que el propio POM tendrá sobre el territorio, así como las medidas que compatibilicen el establecimiento del mismo con el mantenimiento del patrimonio, e incluso la puesta en valor de recursos hasta ahora no considerados.

Las acciones del POM que se prevé que tengan impacto sobre el territorio son derivadas de la única actuación que corresponde con la clasificación del suelo, que establece los usos permitidos en cada zona, por lo que una correcta clasificación respeta los valores ambientales y paisajísticos del territorio, y permite la identificación y puesta en valor de bienes desconocidos o desprotegidos hasta el momento, logrando una ordenación del territorio que favorece el desarrollo sin condicionar la conservación del medio natural.

La propuesta actual plantea el crecimiento controlado del suelo urbano manteniendo las zonas clasificadas en las anteriores NNSS, y creando nuevas zonas a desarrollar como el ensanche urbano del pueblo, como suelo urbano no consolidado y urbanizable. El Asimismo el POM prevé la clasificación de un suelo industrial alejado de la población actual, siguiendo el criterio del planeamiento anterior.

Las nuevas zonas residenciales permitirán rematar los bordes del actual suelo urbano y se podrá completar la forma concéntrica del casco urbano de Oropesa, así como dotar al casco urbano de nuevas redes viarias que articulen sus comunicaciones. En el núcleo urbano de Corchuela se permite un crecimiento muy reducido pero suficiente para poder evitar la degradación y desaparición de esta pequeña población.

Los suelos industriales se han ubicado en el exterior del casco urbano, al norte del mismo y separados para que no alteren el entorno del conjunto monumental. Su situación se ha ubicado en la autovía de Extremadura, por lo que cuentan con un emplazamiento inmejorable.

El POM pretende conseguir una potenciación del desarrollo económico, a través de un aumento de las posibilidades reales del municipio, manteniendo su alto valor turístico y monumental, así como permitir zonas para nuevas actividades económicas.

El POM se una adecua a la realidad de la trama actual y del desarrollo real del casco urbano, dentro de un equilibrio funcional, con la aparición de unidades de suelo con capacidad residencial que permitan ocupar las zonas vacantes actuales. Todas las nuevas unidades contarán con las reservas de suelo para zona verde necesarias, o rotacionales de equipamiento, de acuerdo con el TRLOTAU y el RPLOTAU.

El POM mantiene el casco urbano actual y permite el crecimiento lógico de las zonas vacantes cercanas a aquel, reajustando las condiciones actuales de parcelación, alturas y volumen. Las nuevas unidades y sectores enlazan con las zonas ya consolidadas, permitiendo estructurar la totalidad del suelo urbano del municipio, cosiendo los vacíos existentes. La propuesta de ordenación supone el mantenimiento de la traza urbana, y su continuidad de una manera ordenada, conservando los

invariantes del pueblo actuales. Se mantiene la trama actual permitiendo pequeños ajustes que faciliten las funciones lógicas de convivencia del pueblo, y mantengan el crecimiento concéntrico de Oropesa.

Asimismo se propone la protección del medio natural existente en el municipio, que cuenta con un porcentaje muy elevado y rico en el municipio, y que es fundamental para la riqueza y el equilibrio del mismo. El POM prevé una adecuación de sus aprovechamientos a la realidad física actual, manteniendo todos los suelos que tienen algún grado de protección de la legislación sectorial, de forma que no se destruyan ni alteren los entornos actuales. Estos se mantendrán con los niveles de protección marcados en el POM que cumplen con la legislación vigente.

En el POM se ha planteado una gestión adecuada que permitirá al Ayuntamiento reducir sus inversiones en proyectos de urbanización y que los asuman los beneficiarios finales del proceso constructivo. Además se han incluido nuevos niveles de calidad y un exhaustivo control ambiental en todo el proceso de desarrollo del municipio.

La ordenación del territorio propuesta en el Plan de Ordenación Municipal conlleva las siguientes acciones susceptibles de producir impacto:

Mantenimiento del crecimiento concéntrico en los núcleos urbanos.

Tal aspecto ya ha quedado explicado y supone que todos los nuevos suelos previstos en el POM para desarrollos residenciales se ubican alrededor del núcleo urbano. Todo el desarrollo es siguiendo el crecimiento concéntrico actual, en función de los condicionantes de topografía, vertidos y drenajes, y respeto al entorno paisajístico de Oropesa.

En el caso de Corchuela el crecimiento es más reducido pero posibilitará que esta población pueda mantenerse viva debido al desarrollo que se propone.

Delimitación de nuevos suelos industriales exteriores al núcleo de Oropesa.

En los criterios de sostenibilidad se establece la necesidad de emplear los recursos locales y diversificar la economía, y, siempre que sea posible, satisfacer las necesidades locales con recursos locales.

En el POM se mantienen las dos zonas de actividades que establecían las anteriores NNSS. La primera corresponde con los suelos industriales situados al norte de Oropesa de la autovía de Extremadura. Estos se mantienen con la misma clasificación actual y deberán seguir con un criterio estético importante de forma que las implantaciones no alteren las visualizaciones desde Oropesa.

La segunda corresponde con la zona situada en la barriada de la Estación en la que se proponen unidades de menor dimensión que en la otra zona industrial y en las que deberá tender a usos más terciarios y otros favorecidos con la presencia de la estación de tren.

Todas estas zonas se encuentran al norte del casco urbano, y debidamente alejadas de la población, y apoyadas en la autovía y carreteras de acceso. Por este motivo existirá una fácil comunicación rodada en esta zona sin crear problemas al casco urbano central, con mejoras en la movilidad urbana.

Es previsible que la instalación de actividades productivas o de almacenaje produzca una reactivación económica en el municipio, lo que supondrá como efectos derivados:

- Creación de puestos de trabajo en el municipio.

- Aumento del consumo de recursos de agua, electricidad, etc, y de la producción de residuos.
- Aumento de la producción de polvo, ruido y demás efectos inherentes a las obras de construcción y urbanización.
- El incremento de la movilidad rodada no se verá incrementado puesto que se compensará la afluencia de otras zonas con la disminución de traslados de los propios residentes.
- Mejora de las implantaciones productivas y económicas en función de la cercanía del ferrocarril.

Supresión de cualquier uso industrial en Corchuela.

Esta población se encuentra en el centro del municipio y no requiere la implantación de usos industriales. Además el emplazamiento de este núcleo urbano en el centro del municipio y entre zonas del entorno natural que deben ser protegidas no aconseja ningún uso productivo de este tipo.

Delimitación de suelos terciarios en los bordes de la población.

Tal y como se ha indicado en un anterior punto en el POM se han ubicado los usos terciarios en dos unidades y tres sectores en la zona de la Estación, en los que se permita el emplazamiento de usos, preferentemente comerciales. Estas zonas cuentan con accesos directos lo que reducirá la circulación rodada que estos usos producen. Es previsible que la instalación de estas actividades permitirá reequipar a la población sin necesidad de acudir a otros limítrofes, que tendrá como efectos derivados:

- Creación de puestos de trabajo en el municipio.
- Aumento del consumo de recursos de agua, electricidad, etc, y de la producción de residuos.
- El incremento de la movilidad rodada no se verá incrementado puesto que se compensará la afluencia de otras zonas con la disminución de traslados de los propios residentes.
- Mejora de las implantaciones económicas en función de la cercanía del ferrocarril.

Delimitación del suelo urbano y urbanizable de tipo residencial.

Provocará la ordenación del espacio con la creación de nuevos viales y edificaciones, lo que supone, en principio, efectos positivos sobre el paisaje y el consumo de recursos al evitar la proliferación de construcciones en zonas rurales periurbanas, y la mejora de las condiciones de vida del núcleo urbano, dado que se prevé un crecimiento concéntrico.

Es importante también el efecto sobre la población en cuanto a que cambiará las expectativas y las ideas que sobre el medio tiene formadas, y que en algún caso puede crear problemas, por lo general de tipo individual.

En todo momento es fundamental que los nuevos crecimientos sigan los patrones tradicionales de Oropesa y preserven el entorno natural, sobre todo las zonas situadas al norte que cuentan con un paisaje de sumo interés y que debe ser entendido como un conjunto con la zona monumental.

Ausencia de desarrollos exteriores de tipo residencial.

En el POM no se ha previsto ningún crecimiento residencial que no sea concéntrico de la población actual.

Así se mantendrá el suelo rural en el estado actual, de forma que se limiten cualquier urbanización en estas zonas.

Delimitación y clasificación del suelo rústico.

Las categorías establecidas en este suelo, suponen unas amplias superficies naturales que quedan como zonas de protección, en sus distintos tipos. Aquí el POM ha mantenido estrictamente todos los ámbitos recogido en la legislación sectorial.

Esto afectará a la percepción general que la población tiene sobre el medio, y a las propias posibilidades del medio natural del municipio, las cuales se encontrarán debidamente controladas.

Las limitaciones para levantar edificaciones y establecer nuevos usos, sobre las tierras con alguna protección, supondrá la puesta en valor de recursos que pueden aumentar la calidad de vida de los habitantes y proteger el patrimonio histórico y natural. En el POM se han establecido una normativa de usos permitidos y prohibidos que compatibilizará el respeto al medio ambiente con su utilización responsable.

Los usos permitidos en el resto del suelo rústico de reserva favorecerán la puesta en producción de los terrenos baldíos, lo que además de aumentar el nivel de renta y la calidad de vida de los agricultores podría beneficiar la fijación de población en el medio.

7.2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS.

7.2.1.- Sobre la población

Los nuevos desarrollos en los sectores previstos del POM para el nuevo suelo urbanizable suponen, en principio, un aumento moderado de la población del municipio que tendrá consecuencias más favorables.

Se conseguirá la fijación y el rejuvenecimiento de la población. El incremento de habitantes consecuencia de los nuevos desarrollo y de la ordenación de los existentes posibilitará por un lado la creación de un entorno atractivo para el establecimiento de familias, que pueden tener su centro de trabajo en las grandes ciudades próximas, y por otro la creación de nuevas oportunidades de empleo en el municipio para dotar de servicios a la nueva población y a la de municipios cercanos.

Las zonas previstas para la consolidación de las industrias existentes y terciarias supondrá la mejora de las condiciones socioeconómicas a nivel municipal y supramunicipal, lo que repercutirá en el nivel de vida de la población del municipio.

La protección del medio natural actual permitirá el propio disfrute de la población de mantener amplias zonas en la que la naturaleza destaca por encima de cualquier otro elemento.

Este mismo efecto se produce ante la contemplación del conjunto monumental de Oropesa que permite sinergias derivadas del interés turístico de la ciudad.

7.2.2.- Sobre la salud humana

Durante la fase de la ejecución de obras y la presencia de la zona industrial, así como el incremento de la población supondrán el incremento de ruido en la zona, y pueden suponer el aumento de la contaminación por el incremento de la circulación rodada y de la propia actividad de las empresas que se establezcan.

La protección del medio natural actual permitirá mantener los elevados niveles ambientales del municipio, repercutiendo en todo él y en la propia comarca.

7.2.3.- Sobre la fauna y la flora

El cambio de uso del suelo por ocupación del mismo para el desarrollo de actividades industriales y residenciales provocará la desaparición de la vegetación existente en esa superficie, lo que lleva asociada la fauna que nidifica o campea en la misma.

La ordenación y protección del suelo rústico en los arroyos, provocará la regeneración de hábitats naturales, y evitará la invasión y destrucción de los existentes, tanto por la ocupación con edificaciones, como por impedir la aparición de zonas marginales, vertederos incontrolados...

7.2.4.- Sobre el suelo

Existe una afección al carácter rural del suelo por cambio de uso de suelo rústico de reserva a suelo urbanizable, si bien afecta a una mínima superficie.

Se evitará la contaminación del suelo con la canalización y depuración de las aguas residuales y la gestión de los residuos (urbanos y peligrosos) que se realizará de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

En el suelo urbanizable se afecta el suelo debido al movimiento de tierras y a la utilización del parque de maquinaria. El movimiento de maquinaria pesada da lugar a la compactación del terreno en las zonas afectadas por las obras, y puede provocar contaminaciones puntuales por vertidos de residuos. También se produce en la fase de explotación con la pérdida de suelo fértil y la reducción de la permeabilidad debido a la urbanización de los terrenos.

El cambio de uso de suelo rústico a suelo residencial y, sobre todo, industrial supone la pérdida de suelo fértil que quedará reducido por la ocupación de las edificaciones y de los nuevos viales.

La protección de las zonas de ribera, de los montes, de los hábitats y de las comunidades vegetales relevantes permitirá su conservación y protección. Este efecto es muy positivo en el municipio al contar con una elevada superficie a proteger.

La protección de las vías pecuarias permitirá su conservación y protección, y permitirá el uso y la comunicación libre en todas ellas.

7.2.5.- Sobre el agua

En el municipio discurren dos ríos (Tietar y Gudyerbas) y cuenta con dos embalses importantes (Rosarito y Navalcán), aparte de múltiples arroyos y pequeños embalses, por lo que podría existir un posible riesgo de contaminación de las aguas subterráneas por el impacto de efluentes domésticos de posibles filtraciones de las redes de saneamiento. No obstante tal aspecto no se produce ya que la población existente y las nuevas zonas previstas en el POM están muy alejadas de todos aquellos. Además las normas de protección de todos estos suponen y aseguran su conservación y mantenimiento.

Por todos estos motivos la afección de los nuevos desarrollos es muy reducida. Incluso la mayor afección, que podría ser la de los sectores industriales, es muy limitada al estar alejada de todos los cauces.

Con respecto a la hidrogeología superficial, únicamente podrían contaminarse los cauces por arrastre de materiales durante la fase de obras. En lo que respecta a la hidrología subterránea podrá estar también afectada por los residuos que pueden ser vertidos durante el periodo de obras (aceites, combustibles y grasas) y explotación, ya que podrían alterar así las cualidades químicas y organolépticas del agua.

Todas las actuaciones se condicionarán a la instalación de un adecuado sistema de saneamiento y de depuración. La red de saneamiento deberá ser de tipo separativo, de forma que las aguas residuales se conducirán a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, ubicada en el propio municipio, para su depuración y las pluviales a desagües a cielo abierto.

Las aguas deberán ser depuradas para su posterior vertido a cauces y los residuos serán gestionados tal y como establece la normativa vigente. La generación de residuos peligrosos en la fase de obras de las edificaciones se controlará mediante la inscripción de la empresa encargada de la ejecución en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y la contratación con Gestor Autorizado para su retirada y gestión.

Se producirá un incremento del consumo del recurso, y de los vertidos como consecuencia de la implantación de la actividad industrial y residencial, que puede producir la contaminación o incrementar el agotamiento de acuíferos y cauces.

7.2.6.- Sobre el aire

Existe esta afección de contaminación atmosférica por:

- Nivel de polvo generado en fase de construcción.
- Nivel de humos en fase de construcción y de explotación.

Se producirá un incremento de la contaminación por la producción de residuos, derivados de la actividad industrial.

Asimismo se producirá un incremento de la contaminación por el incremento de la circulación rodada pesada como consecuencia de la actividad industrial, y del ligero debido a los desplazamientos de mano de obra y población.

7.2.7.- Sobre los bienes materiales (actividades socioeconómicas)

El impacto en los aspectos sociales y económicos del municipio puede considerarse positivo por la generación de puestos de trabajo, además de la fijación de la población joven del municipio. Este desarrollo debe ir acompañado de una dotación de servicios que provocará un incremento en la calidad de vida.

Las acciones que se provocan en las actividades socio-económicas pueden clasificarse según al sector al que afectan:

- Sector primario: La ordenación y protección del suelo destinado a la actividad agropecuaria garantiza su viabilidad, sin que se consideren afecciones.
- Sector secundario: Se crean puestos de trabajo permanentes, que afectan al factor población, y que pueden crear una cadena que puede provocar el emplazamiento de nuevas actividades o industrias relacionadas, complementarias o auxiliares de este sector.
- Sector terciario: La presencia de industria y el aumento de población crea necesidad de servicios que a su vez inciden en el mercado de trabajo y población.
- Zonas naturales: La protección de los espacios de interés desde el punto de vista natural (ZEPA, LIC, vías pecuarias, riberas, embalses, hábitats, refugios, comunidades vegetales...) suponen, además de la protección de este patrimonio, una mejora del entorno y una puesta en valor de los recursos que contribuyen a la creación de un entorno más atractivo y saludable, tanto para la población actual como para la que puede establecerse en el futuro. Los usos permitidos en esta zona pueden compatibilizar el respeto al medio con la supervivencia del mismo.

- Población: El POM, de acuerdo con la legislación actual, habilita suelo para la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población con menos recursos, y ha integrado poblaciones con distinto nivel de renta en la misma zona.

7.2.8.- Sobre el patrimonio cultural (patrimonio histórico, vías pecuarias y cauces públicos)

En el caso de Oropesa y Corchuela es importante el medio natural pero también el patrimonio histórico existente.

En el ámbito del POM existen elementos muy importantes que se protegen. Existen 4 Bienes de Interés Cultural que quedan protegidos al tiempo que se establece un entorno para todos ellos, en especial para la muralla que carecía del mismo. También se han catalogado casi un centenar de edificios en los dos núcleos urbanos y en el suelo rústico, lo que supone un esfuerzo de sus propietarios pero asegura la protección de la rica historia del municipio. Asimismo la Carta Arqueológica del municipio permite reconocer zonas de interés que deben preservarse.

Todos estos elementos se han incluido de acuerdo con lo establecido por la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, y todos ellos cuentan con las adecuadas protecciones marcadas en dicha ley y en el TRLOTAU. Estas protecciones aseguran, a través del correspondiente Catálogo, de la normativa específica del POM, y de la Carta Arqueológica, el mantenimiento y conservación de todos ellos.

Las zonas industriales pueden alterar puntualmente el paisaje existente. No obstante por su ubicación, al estar alejadas del casco antiguo, no se consideran especialmente dañinas para el patrimonio. En cualquier caso se obliga a que los planeamientos de estas zonas deban establecer unas condiciones estéticas precisas para permitir la integración de la futura urbanización y de las construcciones posteriores.

Con respecto al paisaje y los aspectos perceptivos, durante la ejecución de las obras la calidad visual del entorno se verá afectada por la presencia de instalaciones auxiliares y temporales, y movimientos de tierras.

La ordenación de la edificación en los suelos rústicos del municipio, así como la protección de las zonas de cauces y comunidades vegetales singulares, contribuirá a mejorar el paisaje de las zonas naturales respecto a la evolución que se producirá de no existir regulación.

Con respecto a las vías pecuarias el POM ha identificado las vías existentes y ha establecido la clasificación correspondiente para su protección adecuada de acuerdo con la legislación sectorial. El POM las ha clasificado como suelo rústico de protección ambiental con el ancho que contempla la Ley en las zonas que atraviesan suelo rústico y según el deslinde aprobado, incrementado en un sobrancho de 5 metros según se recoge el informe realizado por la Consejería competente.

Los cauces y los márgenes de los ríos, embalses y arroyos se clasifican como suelo rústico de protección ambiental una franja de 100 metros desde el cauce que garantiza la protección de las riberas con la limitación a los usos que la propia clasificación conlleva. Esta clasificación supone la protección de las galerías fluviales y de los bosques de ribera, que según se solicita en el informe de la Consejería de Medio Ambiente.

7.2.9.- Sobre las Áreas Sensibles.

Ya se ha indicado que el POM clasifica con el mayor grado de protección las zonas correspondientes a los siguientes elementos de interés, de acuerdo con los informes de la Consejera de Agricultura y Medio Ambiente y que afectan a una superficie muy elevada del municipio y que atiende a las siguientes:

- a) Áreas protegidas Ley 9/99. Reserva fluvial
 - Reserva Fluvial de los Sotos del Guadyerbas y arenas del baldío de Velada.
- j) Áreas protegidas Ley 9/99. Refugios de fauna.
 - Embalse de Rosarito.
 - Embalse de Navalcán.
 - Dehesón del Encinar.
- k) Zonas sensibles.
 - Área Crítica del águila Imperial
 - Área crítica del águila perdiciera.
 - Área crítica de la Cigüeña Negra
- l) Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA)
 - ES.0000089, Valle del Tietar y Embalses de Rosarito y Navalcán.
 - ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y calera y Chozas.
- m) Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)
 - ES.4250001, Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y Alberche.
 - ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.
- n) Montes públicos.
 - Dehesón del encinar (monte público nº56).
 - Dehesa Boyal (monte público nº28).
- o) Elementos geomorfológicos de protección y Hábitat de interés especial (Ley 9/99).
 - Dehesón del Roble y Bosque del Rosarito
 - Dehesa del Verdugal.
 - Zona central.
 - Dehesa de Horcajo.
 - Zona situada al sur del casco urbano de Oropesa.
- p) Hábitat de interés comunitario. Directiva 92/43 CEE.
 - Zona del Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito: Hábitat de majadales silícícolas (*Poo bulbosae-Trifolietum subterranei*).
 - Zona central: Hábitat de *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*.
- q) Especies amenazadas de Castilla-La Mancha. Decreto 33/98 y Decreto 75/2003.
 - Águila Imperial.
 - Buitre Negro.
 - Zonas sensibles del Área crítica del Águila Imperial, de Águila Perdicera y de la Cigüeña Negra.

7.2.10.- Sobre el consumo de recursos naturales y generación de residuos.

En el Anexo correspondiente se realizan los cálculos correspondientes a las necesidades para cubrir el abastecimiento de agua y saneamiento para los crecimientos previstos.

7.2.11.- Sobre la afección al Paisaje.

Se procurará la integración de las edificaciones en el entorno mediante el uso de materiales y colores de bajo impacto visual, debiéndose adecuar los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones a la topografía del área edificable para minimizar el impacto de las mismas sobre el paisaje.

Es importante la protección paisajística que establece el POM en todo el arco norte del núcleo de Oropesa y que permite integrar esta zona con el conjunto monumental, creando una importante zona de paisaje cultural que se reconoce con la catalogación de todo este ámbito.

7.2.12.- Sobre el consumo de Recursos Naturales (agua, suelo, consumo energético, etc.)

Se produce en relación a los siguientes consumos:

- Agua para uso doméstico en nuevas viviendas, actividades e industrias.
- Agua de riego en nuevas zonas verdes.
- Energía eléctrica en las nuevas zonas de ordenación urbana.
- Ocupación de suelo en los nuevos suelos clasificados, con uso residencial e industrial.

7.2.13.- Sobre la generación de Residuos.

Se produce en relación a los siguientes residuos:

- Generación de residuos sólidos urbanos.
- Generación de aguas residuales del uso doméstico.
- Generación de Residuos de construcción y demolición.

7.2.14.- Sobre las afecciones a las Infraestructuras.

Existen las siguientes vías de comunicación:

- Autovía A-5 (E.90)
- Carretera autonómica CM-4100.
- Carretera autonómica CM-5102.
- Carretera autonómica CM-5150.
- Variante de la CM-4100.
- Caminos rurales, dentro de la red de caminos vecinales.

Para evitar la afección, en cada infraestructura, se aplicará la legislación sectorial correspondiente y vigente en su protección. El trazado de caminos existente deberá mantenerse, evitando variar su trayectoria.

7.2. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE RECURSOS NATURALES.

De acuerdo con el anexo I de La ley 9/2006, se detallan los probables efectos significativos en el medioambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación con estos factores. Así como se indica que...*estos efectos deben comprender efectos secundarios acumulativos, sinérgicos a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.*

Por tanto se pueden definir los efectos positivo o negativo de la siguiente forma:

- Efecto positivo, será el admitido como positivo, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, todo ello dentro de un contexto con un análisis completo de los costes y los beneficios genéricos y de los condicionantes externos de la actuación.
- Efecto negativo, será el que se supone una pérdida de un valor natural, estético, cultural, paisajístico, de productividad ecológica. Será también el que supone un aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión, y de cualquier otro riesgo ambiental, y suponga discordancia con la estructura existente desde un punto de vista ecológico o geomorfológico, o con el carácter y la personalidad existe en la zona de estudio.

Asimismo los efectos pueden ser permanentes, indirectos, acumulativo o sinérgico:

- Efecto permanente, será el que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales del lugar.
- Efecto indirecto, será el que tiene una incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o respecto a la relación de un sector ambiental con otro.
- Efecto acumulativo, será el que al prolongarse en el tiempo, incrementa su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad similar a la del incremento del agente causante del daño.
- Efecto sinérgico, será el que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales analizadas independientemente. Asimismo es el efecto cuyo modo de acción induce con el tiempo la aparición de otros nuevos efectos.

Asimismo los efectos pueden ser a corto, medio y largo plazo, que se producirán cuando su incidencia se pueda manifestar, dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años o en un periodo superior. Los efectos sobre los usos se pueden describir a continuación:

Suelo urbano de uso residencial.

En el suelo urbano, se prevé la aparición de viviendas de distintas tipologías (unifamiliares y plurifamiliares), con distintas superficies de parcelas y destinadas para viviendas libres y de protección oficial.

En todos los casos estos nuevos desarrollos residenciales mantienen el crecimiento concéntrico de la población, y en todos los casos corresponden con zonas que ya se encontraban clasificadas en el anterior POM, por lo que el efecto es inexistente.

Suelo urbanizable de uso residencial.

En el suelo urbano, se prevé la aparición de viviendas de distintas tipologías (unifamiliares y plurifamiliares) y con distintas superficies de parcelas y destinadas para viviendas libres y de protección oficial.

En todos los casos estos nuevos desarrollos residenciales mantienen el crecimiento concéntrico de la población, y en casi todos los casos corresponden con zonas que ya se encontraban clasificadas en las anteriores NNSS, ya que los nuevos crecimientos son muy reducidos, por lo que el efecto es inexistente.

Por este motivo la nueva ordenación únicamente podrá tener un efecto ligeramente negativo sobre la cubierta vegetal de los nuevos suelos.

Es negativo en aquellas zonas donde se mantiene el medio natural, que ahora es de carácter rural, y que no se va a mantener en su estado actual debido a la incorporación de las nuevas redes de infraestructuras, y servicios, que se requieren a lo largo de los años. De este impacto se derivan otros efectos como serán la contaminación acústica, y la lumínica, y otros efectos positivos como de carácter socio-económico.

Suelo de uso industrial y terciario.

En el POM se han clasificado los mismos sectores de las anteriores NNSS para este uso, y únicamente se han ampliado las zonas cercanas a la Estación con un nuevo sector, pero para un uso mixto terciario. Los sectores industriales se sitúan al norte de la población y alejados de la misma.

El nuevo suelo industrial provoca siempre un fuerte impacto en un municipio, pero dicho uso a la larga resulta ser positivo. Este efecto se debe considerar como un efecto positivo, a largo plazo y permanente, debido a la afluencia de nuevas empresas e industria, así como las sinergias que se producen son de efectos positivos.

Suelo Rústico.

En el apartado anterior se han detallado los usos previstos en el POM para el suelo rústico. En este sentido el POM ha establecido unas condiciones precisas para las construcciones y los usos que se permiten en cada una de las categorías de en este tipo de suelo.

Asimismo se han establecido unas condiciones muy rigurosas para cualquier innovación en este tipo de suelo, para reducir al máximo las transformaciones en el mismo.

Con la ordenación del POM se tiene un mínimo efecto negativo a medio y largo plazo, permanente y acumulativo, únicamente en las zonas actuales de carácter rural que se clasifican como urbanizables, aunque estas son muy limitadas ya que el POM clasifica muy poco nuevo suelo que no estuviera en las NNSS.

No obstante en estas zonas se han previsto acciones que garantizan que dichos efectos sean lo más reducidos posibles según se vaya ejecutando el planeamiento. El efecto sobre el suelo está relacionado con la ocupación que se hace del mismo, que puede llevar la compactación permanente, lo que sería irreversible.

No obstante en este caso y dado que el crecimiento previsto en el POM no está desordenado, sino obedece a un modelo concéntrico, el efecto es el menor posible.

Resumen

De acuerdo con el modelo planteado en el POM se pueden efectuar una serie de consideraciones desde un punto de vista ambiental:

- a) La mayor afección medioambiental se encuentra en los suelos clasificados como urbanizables de uso industrial y que son exteriores al núcleo urbano central, si bien al estar estos clasificados en las actuales NNSS el efecto es mínimo sobre la situación actual. No obstante la urbanización de estos suelos supone una modificación de las condiciones del medio natural actual. Por esto es importante las medidas correctoras y compensatorias, recogidas en el presente documento y las condiciones de edificación impuestas en el POM, en especial las que se deben prever en los nuevos suelos industriales.
- b) Esta afección medioambiental es mucho menor en los suelos residenciales urbanizables o urbanos no consolidados, ya que son zonas actualmente urbanas, por lo que su desarrollo no altera el conjunto final de la población.
- c) La ocupación del espacio urbano consolidado se estructura a través de una normativa que regula todo el conjunto edificado, así como las actuaciones de nueva edificación y rehabilitación, así como la normativa de uso.
- d) Se regulan en las distintas ordenanzas de urbanización, edificación y uso los criterios de sostenibilidad y de calidad ambiental del paisaje urbano y urbanizable, así como las características específicas de los viales, zonas verdes y espacios libres, y de las edificaciones.
- e) Especial importancia tiene en este municipio las condiciones de protección del patrimonio monumental y las condiciones estéticas de las futuras construcciones para mantener el conjunto monumental y las características propias del mismo.
- f) En el suelo rústico el POM controla el crecimiento incontrolado, así como limita nuevos asentamientos, atendiendo a las particularidades del municipio y a sus

afecciones. En este suelo rústico se deben recordar los usos que se han detallado en otro apartado de este documento.

- g) En el suelo rústico de protección el POM limita las construcciones, actividades y usos, atendiendo a la categoría específica de la protección del mismo y a sus afecciones, sobre todo a las zonas de protección natural y ambiental. En este suelo rústico se deben recordar los usos que se han detallado en otro apartado de este documento.
- h) Las edificaciones e instalaciones asociadas al aprovechamiento rural, agropecuario, o hidráulico están reguladas en función de la calidad de las edificaciones, y de la conservación y modernización de unas explotaciones que aportan identidad a una destacada proporción del suelo rústico municipal.

Por todo ello se deberán incluir una serie de medidas correctoras y compensatorias para paliar el efecto negativo en aquellas zonas citadas anteriormente.

7.3. IDENTIFICACION Y VALORACION DE IMPACTOS

Los impactos ambientales más relevantes originados por el POM, sobre los componentes ambientales son los siguientes:

- Alteraciones sobre la hidrogeología.
- Afección a la geología y geomorfología.
- Alteraciones de la cubierta vegetal.
- Alteraciones de la fauna.
- Alteración de la calidad paisajística.
- Alteración de la calidad del aire.
- Alteración de los usos y aprovechamientos del suelo.
- Alteración de los niveles de vida existentes.
- Consumo de recursos naturales.
- Generación de residuos.
- Impacto social y económico.
- Afección a espacios naturales protegidos.
- Afección al Patrimonio, vías pecuarias y a montes de utilidad pública.

Para la valoración de los impactos identificados, se emplea la fórmula general para la valoración cuantitativa es la siguiente:

$$V = (3 \times I) + (2 \times A) + P + R$$

donde *V*, es la valoración cuantitativa del impacto

I, es la intensidad del impacto

A, es el ámbito del impacto

P, es la persistencia del impacto

R, es la reversibilidad del impacto

La fórmula usada, corresponde al modelo general de amplia aplicación en proyectos pertenecientes al ámbito agrario. El modelo ha sido sometido a ligeras modificaciones, para adaptarlo a la naturaleza de nuestro proyecto, y así proporcionar una aplicación flexible. La correspondencia cualitativa y cuantitativa es la siguiente:

IMPACTOS NEGATIVOS		IMPACTOS POSITIVOS	
Valoración cuantitativa	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa	Valoración cualitativa
0 - 7	Mínimo	0 - 7	Mínimo
7 - 12	Compatible	7 - 12	Compatible
12 - 18	Moderado	12 - 18	Moderado
18 - 23	Severo	>18	Notable
>23	Crítico		

La valoración cualitativa, se corresponde con los parámetros de general aceptación, especificados en el Real Decreto 1131/88, que clasifica así las afecciones:

- Compatible. Cuando el impacto fuese mínimo o la recuperación del medio es inmediata tras el cese de la actividad. No se necesitan prácticas protectoras.
- Moderado. Si la recuperación de las condiciones iniciales requiere cierto tiempo. No se necesitan prácticas protectoras.
- Severo. Cuando la magnitud del impacto es tal que se exige la adecuación de prácticas protectoras para la recuperación de las condiciones del medio, lo cual, aún así, requiere un tiempo dilatado.
- Crítico. Si la magnitud del impacto es superior al umbral aceptable por producirse una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible aplicación aunque se adoptasen prácticas protectoras.

La leyenda de la matriz de valoración que se presentará para cada uno de los impactos identificados, es la siguiente:

I	A
P	R
MC	VN
VL	+/-

Siendo:

- +/- Carácter genérico del impacto.
- A Ámbito (1-3).
- I Intensidad (0-4)
- P Persistencia.
- R Reversibilidad.
- MC Recomendación de aplicar medidas correctoras.
- VN Valoración cuantitativa.
- VL Valoración cualitativa.

Alteraciones sobre la Hidrogeología

En el municipio existen básicamente dos cauces, situados al norte del municipio, que son:

- Río Tietar.
- Río Guadyerbas.

Al mismo tiempo existen parte de dos embalses, que se encuentran en el cauce de los ríos citados anteriormente, y que afectan al término municipal:

- Embalse Rosarito.
- Embalse de Navalcán.

Asimismo al sur del municipio en el enclave de la Dehesa del Verdugal se encuentra una de las colas del embalse de Valdecañas, que está en el cauce del propio río Tajo, y que ocupa esta zona de diversos municipios de Cáceres.

Existen diversas conducciones y acequias que resuelven los problemas de riego o drenaje, entre las que destaca el Canal del embalse de Rosarito situado al norte de la Dehesa del Roble y Bosque de Rosarito.

En las zonas cercanas a los arroyos se encuentran evidentemente conglomerados, con brechas, arenas y arcillas, correspondido con zonas permeables pertenecientes al cuaternario. Estas zonas se ubican junto a Corchuela y en el extremo noroeste cerca de los embalses de Rosarito y Navalcán.

Como ya quedado indicado el casco urbano es externo a este acuífero y se encuentra en una zona del precámbrico y paleozoico con presencia de rocas ígneas y metamórficas, constituyendo un estrato impermeable.

En esta zona, la hidrología subterránea cuenta con unas líneas isopiezométricas tienen una cota entre 325 y 375 metros, siendo la dirección del flujo subterráneo hacia el norte y noroeste, hacia los ríos Tietar y Guayervas y los dos embalses de la zona.

La calidad química de las aguas subterráneas es buena, apta para los diferentes usos. En general son de dureza media, entre 12 y 35°F, con conductividades comprendidas entre 200 y 500 umhos/cm, que aumentan hacia el sur y oeste. Por su contenido iónico se clasifican como bicarbonatadas cálcicas o sódicas.

El subsistema de Toledo-Tietar del citado acuífero tiene las siguientes características:

- Superficie del subsistema Toledo 925 km².
- Precipitación media 700 mm/a
- Entradas medias al sistema 80 hm³/a
 - Infiltración de lluvia 80 hm³/a
- Salidas del sistema 80 hm³/a
 - Drenaje a los ríos 30 hm³/a
 - Salidas subterráneas a Extremadura 50 hm³/a
- Reservas totales estimadas (hasta 200 m) 4.000 hm³

Actuaciones implicadas:

Se reduce únicamente a las actuaciones urbanizadoras del suelo urbanizable de uso industrial que se sitúan al norte de la población, y que aunque están separados de los cauces, sus vertidos se deben canalizar adecuadamente.

El núcleo urbano central no afecta a ningún arroyo ya que están distantes de los cauces existentes, no obstante el drenaje de las nuevas zonas se alterará levemente.

Estas actuaciones se producirán en las distintas fases de obra tras la aprobación de los proyectos de urbanización que se prevean en los desarrollos del POM una vez que se apruebe y se inicie su desarrollo.

Intensidad:

La intensidad será baja.

Ámbito:

El ámbito de este impacto es totalmente local.

Persistencia:

Nula por completo, ya que solamente se verán ligeramente afectados los recursos hídricos en la fase de establecimiento.

Reversibilidad:

Se considera que no se debe valorar este parámetro, ya que las medidas correctoras a aplicar en la zona, harán que sea reversible por completo.

Diagnóstico:

Teniendo en cuenta las características hidrológicas de la zona, podemos considerar que el impacto es leve, y más teniendo en cuenta la aplicación de medidas correctoras.

Valoración:

0	1
1	2
SI	5
MINIMO	(-)

Afección a la geología y geomorfología

Los efectos que pudiesen existir, se refieren a los posibles daños que causasen las obras en la morfología del lugar objeto de estudio.

Actuaciones implicadas:

Las distintas fases de obra tras la aprobación de los proyectos derivados de la aprobación del Plan de Ordenación.

Intensidad:

Se produciría un movimiento de tierras, que si bien no es significativo, ya que estos se producirán de forma localizada en el contorno del suelo urbano actual, aunque haya hay que tenerlo en cuenta.

Ámbito:

Estrictamente local.

Persistencia:

Los efectos serían permanentes en el terreno.

Reversibilidad:

Los efectos serían irreversibles por completo.

Diagnóstico:

Las formas del terreno a tratar, no se alterarían significativamente por el desarrollo de los proyectos contenidos en el plan tras la aprobación de éste, por lo que el impacto puede considerarse prácticamente nulo.

Valoración:

0	1
1	1
NO	4
MINIMO	(-)

Alteraciones de la cubierta vegetal

Dentro del municipio existe una superficie muy elevada de interés natural y ambiental que deben tenerse presentes en todo momento. No obstante estas zonas se han clasificado especialmente protegidos por lo que tienen la máxima protección y control en función de la legislación sectorial que implica que cualquier actuación debe ser autorizada por la Consejería de Agricultura siguiendo los procedimientos ambientales correspondientes, todo ello de acuerdo con los usos permitidos por los diferentes Decretos de aprobación de las protecciones en las mismas, y que deberán contar con el correspondiente control de la consejería competente.

Las zonas relevantes en este municipio son amplias en cuanto a superficie y recogen vegetación de ribera, hábitats y la flora reseñada que se encuentran en zonas calificadas de protección natural citadas anteriormente.

En el municipio no existe especie alguna que se vea afectada por el desarrollo debido a que en la actualidad la mayoría de los terrenos afectados. En estas zonas se detallan explícitamente los usos permitidos y prohibidos con respecto al mantenimiento de la cubierta vegetal.

En el resto del municipio, donde se ha clasificado el suelo como urbano, urbanizable o rústico de reserva, que es donde se producirán las posibles actuaciones urbanizadoras, o constructivas, en su caso, el impacto a la fauna es muy reducido y ya que se produce en una zona urbana y que está transformada en la actualidad.

Actuaciones implicadas:

Las primeras fases de obras de los proyectos de urbanización, y en su caso de construcción, que se prevean en los desarrollos del POM una vez que se apruebe y se inicie su desarrollo.

Intensidad:

A excepción de las zonas citadas, que se encuentra totalmente protegidas con las clasificaciones previstas en el POM, en el resto del municipio no existen especies que

se vean afectada por el desarrollo, por lo que la cubierta vegetal natural, es inexistente en estas nuevas zonas.

Ámbito:

Meramente local, y que afecta únicamente a las zonas clasificadas, como urbano o urbanizable, que representan un porcentaje mínimo del término municipal:

TIPO DE SUELO	Superficie m2	Observaciones	Porcentaje %
URBANO	940.780	Oropesa y Estación	
	44.150	Corchuela	
URBANO NO CONSOLIDADO	52.469	Unidades Oropesa	
URBANO NO CONSOLIDADO	36.857	Unidades Estación	
URBANO NO CONSOLIDADO	5.872	Unidades Corchuela	
URBANO NO CONSOLIDADO	27.547	Unidades residenciales unifamiliares	
TOTAL URBANO	1.107.675		0,33
URBANIZABLE RESIDENCIAL	630.084	Residencial Oropesa	
	44.509	Residencial en tramitación Oropesa	
	105.796	Residencial Corchuela	
URBANIZABLE INDUSTRIAL	269.323	Aprobados	
	318.492	Industrial Oropesa	
URBANIZABLE MIXTO	118.237	Industrial y terciario Estación Oropesa	
TOTAL URBANIZABLE	1.489.441		0,44
RUSTICO DE RESERVA	16.862.959		
RUSTICO PROTEGIDO	312.090.625		
TOTAL RUSTICO	328.953.584		99,23
TOTAL TERMINO MUNICIPAL	336.542.700		100,00

Como se puede ver únicamente el 0,77% de la superficie del término municipal queda clasificada como suelo urbano o urbanizable, haciendo constar que actualmente en las actuales NNSS este suelo representa casi la totalidad de lo clasificado en el POM, como se puede ver en la anterior tabla.

Persistencia:

La ubicación de las nuevas zonas a urbanizar previstas en el POM tras la aprobación de éste, ocasionara la pérdida de la cubierta vegetal existente, a pesar de que esta sea muy reducida. La persistencia, de los impactos sobre la vegetación, será escasa.

Reversibilidad:

Las medidas correctoras, harían que el impacto pudiese considerarse reversible.

Diagnóstico:

En el POM se ha clasificado el 99,23% como suelo rústico y el 90% del municipio está protegido, por lo que existirá ninguna actuación urbanizadora en estas zonas. Las nuevas actuaciones urbanizadoras se han separado lo suficiente del perímetro de las zonas protegidas, por lo que el impacto se encuentra muy reducido.

En las zonas a actuar con nuevas actuaciones urbanizadoras el impacto se corrige con la aplicación de medidas correctoras, por lo que el impacto se puede considerar como bastante asequible para la zona y la recuperación será prácticamente inmediata.

Valoración:

0	1
1	1
SI	4
MINIMO	(-)

Alteraciones en la fauna

El impacto lleva tiempo produciéndose en la zona con los laboreos intensivos, la excesiva presencia humana en la zona, así como las perturbaciones que originarían las máquinas con sus ruidos y vibraciones, afectarían a la fauna presente actualmente en el lugar, que como se indica en la memoria es importante, máxima en las zonas protegidas.

El mayor valor del municipio en cuanto a los valores en este aspecto de la fauna se ve por las zonas protegidas. En estas zonas se detalla en la normativa de aplicación,

explícitamente, los usos permitidos y prohibidos, con respecto al mantenimiento de la fauna.

En el resto del municipio, donde se ha clasificado el suelo como urbano, urbanizable o rústico de reserva, que es donde se producirán las posibles actuaciones urbanizadoras, o constructivas, en su caso, el impacto a la fauna es muy reducido y ya que se produce en una zona urbana y que está transformada en la actualidad. Las perturbaciones que originan las máquinas con sus ruidos y vibraciones, afecta a la poca fauna presente actualmente en el lugar.

Actuaciones implicadas:

En todas las fases de obra de los proyectos de urbanización así como en el establecimiento final.

Intensidad:

La intensidad será baja.

Ámbito:

Meramente local, y que afecta únicamente a las zonas clasificadas como urbano o urbanizable.

Persistencia:

A excepción de las zonas protegidas en las que el POM ha establecido una protección de los mismos, en el resto del municipio el impacto se puede considerar permanente en cierta medida, de todas formas los mamíferos y aves de la zona notaran más la actuación en las primeras fases de obra, teniendo en cuenta la casi inexistencia de éstos.

Reversibilidad:

Los terrenos a urbanizar, están rodeado por hábitat de similares características, por lo que probablemente una vez acabadas las obras, es previsible su recuperación.

Diagnóstico:

En el POM se ha previsto la clasificación urbana o urbanizable del 0,77% de la superficie del municipio por lo que la incidencia es mínima en términos cuantitativos, y solamente afectaría a las nuevas zonas a desarrollar, las cuales están alejadas de los márgenes de los cauces, por lo que el impacto es mínimo.

Por estos motivos el impacto no tendría trascendencia, debido a las reducidas condiciones de la zona.

Valoración:

0	1
1	1
NO	7
MINIMO	(-)

Alteración de la calidad paisajística

Hay que distinguir entre las zonas rurales y las urbanas.

En las primeras hay que destacar varias zonas, entre las que hay que destacar los márgenes de los dos ríos, de los dos embalses, de los múltiples arroyos y embalses menores, y de las zonas de monte existente. En las segundas hay que destacar el importante conjunto monumental de Oropesa y en entorno natural de la zona norte del mismo que es parte integrante de un paisaje cultural de suma importancia.

En ambas situaciones el POM otorga una protección adecuada de acuerdo con la legislación urbanística y sectorial, medioambiental y cultural.

El POM incorpora una normativa que limita sobremanera distintos desarrollos residenciales o industriales, que no estén contemplados en la ordenación del propio POM, con el fin de evitar crecimientos exteriores en las zonas rurales, y establece unas condiciones estéticas y constructivas para las construcciones tanto de la zona rural como en las urbanas del conjunto monumental.

Por tanto el POM opta por el mantenimiento de los valores paisajísticos que se han citado y que básicamente se encuentran protegidos en el mismo a través las zonas con valor paisajístico se encuentran dentro de estos suelos clasificados y el resto de suelos de protección, fruto de las protecciones ambientales y culturales existentes dentro de la legislación sectorial correspondiente.

En este sentido el POM ha incrementado por el mantenimiento de los valores paisajísticos que se han citado y que básicamente se encuentran protegidos en el mismo a través de las siguientes consideraciones:

- El casco urbano actual se mantiene como único núcleo de población del municipio, en el que se concentra todo el desarrollo urbano residencial, en el que se produce la existencia de una normativa municipal específica que establece unas condiciones volumétricas, de composición y estéticas que permiten dicha protección.
- Dentro de este casco urbano se advierte un conjunto monumental de importancia, que se integra dentro de un ámbito de protección paisajística de toda la cornisa norte de Oropesa, con clasificaciones de zona verde y de espacio protegido.
- Creación de unas zonas de protección de los márgenes de los ríos, embalses, arroyos y resto de zonas de interés paisajístico.
- El resto de las zonas con valor paisajístico se encuentran dentro de suelos clasificados como rústicos con distinto grado de protección.

Actuaciones implicadas:

Desde la primera fase de establecimiento de los proyectos de los proyectos de urbanización y de construcción, en desarrollo del Plan de Ordenación Municipal.

Intensidad:

La intensidad sería baja.

Ámbito:

Tras las actuaciones urbanizadoras las alteraciones del paisaje serán mínimas. De igual forma tras las futuras construcciones estas alteraciones serán muy reducidas ya que la cuenca visual es muy reducida. Por tanto la visualización de las actuaciones urbanizadoras y de construcción es muy pequeña. El efecto disminuye más aún al estar los nuevos desarrollos colindantes con el casco urbano actual, al tiempo que existe una normativa de protección de las condiciones de urbanización y construcción que asegura el mantenimiento de la calidad paisajística, del perfil y de la imagen urbana.

Persistencia:

Se considera permanente.

Reversibilidad:

Los impactos ceden por la aplicación de estas medidas de ordenación urbanística así como de las propias medidas correctoras en las nuevas zonas verdes, y por la protección de una zona como suelo rústico de protección paisajística al norte de la población.

El establecimiento de esta normativa mejora asimismo las condiciones estéticas de la población de Oropesa y del propio municipio, enlazadas con los criterios sostenibles de construcción previstos.

Diagnóstico:

El impacto es reducido y solamente afectará al entorno urbano mediato, que supone un porcentaje muy reducido de todo el territorio del municipio. Los efectos se reducirán notablemente mediante las medidas correctoras, si bien se prevé una modificación de las visualizaciones con una variación parcial sobre el paisaje cercano al casco urbano.

Valoración:

0	1
1	1

SI	8
MINIMO	(-)

Alteraciones de la calidad del aire

Este impacto solamente se refiere a las zonas donde se produce una modificación de los usos actualmente existentes, lo que supone reducir el mismo únicamente a las zonas previstas para los nuevos desarrollos en el municipio. Por este motivo solo se consideran los valores ambientales asociados a estos suelos, así como su importancia como recurso.

Actuaciones implicadas:

En las fases de ejecución de las obras de urbanización y de construcción se producirán emisiones de gases y polvo a la atmósfera.

Intensidad:

Baja, debido al carácter moderado de los usos previstos en el POM.

Ámbito:

Teniendo en cuenta la magnitud de los proyectos contenidos en el Plan, el ámbito será estrictamente local.

Persistencia:

Será el correspondiente a las fases de las obras de urbanización y construcción, y limitados a las zonas en que se produzca.

Reversibilidad:

Reversible por completo.

Diagnóstico:

El impacto es reducido y solamente afectará al entorno urbano mediato, que supone un porcentaje muy reducido de todo el territorio del municipio.

Valoración:

1	1
1	1
NO	7
MINIMO	(-)

Alteración de los usos y aprovechamientos del suelo

Este impacto solamente se refiere a las zonas donde se produce una modificación de los usos actualmente existentes, lo que supone reducir el mismo únicamente a las zonas previstas para los nuevos desarrollos en el municipio, que ascienden al 0,77% de la superficie total del municipio.

Por este motivo solo se consideran los valores ambientales asociados a estos nuevos suelos, así como su importancia como recurso.

Actuaciones implicadas:

Aprobación y desarrollo del Plan.

Intensidad:

La intensidad se considerará baja, debido al escaso valor agrícola de los terrenos en la actualidad, así como al reducido porcentaje que representan los nuevos suelos clasificados frente al resto del municipio.

Ámbito:

El ámbito está estrictamente localizado en la zona de estudio y es puntual.

Persistencia:

El impacto es totalmente permanente.

Reversibilidad:

Durante la vida útil de los sectores los efectos se considerarían irreversibles.

Diagnóstico:

El impacto es reducido y solamente afectará al entorno urbano mediato, que supone un porcentaje muy reducido de todo el territorio del municipio, carentes de factores ambientales significativos, con un carácter puntual de la afección.

Valoración:

1	1
2	1
NO	8
MINIMO	(-)

Alteración de los niveles de ruido existentes.

Este impacto solamente se refiere a las zonas donde se produce una modificación de los usos actualmente existentes, lo que supone reducir el mismo únicamente a las zonas previstas para los nuevos desarrollos en el municipio, que ascienden al 0,77% de la superficie total del municipio.

Por este motivo solo se consideran los valores ambientales asociados a estos nuevos suelos, así como su importancia como recurso.

Actuaciones implicadas:

En las fases de ejecución de las obras de urbanización y de construcción se producirán alteración de los niveles de ruido existentes, y posteriormente en el momento de utilización de las nuevas construcciones.

Intensidad:

Se puede clasificar puntualmente como un impacto considerable.

Ámbito:

La incidencia de niveles de ruido será puntual, y se circunscribe a las zonas de nuevos desarrollos, y en especial, durante la puesta en servicio de estas, a la zona industrial. El nivel de ruido, tendrá una estrecha relación con el horario de la jornada laboral tanto en la construcción como en el establecimiento de los distintos nuevos usos. No obstante a tratarse de zonas colindantes con el casco urbano actual el ámbito del impacto es local. Por este motivo el impacto puede acusar alteraciones a la población.

Persistencia:

Es un impacto puntual durante las fases de ejecución.

Reversibilidad:

Reversible por completo.

Diagnóstico:

Impacto sin trascendencia ambiental, aunque puede producir alteraciones temporales a los habitantes que se deberá reducir con las medidas correctoras de construcción y de utilización adecuadas.

Valoración:

0	1
2	1
SI	5
MINIMO	(-)

Consumo de recursos naturales.

Actuaciones implicadas:

Para poder desarrollar el Plan de Ordenación Municipal previsto, así como para la puesta en funcionamiento de todas las construcciones previstas en el mismo se producirán una serie de consumos de recursos naturales de distinta índole. Estos recursos naturales se irán consumiendo de forma gradual en el tiempo y en el espacio y estarán en función del cumplimiento de las previsiones de crecimiento establecidas en el POM, de la situación del mercado y de las tendencias en los próximos años.

El consumo de recursos se produce dilatado en el tiempo dentro del plazo de vigencia del POM que se prevé entre doce y veinte años, y se sujeta a las distintas fases de desarrollo previstas. Estas se pueden resumir en cuatro fases: la aprobación del planeamiento de desarrollo, la urbanización de los distintos sectores y unidades; la construcción de las edificaciones previstas en el mismo; y la puesta en funcionamiento de las edificaciones residenciales y productivas.

Durante la primera fase el consumo de recursos es inexistente ya que supone únicamente la redacción de los documentos de desarrollo urbano; en la segunda fase se produce el consumo de una serie de materiales para la urbanización de los terrenos clasificados; en la tercera se produce también el consumo de una serie de materiales para la edificación; en la cuarta fase se produce el consumo de diversas fuentes de energía para permitir vivir en las unidades residenciales producidas y el consumo de la energía suficiente para las actividades productivas terciarias e industriales.

La duración de cada fase es imprevisible y no supone que se deba concluir cada una de ellas para que se pueda iniciar la siguiente. En cualquier caso se considera que las fases contarán con una subdivisión fruto de la división en unidades y sectores de los distintos terrenos clasificados en el POM.

Se considera que la tercera fase no se iniciará hasta, como mínimo, tres años desde la aprobación del POM. La cuarta fase no se iniciará hasta, como mínimo, cinco años desde la aprobación del POM.

Intensidad:

Por este motivo hasta la puesta en funcionamiento y ocupación de las viviendas no se producirá el consumo de los recursos naturales de la zona que corresponden con las energías existentes. Por esto el consumo de recursos naturales de la zona, ya que los materiales que se empelarán para la urbanización y construcción no proceden de la zona sino su abastecimiento se produce en otros lugares de la región o del territorio nacional.

En las fases de urbanización y construcción únicamente se producirá consumo de agua y de energía eléctrica, la cual proviene de lugares externos al municipio. Este consumo, en cualquier caso es muy reducido ya que se emplea únicamente para la producción de la urbanización y construcción.

Ámbito:

Dentro del ámbito de estudio, así como en las zona colindantes, no existirá repercusión este impacto, ya que las materias primas que se van a emplear vienen elaboradas de otros emplazamientos, y únicamente requerirán la presencia de agua y energía eléctrica para su puesta en uso.

Persistencia:

Se considerará temporal a los efectos de este impacto sobre los recursos naturales de la zona.

Reversibilidad:

Reversible por completo tras la aprobación del Plan.

Diagnóstico:

La repercusión de este impacto sobre los recursos naturales sería baja, debido a la naturaleza del Plan.

Valoración:

0	1
1	1
NO	4
MINIMO	(-)

Generación de residuos.

Actuaciones implicadas:

Para poder desarrollar el Plan de Ordenación Municipal previsto, así como para la puesta en funcionamiento de todas las construcciones previstas en el mismo se generarán una serie de residuos, los cuales se irán produciendo de forma gradual en el tiempo en cumplimiento de las previsiones de crecimiento establecidas en el POM, de la situación del mercado y de las tendencias en los próximos años.

La generación de residuos se produce en las diversas fases de desarrollo previstas. Estas se pueden resumir en tres fases: la urbanización de los distintos sectores y unidades; la construcción de las edificaciones previstas en el mismo; y la puesta en funcionamiento de las edificaciones residenciales y productivas.

Durante la primera fase se produce una mínima generación de residuos de diversos materiales para la urbanización de los terrenos clasificados; en la segunda fase se generan también una reducida proporción de residuos de materiales empleados para la edificación; en la tercera fase se producen residuos como consecuencia de las viviendas existentes y del consumo que se efectúa por las actividades productivas terciarias e industriales.

La duración de cada fase es imprevisible y no supone que se deba concluir cada una de ellas para que se pueda iniciar la siguiente. En cualquier caso se considera que las fases contarán con una subdivisión fruto de la división en unidades y sectores de los distintos terrenos clasificados en el POM.

Se considera que la fase de urbanización y construcción no se iniciará hasta, al menos, hasta dos años desde la aprobación del POM. La fase de puesta en funcionamiento no se iniciará hasta, al menos, hasta cuatro años desde la aprobación del POM.

Intensidad:

La gestión de los residuos se deberá detallar en cada uno de los proyectos de obra civil y edificación que se aprueben en desarrollo del POM. Para gestionar estos se deberá contar con una empresa específica y especializada para la gestión de los residuos, que deberá depender de la administración competente.

Ámbito:

Corresponde con un ámbito local que se reduce al municipio, con independencia de que en la gestión se empleen explotaciones de reciclaje que se ubican en otros emplazamientos.

Persistencia:

Es permanente en el tiempo.

Reversibilidad:

Es irreversible por completo durante toda la vida útil, ya que implica la gestión futura de las construcciones en funcionamiento.

Diagnóstico:

En el municipio existe un servicio municipal de recogida de basuras, que posteriormente se traslada a los correspondientes vertederos controlados, de acuerdo con el programa de gestión de basuras aprobado.

Valoración:

1	1
2	2
NO	8
MODERADO	(-)

Impacto social y económico.

Actuaciones implicadas:

La aprobación de un Plan de Ordenación Municipal y su posterior desarrollo supone uno de los hechos más importantes para un municipio de cara a su crecimiento desde un punto de vista sociológico y económico.

La puesta en el mercado de suelo con capacidad para acoger nuevas implantaciones residenciales y de actividades productivas terciarias e industriales permite que se establezcan nuevas sinergias económicas de todo tipo y supone que los nuevos desarrollos permitan unos crecimientos sostenible y adecuado de la economía local o

comarcal. El aumento de la población y de los puestos de trabajo dentro de un municipio es fundamental para elevar el nivel de vida del mismo. La existencia de un suelo clasificado por sí mismo supone enfocar las tendencias de la zona y en su caso concentrar las inversiones en la misma.

Intensidad:

La intensidad que se produce ante el aumento de suelo clasificado, el desarrollo del mismo y la puesta en el mercado de nuevas zonas residenciales, terciarias e industriales es muy alta en el municipio.

Ámbito:

El impacto es evidentemente local debido a que los nuevos desarrollos solo afectan al municipio en concreto. No obstante, se observa una tendencia a que exista un impacto también positivo hacia los pueblos cercanos producto del aumento de la mano de obra que se produce con la clasificación de un suelo industrial, ya que su influencia abarca generalmente un ámbito mayor.

Persistencia:

El impacto es permanente en el tiempo de desarrollo de los distintos a través de puntual.

Carácter genérico del impacto:

El impacto es positivo.

Diagnóstico:

El impacto es positivo y tiene una gran importancia desde un punto de vista económico y sociológico para la población y para el municipio y sus alrededores, aumentando la calidad de vida en la zona.

Valoración:

3	3
2	2
NO	18
NOTABLE	(+)

Afección a espacios naturales protegidos.

Actuaciones implicadas:

En el presente Plan de Ordenación Municipal se ha clasificado como suelo rústico no urbanizable de protección natural, ambiental, paisajístico o pecuario un porcentaje muy elevado que supone el 90% de la superficie total del municipio. Todas estas zonas ya se han detallado en este estudio ambiental y se citan de nuevo:

- a) Áreas protegidas Ley 9/99. Reserva fluvial
 - Reserva Fluvial de los Sotos del Guadyerbas y arenas del baldío de Velada.
- b) Áreas protegidas Ley 9/99. Refugios de fauna.
 - Embalse de Rosarito.
 - Embalse de Navalcán.
 - Dehesón del Encinar.
- c) Zonas sensibles.
 - Área Crítica del águila Imperial
 - Área crítica del águila perdiciera.
 - Área crítica de la Cigüeña Negra
- d) Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA)
 - ES.0000089, Valle del Tietar y Embalses de Rosarito y Navalcán.
 - ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y calera y Chozas.
- e) Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)
 - ES.4250001, Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y Alberche.
 - ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.
- f) Montes públicos.
 - Dehesón del encinar (monte público nº56).
 - Dehesa Boyal (monte público nº28).

- g) Elementos geomorfológicos de protección y Hábitat de interés especial (Ley 9/99).
 - Dehesón del Roble y Bosque del Rosarito.
 - Dehesa del Verdugal.
 - Zona central.
 - Dehesa de Horcajo.
 - Zona al sur del casco urbano de Oropesa.
- h) Hábitat de interés comunitario. Directiva 92/43 CEE.
 - Zona del Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito: Hábitat de majadales silicícolas (*Poo bulbosae-Trifolietum subterranei*).
 - Zona central: Hábitat de *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*.
- i) Especies amenazadas de Castilla-La Mancha. Decreto 33/98 y Decreto 75/2003.
 - Águila Imperial.
 - Buitre Negro.
 - Zonas sensibles del Área crítica del Águila Imperial, de Águila Perdicera y de la Cigüeña Negra.

En la normativa de aplicación del POM se detallan explícitamente los usos permitidos y prohibidos con respecto al mantenimiento de la fauna y flora.

Intensidad:

Se puede clasificar puntualmente como un impacto medio.

Ámbito:

La incidencia se circunscribe a las afecciones que se pueden producir en las zonas protegidas por incumplimiento de los usos permitidos o prohibidos, ya que en esta zona no existen nuevos desarrollos.

Persistencia:

Es un impacto puntual durante las fases de ejecución.

Reversibilidad:

Reversible por completo.

Diagnóstico:

La repercusión de este impacto sobre las zonas protegidas es baja, debido a las altas protecciones que el POM ha establecido y del cumplimiento de la normativa específica que ampara a estas zonas.

Valoración:

0	1
1	1
NO	2
MINIMO	(-)

Afección a las vías pecuarias, a los montes de utilidad pública y al patrimonio.

Actuaciones implicadas:

En el documento ya se han señalado las vías pecuarias del municipio. Todas ellas se encuentran detalladas en los planos de información del presente POM y se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental (SRNUPA). Las vías pecuarias se regulan básicamente por la siguiente legislación:

- Ley 9/2003, de 20 de marzo, de vías pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM 8.04.2003).
- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (BOE, 25.03.1995).
- Decreto 63/2006, de 16 de mayo sobre el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural. (DOCM 19.05.2006).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE 22.11.2003)
- Decreto 162/95, de 24 de octubre, sobre la utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial. (DOCM, 27.10.1995).

Según la documentación obtenida de la Consejería de Medio Ambiente el municipio no cuenta con ningún monte público. Asimismo se han clasificado como suelo rústico

no urbanizable de protección cultural las zonas que se recojan en la Carta Arqueológica.

En estas zonas se producirán alteraciones puntuales en las fases de ejecución de las obras de urbanización, para restituir las mismas al estado preexistente.

Intensidad:

Se puede clasificar puntualmente como un impacto considerable.

Ámbito:

La incidencia se circunscribe a las zonas de urbanización que afectan a las vías pecuarias en los nuevos desarrollos, y en especial, durante la ejecución expresa de las obras de urbanización. Para reducir estos impactos se deben establecer las zonas de protección de la vía pecuaria.

Asimismo existen unidades y sectores que están afectados por las zonas de protección arqueológica que deberán efectuar las comprobaciones oportunas de la Ley de Patrimonio, en las condiciones que establece el POM y la Consejería competente al respecto.

Persistencia:

Es un impacto puntual durante las fases de ejecución de las obras.

Reversibilidad:

Las actuaciones son reversibles por completo.

Diagnóstico:

Impacto sin trascendencia ambiental, aunque puede producir alteraciones temporales de la utilización en momentos puntuales como consecuencia de la ejecución de las obras de urbanización.

Valoración:

0	1
2	1
SI	5
MINIMO	(-)

Resultados del proceso de valoración de impactos.

Tras analizar las valoraciones anteriores de los distintos impactos negativos y positivos se puede observar que el resultado final y en resumen del Plan de Ordenación Municipal es viable en términos medioambientales.

En cualquier caso se deben llevar a cabo diversas medidas correctoras con el fin de mitigar o reducir algunos impactos puntuales y de carácter temporal. Estas medidas se detallan en el presente estudio de forma resumida y se podrán concretar posteriormente en el Informe de Sostenibilidad Ambiental tras las consultas correspondientes.

Los efectos negativos advertidos, que son moderados en general, se intentarán corregir con medidas correctoras a aplicar. Los efectos positivos son muy importantes, aumentarán la mejora de las condiciones socioeconómicas del municipio y darán un impulso a la población ya a la zona.

8.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.

8.1. RESULTADOS DEL PROCESO DE VALORACIÓN DE IMPACTOS.

Tras analizar las valoraciones anteriores de los distintos impactos negativos y positivos se puede observar que el resultado final y en resumen del Plan de Ordenación Municipal es viable en términos medioambientales.

Los efectos negativos advertidos, que son moderados en general, y con carácter muy puntual, se intentarán corregir con medidas correctoras a aplicar.

Los efectos positivos son muy importantes, aumentarán la mejora de las condiciones socioeconómicas del municipio y darán un impulso a la población ya a la zona.

En cualquier caso se deben llevar a cabo diversas medidas correctoras con el fin de atenuar, reducir o suprimir los efectos ambientales negativos, así como algunos impactos puntuales y de carácter temporal.

8.2. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Con carácter general las medidas preventivas y/o correctoras que se deben prever en el POM, o en los documentos de desarrollo del mismo, son las siguientes:

8.2.1. Protección del aire

Medidas correctoras/preventivas

- Las industrias y las actividades que se implanten tendrán que cumplir la legislación vigente en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso y con el fin de garantizar la compatibilidad territorial del uso industrial, el Ayuntamiento pondrá especial precaución en el control y seguimiento de los planes que desarrollen las zonas industriales con el fin de evitar la acumulación de efectos derivados de las actividades que se implanten.
- Cuando se alcance un consumo superior al 50% de la edificabilidad residencial máxima prevista en el Plan, será necesario revisar esta valoración ambiental, mediante un estudio de tráfico y movilidad, y con la medición de la contaminación ambiental, por si es necesario establecer otras medidas correctoras.
- La maquinaria a empelar en las obras de urbanización deberá cumplir la normativa de emisiones y disponer de la documentación acreditativa que lo garantice.
- Durante las obras de urbanización y edificación no se podrá quemar ningún material.
- Durante las obras de excavación y edificación se procederá a la humectación de las zonas en obras para evitar la producción de polvo en suspensión.
- Los planes de las obras garantizarán que estas se realicen de forma que las superficies sin vegetación y sin urbanizar permanezcan en este estado el menor tiempo posible.

8.2.2. Protección del agua

Medidas correctoras/preventivas

Es necesario prever el incremento de la red de abastecimiento de agua para dar servicio a los nuevos desarrollos, para lo que el Ayuntamiento solicitó el correspondiente informe sobre abastecimiento a Aguas de Castilla-La Mancha, en base a los crecimientos previstos en el POM. En este sentido se indica que:

- Existe una dotación de agua actualmente que cubre varios de los nuevos desarrollos previstos en el POM, correspondientes con el suelo urbano no consolidado.
- En el momento que se superen se deberá garantizar el abastecimiento para los nuevos desarrollos previstos, que quedarán condicionados a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación de depósitos del municipio, y a la emisión del informe correspondiente.
- El coste suplementario de infraestructuras públicas derivado de estas actuaciones urbanísticas deberá repercutirse en los titulares de los terrenos y existir constancia documental y garantía de ello antes de que dichas actuaciones se aprueben por el Ayuntamiento.
- La aprobación de los distintos planes parciales de uso residencial e industrial estarán condicionados a las correspondientes ampliaciones de los depósitos, para lo que el Ayuntamiento deberá redactar un Plan Especial de Infraestructuras que establezca el procedimiento y reparta las cargas entre los distintos sectores.
- Los sectores residenciales de la zona de Corchuela deberán asegurar independientemente de Oropesa tal aspecto de forma que deberán establecer los depósitos de agua correspondiente en este núcleo poblacional.
- En función de la situación de los sectores industriales deberán contar con depósitos de aguas independientes del resto del municipio, a ejecutar a su cargo.

Por tanto el Ayuntamiento condicionará la aprobación de los proyectos de urbanización a la ejecución de las obras que garanticen el suministro de agua, y exigirá a los propietarios de suelos sometidos a procesos de gestión encaminados al desarrollo urbanístico de los mismos a prestar garantías relativas a la asunción de los gastos suplementarios que supongan para las infraestructuras públicas, garantía que será condición necesaria y previa para el inicio de la gestión de los ámbitos a desarrollar.

En cualquier caso los planes parciales y los proyectos de urbanización deberán contemplar los siguientes aspectos:

- El ajardinamiento de las zonas verdes se realizará con especies adaptadas al medio que permitan reducir el coste en agua de riego.
- Se realizará el diseño de estas zonas y de los espacios libres con especies herbáceas rústicas con pocas necesidades de agua frente a céspedes ornamentales.
- Los sistemas de riego serán eficientes en su diseño, y en su utilización, manteniéndose en buenas condiciones y con horarios que optimicen el uso del agua por las plantas, evitando regar en las horas más calurosas.
- Las edificaciones deberán cumplir el Código Técnico de la edificación y cumplir con las condiciones que sobre ahorro de agua establece el POM.
- Las piscinas comunitarias se diseñarán de forma que tengan sistemas de mantenimiento que permitan los mínimos cambios de agua, para reducir el consumo de las mismas.

8.2.3. Protección de los cauces y de los cursos de agua

Las obras deberán reducir al máximo la afección a la hidrología superficial, procurando no interceptar la red natural de drenaje. Si fuese necesario, se tendrían que hacer obras de restitución.

Medidas correctoras/preventivas

Aunque su carácter es compatible, el Ayuntamiento deberá extremar la vigilancia en la ejecución de las obras para evitar vertidos contaminantes incontrolados (aceite,

grasas...), así como el arrastre de suelo a cauces. En cualquier caso los planes parciales y los proyectos de urbanización de las unidades de actuación y sectores de las zonas exteriores deberán contemplar los siguientes aspectos:

- En aquellos ámbitos en que sea necesario, se deberá redactar un estudio hidrológico sobre las posibles afecciones a los cauces y definir el sistema de drenaje y evacuación de aguas residuales y pluviales.
- La aprobación de los distintos planes parciales de uso residencial estarán condicionados a las correspondientes ampliaciones de la EDAR del municipio, para lo que el Ayuntamiento deberá redactar un Plan Especial de Infraestructuras que establezca el procedimiento y reparta las cargas entre los distintos sectores.
- Los sectores residenciales de la zona de Corchuela deberán asegurar independientemente de Oropesa la depuración de sus aguas a través del procedimiento necesario.
- Los sectores industriales deberán asegurar por si mismos la depuración de sus aguas, para lo que deberán contar una Estación Depuradora independiente del resto del municipio, a ejecutar a su cargo.
- El mantenimiento de las EDAR, independientes de la general, serán a cargo de la entidad conservadora que se deberá crear entre los dos sectores.

8.2.4. Sobre el suelo

Medidas correctoras/preventivas

En la fase de redacción de los proyectos de urbanización se pondrá especial precaución en los cálculos de las redes de evacuación de pluviales que compensen la disminución de la permeabilidad por la pavimentación y edificación. El Ayuntamiento deberá realizar una comprobación exhaustiva de la validez de los mismos, así como su cumplimiento en la ejecución de las obras.

El efecto se considera compatible dado que se afecta a un porcentaje de suelo limitado, dado que la superficie de las ampliaciones es muy reducida. Por otro lado se afecta a suelos comunes de la zona, por lo que no se pierden unidades de valor especial, no obstante, a fin de minimizar en lo posible esta afección se proponen una serie de medidas correctoras que deberán tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras:

- La tierra vegetal que se retire del ámbito de las obras se retirara y acopiara de forma adecuada, para su posterior utilización en las labores de restauración y urbanización, o de su empleo en el ajardinamiento de las zonas verdes de la zona.
- Se reducirá al máximo el tiempo en el que se mantienen los suelos sin cubierta vegetal para reducir los fenómenos erosivos.
- Se controlará de forma exhaustiva que la maquinaria de obras no transite por zonas externas al ámbito, así como que las labores de mantenimiento y reparación se realicen bajo condiciones que aseguren la inexistencia de vertidos o residuos.
- Se deberá tener especial cuidado en las extracciones de tierra en los sectores de la zona de Corchuela por el emplazamiento de los mismos en las cercanías de suelos de interés natural.

8.2.5. Protección de la salud humana

Medidas correctoras/preventivas

Con el fin de reducir la afección se tomarán una serie de medidas de carácter preventivo:

- Las unidades de actuación y sectores de uso residencial situados junto a las carreteras deberán realizar un estudio acústico.

- En caso necesario, en los suelos residenciales, se deberán instalar barreras (vegetales o artificiales) que reduzcan la incidencia del ruido en las zonas habitadas.
- El Ayuntamiento deberá realizar mediciones periódicas que garanticen que los umbrales se mantienen dentro de los límites permitidos. En caso contrario se deberán tomar las medidas correctoras o sancionadoras que procedan.
- El Ayuntamiento deberá vigilar las actividades y los horarios de funcionamiento.
- Se deberá redactar una ordenanza de tráfico circulación y movilidad que analice el efecto de la travesía por la población y asigne las medidas correspondientes para la movilidad rodada y sobre todo la pesada interfiera en la menor medida en la vida de la población.
- Se deberá analizar la incidencia de la travesía a través del casco urbano de Oropesa de forma que se cuiden los materiales y se limiten las velocidades de la misma.

8.2.6. Protección de la fauna y la flora

Medidas correctoras/preventivas

Se trata de una afección compatible dado que las nuevas zonas a desarrollar no afectan a las no existen formaciones singulares en las zonas a desarrollar por el POM. En el caso de que pueda haber algún ejemplar que merezca la pena conservar, el Ayuntamiento extremará la precaución en el estudio y análisis de los proyectos de urbanización antes de su aprobación.

Se deberá tener especial cuidado en las extracciones de tierra y los vertidos de la misma en los sectores de la zona de Corchuela por el emplazamiento de los mismos en las cercanías de suelos de interés natural.

8.2.7. Protección del paisaje

Medidas correctoras/preventivas

Con el fin de prevenir las afecciones negativas que podrían producirse por el POM se establecen una serie de medidas que minimicen la incidencia de la implantación de las zonas industriales y las edificaciones, de forma que el impacto global sea, finalmente, positivo.

- En las urbanizaciones del borde urbano se fomentará la colocación de barreras vegetales que difuminen la presencia de la zona urbanizada.
- El Ayuntamiento controlará la adecuación de las edificaciones, sobre todo en las zonas más alejadas del núcleo urbano actual, a la tipología y materiales tradicionales de la zona.
- Los planes parciales de los sectores industriales situados al norte de la autovía (SUB.15, 16, y 17) deberán contar con una condiciones estéticas específicas de la urbanización y de las construcciones, de manera que se integren desde la perspectiva de Oropesa, para ello se proponen los siguientes aspectos:
 - Las construcciones deberán tender, en lo posible, a que no tengan longitudes excesivas, y, en caso contrario se fomentará el empleo de elementos vegetales.
 - Se procurará que las zonas verdes se ubiquen en los bordes de los sectores fomentando la presencia de arbolado de porte alto hacia los límites del sur.
 - La vegetación de las zonas verdes se realizará con especies autóctonas, evitando los diseños excéntricos y que distorsionen la realidad del municipio.
 - Se deberá incluir arbolado en todas las calles de estos sectores.

- En las construcciones se evitarán los colores vivos, llamativos o reflectantes.
- Se evitará la colocación de elementos que produzcan reflejos hacia el sur, con el fin de evitar la visualización de los mismos desde el conjunto de Oropesa.
- Se deberá intentar que las zonas de arbolado, en el caso de existir, se integren en los nuevos desarrollos como zonas verdes, integrándolo en el entramado urbano.
- La ubicación de posibles vertederos se deberá realizar sobre los terrenos de actividades extractivas abandonadas y, lo más alejados de las zonas de las zonas de interés ambiental o y paisajístico.
- Tras la urbanización de los ámbitos y con la finalización de las obras, se procederá a la recuperación de todas aquellas zonas que resulten afectadas como consecuencia de los trabajos. Esto incluye el ajardinamiento de las zonas afectadas con especies autóctonas propias de la vegetación potencial de la comarca, citados en la normativa del POM.

8.2.8. Protección del patrimonio

En el presente POM se han calificado varias zonas de especial protección debido a los valores propios de carácter cultural, arqueológico preferentemente, existentes. Cualquier actuación que se pretenda acometer en estas zonas deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de protección del Patrimonio a través de sus órganos correspondientes.

Asimismo el POM ha catalogado un número elevado de inmuebles con valor arquitectónico, algunos de los cuales cuentan con entornos de protección que cuentan con condiciones específicas de construcción. Cualquier actuación que se pretenda acometer en estos edificios y en sus zonas de protección deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de protección del Patrimonio a través de sus órganos correspondientes.

Medidas correctoras/preventivas

- Se deberá extremar el cumplimiento del Catálogo de Bienes Patrimoniales que se incluye en el POM, que incluye edificaciones en suelo urbano y rústico del municipio.
- Se deberá extremar el cumplimiento de la Carta Arqueológica que se incluye en el POM.
- La afección cultura, patrimonial o arqueológica afecta a toda la parcela catastral, aunque el bien a proteger sea una parte de la misma. Deberá ser la consejería competente en materia de patrimonio la que especifique el alcance concreto de la afección.
- En el conjunto monumental se deberán cumplir con las condiciones estéticas y de composición que se describen en las normas del POM para todas las edificaciones catalogadas y para las situadas en el entorno de los BIC declarados.
- Se deberá extremar la protección de los usos, actividades y construcciones en el ámbito de la zona con protección paisajística situada al norte del conjunto monumental.
- En el suelo de protección cultural calificado en el presente POM, se permiten únicamente los usos reseñados en el artículo 136 de las normas urbanísticas del POM.
- Ante la eventual aparición de restos fósiles o arqueológicos deberá atenerse a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

8.2.9. Protección de las áreas sensibles y zonas protegidas

Medidas correctoras/preventivas

- En las zonas clasificadas de especial protección únicamente se permiten las construcciones, usos y actividades reseñados en el artículo 132 de las normas urbanísticas del POM, los cuales deberán estar autorizados por la Consejería competente en Medio Ambiente.
- La autorización de cualquier construcción, uso o actividad deberá contar con la autorización específica de la Consejería competente en Medio Ambiente.

8.2.10. Protección de las vías pecuarias

Medidas correctoras/preventivas

- Se deberá cumplir con la legislación sectorial al respecto.
- La anchura de protección de las vías pecuarias comprenderá la anchura de la misma más cinco metros a cada lado de estas.
- Se prohíbe cualquier transformación de las vías pecuarias que no vaya destinada a la recuperación, amojonamiento y señalización de la misma. Quedan prohibidas las extracciones de áridos en las vías pecuarias y en las zonas de protección citadas.
- Se prohíbe cualquier tipo de parcelación sobre el espacio vial o descansadero. Cualquier actuación sobre la vía pecuaria deberá contar previamente con la oportuna autorización de la Consejería competente en Medio Ambiente.
- Para cualquier vallado o urbanización de los terrenos colindantes se deberá contar con la autorización previa citada.
- Para la instalación de redes subterráneas bajo suelo de vías pecuarias, será igualmente necesario contar con la autorización de la Consejería competente en Medio Ambiente.
- En las unidades y sectores afectados por las citadas vías pecuarias se deberá mantener la continuidad de las vías, debiéndose solicitar la autorización correspondiente para el desarrollo de las mismas en la tramitación de los correspondientes programas de actuación urbanizadora.

8.3. MEDIDAS ESPECIFICAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS EN LOS PLANEAMIENTOS DE DESARROLLO.

Con carácter específico las medidas preventivas y/o correctoras que se deben prever en los documentos de desarrollo del POM, se detallan a continuación. Estas medidas se podrán concretar en cada caso específico.

- Se deberán recoger en todos los planeamientos de desarrollo las medidas correctoras presentes, así como las limitaciones que dar cada tipo o clase de suelo resulten de aplicación dentro del ámbito en concreto de dicho desarrollo.
- Se deberán establecer unas condiciones de sostenibilidad y estéticas en cada plan que desarrolle el POM.
- Se deberán usar materiales y estilos acordes con el entorno natural y con la arquitectura tradicional de la zona, con el fin de seguir las invariantes existentes en la comarca y, en medida de lo posible, las directrices estéticas de edificaciones. Todo esto contribuirá a minimizar el impacto de las futuras estructuras sobre el paisaje.
- Se deberá estudiar en cada planeamiento las orientaciones de las futuras construcciones con el fin de mejorar su eficiencia energética, la reducción de los consumos energéticos y la reducción de la emisión de humos o residuos de cualquier tipo.

- Se deberá incluir en la memoria justificativa de los planes de desarrollo del POM el cumplimiento de las medidas correctoras y preventivas indicadas entre los puntos 8.1.1 a 8.1.8 de este ISA, que le sean de aplicación.
- Los planes parciales realizarán un estudio pormenorizado de la vegetación existente en su ámbito de actuación, de forma que la revegetación o la implantación de zonas verdes pueda hacerse conservando parte de lo existente, para lo que se extremará la precaución en el estudio y análisis de los planes y proyectos de urbanización antes de su aprobación.
- Los planes parciales de desarrollo del POM deberán justificar el cumplimiento de los aspectos recogidos en relación con las obras de urbanización que se han detallado.
- Las industrias y las actividades que se implanten en la zona tendrán que cumplir la legislación vigente en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental, en cualquier caso y con el fin de garantizar la compatibilidad territorial del uso industrial, el Ayuntamiento pondrá especial precaución en el control y seguimiento de los planes que desarrollen las zonas industriales con el fin de evitar la acumulación de efectos derivados de las actividades que se implanten.
- Los depósitos de combustible y redes de distribución de los mismos serán estancos y estarán debidamente sellados para evitar su infiltración a las aguas subterráneas.
- Todas las edificaciones deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación.
- Se deberán incorporar medidas destinadas a reducir el consumo de agua y favorecer la eficiencia en las instalaciones de abastecimiento en los edificios. Se aconseja instalar reductores o limitadores de caudal, cuya función es reducir el caudal de agua que sale de los grifos. Esta podrá ser:
 - Bloqueando la apertura del grifo consiguiendo un ahorro comprobado entre el 40% y el 60%, dependiendo de la presión de la red.
 - Mediante un sistema de mezcla de aire con el agua que el grifo expulsa permitiendo ahorrar cerca de un 40% de agua.
- En los edificios de uso público se aconseja la grifería electrónica, que interrumpe el flujo de agua el momento de retirar las manos.
- En todas las edificaciones se aconseja la doble carga y parada voluntaria en los inodoros, o la utilización de inodoros por vacío.

8.4.- MEDIDAS ESPECIFICAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS EN LOS PROYECTOS Y OBRAS DE URBANIZACION.

Con carácter específico las medidas preventivas y/o correctoras que se deben prever en los proyectos de urbanización, se detallan a continuación. Estas medidas se podrán concretar en cada caso específico.

8.4.1. En relación con el abastecimiento de agua y la red de riego

El Ayuntamiento con carácter previo a la aprobación de los proyectos de urbanización el cumplimiento de la condición de que se realice la ejecución de las obras que garanticen el suministro de agua, y exigirá a los propietarios de suelos sometidos a procesos de gestión encaminados al desarrollo urbanístico de los mismos a prestar garantías relativas a la asunción de los gastos suplementarios que supongan para las infraestructuras públicas, garantía que será condición necesaria y previa para el inicio de la gestión de los ámbitos a desarrollar.

La planificación de las redes de abastecimiento debe tratar de optimizar su funcionamiento, promover el ahorro de agua potable, la reutilización de las aguas, el

ahorro energético y la racionalización e integración de redes a través de galería compartidas, o de agrupación de servicios.

Los proyectos de urbanización deberán contemplar los siguientes aspectos:

- El ajardinamiento de las zonas verdes y viales se realizará con especies adaptadas al medio que permitan reducir el coste en agua de riego.
- Se fomentará el diseño de estas zonas con especies herbáceas rústicas con pocas necesidades de agua frente a céspedes ornamentales.
- En los diseños de las áreas verdes, se utilizarán especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped...)
- Las piscinas comunitarias se diseñarán de forma que tengan sistemas de mantenimiento que permitan los mínimos cambios de agua, para reducir el consumo.
- Los sistemas de riego serán eficientes en su diseño, y en su utilización, manteniéndose en buenas condiciones y con horarios que optimicen el uso del agua por las plantas, evitando regar en las horas más calurosas.
- Para reducir el consumo se reutilizarán para el riego de las zonas verdes públicas y privadas, siempre que sea posible, las aguas residuales urbanas generadas en el áreas de estudio (una vez que se hayan depurado) o las pluviales recogidas en la red separativa. Además se deberá cumplir con los parámetros de calidad y control del Plan Hidrológico de la Cuenca correspondiente.
- En lo relativo a la reutilización del agua depurada para riego, se realizarán controles continuos para evaluar la calidad de las aguas depuradas, que serán sometidas a los tratamientos necesarios, incluida la desinfección. Las aguas residuales industriales no constituirán una fuente para lo anterior, no empleándose, en ningún caso, la aspersion como sistema de riego en presencia de personas.
- El Ayuntamiento deberá establecer un sistema de tarifación por tramos en el consumo de agua. De esta forma se penalizan los consumos de agua desmesurados generalmente por usos diferentes a los estrictamente domésticos o por falta de celo en el mantenimiento y garantizar un uso sostenible del recurso.
- El sistema de abastecimiento de agua atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.
- El Ayuntamiento deberá establecer un programa de prevención y control de legionelosis, conforme al Real Decreto 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis.
- El desarrollo de todas las actividades deberá cumplir con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.4.2. En relación con el saneamiento y la depuración de aguas

Los proyectos de urbanización deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Antes del inicio de los usos y actividades previstos deberán entrar en funcionamiento los sistemas de depuración necesarios, garantizando la no afección hidrológica e hidrogeológica.
- No podrán comenzar los usos industriales hasta que no se encuentre operativa la EDAR que se debe ejecutar a su cargo.

- En el momento que se compruebe la necesidad de ampliación de la EDAR, no podrán autorizarse licencias de construcción o actividad hasta que no se encuentre operativa la ampliación de la EDAR existente.
- En el caso de que excepcionalmente se considerase necesario, se podrá habilitar la resolución del saneamiento mediante depuradoras modulares que tendrán carácter provisional hasta el desarrollo la EDAR completa.
- En el caso de que se vayan a realizar vertidos a cauces públicos, se deberá contar con la correspondiente Autorización de Vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Se pondrá especial precaución en los cálculos de las redes de evacuación de pluviales que compensen la disminución de la permeabilidad por la pavimentación y edificación; el Ayuntamiento deberá realizar una comprobación exhaustiva de la validez de los mismos, así como su cumplimiento en la ejecución de las obras.
- Las redes de saneamiento deberán ser separativas de forma que se puedan reciclar las aguas pluviales que se produzcan.
- Todas las nuevas instalaciones deberán contar en su red de evacuación de aguas con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo los controles necesarios por parte de la administración competente. En cualquier caso, los vertidos a la red de saneamiento no deberán superar los límites establecidos en la legislación vigente.
- Una vez depuradas las aguas se podrán reutilizar para el riego de las zonas verdes una vez obtenida la correspondiente autorización de la administración.

8.4.3. En relación con el ruido y el paisaje

Los proyectos de urbanización deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Se contemplará en los proyectos la colocación de barreras vegetales, o artificiales, que reduzcan la incidencia del ruido en zonas habitadas, y que difuminen la presencia de la zona urbanizada desde el exterior.
- Las edificaciones se adecuarán en la zona más alejada al núcleo urbano actual, a la tipología y materiales tradicionales de la comarca.
- En el sector industrial se evitará, en lo posible, que la edificación tenga longitudes excesivas, y, en caso contrario se fomentará el empleo de elementos vegetales.

8.4.4. En relación con los movimientos de tierras y a las pavimentaciones

- Los viales se diseñarán promoviendo una reducción de la impermeabilización de los asfaltados (materiales porosos, tramas verdes de hormigón, etc.) para favorecer el filtrado natural del terreno.
- Las obras reducirían al máximo la afección a la hidrología superficial, procurando no interceptar la red natural de drenaje. En el caso de afección a la red de drenaje se deberán hacer las obras de restitución necesarias.
- Las vías y calles, los caminos, los aparcamientos, y el resto de espacios de comunicación rodada deberán estar definidas y marcadas para así evitar las salidas accidentales de estas zonas. Se deberá tener especial cuidado en los cruces con las zonas peatonales, espacios libres de uso público y las vías pecuarias.
- En la medida de lo posible se reducirá el paso de maquinaria destinada a la ejecución de las obras de urbanización y construcción fuera de las calles, vías y caminos habilitados para la obra.
- En las zonas donde se vayan a realizar obras de urbanización o construcción se deberán cercar con un cerramiento, que deberá estar adaptado a las necesidades de la maquinaria que se emplee para permitir una maniobrabilidad

adecuada de esta. Dicha delimitación es simplemente para evitar los pasos innecesarios sobre zonas impropias en la actuación de la maquinaria, ya que lo único que podrían provocar son destrozos en el suelo y en la vegetación.

- Se deberá tener especial atención a las reparaciones o cambios de aceite de la maquinaria. Estos vertidos tendrán que ser transportados a vertederos controlados, nunca serán vertidos y en ningún caso sobre el suelo. La revisión periódica de la maquinaria que se vaya a utilizar durante las obras, evitará también la pérdida accidental de lubricantes o aceites sobre el suelo.
- Se deberá realizar la limpieza completa de la zona, transportando los residuos a los vertederos controlados.
- Se deberá incluir en la memoria justificativa de los planes de desarrollo del POM el cumplimiento de las medidas correctoras y preventivas indicadas entre los puntos 8.1.1 a 8.1.8 de este ISA, que le sean de aplicación.
- Con el fin de evitar la contaminación acústica en la pavimentación se realizará con un tratamiento adecuado en función de los usos, de forma que se alternen adoquinados, pavimentos de colores en zonas peatonales, o de coexistencia, pavimentos sonorreductores en zonas especialmente sensibles al ruido. Las medidas principales a tomar para la disminución de la contaminación acústica son:
 - Se proyectará el uso de barreras acústicas, con el fin de reducir el nivel de ruido en las viviendas más próximas.
 - Se promoverá el uso de vegetación como protección frente al ruido.
 - Se debe potenciar el uso del transporte no motorizado.

8.4.5. En relación con las zonas verdes, espacios libres y la vegetación

- Se deberá incluir en la memoria justificativa de los planes de desarrollo del POM el cumplimiento de las medidas correctoras y preventivas indicadas entre los puntos 8.1.1 a 8.1.8 de este ISA, que le sean de aplicación.
- En las zonas verdes se debe contemplar el aprovechamiento de agua de lluvia, mediante la conexión de los sistemas de recogida (aljibes, azoteas, terrazas, patios,...).
- La vegetación de las nuevas zonas verdes y espacios libres se proyectará con especies autóctonas, evitando diseños excéntricos.
- El Ayuntamiento extremará la precaución en el estudio y análisis de los proyectos de urbanización antes de su aprobación, de acuerdo con los estudios pormenorizados de la vegetación existente en su ámbito de actuación, de forma que la revegetación o la implantación de zonas verdes pueda hacerse conservando parte de lo existente, en el caso de que pueda haber algún ejemplar que merezca la pena conservar, para lo que
- En las zonas verdes se deberán plantar especies arbóreas de porte alto, en especial en las márgenes de los arroyos, y en los corredores verdes previstos en el POM. De esta forma se obtendrá la mayor superficie de espacios ajardinados al agrupar la mayoría de las cesiones de los nuevos desarrollos en estas zonas.
- Todas las zonas verdes contarán con arbolado que remarque los caminos y se deberá contar con arbolado de sombra en las zonas de estancia.
- Los árboles deberán estar separados de las líneas aéreas de alta y media tensión respetando sus zonas de protección, así como de las posibles conducciones enterradas existentes.
- Deberá existir una variedad razonable en cuanto a las especies a elegir, para evitar en medida de lo posible los posibles efectos dañinos de plagas y hongos, los que causarían la desaparición de la cubierta vegetal en el caso de que ésta fuese monoespecífica.

- Las especies ubicadas en las zonas verdes deberán ser de bajo consumo hídrico, con el fin de reducir los recursos hídricos de la zona.
- Se evitará, en medida de lo posible, la inversión de los horizontes del suelo, ya que esto provocaría una degradación del sustrato considerable.
- Se salvará el horizonte superficial, para su utilización en las plantaciones posteriores dentro de la zona.
- Se deberá realizar la limpieza completa de la zona, transportando los residuos a los vertederos controlados.

8.4.6. En relación con el alumbrado público y la contaminación lumínica

- Se recomienda establecer áreas con niveles de iluminación en función de las necesidades de utilización y su relación con el medio natural: los criterios para establecer estas áreas serían:
 - Un primer nivel de máxima protección contra la contaminación lumínica que deberá establecerse en aquellos espacios naturales de interés. Lo que permite la protección de flora y fauna así como la observación del cielo. El nivel de alumbrado en estas zonas después de las 24 h no debería superar los 10 lux (iluminancia media 5-10 lux).
 - Un segundo nivel de contaminación reducida, básicamente aplicable a zonas residenciales, hospitalarias, religiosas, culturales... cuyo nivel de alumbrado coincide con el anterior.
 - Un tercer nivel de mayor contaminación lumínica que corresponderá con espacios urbanos en los que se llevan a cabo funciones que requieren mayores necesidades de luz: comerciales, recreativas, deportivas... El nivel de alumbrado después de las 24 h se debería situar entre 10-15 lux de iluminancia media.
 - Un cuarto nivel de máximo brillo permitido, correspondiendo a las necesidades de viales de mucho tráfico quedaría con 15-20 lux después de las 24 h, pudiéndose llegar a un nivel de iluminancia máxima de 65 lux.
- También puede establecerse un nivel de máximo de intromisión del brillo procedente del exterior en los hogares, al igual que en el caso de la contaminación acústica.
- Los Proyectos de Urbanización deberá contemplar medidas de eficiencia energética para lo que se considerará el uso de farolas tipo cut-off que reduzcan la contaminación lumínica y que estén dotadas de placas solares.

8.4.7. Medidas en relación con los cauces y recursos hídricos.

Con carácter específico las medidas preventivas y/o correctoras que se deben prever en los para los cauces y recursos hídricos son las siguientes:

- Se deberán mantener los cauces de la manera más natural posible, manteniéndose a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.
- En ningún caso se autorizaran dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones estimadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento del Dominio Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca. Para poder autorizar dicha obra deberá aportar proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar, debiendo incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido el artículo 4 del Reglamento del Dominio Hidráulico, referenciado tanto al estado actual como al proyectado, así como un estudio de avenidas

extraordinarias previsibles con el objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por los 100 metros de anchura medidos a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, según establece la legislación de aguas y en particular el artículo 9 del Reglamento del Dominio Hidráulico.
- Para el caso de nuevas urbanizaciones, que se sitúen en la zona de policía, previamente a su autorización es necesario delimitar el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la zona de policía, así como analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias así como de las extraordinarias previsibles para el retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de la urbanización es o no inundables por las mismas. En este sentido se deberá aportar previamente, en la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.
- Las redes de saneamiento tendra tener carácter separativo para aguas pluviales y residuales.
- Los colectores que se prevean en las áreas de influencias de los cauces deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos. Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles e las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al dominio público hidráulico y a la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.
- En este sentido se deberá aportar previamente, en la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, a la autorización documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables, pueden provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas debajo de la incorporación e los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista.
- Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias o para limitar la salida de sólidos al cauce receptor. Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante del vertido al medio receptor, el factor de disolución será de 1:10.
- En todo caso deberán en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 metros de anchura, según se establece en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Hidráulico.
- Los vertidos de aguas residuales deberán asimismo contar con la autorización de Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca y para el caso en concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, dichas autorizaciones tendrán carácter previo a la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 del Reglamento del Dominio Hidráulico.
- En el supuesto de construirse una estación depuradora de aguas residuales deberá tenerse en cuenta en el planeamiento la reserva de suelo suficiente

fuera del dominio público hidráulico. De igual forma las instalaciones deberán preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

- Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Aguas la reutilización de aguas depuradas requerirán la correspondiente concesión administrativa. Sin embargo si la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias a las recogidas en la previa autorización de vertido.
- Se prohíbe levantar y sacar fuera de los cauces, las piedras o arenas existentes en los mismos en cantidad susceptible de perjudicar la capacidad de biogenética del medio.
- Expresamente se prohíbe la sustitución del arbolado preexistente por plantaciones de chopos híbridos.
- Se permite la plantación de este tipo de plantaciones híbridas en zonas degradadas y carentes de vegetación de galería; se recomienda, cuando sea posible, su riego con efluentes de depuradoras.
- La aplicación de fertilizantes y abonos químicos para mejorar el desarrollo de la vegetación, puede provocar a medio plazo la contaminación de las aguas subterráneas, fundamentalmente, por nitratos y fosfatos. Para evitar la posible contaminación de las aguas subterráneas se debe realizar la aplicación de fertilizantes y abonos previo análisis de los requerimientos nutricionales de la vegetación y carencias en el suelo, seleccionando el tipo y las dosis adecuadas. De todos modos, se utilizarán productos de baja toxicidad y abonos de liberación lenta. Además, en todo momento se debe garantizar su uso y almacenamiento conforme a la legislación vigente

8.5. MEDIDAS ESPECIFICAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS EN RELACION CON LA GESTION DE LOS RESIDUOS

8.5.1. Residuos Urbanos

Con respecto a la producción de residuos urbanos y asimilables a urbanos, estos son todos aquellos producidos en los domicilios de particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la cualificación peligrosa y que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en anteriores lugares o actividades.

En el caso de los edificios, según establece el Código Técnico de la Edificación, dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen a dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

Para reducir el impacto paisajístico, así como la generación de olores y plagas, se propone la implantación de contenedores de recogida selectiva, preferentemente soterrados. Para un buen diseño de recogida y tratamiento de las basuras es necesario tener en cuenta las variaciones según los días y las épocas del año.

Además, el planeamiento de desarrollo deberá adaptarse a las previsiones establecidas en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla la Mancha y conseguir los objetivos marcados en este. El modelo de gestión de residuos propuesto

por el Plan propone un sistema de recogida básico fundamentado en los siguientes elementos principales:

- Ubicación de un doble contenedor de acera para la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos, que irá en uno de los contenedores, mientras que en el otro irá emplazado el resto de residuos a excepción de los siguientes: papel-cartón, vidrio y los que se han definido como residuos urbanos especiales (RUE).
- En los Sectores de suelo urbanizable previstos en el POM se deberán contemplar lugares de acogida de los residuos urbanos. Estos contenedores forman parte del mobiliario urbano. El espacio necesario que se deberá proyectar una vez se lleve a cabo la planificación de estos nuevos sectores para los contenedores de acera es de 1/75 hab (restos): 2m² y para esta área de aportación 1/500 Hab. (p/c vidrio y envases): 10m².

8.5.2. Residuos Peligrosos

Se consideran residuos peligrosos todos aquellos que figuren en la lista comunitaria de residuos peligrosos incluida en el anejo 2 del Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los han contenido. También puede entenderse por residuo peligroso aquel derivado de un proceso de fabricación, transformación, utilización, consumo o, limpieza, que contiene componentes que pueden perjudicar la salud humana y/o al Medio Ambiente, y cuyo poseedor lo destina al abandono o tiene la necesidad de desprenderse por no ser objeto directo de sus procesos productivos.

En el caso de estos residuos los productores de estos mismos deberán inscribirse en el correspondiente registro, así como identificar correctamente el residuo generado y llevar a cabo el almacenamiento del mismo de forma apropiada hasta la entrega al correspondiente gestor.

8.5.3. Residuos de Construcción y demolición

Se consideran residuos de la Construcción y demolición aquellos incluidos en el código 17 de la Lista Europea de Residuos que no tiene la consideración de peligroso. Así, se contempla tanto los residuos procedentes de labores de construcción, demolición, construcción y reforma de edificaciones particulares y obras municipales, como aquellos residuos que de forma habitual acompañan a estos con independencia de su gestión posterior.

En cuanto al tratamiento de estos, será necesario adoptar las siguientes determinaciones:

- Identificación de los mismos, debiendo estar separados en fracciones. Para ello, previamente se deberán eliminar previamente los elementos desmontables y/o peligrosos.
- Se deberá determinar la posibilidad de reutilización de los materiales desechados, bien en la misma obra o en emplazamientos externos.
- Se deberán prever las operaciones de valoración *in situ* de los residuos generados, esto es, determinar el destino de la reutilización de los materiales desechados. En caso de que no se prevea la reutilización o la utilización en emplazamientos externos serán transportados a vertedero autorizado.
- Se promoverá la reutilización de materiales de deshechos en las nuevas urbanizaciones.

8.6. MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA

Cualquier actuación debe considerar el alumbrado vial y urbano como viene recogido en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Los objetivos son el ahorro y la eficiencia energética y la prevención o disminución de la contaminación lumínica.

Es imprescindible buscar una máxima eficiencia energética a través de una adecuada planificación urbanística que posteriormente puedan permitir aplicar medidas de arquitectura bioclimática para poder hacer realizar dicha eficiencia. La ordenación espacial de los volúmenes con una orientación, altura, distancia entre ellos adecuada, resulta fundamental para aprovechar energéticamente las condiciones microclimáticas que se generen. Si dicha ordenación da lugar a acumulaciones de calor en ciertos puntos (cargas térmicas) así como a que queden zonas excesivamente frías, se necesitará un consumo energético mayor dentro de las edificaciones en esas zonas para poder compensar dichos equilibrios. El objetivo global es que los volúmenes que se diseñen estén dimensionados, ubicados y orientados de manera que vayan a necesitar el mínimo consumo de energía posible para alcanzar en su interior el denominado “confort térmico”.

El aumento de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado va a tener siempre como límite aquellos reglamentos y normas que establecen valores máximos y mínimos de iluminación. Con la finalidad de garantizar el ahorro y la ecoeficiencia energética se proponen los criterios de actuación a seguir en el proyecto de iluminación de la urbanización correspondiente:

- Utilización de luminarias de alto rendimiento y bombillas de bajo consumo.
- Instalación de sistemas de reducción de flujo luminoso.
- Las luminarias se orientarán en paralelo con el horizonte, con revestimiento opaco superior para minimizar el flujo hemisférico superior. Máximo aprovechamiento de la luz natural, con apagado y encendido del alumbrado en base a las horas de sol de cada época del año.
- Apagado de alumbrado ornamental de grandes espacios exteriores que resultan injustificables a partir de cierta hora.

Las edificaciones deberán cumplir con el Código Técnico de la Edificación, e irán provistas de placas solares térmicas, o fotovoltaicas, incrementándose el ahorro y la eficiencia energética.

Se subraya la necesidad de una integración arquitectónica óptima de estos elementos en el diseño final de los edificios, tarea que, como es lógico, recae sobre los arquitectos y que se considera fundamental, tanto de cara a la optimización del espacio y el rendimiento de los espacios como de cara a la promoción pública de dichos sistemas como tecnología de vanguardia a favor de la sostenibilidad que además no desmerecen la estética de los edificios.

Se recomienda fomentar que al menos los edificios destinados a uso público, cuenten con la instalación de una red domótica capaz de automatizar el edificio. Con este sistema se garantiza la ecoeficiencia y el ahorro energético, así como se asegura, también, una programación y zonificación de la climatización en función de las necesidades concretas, resultando todo en una reducción del consumo eléctrico.

8.7. OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES DE GESTION MUNICIPAL

Se proponen asimismo las siguientes medidas correctoras o de divulgación para que el ayuntamiento las lleve a cabo dentro de la gestión diaria en el municipio:

- Se mantendrá el núcleo urbano tradicional como eje vertebrador de la vida municipal, y el Ayuntamiento mantendrá los órganos representativos de la vida municipal en el núcleo urbano.
- Se deberá proceder a la transformación de la actual travesía en vía urbana, de forma que se pueda convertir en la calle central de la población.

- El aumento de recursos municipales por el desarrollo del POM se empleará, en parte para fomentar la rehabilitación y el mantenimiento del núcleo tradicional.
- El Ayuntamiento habilitará políticas que favorezcan la implantación de empresas y que se complementen con programas de formación y empleo que permitan la inserción de los habitantes en las nuevas actividades.
- El Ayuntamiento deberá llevar a cabo planes de sensibilización ambiental con la finalidad de concebir el automóvil como parte de un sistema más amplio y equilibrado de transporte en el cual el transporte público, incluso el caminar, sean opciones viables, atractivas y efectivas.
- El Ayuntamiento deberá redactar un Plan Especial de Infraestructuras que desarrolle el POM para poder gestionar las mismas.
- El Ayuntamiento deberá redactar un Plan de Accesibilidad.
- En cuanto a los hábitos de transporte se recomiendan los siguientes:
 - Fomento de la reducción de desplazamientos en vehículo privado.
 - Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal.
 - Plantaciones vegetales a modo de pantalla en los márgenes de los principales viales de entrada y salida del municipio. Esta medida amortigua el movimiento aéreo de gases de combustión de los vehículos para que no lleguen a las áreas residenciales y por otro lado la vegetación absorba la mayor cantidad posible de estos gases.
 - Control de la velocidad en la travesía, en torno a 30-40km/h de velocidad.

9.- MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO.

El artículo 15 de la Ley 9/2006 define el seguimiento que debe hacerse del desarrollo del plan. Para ello se debe realizar un seguimiento de los efectos sobre el medioambiente de la aplicación del POM con el fin de conocer y evaluar con rapidez los efectos negativos no previstos, de forma que se puedan resolver los problemas tras tomar las medidas adecuadas para ello.

De forma conjunta deben hacerse cargo de este seguimiento el órgano promotor que es el Ayuntamiento y el órgano ambiental que corresponde con la Consejería de competente en materia de medio ambiente.

El objeto del programa de seguimiento y vigilancia ambiental es determinar, una vez aprobado el Plan de Ordenación, los efectos ambientales reales de las actuaciones previstas (efectos residuales), es decir los efectos que se manifiestan una vez llevadas a cabo las medidas correctoras para poder adaptar dichas medidas a los distintos escenarios que se presenten, y que se vigile la correcta realización de las medidas propuestas verificando también su eficacia. Este objeto se puede conseguir con las siguientes acciones:

- Comprobación de la valoración de los impactos descritos en el ISA.
- Detección de impactos no previstos en el ISA y establecimiento de las correspondientes medidas correctoras.
- Verificación de la magnitud de los impactos cuyo valor sea difícil de cuantificar.
- Vigilancia del cumplimiento de la aplicación de medidas preventivas, reductoras y compensatorias.
- Verificación de las medidas propuestas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos y, en su caso, remodelación de las mismas, o incorporación de otras nuevas.

Por tanto, se realizará un seguimiento de los factores del medio identificados como susceptibles de ser alterados, y del desarrollo de las medidas correctoras aplicadas.

Tanto en los procesos de tramitación, como en la concesión de licencias se observará el cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental, así como la incorporación de todos los condicionantes que se incorporan en el presente documento como medidas preventivas, y que deberán considerarse en todas las actuaciones derivadas del Plan.

En los casos en que sea de aplicación la Ley 4/1990, no se iniciarán las obras sin contar con el visado de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y en relación con las afecciones al Patrimonio Arqueológico, en cumplimiento de la Ley 4/1990. Y se adaptarán las actuaciones propuestas en caso de que así fuera necesario.

Durante la construcción y utilización de las construcciones y urbanizaciones contempladas en el POM se observará el cumplimiento de todo lo recogido en las medidas preventivas y correctoras de este documento, que dado su carácter vinculante se incorporan a la normativa del Plan de Ordenación Municipal como parte integrante de la misma en lo referente a condiciones de ejecución de las obras.

Específicamente deben considerarse como programa de seguimiento y vigilancia las medidas contempladas en el apartado anterior de Medidas Preventivas.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo a través de los siguientes planes:

- Revisiones de las condiciones ambientales
- Plan de vigilancia y seguimiento de fases previas a las actuaciones.
- Plan de vigilancia y seguimiento durante las obras.
- Plan de vigilancia y seguimiento durante el funcionamiento.

9.1. REVISIONES DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES.

Dado que no se puede prever con exactitud el ritmo de crecimiento de la población, se establece como norma preventiva global la revisión de la valoración de los impactos, cuando se haya aumentado un 50% el número de habitantes previstos en el Plan de Ordenación Municipal, o cuando se haya urbanizado más del 50% del total de suelo previsto en el mismo.

Al mismo tiempo se debe prever la realización de un estudio de circulación, movilidad y transporte cuando se haya aumentado un 40% el número de habitantes previstos en el Plan de Ordenación Municipal para los nuevos desarrollos. Este estudio conllevará la realización de una medición y análisis de la contaminación ambiental, por si es preciso establecer medidas correctoras.

Se realizarán análisis periódicos, al menos con una cadencia anual, de la calidad de las aguas para controlar los vertidos a los cursos fluviales.

Se realizarán mediciones periódicas, al menos con una cadencia anual, de ruido para garantizar que los umbrales se mantienen dentro de los límites permitidos, y en caso contrario se tomen las medidas correctoras o sancionadoras que procedan.

Los depósitos de combustible y redes de distribución de los mismos, así como cualquier instalación de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico, pasarán periódicamente pruebas de estanqueidad.

En las zonas ajardinadas y en las plantaciones se realizará una vigilancia con el objeto de asegurar su óptima evolución:

- Superficies sembradas de herbáceas: Se prestará atención a las posibles calvas y a eventuales grietas en el terreno por deslizamiento de la capa superficial, procediendo a la siembra de estos puntos.
- Superficies plantadas con especies arbóreas y arbustivas: Se realizará un seguimiento de los ejemplares plantados, tanto en caso de muerte como de marchitez, crecimiento defectuoso o ataques de plagas o enfermedades. Se procederá a la oportuna reposición de marras a los 6 y a los 12 meses de la plantación.
- En todos los casos se seguirá un plan de riegos, teniendo en cuenta las necesidades hídricas de las especies empleadas. El plan de conservación y mantenimiento contemplará al menos los siguientes puntos:
- Se intentará tener un conocimiento completo y detallado de los espacios a conservar, tanto de los árboles de alineación como de los demás elementos que formen parte de los espacios a conservar mediante la confección de un inventario y un programa de trabajo que defina las labores por épocas del año, y con capacidad de determinar un reparto de costes

9.2. PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS FASES PREVIAS A LAS ACTUACIONES.

Específicamente deben considerarse como programa de seguimiento y vigilancia las medidas contempladas en el apartado 8 de este ISA de Medidas Preventivas.

9.3. PLAN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE EJECUCION DE OBRAS.

Se deberá efectuar un control de las obras:

- El Ayuntamiento deberá extremar la vigilancia en la ejecución de las obras para evitar vertidos contaminantes incontrolados (aceite, grasas...), así como el arrastre de suelo a cauces.
- La tierra vegetal que se retire del ámbito de las obras se retirará y acopiara de forma adecuada, para su posterior utilización en las labores de restauración y urbanización.
- Se reducirá al máximo el tiempo en el que se mantienen los suelos sin cubierta vegetal para reducir los fenómenos erosivos.
- Se controlará de forma exhaustiva que la maquinaria de obras no transite por zonas externas al ámbito de actuación, así como que las labores de mantenimiento y reparación se realicen bajo condiciones que aseguren la inexistencia de vertidos o residuos.
- La maquinaria deberá cumplir la normativa de emisiones y disponer de la documentación acreditativa que lo garantice.
- No se quemará ningún tipo de material.
- Se procederá a la humectación de las zonas en obras para evitar la producción de polvo en suspensión.

En las primeras excavaciones que se lleven a cabo, se detectarán aquellas anomalías que puedan incidir en la correcta ejecución de la extracción, transporte o depósito del suelo fértil, informando a los operarios de la manera más adecuada de proceder. Se procederá a la observación minuciosa de las labores de extracción, transporte y acopio, poniendo especial énfasis en la detección de aquellas anomalías que puedan incidir en la correcta ejecución de estas tareas.

Durante la ejecución de los trabajos se deberá informar a los operarios a pie de obra de los distintos requisitos contemplados en el Plan de Vigilancia.

Una vez finalizadas las obras se efectuará una visita a la zona para constatar que se han retirado todos los elementos utilizados o extraídos durante las labores de construcción y que han llevado a cabo las medidas de integración paisajística establecidas.

9.4. PLAN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DURANTE EL FUNCIONAMIENTO.

Determinados proyectos debido a su naturaleza, magnitud o localización en el entorno, son considerados susceptibles de causar algún impacto significativo negativo, por lo que se debe realizar el trámite administrativo ambiental correspondiente previo a la aprobación del proyecto. En dicho procedimiento se deben indicar los principales impactos del proyecto o de la actividad, así como una serie de medidas preventivas/correctoras que le aplicarán al mismo.

Los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación ambiental son los que se recogen en el Anexo I de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla la Mancha. En el artículo 5 de esta Ley se cita lo siguiente:

Los proyectos público y privados, consistentes en la realización de obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo I

deberán someterse a Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en esta Ley, previamente su autorización por el órgano sustantivo que corresponda.

Al mismo tiempo se deberá efectuar un control de las actividades:

- Se deberá tener una vigilancia constante sobre las empresas en relación al cumplimiento de la legislación, concienciando y exigiendo a las empresas, dentro de los límites que no afecten a su actividad, la armonización con el medio en construcciones e instalaciones, así como la colaboración en el respeto al medio ambiente, observando las leyes y formando a su personal.
- Se potenciará el uso de energías renovables en la construcción y diseño de edificios, y el consumo eficiente de recursos.
- Se potenciará la gestión adecuada de los residuos domésticos, habilitando un punto verde para recoger los residuos urbanos no convencionales.
- Se deberá efectuar una vigilancia de las actividades y horarios de funcionamiento.

9.5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL.

El objeto del programa de seguimiento y vigilancia ambiental es determinar, una vez aprobado el Plan, los efectos ambientales reales de las actuaciones previstas (efectos residuales), es decir los efectos que se manifiestan una vez llevadas a cabo las medidas correctoras para poder adaptar dichas medidas a los distintos escenarios que se presenten, y que se vigile la correcta realización de las medidas propuestas verificando también su eficacia.

Por tanto, se realizará un seguimiento de los factores del medio identificados como susceptibles de ser alterados, y del desarrollo de las medidas correctoras aplicadas.

Tanto en los procesos de tramitación, como en la aprobación de proyectos de urbanización y concesión de licencias se observará el cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental, así como la incorporación de todos los condicionantes que se incorporan en el presente documento como medidas preventivas, y que deberán considerarse en todas las actuaciones derivadas del Plan.

Durante la construcción y utilización de las construcciones y urbanizaciones contempladas en el Plan se observará el cumplimiento de todo lo recogido en las medidas preventivas y correctoras de este documento, que dado su carácter vinculante se incorporan a la normativa del Plan como parte integrante de la misma en lo referente a condiciones de ejecución de las obras.

Se realizarán análisis periódicos de la calidad de las aguas para controlar los vertidos a los cursos fluviales.

Se realizarán mediciones periódicas de ruido para garantizar que los umbrales se mantienen dentro de los límites permitidos, y en caso contrario se tomen las medidas correctoras o sancionadoras que procedan, con una periodicidad mensual.

Se hará un control sobre emisiones gaseosas y vertidos, así como de la depuración de aguas residuales con periodicidad mensual.

Se deberán efectuar controles periódicos de estanqueidad en los depósitos de combustible y redes de distribución de los mismos, así como cualquier instalación de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Se efectuará una vigilancia de las zonas verdes y plantaciones se realizará una vigilancia con el objeto de asegurar su óptima evolución. Para ello se deberá comprobar lo siguiente:

- Superficies sembradas de herbáceas: Se prestará atención a las posibles calvas y a eventuales grietas en el terreno por deslizamiento de la capa superficial, procediendo a la siembra de estos puntos.
- Superficies plantadas con especies arbóreas y arbustivas: Se realizará un seguimiento de los ejemplares plantados, tanto en caso de muerte como de marchitez, crecimiento defectuoso o ataques de plagas o enfermedades.
- Se procederá a la oportuna reposición de marras a los 6 y a los 12 meses de la plantación.
- Se seguirá un plan de riegos, teniendo en cuenta las necesidades hídricas de las especies empleadas.

El Ayuntamiento deberá elaborar un plan de conservación y mantenimiento de las zonas verdes, dentro de su gestión diaria deberá contemplar al menos los siguientes puntos:

- Se deberá contar con un conocimiento completo y detallado de los espacios a conservar, tanto de los árboles de alineación como de los demás elementos que formen parte de los espacios a conservar mediante la confección de un inventario.
- Se deberá elaborar un programa de trabajo que defina las labores a realizar en cada época del año, así como determinar el reparto de costes.
- El seguimiento de las labores de mantenimiento y conservación de las siembras y plantaciones llevadas a cabo deberá ser semanal los tres primeros meses, quincenal los nueve meses siguientes y continuarse, al menos, durante dos años.

Con el fin de asegurar que la vigilancia ambiental es efectiva, en cada control se procederá al incluir en un libro de registro, los datos más relevantes y el posterior análisis de la información recogida, elaborando un listado con todas las anomalías detectadas, que servirá de base para informar a los responsables a nivel de obra para su corrección.

10.- ELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.

La primera alternativa se produce con el fin de elegir el tipo de documento urbanístico a emplear en el municipio. Tal aspecto, en este caso, parece claro y solamente se puede acudir a un Plan de Ordenación Municipal, no pudiéndose acudir a una Delimitación de Suelo, en función de las determinaciones establecidas en la TRLOTAU. Por tal motivo el municipio se divide en suelo urbano, urbanizable y suelo rústico.

La propuesta actual plantea el crecimiento controlado del suelo urbano manteniendo las zonas anteriores, y creando nuevas zonas a desarrollar en el ensanche del pueblo, como suelo urbano no consolidado y urbanizable, todo ello con el fin básico de poder regularizar las actuaciones efectuadas en los últimos años.

Con el suelo urbano no consolidado y con el suelo urbanizable residencial se podrá completar la forma concéntrica de los cascos urbanos de Oropesa y de Corchuela, manteniendo este mismo esquema de futuro crecimiento.

El suelo industrial se ha ubicado, al norte de Oropesa, separado de la población, pero cercano a los accesos rodados por carretera y ferrocarril, lo que permite un inmejorable acceso y no supone alteración alguna a las condiciones de la población actual. La superficie que se ha previsto para estos usos es elevada, siendo la misma que figuraba en las anteriores NNSS.

En la propuesta de ordenación figuran los últimos desarrollos que se han ejecutado en la población, de forma que aquella ha estado condicionada a este aspecto. Las nuevas unidades, enlazadas con las zonas ya consolidadas, permitirán la vertebración y estructuración de la totalidad del suelo urbano del municipio, pudiendo coser los vacíos existentes.

Se propone la protección del medio natural existente en el municipio, que es muy elevado y asciende a casi el 85% de la superficie del municipio, y que es fundamental para la riqueza y el equilibrio del mismo en el que se asienta. Se prevé una adecuación de sus aprovechamientos a la realidad física actual, sin que se destruyan los entornos actuales, que pasa por el mantenimiento de los invariantes actuales.

La propuesta actual plantea el crecimiento controlado del suelo urbano manteniendo las zonas existentes actuales, y creando nuevas zonas a desarrollar en los bordes urbanos actuales, como suelo urbanizable. El POM propone una adecuación de la estructura urbana a través de un ajuste de la realidad de la trama actual y del desarrollo coherente del casco urbano, sin acudir a grandes crecimientos.

Todas las nuevas unidades contarán con las reservas de suelo para zona verde necesarias, así como las dotaciones suficientes de acuerdo con la legislación vigente, habiendo efectuado el reajuste de las mismas en función de los déficits advertidos.

Para ello el Ayuntamiento considera imprescindible redactar un nuevo planeamiento y poder emplear la capacidad de gestión que permite el TRLOTAU, a la cual se adecua en su desarrollo. De esta forma, además de cumplir el mandato legal, se indicará el planeamiento idóneo que se debe gestionar a continuación de la aprobación del POM. El presente documento pretende ser el instrumento adecuado para dar la agilidad precisa dentro de los recursos municipales. Con el presente documento se pretende encauzar la actividad urbanística controlándola de una manera lógica y racional, de manera que se mantengan las características que tiene el municipio.

11.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN.

11.1. Objeto.

El Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, establece las bases económicas y medioambientales del régimen jurídico, valoración y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en materia de suelo. Se fijan unos principios para el desarrollo territorial y urbano sostenible no solo desde el punto de vista medioambiental sino también desde lo económico, el empleo y la cohesión, procurando especialmente, que en el caso del nuevo suelo urbano que se genere, se garantice una dotación suficiente de infraestructuras y servicios que cumplan una función social.

En el artículo 15.4 de la citada Ley 2/2008 se determina, en relación a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, que

La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en la que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y la adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Al mismo tiempo el artículo 30.1.3ª del TRLOTAU establece lo siguiente:

3ª. Los planes que prevean inversiones públicas y privadas para su ejecución, deberán incluir en su Memoria un Informe de Sostenibilidad Económica basado en la evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencia) establecida para su ejecución, puesta en servicio, mantenimiento y conservación de infraestructuras y servicios.

11.2. Justificación.

El presente Plan de Ordenación Municipal establece las condiciones generales y los parámetros para el desarrollo del suelo urbano, consolidado y no consolidado, y del suelo urbanizable.

El impacto a las haciendas públicas es distinto en función de los ámbitos de suelo a desarrollar en el presente POM.

a) Suelo urbano consolidado

En el suelo urbano consolidado el impacto hacia el Ayuntamiento es claramente favorable, por cuanto el desarrollo en esta zona no implica la ejecución de nuevos viales o redes de infraestructura que requieran un aumento de los gastos de conservación o mantenimiento, ya que nos encontramos con solares en el momento actual.

Por este motivo en este tipo de suelo no se produce ningún gasto adicional que deba soportar el Ayuntamiento.

En este caso los viales y las redes de servicio están ejecutados y no requieren aumentos de ningún tipo. En este caso el Ayuntamiento recibe los ingresos por las tasas por licencias e impuestos de construcción, asimismo se recibe un ingreso por la recaudación de impuestos de bienes inmuebles.

b) Suelo urbano no consolidado por incremento de aprovechamiento

En esta memoria se ha indicado que en el suelo urbano de las ZOU.01 y ZOU.02 se puede producir un incremento de aprovechamiento de 130.228 m². Por este motivo el Ayuntamiento deberá recibir el 10% del mismo que asciende al siguiente:

- 13.022,80 m² construidos para uso global residencial. El uso pormenorizado podrá ser residencial plurifamiliar o unifamiliar, y terciario.

Esta cesión supone, por tanto un importante incremento del patrimonio municipal. No se efectúa valoración de este suelo, ya que tal aspecto se deberá realizar en el momento de desarrollo concreto de cada una de las unidades.

b.1. Tasas por licencias e impuestos de construcción.

La construcción de los edificios comerciales tendrá como consecuencia un incremento relevante de la recaudación municipal, sobre todo en la cuota tributaria por solicitud de Licencias de obras, y por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

En función de los coeficientes de la tasa e impuesto correspondientes de la totalidad de las edificaciones a construir se estima el siguiente valor:

- Ingresos por ICIO 3.120.000 euros

Este ingreso es único en el tiempo ya que corresponde con las construcciones.

b.2. Recaudación por impuestos de bienes Inmuebles (IBI)

Las nuevas construcciones también tendrán como consecuencia un incremento relevante de la recaudación municipal por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

Otras posibles fuentes de ingresos son el impuesto sobre actividades económicas (IAE) o el incremento de las transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma, aunque estos ingresos son, de difícil estimación.

En función de los valores de usos similares en el mismo municipio se estima el siguiente valor aproximado:

- Ingresos por IBI 750.000 euros/año
- Ingresos por IAE 100.000 euros/año

b.3. Gastos de urbanización y mantenimiento

En cuanto al impacto de la actuación sobre los gastos municipales, los principales gastos se producen por el ajardinamiento de las nuevas zonas verdes de 40.072 m² de superficie y que se obtienen a cargo de dicho incremento de aprovechamiento y que son

- Ejecución zona verde DV.00 650.000 euros.

Asimismo en esta zona se deben soportar los costos de la redacción de los siguientes documentos que debe redactar el propio Ayuntamiento:

- Plan de accesibilidad 60.000 euros.
- Plan Especial Infraestructuras 60.000 euros.
- Adaptaciones accesibilidad 1.000.000 euros.

El resto de los costos en esta zona se realizan a cargo de los titulares de los terrenos, con lo cual el Ayuntamiento no realiza ninguna inversión en infraestructuras para su desarrollo.

Sin embargo, el Ayuntamiento si será responsable del posterior mantenimiento de las zonas verdes y de los viales de la ejecución de las unidades, una vez que las obras se hayan recepcionado por el mismo.

El costo de mantenimiento de estas unidades se estima en el siguiente:

- Mantenimiento de jardines 125.000 euros/año
- Mantenimiento de viales 6.000 euros/año

Finalmente, respecto a los servicios municipales de recogida de basura, agua y saneamiento se prevé un aumento de los gastos derivados del mantenimiento de estos servicios, pero el mismo al tratarse de una tasa estará cubierto con el incremento de los ingresos previstos en el IBI, antes mencionados, sin que suponga carga adicional.

c) Suelo urbano no consolidado en unidades de actuación

El desarrollo de la totalidad de las mismas ocupará su periodo de vigencia que es de doce años, durante los cuales los distintos documentos de desarrollo deberán incorporar los correspondientes informes de sostenibilidad económica de sus respectivos ámbitos, que deberán perfeccionar el presente.

El desarrollo de cada una de las actuaciones urbanizadoras deberá prever la implantación de todas las infraestructuras de redes de servicios, zonas verdes y viales, que deberán ser asumidos por los titulares de cada uno de los terrenos afectados, a través del agente urbanizador, una vez que se haya adjudicado la ejecución de la unidad de actuación o el sector correspondiente.

Teniendo en cuenta la ubicación y dimensionamiento de los diferentes servicios municipales, en cada uno de estos desarrollo no se prevé la puesta en marcha de infraestructuras adicionales ni prestación de nuevos servicios específicos, procediéndose únicamente, en el caso que fuese necesario, a ampliar las prestaciones de servicios ya existentes, ya al mantenimiento de los mismos.

En estos casos la administración actuante será la encargada de la conservación y del mantenimiento de los servicios, una vez que las obras de urbanización sean recepcionadas por el Ayuntamiento tras pasar el periodo de garantía que, como mínimo, es de un año.

El impacto sobre la hacienda pública se estimará tanto para los ingresos como para los gastos.

El principal impacto de la actuación urbanística sobre los ingresos se determina a partir del excedente de aprovechamiento municipal, las tasas por licencias e impuestos de construcción y finalmente, la recaudación de impuestos de bienes inmuebles.

c.1. Aprovechamiento lucrativo

El aprovechamiento municipal se establece en cada una de las fichas resumen de unidad de actuación correspondiente y supone la cesión de las siguientes parcelas lucrativa a favor del Ayuntamiento:

- 2.157,80 m2 contruidos para uso residencial libre unifamiliar.
- 924,70 m2 contruidos para uso residencial de vivienda de protección.
- 2.415,70 m2 contruidos para uso industrial o terciario.

Esta cesión supone, por tanto un importante incremento del patrimonio municipal. No se efectúa valoración de este suelo, ya que tal aspecto se deberá realizar en el momento de desarrollo concreto de cada una de las unidades.

c.2. Tasas por licencias e impuestos de construcción.

La construcción de los edificios comerciales tendrá como consecuencia un incremento relevante de la recaudación municipal, sobre todo en la cuota tributaria por solicitud de Licencias de obras, y por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

En función de los coeficientes de la tasa e impuesto correspondientes de la totalidad de las edificaciones a construir se estima el siguiente valor:

- Ingresos por ICIO 1.150.000 euros

Este ingreso es único en el tiempo ya que corresponde con las construcciones.

c.3. Recaudación por impuestos de bienes Inmuebles (IBI)

Las nuevas construcciones también tendrán como consecuencia un incremento relevante de la recaudación municipal por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

Otras posibles fuentes de ingresos son el impuesto sobre actividades económicas (IAE) o el incremento de las transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma, aunque estos ingresos son, de difícil estimación.

En función de los valores de usos similares en el mismo municipio se estima el siguiente valor aproximado:

- Ingresos por IBI 250.000 euros/año
- Ingresos por IAE 25.000 euros/año

c.4. Gastos de mantenimiento

En cuanto al impacto de la actuación sobre los gastos municipales, los principales gastos en la ejecución de las unidades se realizan a cargo de los titulares de los terrenos a través del agente urbanizador correspondiente, con lo cual el Ayuntamiento no realiza ninguna inversión en infraestructuras para su desarrollo.

Sin embargo, el Ayuntamiento si será responsable del posterior mantenimiento de las zonas verdes y de los viales de la ejecución de las unidades, una vez que las obras se hayan recepcionado por el mismo.

El costo de mantenimiento de estas unidades se estima en el siguiente:

- Mantenimiento de jardines 15.000 euros/año
- Mantenimiento de viales 30.000 euros/año
- Mantenimiento de SSGG 9.000 euros/año

Finalmente, respecto a los servicios municipales de recogida de basura, agua y saneamiento se prevé un aumento de los gastos derivados del mantenimiento de estos servicios, pero el mismo al tratarse de una tasa estará cubierto con el incremento de los ingresos previstos en el IBI, antes mencionados, sin que suponga carga adicional.

d) Suelo urbanizable residencial

El desarrollo de la totalidad de los sectores residenciales ocupará su periodo de vigencia que es de doce años, durante los cuales los distintos documentos de desarrollo deberán incorporar los correspondientes informes de sostenibilidad económica de sus respectivos ámbitos, que deberán perfeccionar el presente.

El desarrollo de cada una de las actuaciones urbanizadoras deberá prever la implantación de todas las infraestructuras de redes de servicios, zonas verdes, viales y sistemas generales, que deberán ser asumidos por los titulares de cada uno de los terrenos afectados, a través del agente urbanizador, una vez que se haya adjudicado la ejecución de la unidad de actuación o el sector correspondiente.

Teniendo en cuenta la ubicación y dimensionamiento de los diferentes servicios municipales, en cada uno de estos desarrollo no se prevé la puesta en marcha de infraestructuras adicionales ni prestación de nuevos servicios específicos, procediéndose únicamente, en el caso que fuese necesario, a ampliar las prestaciones de servicios ya existentes, ya al mantenimiento de los mismos.

En estos casos la administración actuante será la encargada de la conservación y del mantenimiento de los servicios, una vez que las obras de urbanización sean recepcionadas por el Ayuntamiento tras pasar el periodo de garantía que, como mínimo, es de un año.

El impacto sobre la hacienda pública se estimará tanto para los ingresos como para los gastos.

El principal impacto de la actuación urbanística sobre los ingresos se determina a partir del excedente de aprovechamiento municipal, las tasas por licencias e impuestos de construcción y finalmente, la recaudación de impuestos de bienes inmuebles.

d.1. Aprovechamiento lucrativo

El aprovechamiento municipal se establece en cada una de las fichas resumen del sector correspondiente y supone una cesión importante como parcelas de cesión lucrativa a favor del Ayuntamiento, que se resumen en las siguientes:

- 20.869,30 m2 contruidos de uso residencial unifamiliar libre, en los sectores residenciales.
- 8.281,50 m2 contruidos de uso residencial de vivienda de protección, en los sectores residenciales.

Esta cesión supone, por tanto un incremento del patrimonio municipal. No se efectúa valoración de este suelo, ya que tal aspecto se deberá realizar en el momento de desarrollo concreto de cada uno de los sectores.

d.2. Tasas por licencias e impuestos de construcción.

La construcción de los edificios comerciales tendrá como consecuencia un incremento relevante de la recaudación municipal, sobre todo en la cuota tributaria por solicitud de Licencias de obras, y por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

En función de los coeficientes de la tasa e impuesto correspondientes de la totalidad de las edificaciones a construir se estima el siguiente valor:

- Ingresos por ICIO 6.720.000 euros

Este ingreso es único en el tiempo ya que corresponde con las construcciones.

d.3. Recaudación por impuestos de bienes Inmuebles (IBI)

Las nuevas construcciones también tendrán como consecuencia un incremento relevante de la recaudación municipal por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

Otras posibles fuentes de ingresos son el impuesto sobre actividades económicas (IAE) o el incremento de las transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma, aunque estos ingresos son, de difícil estimación.

En función de los valores de usos similares en el mismo municipio se estima el siguiente valor:

- Ingresos por IBI 2.150.000 euros/año
- Ingresos por IAE 150.000 euros/año

d.4. Gastos de mantenimiento

En cuanto al impacto de la actuación sobre los gastos municipales, los principales gastos en la ejecución del sector se realizan a cargo de los titulares de los terrenos a través del agente urbanizador correspondiente, con lo cual el Ayuntamiento no realiza ninguna inversión en infraestructuras para su desarrollo.

Sin embargo, el Ayuntamiento si será responsable del posterior mantenimiento de las zonas verdes, viales y de los sistemas generales resultado de la ejecución del sector, una vez que las obras se hayan recepcionado por el mismo.

El costo de mantenimiento de estas unidades se estima en el siguiente:

- Mantenimiento de jardines 325.000 euros/año
- Mantenimiento de viales 150.000 euros/año
- Mantenimiento de SSGG 50.000 euros/año

Finalmente, respecto a los servicios municipales de recogida de basura, agua y saneamiento se prevé un aumento de los gastos derivados del mantenimiento de estos servicios, pero el mismo al tratarse de una tasa estará cubierto con el incremento de los ingresos previstos en el IBI, antes mencionados, sin que suponga carga adicional.

e) Suelo urbanizable industrial y terciario

El desarrollo de la totalidad de los sectores industriales ocupará su periodo de vigencia que es de doce años, durante los cuales los distintos documentos de desarrollo deberán incorporar los correspondientes informes de sostenibilidad económica de sus respectivos ámbitos, que deberán perfeccionar el presente.

El desarrollo de cada una de las actuaciones urbanizadoras deberá prever la implantación de todas las infraestructuras de redes de servicios, zonas verdes, viales y sistemas generales, que deberán ser asumidos por los titulares de cada uno de los terrenos afectados, a través del agente urbanizador, una vez que se haya adjudicado la ejecución de la unidad de actuación o el sector correspondiente.

Teniendo en cuenta la ubicación y dimensionamiento de los diferentes servicios municipales, en cada uno de estos desarrollo no se prevé la puesta en marcha de infraestructuras adicionales ni prestación de nuevos servicios específicos, procediéndose únicamente, en el caso que fuese necesario, a ampliar las prestaciones de servicios ya existentes, ya al mantenimiento de los mismos.

En estos casos la administración actuante no será la encargada de la conservación y del mantenimiento de los servicios, dado que por la situación de los sectores industriales se considera necesaria la constitución de una entidad urbanística de conservación, la cual asumirá, por mandato municipal, el mantenimiento de las obras de urbanización una vez que las mismas sean recepcionadas por el Ayuntamiento tras pasar el periodo de garantía que, como mínimo, es de un año.

El impacto sobre la hacienda pública se estimará tanto para los ingresos como para los gastos.

El principal impacto de la actuación urbanística sobre los ingresos se determina a partir del excedente de aprovechamiento municipal, las tasas por licencias e impuestos de construcción y finalmente, la recaudación de impuestos de bienes inmuebles.

e.1. Aprovechamiento lucrativo

El aprovechamiento municipal se establece en cada una de las fichas resumen del sector correspondiente y supone una cesión de parcelas de cesión lucrativa a favor del Ayuntamiento:

- 28.728,00 m2 construidos de uso industrial.

Esta cesión supone, por tanto un incremento del patrimonio municipal. No se efectúa valoración de este suelo, ya que tal aspecto se deberá realizar en el momento de desarrollo concreto de cada uno de los sectores.

e.2. Tasas por licencias e impuestos de construcción.

La construcción de los edificios comerciales tendrá como consecuencia un incremento relevante de la recaudación municipal, sobre todo en la cuota tributaria por solicitud de Licencias de obras, y por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

En función de los coeficientes de la tasa e impuesto correspondientes de la totalidad de las edificaciones a construir se estima el siguiente valor:

- Ingresos por ICIO , industrias 4.250.000 euros.

Este ingreso es único en el tiempo ya que corresponde con las construcciones.

e.3. Recaudación por impuestos de bienes Inmuebles (IBI)

Las nuevas construcciones también tendrán como consecuencia un incremento relevante de la recaudación municipal por concepto de impuesto de bienes inmuebles.

Otras posibles fuentes de ingresos son el impuesto sobre actividades económicas (IAE) o el incremento de las transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma, aunque estos ingresos son, de difícil estimación.

En función de los valores de usos similares en el mismo municipio se estima el siguiente valor:

- Ingresos por IBI 1.600.000 euros/año
- Ingresos por IAE 1.100.000 euros/año

e.4. Gastos de mantenimiento

En cuanto al impacto de la actuación sobre los gastos municipales, los principales gastos en la ejecución de estos sectores se realizan a cargo de los titulares de los terrenos a través del agente urbanizador correspondiente, con lo cual el Ayuntamiento no realiza ninguna inversión en infraestructuras para su desarrollo.

Sin embargo, el Ayuntamiento si será responsable del posterior mantenimiento de los sistemas generales correspondientes con los viales de acceso, una vez que las obras se hayan recepcionado por el mismo.

El costo de mantenimiento de estas unidades se estima en el siguiente:

- Mantenimiento de jardines 200.000 euros/año
- Mantenimiento de viales 195.000 euros/año
- Mantenimiento de SSGG.DV 45.000 euros/año
- Mantenimiento de SSGG.I. 80.000 euros/año

Finalmente, respecto a los servicios municipales de recogida de basura, agua y saneamiento se prevé un aumento de los gastos derivados del mantenimiento de estos servicios, pero el mismo al tratarse de una tasa estará cubierto con el incremento de los ingresos previstos en el IBI, antes mencionados, sin que suponga carga adicional.

11.3. Conclusión.

Como conclusión, podemos determinar que:

a) El POM no implica para el Ayuntamiento la ejecución de ninguna obra de infraestructura, con lo cual los presupuestos municipales no se verán afectados por la necesidad de construcción de nuevas obras.

b) El desarrollo del POM y de las unidades de actuación y sectores futuros significará un incremento de los ingresos municipales por concepto de tasas e impuestos directos:

- Licencia de obras
- Licencias de actividades
- Impuesto de construcciones
- Impuesto de Bienes Muebles
- Impuesto de Actividades Económicas

c) Cabe destacar el importante ingreso en las arcas municipales que puede suponer la enajenación o arrendamiento del aprovechamiento a través de los procedimientos correspondientes.

d) Los gastos de mantenimiento y servicios asociados al desarrollo del POM y de las unidades de actuación y sectores futuros podrán ser cubiertos por el incremento de los ingresos fijos (IBI), con lo cual no se estiman desequilibrios que impacten negativamente en los presupuestos municipales.

e) Los costes fijos que deberá afrontar el municipio son los derivados del mantenimiento de los viales y los espacios libres, en función del tipo de clasificación de suelo, así como los gastos de los servicios municipales, y son inferiores a los ingresos del Impuesto de Bienes Muebles y del Impuesto de Actividades Económicas, que resultan de las actividades a implantar y que se generan anualmente.

Por todo lo anterior, se concluye que dicha actuación es económicamente sostenible para el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

f) Únicamente se indica que para el desarrollo del presente POM es necesario efectuar la regularización de las actuaciones realizadas anteriormente, lo que puede conllevar una importante responsabilidad patrimonial a cargo del Ayuntamiento. Tal aspecto no es objeto de este anexo, ya que no se puede valorar el alcance de dicha responsabilidad.

TOLEDO, SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE
IGNACIO ALVAREZ AHEDO
ARQUITECTO

- Anexo 1. Anexo Técnico sobre abastecimiento de agua.**
- Anexo 2. Anexo Técnico sobre el sistema de saneamiento y depuración.**
- Anexo 3. Anexo técnico del sistema de abastecimiento eléctrico.**
- Anexo 4. Documento de referencia para redactar el ISA.**

ANEXO 1. ANEXO SOBRE EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

A.1.1. Superficie de suelos clasificados

El Plan de Ordenación Municipal clasifica la totalidad del municipio en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo Rústico. El análisis que se efectúa a continuación se centra en aquellas clasificaciones de suelo que tengan aprovechamiento urbanístico, y que están incluidas en ámbitos sujetos al proceso urbanizador, concretamente el suelo urbano y urbanizable.

El POM clasifica las siguientes zonas de ordenación urbanística, siguiendo el criterio de crecimiento concéntrico de la población:

Z.O.U	Superficie POM m2	SSGG.DV m2	SSGG.DE m2	DV m2	DE m2	DEIS m2	Viales m2	Denominación
ZOU.01	124.588	12.100	11.520	0	8.832	-	22.473	Conjunto monumental Oropesa
ZOU.02	689.066	0	4.331	6.743	52.543	-	140.849	Suelo urbano Oropesa
ZOU.03	87.054	0	500	40.072	3.680	0	0	Incremento aprovechamiento
ZOU.04	44.150	0	0	2.954	2.360	-	17.909	Barriada Estación
ZOU.05	52.469	2.787	0	4.949	5.445	PAU	PAU	Unidades residenciales Oropesa
ZOU.06	36.857	2.086	0	3.451	1.725	PAU	PAU	Unidades industriales Oropesa
ZOU.07	5.872	332	0	554	720	PAU	PAU	Unidades de actuación Corchuela
ZOU.08	27.547	A determinar en el PERI						Reforma Interior Oropesa
ZOU.09	706.052	36.736	1.610	66.837	33.466	PAU	PAU	SUB industriales Oropesa
ZOU.10	674.593	35.662	4.020	68.694	52.096	PAU	PAU	SUB residenciales Oropesa
ZOU.11	105.796	5.988	0	9.981	7.985	PAU	PAU	SUB residenciales Corchuela

De cara a la estimación de recursos consumidos y el análisis de las infraestructuras necesarias, se procederá a analizar la totalidad de los ZOUs teniendo en cuenta todos los usos existentes en el municipio atendiendo a los recursos y necesidades que demande cada uno de ellos.

Suelo Urbano

Cuenta con cuatro zonas de suelo urbano consolidado que corresponden con las zonas urbanas de las antiguas NNSS y abarca las ZOU.01, ZOU.02, ZOU.03 y ZOU.04 y con las siguientes unidades:

ZOU.05. UA residenciales en Oropesa								
UA	Superf.	SG.DV	S.cons	DV	DE	VP	RU	Vivs.
UA.05	14.822	839	7.691	1.398	1.538	2.307	5.383	99
UA.06	19.326	1.094	10.028	1.823	2.006	3.008	7.019	129
UA.07	13.071	557	6.782	1.233	1.356	2.035	4.748	87
UA.08	5.250	297	2.724	495	545	817	1.907	20
Total	52.469	2.787	27.225	4.949	5.445	8.167	19.057	335

ZOU.06. UA industriales en Oropesa					
UA	Superficie	SG.DV	S.const	DV	DE
UA.03	22.119	1.252	14.607	2.087	1.043
UA.04	14.738	834	9.550	1.364	682
Total	36.857	2.086	24.157	3.451	1.725

ZOU.07. UA residenciales Corchuela								
UA	Superf.	SG.DV	S.cons	DV	DE	VP	RP	Vivs.
UA.09	5.872	332	3.601	554	720	1.080	2.521	33
Total	5.872	332	3.601	554	720	1.080	2.521	33

ZOU.08. Operaciones de Reforma Interior				
UA	Superficie m2	Uso global	Observaciones	Ordenanza
01	7.027	Residencial	Castillo	Según PERI
02	20.520	Terciario-Dotacional	Convento	Según PERI
TOTAL	27.547			

Suelo Urbanizable:

Dentro del suelo urbanizable se han establecido los siguientes sectores:

ZOU.09. Sectores industriales en Oropesa					
SUB	Superficie	SG.DV	S.const	DV	DE
SUB,13	57.077	3.231	36.566	5.224	2.612
SUB,14	61.160	3.462	40.389	5.770	2.885
SUB,15B	271.153	15.347	179.064	25.581	12.790
SUB.15+16+17	269.323	0	161.593	s/PAU	s/PAU
SUB,18	47.339	2.679	31.262	4.466	2.233
Total	706.052	24.719	448.874		

ZOU.10. Sectores residenciales en Oropesa								
SUB	Superficie	SG.DV	S.cons	DV	DE	VP	RU	Vivs.
SUB,01	49.507	2.802	18.042	4.510	3.608	5.412	12.629	135
SUB,02	57.706	3.266	21.776	5.444	4.355	6.532	15.243	163
SUB,03	28.350	1.605	10.270	2.568	2.054	3.081	7.189	77
SUB,04	42.785	2.422	16.145	4.036	3.229	4.843	11.301	121
SUB,05	53.507	3.028	20.191	5.048	4.038	6.057	14.133	151
SUB,06	42.963	2.432	16.213	4.053	3.243	4.864	11.349	122
SUB,07	35.532	2.011	13.408	3.352	2.682	4.022	9.385	101
SUB,08	13.026	737	4.915	1.229	983	1.474	3.440	37
SUB,09	27.798	1.573	10.490	2.622	2.098	3.146	7.342	79
SUB,19	68.976	3.904	26.029	6.507	5.206	7.808	18.220	195
SUB,20	30.519	1.727	11.517	2.879	2.303	3.454	8.061	86
SUB,21	63.405	3.589	23.387	5.847	4.677	7.015	16.370	175
SUB,22	81.593	4.618	30.790	7.697	6.158	9.236	21.552	231
SUB,23	34.417	1.948	12.988	3.247	2.598	3.896	9.091	97
SUB,12	44.509	0	15.444	9.655	4.864	0	15.444	108
Total	674.593	35.962	251.605	68.694	52.096	70.840	180.749	1878

ZOU.11. Sectores residenciales en Corchuela								
SUB	Superficie	SG.DV	S.cons	DV	DE	VP	RU	Vivs.
SUB,24	17.597	996	6.640	1.660	1.328	1.992	4.648	50
SUB,25	19.630	1.111	7.408	1.852	1.482	2.222	5.185	56
SUB,26	29.172	1.651	11.008	2.752	2.202	3.302	7.705	83
SUB,27	24.121	1.365	9.102	2.276	1.820	2.730	6.371	68
SUB,28	15.276	865	5.765	1.441	1.153	1.729	4.035	43
Total	105.796	5.988	39.923	9.981	7.985	11.975	27.944	300

A.1.2. Resumen de superficies construidas

Las superficies construidas de las distintas ZOUs se indican a continuación, haciendo constar que no se detallan las que corresponden con el suelo urbano consolidado actual:

Z.O.U	Superficie POM m2	Superficie const. m2	Nº viviendas	Habitantes	Denominación
ZOU.01	124.588	-	1.518	2.870	Conjunto monumental Oropesa
ZOU.04	44.150	-			Suelo consolidado Corchuela
ZOU.02	689.066	-			Suelo urbano Oropesa
		130.228	780	1.638	Incremento aprovechamiento
ZOU.03	87.054	-	0	0	Barriada Estación
ZOU.05	52.469	27.225	335	703	Unidades residenciales Oropesa
ZOU.06	36.857	24.157	0	0	Unidades industriales Oropesa
ZOU.07	5.872	3.601	33	69	Unidades de actuación Corchuela
ZOU.08	27.547	13.773	0	0	Reforma Interior
ZOU.09	706.052	s/PAU	0	0	SUB industriales Oropesa
ZOU.10	674.593	251.605	1.878	3.943	SUB residenciales Oropesa
ZOU.11	105.796	39.923	300	630	SUB residenciales Corchuela
Total			4.844	9.853	

A.1.3. Necesidades previstas de agua

Como datos de partida para el cálculo de las redes se considerarán las siguientes dotaciones mínimas para los diferentes usos previstos dentro del ámbito:

Red de abastecimiento de agua residencial

- Uso Vivienda 200 litros por habitante y día
- Hidrantes de incendios 16,67 litros por segundo, en punta.
- Para uso comercial se tomará una equivalencia de 4 viviendas por cada 1.000 m2 de edificabilidad.

Red de abastecimiento de agua industrial

- Industria pequeña, talleres y almacenes 11 m3 por hectárea y día.
- Industria logística, 3 m3 por hectárea y día.

- Hidrantes de incendios 16,67 litros por segundo, en punta.

Red de agua para riego

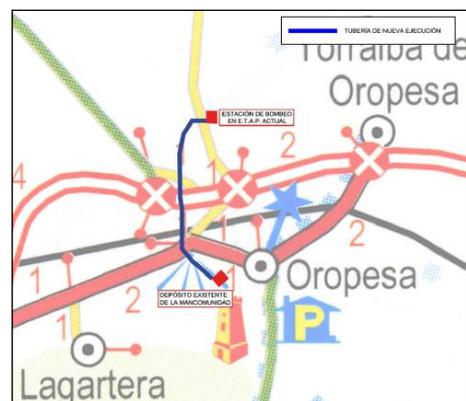
- Riego de zonas verdes 1,50 litros por m² y día.
- Limpieza de calles 0,5 litros por m² y día.

A.1.4. Procedencia del agua

El municipio pertenece a la Mancomunidad de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas. El abastecimiento de agua se realiza desde el Embalse de Navalcán hasta la potabilizadora que se encuentra en Oropesa y está a menos de un kilómetro de la población encontrándose en la carretera CM-5150 que conduce a Corchuela. Desde esta potabilizadora se distribuye a los siguientes once municipios que conforman la citada mancomunidad: Oropesa, Alcañizo, Alcolea, Caleruela, Calzada de Oropesa, Herrerueta, Lagartera, Puente del Arzobispo, Torralba de Oropesa, Torrico y Valdeverdeja.

La distribución se produce desde esta hasta los depósitos que se encuentran en la zona más elevada cercana a la población (Cerro del Aguirre) y situada al sur de la misma. Estos depósitos reciben el agua por una canalización directamente desde la conducción anterior. Desde allí se conducen a los distintos municipios.

En la siguiente imagen se puede ver el trazado de las conducciones desde la estación de bombeo actual a los depósitos de la Mancomunidad situados al oeste del casco urbano de Oropesa.



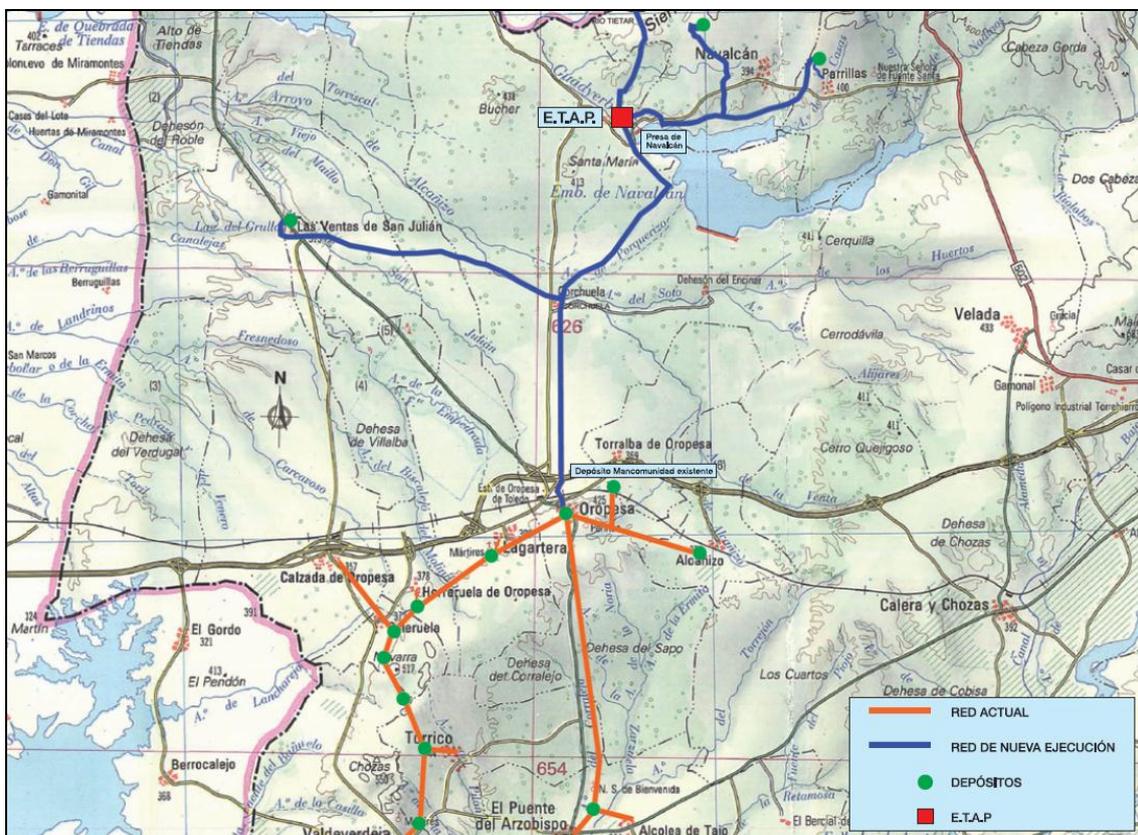
A la población de Oropesa se conduce a través de dos ramales que se subdividen en cuatro para abastecer a toda la población, por toda la red viaria del pueblo. Este depósito es de titularidad municipal, y su caudal es suficiente para la demanda actual y la previsión propuesta en el POM.

Al mismo tiempo dentro del casco urbano existen varios pozos de agua potable que actualmente están en desuso y no están conectados a la red municipal.

La red de distribución llega a todo el suelo urbano de Oropesa y Corchuela, a través de una red que ha tenido modificaciones y sustituciones complementarias. El trazado de la red urbana actual del casco urbano se detalla en los planos de información que se han obtenido según los datos suministrados por la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Recientemente se han efectuado obras de mejora en la misma, por parte de la Agencia del Agua de Castilla-Castilla-La Mancha para la mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de la Campana de Oropesa, Navalcán, Parrillas y Las Ventas de San Julián en el que se han invertido 14,7 millones de euros, para resolver los problemas que presenta el abastecimiento de agua potable en las 14 poblaciones a las que se quiere atender con este proyecto, que son: Navalcán, Parrillas, Las Ventas de San Julián y las que componen la Mancomunidad de agua de Campana de Oropesa y Cuatro Villas que son: Oropesa, Lagartera, Puente del Arzobispo, Torrico, Valdeverdeja, Alcolea de Tajo, Calzada de Oropesa, Herrerueta, Alcañizo, Caleruela y Torralba de Oropesa.

La agencia del Agua, a través de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se ocupa de gestionar, mantener y explotar el abastecimiento en alta a los 13.397 habitantes que beben de este sistema. Como consecuencia de las presentes obras la población a abastecer asciende a 20.000 habitantes.



Las características de la obra, que se pueden ver en la imagen anterior son:

- Tomas de abastecimiento desde el embalse de Navalcán y desde el Tiétar.
- Estación de Tratamiento de Agua Potable de 100 litros por segundo.
- Capacidad de los depósitos de agua tratada de 6.500 m³.
- Capacidad de los depósitos de agua bruta de 1.800 m³.
- Nuevo depósito en La Corchuela de 70 m³.
- Conducciones de distribución a los diferentes municipios de la Mancomunidad y a los depósitos municipales.
- Conexión de la ETAP con el depósito regulador de la Mancomunidad para completar actuación.
- El trazado está adaptado a condicionantes ambientales y arqueológicos, cambio timbraje y diámetro conducción, mejora condiciones edificio explotación.

La ETAP se ha instalado en el cerro denominado El Golín, donde se encuentra el actual depósito de almacenamiento de agua bruta de la Mancomunidad, depósito que se aprovechará con el mismo fin y se agregará otro de 1.500 m³ para garantizar la continuidad del tratamiento, aunque se produzcan problemas en la toma y obra de traída de agua.

Otra fuente de agua a utilizar será el propio embalse de Navalcán, aprovechando las instalaciones de toma, bombeo e impulsión. Para garantizar el funcionamiento de los equipos se ha previsto las tareas correspondientes a reparación y mantenimiento de los equipos. El agua que llega a la ETAP proviene de uno cualquiera de los dos

depósitos mencionados y será tratada con un tratamiento tradicional de mezcla, floculación, decantación, filtración o añadiendo ozonización según sea la calidad del agua a la entrada.

El proceso termina en un depósito de 4.500 m³ con dos celdas iguales de 2.250 m³. El agua tratada se conducirá por gravedad a la Mancomunidad de la que depende Oropesa.

El consumo quedará garantizado por los aportes existentes en la actualidad, si bien se deberá prever las ampliaciones correspondientes, en caso necesario.

Es evidente que los costes suplementarios de las infraestructuras públicas derivadas de las acciones urbanísticas, que se requieran para el desarrollo del POM, se deben repercutir en los titulares de los terrenos a desarrollar. Para ello se han previsto los correspondientes sistemas generales de ampliación de los depósitos de agua y la mejora de la red general a cargo de los sectores de suelo urbanizable.

A.1.5. Cálculo de las necesidades de agua

Para determinar las nuevas necesidades de consumo de agua, se puede estimar en función al número de habitantes previstos que asciende a 9.853 habitantes en 4.844 viviendas. Estos valores se obtendrían en la total compactación del suelo urbano y urbanizable.

Se ha calculado las necesidades de abastecimiento de agua de acuerdo a las dotaciones de cálculo indicadas, con el siguiente resultado:

	SUC+SUNC+SUB m³/día
Consumo residencial	1.970
Consumo industrial	282
Consumo terciario	65
Consumo riego	50
Consumo limpieza	30
Consumo total	2.397

Este consumo con carácter anual asciende a un máximo de 2.397 m³ al día en el caso de abastecer a todo el desarrollo y superficie prevista.

El consumo punta se obtiene multiplicando por 2,50 los caudales anteriores, y servirá para el dimensionamiento de las tuberías.

A.1.6. Características de la red de abastecimiento y riego

Siguiendo las directrices marcadas dentro del Plan Hidrológico de la Cuenca, el TRLOTAU y la normativa medioambiental de aplicación, en los nuevos ámbitos delimitados se plantea un sistema de distribución separativo en el cual el agua para usar en riegos de todo tipo, incluyendo los jardines de parcelas privadas, no sea procedente de la red de agua potable sino reutilizada de la canalización de las aguas pluviales o de la recuperación del sistema de depuración de aguas residuales del municipio.

Este planteamiento se irá incorporando en la medida de lo posible en el núcleo urbano, que en estos momentos cuenta con una red de riego que se abastece desde la red general, siendo uno de los objetivos del municipio, el generalizar este sistema de riego a partir de agua regenerada.

Dentro del ámbito de los nuevos desarrollos, se instalarán canalizaciones independientes para riego y abastecimiento. Dichas redes, serán de tipo mallado y cada sector e interiormente cada manzana o grupo, quedarán aislados mediante llaves

con válvula de compuerta. Todos los puntos altos de la red dispondrán de ventosas de aireación y en los puntos bajos y finales de ramales de distribución se instalarán desagües conectados a la red de saneamiento de aguas pluviales.

En los casos en los que sea pertinente se realizará un desdoblamiento de la red, discurriendo ésta por ambas aceras para suministrar a las parcelas y evitar así el paso de canalizaciones bajo la calzada.

El trazado se realizará, preferentemente, en lo que se refiere a los tramos más generales, con tubería Fundición Dúctil UNE-EN-545 y en los tramos secundarios (acometidas y redes de riego) con canalización de polietileno PE-AD100-PN de 16 atmósferas.

En ambos casos irán colocadas en zanja, como mínimo a 60 centímetros de profundidad, asentada sobre cama de arena de río. En los cruces de calzada se reforzará con envoltente de hormigón, lo mismo se hará en los trazados a parcela donde se produzca el paso de tráfico rodado. Las canalizaciones deben ir como mínimo 50 cm por encima de las conducciones de alcantarillado y separadas 30 cm de cualquier canalización de alta tensión eléctrica o telefónica y a 20 cm de las canalizaciones de baja tensión eléctrica.

Todos los nuevos desarrollos deberán contar con una red contra incendios compuesta por hidrantes de incendio de 100mm situados a menos de doscientos metros de longitud entre ellos.

ANEXO 2. ANEXO SOBRE EL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

A.2.1. Estación depuradora actual.

La red de saneamiento existente da servicio a todo el núcleo urbano con diámetros suficientes. Cuenta con cuatro colectores principales a los que vierten los ramales secundarios. La red está realizada con tuberías de hormigón con unos diámetros entre 30 y 70 centímetros, y está situada a una profundidad entre 1,00 y 1,20 metros.

La red de saneamiento funciona por gravedad. Los vertidos se efectúan a las distintas vertientes del casco urbano, en vaguadas separadas de la población, si bien acometerán posteriormente a la depuradora compartida con el municipio de Lagartera.

La red de saneamiento llega a todo el suelo urbano de Oropesa y Corchuela. El trazado de la red urbana actual del casco urbano se detalla en los planos de información que se han obtenido según los datos suministrados por la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

A.2.2. Necesidades de depuración de aguas

Se ha calculado las necesidades de depuración contabilizando el 80% de los caudales previstos para el abastecimiento de agua indicados anteriormente, de acuerdo, con el siguiente resultado:

	SUC+SUNC+SUB m3/día
Consumo residencial	1.576
Consumo industrial	226
Consumo terciario	52
Consumo total	1.854

El consumo punta se obtiene multiplicando por 2,50 los caudales anteriores, y servirá para el dimensionamiento de las tuberías.

Con esta previsión está prácticamente asegurada para la población prevista en la actualidad, más la totalidad de la propuesta en las unidades de actuación en suelo urbano no consolidado y la propuesta en los sectores residenciales.

En cualquier caso se observa que dado que esta EDAR es para varios municipios y se desconoce el porcentaje asignado a Oropesa y Corchuela, parece lógico que el POM proponga que al menos, para los nuevos desarrollos, necesiten una ampliación de la depuración actual. Por esto se proponen las dos actuaciones siguientes al respecto:

- Aumentar la capacidad de la actual EDAR para poder acoger el excedente de población del suelo urbano y de las unidades de actuación previstas y de los sectores industriales aprobados.
- Prever para los nuevos sectores la ampliación de la EDAR, así como el colector correspondiente.
- Consignar una EDAR para todos los sectores de Corchuela a cargo de estos mismos, así como el colector correspondiente.

A.2.3. Parámetros de ampliación de la E.D.A.R.

Dado que la actual EDAR está dimensionada para una población inferior se debe prever que sería necesario proceder a una ampliación de la EDAR, en el caso de que se completaran todos los desarrollos previstos en el POM de Oropesa y Corchuela descritos.

Es previsible que dicha ampliación se produzca en el caso de desarrollar al completo el presente POM.

Esta nueva EDAR para la zona industrial se debería ubicar en el emplazamiento de alguno de dichos sectores. Las condiciones del vertido deberán cumplir específicamente lo establecido en el Plan Hidrológico de la Cuenca, y el conjunto de normativa medioambiental a satisfacer en este planeamiento, con los condicionantes derivados de calidad tipo A3 (aguas susceptibles de ser potabilizadas para consumo humano) y aptas para el baño en cotas inferiores del cauce. La carga contaminante del efluente deberá satisfacer:

- DBO₅ <25 ppm
- DQO <125 ppm (DQO < 30 ppm para su posible uso en potabilización)
- SST <35 ppm
- N^o total <15 mg/l.
- P. Total < 2 mg/l.
- Sólidos en suspensión < 15
- N-NHY < 20.
- Oxígeno disuelto > 3 PPM.
- Estos condicionantes obligan a un rendimiento en eliminación de DBO₅ superior al 88% y en eliminación de sólidos en suspensión superior al 95%.

La normativa establece así mismo otras limitaciones en el diseño y planteamiento general de la EDAR:

- El rendimiento en el desarenado y decantación deberá ser superior al 90% en sólidos sedimentables.
- Los aliviaderos de crecida se diseñarán para evitar verter sólidos. El sistema de decantación deberá ser capaz para un caudal unitario mínimo igual a 3 veces el caudal medio diario en tiempo seco.
- Se dispondrá un tratamiento secundario con un rendimiento mínimo del 70% en DBO₅ y un 75% en DQO, o bien un tratamiento global que alcance los límites citados anteriormente
- Para el segundo horizonte del Plan Hidrológico citado, que se asume de obligado cumplimiento en este Proyecto Básico, los rendimientos en la eliminación de nitrógeno y fósforo serán superiores al 75 y 80% respectivamente.
- El diseño y especificaciones de la construcción y equipos de depuración se desarrollará para conseguir un número máximo esperado de fallos inferior a 4 días al año, duplicando las líneas de tratamiento sistemáticamente para permitir reparaciones y adecuación conveniente en los equipos.
- Dentro de la propia EDAR se instalará el grupo de bombeo que desde la misma eleve el agua depurada hasta el depósito general de agua para uso de riego citado.

A.2.4. Descripción de la red de saneamiento

El Plan Hidrológico de la Cuenca así como el TRLOTAU, establecen que el diseño de las redes de saneamiento de poblaciones ha de realizarse utilizando sistema separativo. Siguiendo este criterio se proyectan redes de saneamiento independientes para la recogida de aguas pluviales y aguas fecales. Ambas redes de canalizarán con sendos emisarios desde el sector hasta la EDAR ubicada en los terrenos citados.

En la construcción de ambas redes se utilizarán canalizaciones subterráneas de hormigón en masa con enchufe por campana HM serie C-9000 kP/m² de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento del MOPT en diámetros superiores a 315 mm, permitiéndose la utilización de tubería de PVC corrugado doble pared rigidez 8 KN/m² (SN-8) para diámetros hasta 315 mm con unión por copa con junta elástica según norma UNE EN 1456 y UNE EN 13476. En ambos casos la instalación será en zanja, de forma que la generatriz superior de la misma quede a una profundidad igual o mayor a 1 metro para pluviales y mayor a 1,5

metros para fecales, respecto al nivel del pavimento rematado. Estas zanjas irán localizadas en la zona destinada a aceras, aparcamientos o eje de viales, procurando la mejor accesibilidad a los pozos.

Cuando por motivos justificados las canalizaciones no alcancen una profundidad superior a un (1) metro, se reforzarán con envolvente de hormigón en masa.

Sobre la red de colectores se intercalarán los pozos de registro necesarios no distando en ningún caso más de cincuenta (50) metros. Las acometidas domiciliarias se realizarán en arquetas ciegas intercaladas en la red o directamente a pozo no permitiéndose la utilización de injertos directos en las canalizaciones.

Los sumideros para aguas pluviales serán de hormigón en masa contruidos in situ, con rejilla de fundición modelo municipal no sifónicos.

En todas las cabeceras de colectores de la red de aguas fecales se instalarán cámaras de descarga de un metro cúbico (1 m³) de capacidad.

El diseño de las redes tendrá en cuenta su futura extensión hacia actuaciones colindantes, previendo en estos puntos una sección de canalización suficiente. Se preverán igualmente suficientes puntos de entronque para las redes existentes dentro del núcleo de Villaseca.

El cálculo de las redes se realizará considerando las siguientes hipótesis para el caso de pluviales y de fecales.

A.2.5. Hipótesis para el cálculo de aguas pluviales

El método que se propone para el cálculo de los caudales de cada tramo de la red de saneamiento es el método hidro-metereológico descrito en la instrucción 5.2-IC del MOPU (1990) *Drenaje superficial*.

Las principales hipótesis de este método son:

- La precipitación es uniforme en el espacio y en el tiempo.
- La intensidad de lluvia es la correspondiente a un aguacero de duración el tiempo de concentración de la cuenca, ya que se considera que esta duración es la más desfavorable.
- Existe un coeficiente de escorrentía constante para cada tipo de uso del suelo.

Cada tramo de colector se calcula a partir de toda la cuenca vertiente al punto final del mismo. Para evitar un sobredimensionado innecesario, su caudal de diseño no se obtendrá como suma de caudales de las conducciones que se encuentren aguas arriba.

El cálculo de la red se realizará considerando una precipitación máxima diaria de 50mm, calculada para un período de retorno de 10 años en la localidad de corral de Almaguer, con datos extraídos de la publicación de 1999 del Ministerio de Fomento *Precipitaciones máximas diarias en la España peninsular*.

A.2.6. Hipótesis para el cálculo de aguas fecales

El caudal de aguas fecales se calculará para cada tramo de colector de acuerdo a las parcelas vertientes al mismo, y será equivalente al caudal de abastecimiento de agua. Se tendrá en cuenta en cálculo el aporte de todos los núcleos de población y asentamientos existentes y los previstos por el POM.

En los sectores industriales tal y como se fija en el POM deberán de garantizar un vertido de las aguas adecuado, de manera que previo al vertido a la red general, deberán de realizar un acondicionamiento de dicho vertido dentro del ámbito del sector.

A.2.7. Conexión de las infraestructuras a la red general

El desarrollo de los Sistemas Generales se proyecta en base a los condicionantes dados por el Plan Hidrológico de la cuenca y las disposiciones del TRLOTAU. Por ello, en el Estudio Económico-Financiero del POM, se recoge la ampliación de una nueva depuradora de aguas residuales adecuada a los nuevos usos y a la nueva población del municipio así como los emisarios de fecales y pluviales para conexión del ámbito a la citada depuradora.

También se prevé un sistema de bombeo y sus canalizaciones para aprovechamiento del agua de salida de la depuradora elevándola hasta el depósito general de riego. En este caso se pretende obtener las aguas necesarias para mantener un conjunto urbano de viviendas, servicios, usos y dotaciones públicas o privadas con los estándares de calidad ambiental y confortabilidad que son exigibles de manera que no supongan una carga de difícil asunción por parte del Medio Ambiente afectado.

Se prevé un ciclo integral del agua que pueda ser un círculo cerrado en sí mismo y que acabe por no tener necesidad de aportaciones exteriores diferentes al agua de uso doméstico y además no provoque impactos ni residuos contaminantes o de deterioro del Medio Natural.

Una vez recibidas las dotaciones de agua con la calidad suficiente para el uso doméstico y debidamente consumidos por los usuarios se producen los caudales de aguas sucias y ya usadas. Todas ellas serán depuradas hasta alcanzar la calidad suficiente para el uso de riego. Esta red de riego dará servicio, al menos, a las zonas verdes existentes o futuros a surgir mediante en los ámbitos de suelo urbanizable desarrollo.

El ciclo integral del agua para riego será cerrado en sí mismo en el momento del completo desarrollo y ocupación tanto del núcleo urbano como de los nuevos sectores residenciales. Estos caudales no necesitarán el nivel de calidad de las aguas para uso doméstico sino el suficiente para riego.

De manera que el aprovechamiento y reutilización de los recursos disponibles en el municipio, es viable, de forma que todo el sistema de riego y usos complementarios del agua en los ámbitos público y privado de los asentamientos de población existentes y previstos como de las zonas verdes a desarrollar en los nuevos crecimientos sea sustentable por sí mismo una vez se alcance el pleno desarrollo urbanístico.

ANEXO 3. ANEXO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELECTRICO.

A.3.1. Potencia prevista

La potencia prevista para dar servicio a los nuevos desarrollos se ha calculado de acuerdo a los diferentes usos previstos dentro del mismo considerando en cada caso los ratios de potencia y coeficientes de simultaneidad establecidos en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o en su caso en las normas de la compañía suministradora.

A modo de resumen se han considerado los siguientes:

- Vivienda 5.750 vatios por vivienda.
- Servicios comunes portal edificio 17.250 vatios por unidad.
- Garajes 20 vatios por m2.
- Uso comercial 100 vatios por m2.
- Uso industrial 100 vatios por m2.
- Uso logístico y almacenaje 50 vatios por m2.
- Alumbrado público de viales y espacios peatonales 1,50 vatios por m2

La superficie sobre la que se realizará el cálculo será la correspondiente a la edificabilidad prevista para cada uso en cada parcela. El número de portales para cálculo de la potencia de servicios comunes y la superficie de garaje, se determinan a partir del número de viviendas de cada bloque. Sobre las potencias así calculadas se aplicarán los siguientes coeficientes de simultaneidad, que serán conformes siempre a los utilizados por la empresa suministradora:

- Potencia de suministro en baja tensión: Según ITC BT 10 REBT
- Carga total en centros de transformación:
 - 0,4 (viviendas y comercios)
 - 0,5 (oficinas e industrias)
 - 0,6 (oficinas y comercios)
- Carga de MT respecto a la línea de MT: 0,85
- Carga simultaneidad en barras subestación: 0,95

El resultado final de la carga estimada para el conjunto del POM resulta de los nuevos desarrollos previstos en el POM de Oropesa y Corchuela, y es el siguiente:

Z.O.U	Superficie POM m2	Superficie const. m2	Nº viviendas	Habitantes	Potencia MT vatios	Denominación
ZOU.01	124.588	-	1.518	2.870	2.967	Conjunto monumental Oropesa
ZOU.04	44.150	-				Suelo consolidado Corchuela
ZOU.02	689.066	-	780	1.638	1.524	Suelo urbano Oropesa
		130.228				Incremento aprovechamiento
ZOU.03	87.054	-	0	0	924	Barriada Estación
ZOU.05	52.469	27.225	335	703	654	Unidades residenciales Oropesa
ZOU.06	36.857	24.157	0	0	513	Unidades industriales Oropesa
ZOU.07	5.872	3.601	33	69	64	Unidades de actuación Corchuela
ZOU.08	27.547	13.773	0	0	10	Reforma Interior
ZOU.09	706.052		0	0	9.515	SUB industriales Oropesa
ZOU.10	674.593	251.605	1.878	3.943	4.589	SUB residenciales Oropesa
ZOU.11	105.796	39.923	300	630	586	SUB residenciales Corchuela
Total			4.844	9.853	21.346	

Por tanto se obtendría el siguiente resumen:

- Carga total en media tensión 21.346 kw
- Carga respecto a la línea de MT 18.143 kw
- Carga simultánea en barras ST 17.223 kw

A.3.2. Características de la red de distribución de energía eléctrica

La distribución de energía eléctrica al municipio será estudiada conjuntamente con la empresa suministradora en la zona.

El suministro a las parcelas de preverá en Baja Tensión, Media Tensión o con posibilidad de ambas de acuerdo a los siguientes rangos de potencia:

Parcelas de viviendas Baja Tensión en todo caso.

- P < 150 kVA Baja Tensión
- P > 150 kVA Media Tensión, con una previsión de 50kVA en baja tensión

Para atender los suministros en Baja Tensión se propone la instalación preferente de centros de transformación convencionales enterrados compactos homologados por la empresa suministradora, instalado en montaje enterrado bajo envoltente de hormigón prefabricado, de 2x630 kVA de potencia nominal, que irán instalados en parcelas específicas ubicadas en espacios libres, zonas verdes, peatonales o zonas de aparcamiento.

Toda la red de distribución de Media y Baja tensión se instalará en montaje enterrado y bajo tubo de PE doble pared de 160 mm de diámetro, instalando como máximo un circuito o termo de cables por tubo. El número de tubos será tal que exista siempre al menos un tubo de reserva. Conjuntamente con los tubos de los circuitos eléctricos se preverá la instalación de uno ó dos tubos de 125 mm de diámetro para comunicaciones. En los cruces de vías se reforzarán las canalizaciones mediante el hormigonado de las mismas.

En los circuitos de Media Tensión se utilizarán conductores de aislamiento seco tipo RHZ1 12/20 kV AI, mientras que para baja tensión se utilizarán de tipo RV 0,6/1 kV AI.

Toda la instalación de distribución de energía eléctrica será consensuada con la correspondiente compañía suministradora y se ejecutará de acuerdo a sus normas.

ANEXO 4.1. DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA REDACIÓN DEL ISA